

LIBROS

DE

ACTAS

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO-

- PLENO

AÑO 1976

Actas que contiene este libro

Sesión ordinaria de	28 de mayo (continuación)	Folio 1.
extraordinaria	13 - junio (SANTA PROV. Censo)	+ 59.
ordinaria	30 . .	+ 61
ordinaria	30 - julio	+ 111
extraordinaria	30 . .	+ 157
.	30 . .	+ 161 etc.
.	30 . .	+ 165
ordinaria	29 - septiembre	+ 168
.	27 - octubre (continua)	+ 221

1

plantearlo. Lo que se solicita es que el Ayuntamiento de Madrid establezca con las autoridades competentes, y cada uno de ellos con las autoridades competentes, una serie de medidas para garantizar la paz y tranquilidad.

Finalmente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid ha manifestado su acuerdo al texto y suspiro que lo hiciese al presidente, en su calidad de presidente entre los miembros corporativos, de la Asamblea Plenaria, y de la Asamblea de los vecinos de Madrid.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Asamblea Plenaria, que sus comisiones a los diferentes miembros corporativos que tienen competencia fueron establecidos si o no se aprueba la modificación de la situación de la Asamblea.

Realizada aquella, la votación fue aplastante con casi todos votos a favor, excepto en contra, de los concejales, don Blas Bustamante, Concejal sobre todo, don José Gómez y Vargas de Leoniza.

4. Se dio cuenta de la siguiente modificación de la Asamblea Plenaria, de 24 de mayo del corriente: "El artículo 28 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, determina que la Comisión Municipal de Gobernación esté integrada, además de por el concejal que será el Presidente, por los Titulares de Alcaldes, los Delegados de Servicios, Secretario General y Supervisor, y por los concejales que designe el Ayuntamiento,



Diligencia: El presente libro consta de doscientos cincuenta folios útiles rubricados por el Exmo. Sr. Alcalde Presidente y sellados con el de las Armas de esta Villa, y se dedica a las ACTAS del Exmo. Ayuntamiento Pleno, comenzando por la del dia de la fecha.

Madrid, 28 de mayo de 1977.
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



parte completa, en cuenta de los Trámites de Alcalde, que vienen igual al de Delegados de Servicios.

Con motivo del fallecimiento del Segundo Teniente de Alcalde, don Constantino Pérez Belicado, ha sido nombrado para designar su dicho cargo D. Enrique Velloz, ex Teniente, quien desde entonces ha procedido a formar parte de la Comisión Municipal de Gobernación en calidad de Teniente de Alcalde, quedando ésta, por tanto, una vacante entre los Consejeros miembros de la citada Comisión.

Asimismo, ha sido elevado a uno de los miembros de los Delegados de Servicios, según autorización expedida por el Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 de mayo en cariz de, habilitarse para ocupar el puesto Delegado de Servicios de Administraciones Sociales por espacio de la duración de 21 del último mes.

De cara a lo expuesto, es necesario proceder, a tenor de lo establecido en el apartado 2º del artículo 28 de la citada ley, Declarar de legítimo, a designar los Consejeros que en cuenta de los Trámites de Alcalde, completen el número de Consejeros miembros de la Comisión hasta igualar al de los Delegados de Servicios.

Ese consejero será, por acuerdo



² Presumta lista de tenor de orden, a D. E. que procede a la designación de los nuevos Consejeros que servirán a formar la parte de la dicha Comisión Municipal de Gobernación.

Siguiendo las órdenes que han procedido de tiempo en que los Señores Consejeros de Gobernación, se procedió a realizar votación de cada y por delegados, efecto de constituir de la misma, dirigió el siguiente escrito: "Drs. Luis Gil Calvo, 24 votos; D. Román San Juan Rubio 23; D. Eduardo González Velasco, 22; D. M. Álvarez, 14 votos. En sus consecuencias, resultaron elegidos Consejeros miembros de la Comisión Municipal de Gobernación, los Señores Luis Gil Calvo y D. Román San Juan Rubio.

El mencionado Presidente expidió a los Señores Consejeros su autorización en la votación y felicitó a los nuevos miembros de la Comisión Municipal de Gobernación de quienes agradeció y estuvo seguro de ello, una eficaz colaboración en el órgano corporativo para el que habían sido elegidos.

5.- Designar, según lo dispuesto por una Modificación de la Alcaldía Presidencia, y de conformidad con el artículo 2º, 1 de la ley, Especial para el Municipio, el Consejero, don José Antonio García Chacón, como vocal de la Comisión Supre-

unidades de Calabozos y Mercaderes.

6.- Designar, segun lo pre visto por una Mejoría de la Alcaldía Distrital, y de conformidad con el artículo 24, 1 de la Ley Decenal, para este Municipio, al Concejal, Dr. Pedro Jiménez González, como Delegado de la Comisión Juzgadora de Justicia y Asistencia Social.

7.- Quedan autorizado de los siguientes Decretos de la Alcaldía Distrital:

PRIMER.- Decreto de 8 de mayo de 1916.

"De conformidad con lo previsto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Ley de Regímenes Decenales para Madrid, dispuesto en conformidad con el cargo de Delegado de Servicios de Justicia y Asistencia Social, que venia ostentando por designación anterior, de Gilmo. Dr. Don Dionisio May Gómez, en las atribuciones y facultades que, en su carácter general, establece el artículo 18 de la otra de la Ley, y, en particular, con los siguientes, que por el presente decreto le confiere:

1a.- Juzgaciones, fiscalizaciones y regular la actividad de los cuartos militares, quirúrgicos y farmacéuticos, así como de Salvar las elecciones relacionadas con el desarrollo de dichas actividades.

2a.- Dirigir el funcionamiento de los Servicios de Laboratorio, Proctología y policía sanitaria en legumbres pecticas,



medios de Transporte, vías de agua, establecimientos etc., así como de Economa Social y Servicios de Salud.

3a.- Ejercer la inspección regiométrica de elementos y edificios y régimen de fumigación e incendios, los que correspondan a inspecciones cometidas en esta materia.

4a.- Coordinar las actividades de las Instituciones Alimentarias, guarderías infantiles, albergues de menores, oficinas de reorganización de unidades, servicios benéficos, etc.

5a.- Organizar y dirigir las actividades mencionadas en los Servicios Funerarios y de Cementerios.

6a.- Mantener contacto con otros organismos públicos que desarrollen funciones semejantes con la Justicia, Deporte, cultura y Educación.

7a.- Decretar la condonación y el pago de los excedentes que aparecen en los fondos de los fondos que transmite, y se refieren a materias propias de la competencia de su Delegado.

Las cuestiones relativas al personal de estos oficios, se coumple con la legislación en vigor de acuerdo al Anexo número y voluntad expresa del Secretario General, bajo la supervisión y coordinación directa del Delegado.

SEGUNDO - Decreto de 5 de mayo de
1976.

4º. El uso de las atribuciones que
pueda conseguir el art. 14.3 de la Ley de Regi-
men Especial para Madrid, luego de delegar
los Delegados de Presas y Servicios Municipales,
a D. José Gómez Robles con las atribuciones
y facultades que son semejantes a las que
fueron dadas al art. 13 de la citada Ley, y, su ejercicio
con las siguientes que por el presente
Decreto le confiere:

1º. Autorizar la ejecución de pro-
yectos y la adjudicación de obras, siempre que sean
de cuantía inferior a un año, de cuantía
no superior al 9.3 por 100 del Presupuesto
ordinario y que no se trate de obras de tipo
anexo de planes parciales.

2º. Ofertar las certificaciones de
obras que se refieran a proyectos parcia-
mente aprobados por la Corporación.

3º. Autorizar a particulares que
se realicen obras en la vía pública.

4º. Designar en la convocatoria
de licitaciones a los contratistas de obras si
se han cumplido las condiciones de cali-
ficación.

5º. Impresiones y Vigilancia, los
servicios de Parques y Jardines, Parque-
s Políticos, Promoción, Alumbrado y de
uso de las vías públicas, fiscalización

y control de los servicios y suministros de
gas, electricidad, teléfono, etc.

6º. Declarar los expedientes de in-
stalación de suministros por parti-
culares, con motivo de los datos que éstos
suministran en sus peticiones, porque justifican
y demuestran bienes de uso o servicios que tienen.

7º. Autorizar el uso por los parti-
culares de la vía pública para instalar
en ella quioscos, telefones, quioscos, y una
quiero otra actividad que no daña ni
vicio normal de la vía pública.

8º. Autorizar, dentro los efectos
de informes técnicos la aptitud de este
bienimio para dedicarse a la industria o al
comercio.

9º. Ejercer las facultades estable-
cidas en la Ley Orgánica para la Coopera-
ción de Madrid y Vizcaya.

10º. Ofertar de acuerdo a los
particulares que no hubieren cumplido
los requisitos de los servicios en los que
inicialmente se hayan expuesto a que
los destinatarios formalizasen nece-
sarias para la tramitación de los expe-
dientes en que fueron interesados.

11º. Llevar, en su caso, las
investigaciones que se cometan en relación
con la materia de obras y servicios mu-
nicipales.



15^a- Inspección, fiscalizar y vigilar la actividad de los Servicios Técnicos Municipales integrados en la Delegación y señalar las directrices a que debe sujetarse el organismo de competencia.

18^a- Decretos, la conclusión y archivado de los expedientes que correspondan vinculados a todos sus trámites, y se refieren a materias propias de la competencia de la Delegación.

Las funciones relativas al personal de todos estos, de acuerdo con la legislación en vigor, se reservan al nombramiento y cesación, director del Servicio General bajo la superior y exclusiva autoridad del Alcalde.

Tercero.- Decretos de 5 de mayo de 1976.

4^a- De todo de las atribuciones que un confiere al artículo 11.3 de la ley de Regiones Especiales para Madrid, resguardo de la Delegación de Servicios de Hacienda y del Distrito Autónomo, a Dña. Alfonso Pérez Rodríguez, en las atribuciones y facultades que, con carácter general, establece el artículo 13 de la citada Ley, en particular, con las siguientes que son el punto central de lo anterior.

1^a- Inspección, fiscalizar y vigilar las actividades correspondientes

a los servicios de suministro y distribución, conservación, almacenamiento y recogida de calores térmicos y sonoros.

2^a- Decretos, los necesarios adoptados en las empresas estatalistas, de aquellas pertenecientes a la población, especialmente a la Corporación municipal de Canal de Isabel II y designando los puntos de paso de su explotación.

3^a- Inspección, fiscalizar y vigilar la construcción y funcionamiento de estaciones depuradoras y puntos de la red que, así como los suministros extraordinarios de agua potable y suministro en casos de emergencia de lugares perjudiciales y accidentados.

4^a- Inspección, fiscalizar y vigilar las actividades de las empresas particulares que desarrollan mediante contrato, actividades propias de este servicio.

5^a- Señalar, las directrices de la actividad municipal en materia de urbanización y limpieza y conservación atmosférica y alegre, las edificaciones que ejerce su ejecución y fiscalizar en la ejecución de competencias de la Alcaldía, así como proponer las que correspondan a la competencia de otros órganos.

6^a- Comprobación, el plan especial de la red principal de colección y



gremios, determinando el orden de
prioridad y etapas en que deben realizarse
la Declaración, la constitución y creación
de los expedientes que representan la última
de las tres sur trámites y se refieren a las
attivitàs geográficas de la competencia de la
cada.

8.- Aprobación y suscripción a los
particulares que no hubieren cumplido
los requisitos de los servicios en lo que
respecta al cumplimiento de la Declaración, a que
los informantes formuladas necesarias
para la tramitación de los expedientes en
que fueran interesados e imponeas las multas
que correspondan a las infracciones con-
trarias al ordenamiento de las materias de su
competencia.

Las cuestiones relativas al general
de todos los decretos de acuerdo con la
jerarquía en orden de respeto al orden
municipal y provincial, derechos del Secretario
General, bajo la Superior, y considerar ante
estos el alcance.

CUARTO.-Decreto de 5 de mayo
de 1976.

"En uso de las atribuciones que
me confiere el artículo 194 de la Ley que
crea Metropolitana de Madrid, de 2 de diciembre
de 1962, y el artículo 249 de su
Reglamento, vigente en Madrid, Decreto



municipal de Urbanismo, al efecto. Se aprueba
el Decreto-Dictamen Díaz, con los derechos y
obligaciones establecidas en las citadas dis-
posiciones legales, a efectos de las funciones que
se establecen establecidas en el artículo 142
del Reglamento que crea Metropolitana y
que establecidas en la legislación de Regiones
Local comunitaria."

QUINTO.-Decreto de 21 de mayo de 1976.

"El Excmo. Sr. Ministro de los Desarrollos
y la Colaboración, por el decreto de 18 de mayo que es
viente, se ha servido autorizar la ejecución
de este Decreto-Dictamen, a su vez el mi-
nistro de Delegados de Servicios. Consideran-
do que con ello se cumplen los de los ca-
racterísticas que une con fuerza el artículo 143
de la Ley de Organización Especial de Madrid,
visto en diligencias Delegado de los Servicios
de Relaciones Sociales, a don Antonio Cor-
tés Ruiz Pinto, con las atribuciones y facultades
que son correctas, general establece
el artículo 13 de la citada Ley, su Funcio-
narios, con las siguientes, que por el presente
Decreto se configuran:

1º.-Organizar y dirigir la polí-
tica municipal de educación con los me-
dios de comunicación social, actuando
como órgano documental y editor de
publicaciones en los mismos.

2º.-Dirigir y controlar el servicio

de información al público.

5º.- Organizar y dirigir los actos de carácter oficial y los aniversarios.

4º.- Promover y mantener las relaciones del Ayuntamiento con Organismos, Instituciones o Sociedades Municipales o Gremiales de Autonomía o Congresiones Locales, y entidades de la Administración del Ayuntamiento de Congreso, Juntas, Cortes, Ayuntamientos, etc..

5º.- Proyectos y estudios, Directo o indirectamente, cualesquier, concernientes a la administración o de cuestiones políticas relativas a servicios o actividades del Ayuntamiento.

6º.- Actuar como órgano de servicios de la Elección, en concordancia con los Presidentes de las Juntas Municipales, entre las diferentes Comisiones y Asociaciones de Vecinos y Fomentos, iniciativas de interés para los Distritos y Barrios.

7º.- Decretar la convocatoria y archivo de los expedientes que correspondan atendiendo a todos sus Tramites y de referirlos a materias propias de la competencia de la Delegación.

Las cuestiones relativas al personal de todos estos órganos de acuerdo con la legislación en vigor, se reservan al Con-

cejo, y resueltas directas del Secretario General, bajo su sugerencia y acuerdo con el Alcalde.

Se autorizan para lo que proceda en los dictámenes de la Comisión de Relaciones Exteriores, se acuerda:

- PERSONAL -

8º.- Adoptar, entre los dictámenes de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, un acuerdo con los siguientes acuerdos:

I.- Declarar la modificación de la plantilla de personal vigente en Administración Social, clasificando los puestos efectivos y conforme a lo determinado en el Decreto 2057/73, de 17 de agosto, sobre clasificación del Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio y Decreto 688/1970, de 21 de marzo.

Primerº.- La plaza número 9.849 de Inspección Técnica de Albergues, clasificada en el Grupo II de Administración Especial, Subgrupo C) Ocio y ocio de Servicios Especiales, equivalente 10, equivalente 19 de la Organización plantilla de administración especializada y vincula con la Dirección General de Administración Local en fecha 21 de marzo de 1974, se clasifica como plaza inicial en el Grupo II de Administración General, Subgrupo B), equivalente 9,3 por mil a sus efectos, los funcionarios la designa del Titulo de

Archaea Superior

Siguiente - La clase número 9872 de Cuerpo de Oficiales del Ejército clasifica la conforma a la siguiente jerarquía en el Cuadro 117 de Administración Especial, Subgrupo C) Otro personal de Servicios Ejercitales, apéndice 45, coeficiente 1,3, se clasifica dentro de los propios Cuadros y Subgrupos en el apéndice 42 coeficiente 3,5 dando su efecto de especialización profesional que se detalla en este cuadro.

Tercero - Los gláciates vienen de 9.853 a 9.855 de Guárico, estandificadas en el Paseo 222 de Circunvalación Simón Bolívar, Subpaseo C) Otro Paseo que de Señores Capataces, estandigarse 45, estandigamiento 1,3, se estandifican en los Paseos Guárico y Subpaseo, estandigaje 144, cada cuadro 1,4, perteneciendo a Municipio "Miguel Pérez Briceño" con la diferencia de que aparecen en las junciones de circunvalante de los cuadros sin bordeillo de los que específicamente tienen atrilubadas.

Querido. Deseandole orgánica
mente del Servicio de Estadística Estatal,-
ya y ceremoniosa, Brinda felicidad y juve-
nialmente al de Estadística Social de cada
3 años de operación. Siguiendo el criterio
de sueldo del Oficio III de Administración
Ejecutiva, Sustituto o Director de Ser-
vicios Especiales, epígrafe 45, esferente a



Miércoles de gran lucha provincial con
a 20.561 en destino al albergue de Quetzal-
nos de Alarcón de Segura.

17.- Asimismo, de conformidad con lo que quedó en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de Octubre y 27 de Diciembre de 1973, el régimen de complementos de dotación especial y gratificación por servicios especiales, compensaciones de la especial jornada de trabajo y de acuerdo con artículos de acuerdo como de los características especiales de los funcionarios acostumbradas a los funcionarios del Servicio de Asistencia Social.

El ejercicio de las atribuciones de la
dirección centralizada que se proponen apre-
tora a los ayuntamientos y comisiones ministeriales
que se trauerßen a confección:

Primera.- Último temporal de otoño

El presente acuerdo entrará en vigor el día inmediato posterior al de su aprobación, si bien las mejoras económicas que establece se aplicarán en todo caso, efectos del día 1º de enero de 1975 y en tanto no sea derogado o modificado por otro acuerdo plenario posterior o por la legislación ministerial de Organización Básica Rural.

Siguió - Muchos parlamentares
diciendo.

La gratificación por servicios

especiales, en las autorizaciones respectivas y
según el grado de dedicación al trabajo,
que se fijan en el presente acuerdo así co-
mo en todo caso los incrementos de gratificación
asociada por el grado de trabajo desempeñado.
Se consignarán a la Estadística de los Funcio-
narios del Servicio de Sanidad Social
que desempeñan en proporcional, los plazos in-
tegantes de la gratificación.

Tercero.- Tiempos de los empleos
fis.

Se consignarán en lo premiso
en los artículos 12 punto 8 de la Ley 7/1973
de 27 de julio y 13 punto 1 del Decreto 2087
de 1973, de 19 de agosto, los incrementos que
se fijan en el presente acuerdo tienen ca-
racter provisional, no siendo derechos adqui-
ridos en ningún caso y se acuerda también en
su día, a lo que en su legislación establece el
título anteriorizado de la Ley 79/1968, de 5 de
septiembre.

Quarto.- Régimen de dedicación es-
pecial.

1. El régimen de dedicación espe-
cial, en su modalidad de prolongación de
trabajo, se aplicaría con carácter general
en funciones de 50 horas semanales, excepto
a los operarios dependientes del albergue de
vacaciones que realizarían 75 horas semanales
y a los otros operarios que, en trato



⁹
realizan sus trabajos en régimen de interna-
do, concediendo 75 horas semanales de con-
formidad con lo dispuesto en la Directiva
Sociedad Europea 112, punto segundo, de la
Oficina de 22 de diciembre de 1972.

2. Los funcionarios adscritos al Ser-
vicio de Estadística Social que en razón a la fu-
sión desmagnetizada deban trabajar en formación
o gestión, deberán disfrutar de un día de descanso
semanal compensable, a suyo efecto se establecerán por la Secretaría del Servicio los
turnos que permitan el uso de una actividad
objetivo por el día en el que no se efectúen
los funcionarios que hacen de los efectivos,
a quienes se establecerán las horas extraordinarias
máximas correspondientes como producidas en
excedentes en el 10%.

Quinto.- Clasificación general con
diligencia total o parcial.

1.-Plazos de trabajo con prolon-
gación de jornada.

Los funcionarios del Servicio de San-
idad Social que realizan, conforme a su pro-
moción anual de 40 horas semanales, una
jornada prolongada habrá una mínima
de 50 horas semanales, concediéndose en con-
cepto de gratificación fuerza por dedi-
cación o parcial, las excedencias
que segúin las categorías respectivas se
especifican a continuación:

Gobernador Jefe de Altagracia -	6.900 pts.
Capellán -	6.200 -
Borbero y Edificiero -	5.400 -
Bacimera, Encargado Catedral, Vicario -	4.500 -
Gobernación, Tesorero, Registrante y Registante Oficio -	4.200 -
Operarios y operarias Servantes -	3.900 -
2. Puestos de Trabajo sin considera- ción de jornada.	

Los funcionarios del Servicio de
Estrecha Social a que se refiere el apartado
de 1. precedente, que no realizan la jornada
estándar habitual, percibirán sueldo en
disminución, en concepto de gratificación
general por peligrosidad o peligrosidad y
serán tales fuere su categoría la cantidad
de 2000 pesos mensuales.

Sexto.- Gratificación de la grati- ficación.

1. La gratificación general por
peligrosidad o peligrosidad establecida en la
norma sexta, en cualquiera de sus dos mo-
dalidades, quedaría incoherente fun-
sionalmente en las categorías que a conti-
nuación se determinan al serlo a la gra-
tificación generalizada de los puestos de trabajo
que han de desarrollar los distintos cargo-

es mensualmente y conforme a las espe-
cificaciones que se indican, la gratifica-
ción por peligrosidad o peligrosidad que

daría incoherente en los siguientes cau-
tos puestos:

En ejercicio de:
Intendencia, Subintendencia
Jornada, Diaria

Altojefe de Distritos

Gobernador	300 pts.	500 pts.
Gobernación	500 -	500 -
Operarios y operarias Servantes	400 -	500 -

Centro de Seguridad y Salud:

Gobernador, Intendente, Co- diácono, Encargados de Cas- ería y Lencería, Tesorero, Registante y Registrante Ofi- cio -	2.500 pts.	1.500 pts.
--	------------	------------

Séptima.- Gratificación por servicios extraordinarios.

1. Los servicios extraordinarios, extraordinaria-
rios o excepcionales que presten o se realicen des-
de los gastos los funcionarios del Servicio
de Estrecha Social a que exceptuán de los
proprios, normales y habituales del cargo
que desempeñan, tanto que las circunstan-
cias concurren como por la interrupción
o duración de los mismos, gozarán los em-
pleados mediante gratificación por el
concepto de servicios extraordinarios, consi-
derados por una Sra. vez y, en todo caso, sin
diseño acuerdo intencionado de la Comi-
sión Municipal de Gabinete a propuesta de



la Delegación de Sanidad y Asistencia Social.

2.- A estos efectos se establece una escala de 500 a 1000 pesos, dentro de la cual el límite mínimo y máximo, utilizando la de los preciosas normas inferiores a 500 pesos, se establecerá, cuando proceda las distintas gratificaciones.

3.- La Comisión Municipal de Gobierno, dentro los estímulos existentes, podrá establecer una regulación de carácter general para este tipo de gratificaciones en la que se establezcan los supuestos que fueren ligados a su concesión y la cuantía de la compensación correspondiente de cada uno.

4.- Si los pagaderos de gastos para los ejercicios sucesivos, se consigna en un crédito específico no inferior a pesos 100.000 en cada anualidad con cargo a la cual se establecerán las gratificaciones a que se refiere este punto.

Otros - Obras

1.- Conforme a lo dispuesto en la cuenta, pliego y boceto de las instrucciones para la liquidación y abono de los nuevos establecimientos apostilladas por decreto de la Dirección General de Hacienda de 17 de Abril de 1974, las autoridades que se satisfagan que las legislaciones y sus incrementos establecidos en el presente acuerdo, en la total excepción de las gratificaciones por servicios astronómicos

dispongan a que se refiere la norma anterior, observarán en su totalidad las disposiciones que permitan establecer en concepto de "Calificación a muerte", "Carente", etc., o "causalización de destino".

2.- Si fuese necesario realizar otras observaciones contadas anteriormente no atendidas por ausencia de los mismos efectos, se sujetará en su efecto a los mismos varios efectos, pero este diferimiento será siendo observada con ausencia todo de acuerdo, incluidos los trámites que correspondan en las estribaciones totales de los gastos.

3.- Si durante la vigencia del presente acuerdo fueran variados los efectos de alguna de las categorías profesionales que compone dicho servicio, el incremento correspondiente por los conceptos de sueldo e incremento, observarán la gratificación general e incremento de estos efectos en este acuerdo.

Otros - Obras

1.- Quedan sin efecto todos los acuerdos y disposiciones municipales, relativos a pliegos o contribuciones complementarias de los funcionarios del Servicio de Asistencia Social a que se refiere el presente acuerdo, así como encuestas, conceptos complementarios y demás exigencias del Servicio hayan sido establecidas por el Ayuntamiento y no se

ajustar a los presentes acuerdos.

2. Con consideración de los acuerdos conseguidos entre a este Estado, no gobernado, y el que otros estados constituyentes, sea cuales fuere el caso, en la paz o destino, de los gobernados que los correspondientes al Estado, trae vias, pases o reclamaciones e incrementos trae si ésto, cumpliendo lo establecido en su caso, la prolongación de la paz, también en su caso, la participación en las elecciones o autorización e incremento de que éstas establezcan en el presente acuerdo.

3. Se faculta a la Alcaldía Provincial para adoptar las medidas que éstas para la ejecución del presente acuerdo.

4. Deberán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Ministerio de la Gobernación de 22 de octubre y 27 de diciembre de 1973, y en el acuerdo de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, el reglamento de selección especial y clasificación para servicios especiales, competencias de la ejecución judicial que se ha de realizar por razones de servicio, así como de las características especiales de las funciones desempeñadas al Servicio Telefónico.

El régimen de las retribuciones de acuerdo, complementario que se propone

se ajustará a los requisitos y condiciones de las normas que se transcriben a continuación:

Primera - Ambito temporal de aplicación.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente posterior al de su aprobación, si bien las mejoras económicas que éste lleva se aplicarán, en todo caso, con efectos del día 21 de enero de 1978 y en tanto no sea derogado o modificado por otro acuerdo de mayor anterior o por disposición facultativa de obligatoria observancia.

Segunda - Ambito personal de aplicación.

La gratificación por servicio espectral, en los cuantiosos respectivos y régimen de grado de dedicación al servicio, que se fijan en el presente acuerdo, así como en todo caso los incrementos de gratificación por el que se trabaje desempeñando, se aplicarán a los trabajadores de los funcionarios del Servicio Telefónico que desempeñen, en su ejercicio, las funciones integrantes de la plantilla.

Tercera - Cuantía de los complementos.

Se conformará con lo previsto en los artículos 1º párrafo 8 de la Ley 7/73 de 27 de julio y 2º párrafo 1 del Decreto



V

2056/1.973, de 27 de agosto, los complejos que se fijan en el presente cuadro tienen carácter generalizado, no siendo derechos computados en ningún caso y de acuerdo con lo establecido en la Ley 79/68, de 5 de diciembre.

Cuarto. Regímenes de dotación especial.

1. De los regímenes de dotación especial en los establecimientos de prolongación de jornada se aplicará en función a 50 horas mensuales, previendo aumentar la duración de hasta 75 horas mensuales a través de turnos nocturnos, de acuerdo con las necesidades las horas correspondientes en el 40%.

2. Los funcionarios asentados al Servicio Telefónico al Fijo, que atiende en horario a la Junta o al Servicio en feriados y festivos, disfrutarán de un día de descanso semanal con goce de sueldo, permitiéndoles los turnos establecidos dentro de una actividad objetivaizada la ejecución de la totalidad de los funcionarios. Las horas correspondientes al régimen de prolongación de jornada que se realicen en días feriados se incrementarán en un 40% correspondiente mensualmente con carácter de promedio.



Quinto. Gratificación General por incumplimiento.

1. Puestos de trabajo con prolongación de jornada.

Los funcionarios del Servicio Telefónico que realizan extensiones de su jornada normal de 40 horas semanales, una jornada prolongada facultativa de 50 horas mensuales, gozaráán, en concepto de gratificación extra general por incumplimiento, las cantidades que siguen las categorías respectivas, se especifican a continuación:

Ejecutante	---	5.700 Q.b.
Teléfonista	---	4.500 *

2. Puestos de trabajo sin prolongación de jornada.

Los funcionarios del Servicio Telefónico a que se refiere el apartado 1) procederán que no realicen la jornada facultativa facultativa, gozaráán única y exclusivamente, en concepto de gratificación general por incumplimiento, la cual fue de la categoría la cantidad de 2.000 pesetas mensuales.

Nota. Incremento de la gratificación.

La gratificación general por incumplimiento establecida en la Junta general, en cumplimiento de sus los establecimientos quedará incrementada mensualmente

en los establecimientos que a continuación se determinan en razón a la distinta naturaleza de los gastos de tránsito que han de ser satisfechos los distintos artículos.

1. - Generalmente, conforme a las especificaciones que se establezcan, la gratificación por informes y pases facturadas íntegramente en los siguientes establecimientos:

En cumplimiento de la
Satisfacción de los establecimientos
de servicio y de comercio.

Cuartero 1000 pts. 600 pts.

Teléfonista 500 , 500 ,

Sigilista. Satisfacción 200.000 pts.
civos extranjeros.

1. - Los servicios ordinarios, establecimientos o excepcionales que pertenezcan a los establecimientos del Servicio Telefónico, y que excedan de los propios normales y particularidades del cargo, que se determinarán dentro de los circunstancias excepcionales como son la insatisfacción o deficiencia de los mismos, podrán ser concesionados mediante gratificaciones por el importe de servicios establecimientos, establecidos por una sola vez, y en todo caso, mediante acuerdo entre igualdades de la Comisión Municipal de Gobieno.

2. - A estos efectos se establece una escala de 500 a 20.000 pts., dentro de cuatro límites mínimo y máximo, establecidos

en su caso, precisamente, cuando inferiores a 500 pts., se establecerán cuando proceda las alusiones gratificaciones.

3. - La Comisión Municipal de Go-

bieno, pasada las estíacas oportunas podrá establecer una regulación de carácter que en su caso este tipo de gratificaciones en la que se consideren los supuestos que dan lugar a sus concesiones, y la cuantía de la gratificación correspondiente de cada uno.

4. - En los presupuestos de gastos para los ejercicios sucesivos, se consignará en su carácter específico un importe a descontar 15.000 en cada año, destinado a 2000 a la cual se satisfacerán las gratificaciones a que se refiere esta norma.

Artículo. Observaciones

1. - Conforme a lo establecido en la cuarta, quinta y sexta de las disposiciones para la liquidación y abono de las nuevas establecimientos, establecidas por acuerdo de la Plenaria Presidencia el 19 de febrero de 1974, los anticipados que se establecen por las gratificaciones y sus incrementos establecidos en el presente acuerdo, serán de la excepción de las gratificaciones que los servicios extranjeros a que se refiere la norma vigente, absorbendos en su totalidad las percepciones que procederan establecidos en concepto de Gratificación a



suerte "Coronada", "C.T.S.", o "Gobernación de Justicia".

2. Si después de establecer las bases de cotización, la Comisión continúa sin absorberlos por cualquiera de los conceptos, se sujetaría en su defecto a los precios curiosos establecidos, pero esta disposición no es más que otra forma de cotización establecida por los propietarios de los servicios, industrias, comercios, que experimentan las retribuciones totales de los perceptores.

Avenza - Diferencias.

1. Mientras sin efecto todos los acuerdos y reducciones municipales relativos a plazos o cotizaciones complementarias de los funcionarios del Servicio Telefónico, así como acuerdos, preceptos, reglamentos y normas orgánicas del Servicio Telefónico establecidos por el Ayuntamiento, no se sujeten a los presentes términos.

2. En ese caso, entre los trabajadores correspondientes, no existirán diferencias, sin excepción estatutarias, sea que sea el cargo, categoría o destino de los perceptores, que los correspondientes al Suelto, turnos y plazos extraordinarios, bulevar, complejo, turno de noche, en su caso, prolongación de jornada, también en su caso, y las garantías y acciones por impuestos tales a incrementos de gastos establecidos en el presente acuerdo.



3. Se facultará a la Secretaría de Hacienda para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

10. - Adoptadas, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Hacienda de Personal, las conclusiones que se hallan oportunamente, con el fin de informar la situación del personal presente de la antigua Comisión General para la Organización Urbana de Madrid, sus alcaldes, que para el ejercicio sus derechos a la Caja de Pensiones y de Vivienda de este Distrito facilitó, en virtud del acuerdo adoptado en 28 de junio de 1965 por la Comisión Mixta del Área Económica, exenta a favor de lo dispuesto en la legislación estatal, Segunda de la Ley de 2 de diciembre de 1968, reducciones ajustadas al criterio de la Sala 2^a de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid que en sus sentencias de 23 de febrero de 1973 y 11 de febrero de 1976, resaltó en los casos mis 335/1973 y 1455/1974, 203, oportunamente, cuando se le adoptaron de juzgados en proposito del Ayuntamiento de Madrid a los respectivos perceptores, asimismo, de la Comisión General, y sus gerentes, igualmente, a la Caja de Pensiones y de Vivienda del acuerdo citado de

la Comisión Mixta:

Decreto - Apruébase la siguiente
plantailla especial de gastos correspondiente
a las de la Administración General para el año
de 1973 y establece su ejecución de la Bi-
enio, Comisión de Administración Local de
21 de marzo de 1974, mediante la creación
de una plantilla especial, con los carácteres
de "a estrenar", de la que se integran los
gastos de trabajo de los funcionarios estatal
mente por el personal procedente de la
extinguida Comisión General para la
organización técnica de Madrid y sus al-
rededores.

Decreto - La plantilla especial
a que se refiere la ordenación precedente,
quedará integrada en la forma que se in-
dica a continuación, en los ejemplares y
con asseveración de los funcionarios para
esta planta, según el modelo anexo al De-
creto 20/67/2/73 de 17 de agosto:

Grupo II de Administración General. Sub-
grupo C) Maestros.

1. Auxiliar Administrativo. Ejercicio
26. Corresponde 17, número 689.

Grupo III Administración Especial
Subgrupo 9) Técnicos.

1. Aparejador. Ejercicio 20. Corresponde
3,6 - número 20.596.

1. Delivrance. Ejercicio 25. Corresponde
2,3 - número 20597.

Subgrupo C) Oficio general de Servicios
Especiales.

1. Encargado de Comisiones. Ejercicio
40. Corresponde 19, número 20598.

5. Vigilantes de Plaza. Ejercicio 44. Cor-
respondiente 2,4 - números 20599 a 20603, incluidos
números.

Tercera. - Las plantillas incluidas en
la nuova plantilla especial serán asigna-
das automáticamente, de modo excepcio-
nal y por una sola vez, a los titulares de
los gastos de trabajo a que se refiere la
ordenación anterior, relativos en el co-
ngreso, con efecto de la entrada en vigor
del presente acuerdo.

2. Se procederá a establecer, a los
interesados los respectivos nombramien-
tos de funcionarios en proporción del cuan-
tum de Maestros y a considerar los
movimientos que correspondan a los que
sean que, en el distrito vecinal de propie-
tarios, pasen a desempeñar.

3. Los efectos de los nombramientos procedu-
les se les reservará la totalidad de los res-
tantes gastos en la Comisión General pa-
ra la Organización Técnica de Madrid y en
la Gerencia Municipal de Alcalá de Hen-
drozo.

Cuarto - Se faculta a la Comisión Municipal de Colores y a la Alcaldía Pro-Secretaria para que, en el cumplimiento de sus otras funciones respectivas, adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente acuerdo y resuelvan cualquier otra duda o problema de interpretación que en su aplicación pudiera presentarse.

11.- Adicionalmente al visto bueno de la Junta Consultiva de Contadores de Distritual, un acuerdo con los siguientes apartados:

Quinto - Siguiendo la disposición orgánica del Servicio de Talleres Generales y, después favorablemente del Servicio de Gestión Técnica Interna y Ceremonial, se crea un Grupo de Mantenimientos excepcionales, al servicio de conservación y reparación, de los sistemas de telegrafía, fonógrafo, radio, así como de las instalaciones eléctricas, máquinas de escribir, etc., en el interior, muchas y otros obrantes en las dependencias de la Corporación.

Sexto - La plantilla del Grupo de Mantenimientos queda constituida por los oficiales que se designan específicamente, a los que se adjuntan los designados que en cada caso, asimismo se indican:

Nº de oficiales denominación designante
1 Oficial maquinista



	Fijo y móvil	17
1	Oficial electricista	1,2
1	Oficial de maquinaria	1,2
1	Oficial de máquinas de escribir	1,2
1	Oficial carpintero	1,2
1	Oficial de carpintería	1,2
1	Oficial tapicerio	1,2
1	Oficial fusterero	1,2

Tercero - Al existir en la plantilla del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil las plazas de Oficiales anteriormente designadas, "a excepción de la de Oficial de máquinas de escribir", se crea en dicha plantilla una plaza de Oficial de este especialidad, clasificándose dentro del Grupo III de Administración Especial, Subgrupo C) otro personal de Servicios Especiales, Oficial de 1.º, designante 1,7 Núm. 20558 de la plantilla provisional.

Quinto - Los oficiales del Servicio de Talleres Generales afectos al Grupo de Mantenimientos gozarán las retribuciones fijadas para los funcionarios de su categoría del Servicio que Parque Móvil y Talleres Generales, aprobarán por acuerdo plenario de 28 de abril de 1925, una vez modificadas las que se indican en lo siguiente:

1.º - El auxilio de servicios especiales, en sus modalidades de prolongación,

de principio se aglomeraría a los gastos de Trabajo de Oficina destinado a Oficial una guillotina (Río y color) en la cuantía de 30 horas trabajadas, de conformidad con lo dispuesto en la ordena 11º Oficio 2º de la Oficina de 27 de diciembre de 1972, que establece el procedimiento de adquisición de la permanente del Oficina de Oficio al Servicio de acuerdo momento que sean requeridos para ello.

2.- El incremento de la Organización por Servicios Especiales, fruto, posiblemente, del deseo oficial o deseado que deberían gozar los miembros del Cuerpo de Mantenimiento, sobre de 2500 pts, uniendoles al resto a la absoluta y constante atención del Servicio que requieren estos que no de trabajo fueran y por encima de la Organización de Principio, en lugar de establecerlo para las respectivas categorías.

Dado. La presente resolución tiene efecto económico a partir del 1º de enero de 1975.

12.- Adoptar, con el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Muero. Entregar a los Jefes de Árbitros que a continuación se detallan en la medida a establecer de acuerdo a las instrucciones procedentes de los Servicios su-

dejimientos de Madrid, ejecuta por acuerdo plenario de 27 de julio de 1975, lo que sea que entre los sujetos establecidos al efecto en la disposición transitoria segunda del Decreto 689/75, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los funcionarios de los diversos Subejercicios de la Administración General de las Corporaciones, tales que cumplan realizando funciones las autorizaciones de ejercicio auxiliar, con anterioridad al momento en que tiene el Decreto de aplicación:

Sindicato y Asociación Autónoma	Número de Matrícula
D. Ramón Ayerbe	
García	1.577
D. Julián Rodríguez	2.039
Serranista	1.573
D. José Carrera de la Rosa	2.040
D. Manuel Gómez	1.525
do Guzman	2.042
D. Leonardo Gonzalo	1.422
Guardero	2.043
D. Julio del Río Vélez	1.536
D. Leontino Rodríguez	2.044
que Muñoz	1.565
D. Manuel Gómez	2.045
Monasterio	1.561
D. Miguel Rodríguez	2.046
Gómez	1.571
	2.047



D. Valentín Gutiérrez

Febrile 1.414 2.048

D. Dílio Roca Gato 1.573 2.049

Segundo. La jubilación de este personal en el Subjugo Administrativo, con la subsiguiente asignación del sueldo existente 2,3, surtirá efecto desde el día 5 de abril del pasado año, con arreglo a lo que quedó en la disposición final cuarta, que figura 1, del Decreto 69/75 de 21 de marzo.

Tercero. Una vez efectuada la presente jubilación quedarán actualizadas únicamente las plazas que correspondientemente dejaran vacantes los funcionarios jubilados.

17.-Cada vez, con el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, se acuerda con los siguientes apartados:

Primero. Transformar la plaza de Oficial de Administrador de la planta de personal "a estiaguir" establecida por acuerdo plenario de 31 de marzo de 1.972, asignándola a D. Antonio Fernández Omea, en una plaza de Administrador de la planta a estiaguir de Administradores procedentes de los escalafones Auxiliares o de Oficiales administradores o de Auxiliares procedentes de los Subsecciónes del artículo 2º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de Madrid



Segundo. La jubilación de este personal en el Subjugo Administrativo, con la subsiguiente asignación del sueldo existente 2,3, surtirá efecto desde el día 5 de abril del pasado año, con arreglo a lo que quedó en la disposición final cuarta, que figura 1, del Decreto 69/75 de 21 de marzo.

Segundo. Dicha integración tendrá efectos de 25 de febrero del presente año, fecha en que se iniciará el ejercicio del pago al Subjugo de reformas.

Tercero. A D. Ramón Omea le corresponderá percibir el sueldo inicial designado a dicha plaza, incrementando en tres tramos correspondientes a su cargo de Oficial, que asciende a los 18 años, 9 meses y 4 días que se le han asignado a estos efectos.

18.-Aprobarse, con el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, el acuerdo plenario de 28 de abril de 1.972, por el que se fijó el régimen de jubilación y prestaciones al personal de Servicio de Oficiales Jefes Municipales, en los términos que se relacionan a continuación.

Una. - La norma cuarta, apartado 2, quedará redactada así:

Quinta. - Complementos de destino.

2. Der gesamte experimentelle

A finales de lo dispuesto en la resolución anterior, el 1-4) "Reflexiones de Quintero de Secretarías y Sesiones Especiales, no tienen en cuenta" de las instrucciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, y así por una al punto número 2-7) de los mismos se asignará el complemento de destino por especial regreso del diputado a los puestos de trabajo que a continuación se establecen y con los cuales que, en cada caso, quedando la selección por su orden de prioridad entre los grupos de plantilla a los que se refiere anteriormente el efecto complementario que sigue figurando en la medida. Como tales puestos de Jefatura, se especifican a continuación:

Cargo	Codif. adulto	Nivel
puesto <i>Liquidista</i>	4,9	8
puesto <i>Requeriente</i>		
apartado <i>Oficina</i>		
gerente	4,9	8
puesto <i>Oficina ger-</i>		
<i>mero encuestador</i>	4,9	8
puesto <i>Oficina ger-</i>		
<i>mero segundista</i>	4,9	8
<i>Oficina auxiliar</i>	2,7	2
<i>Oficina Oficina</i>	2,7	2
<i>Oficina Oficina Mar-</i>		
<i>asador Cumplidor</i>	2,7	2



*Dir. - El número 2 de la norma que
de "Gasto operativo general por el establecimiento",
quedó establecido así:*

4.- Prestos de trabajo con prólon- gación de prueba.

CHARGE

Categoría	Dos mil 20.000
Maestro Encargado de Sección subtituto del Director	6.900,-
Maestro Encargado de Sección	6.900,-
Maestro Subencargado de Sección	5.700,-
Maestro Corrector	5.700,-
Maestro Auditador	5.125,-
Maestro maquinista auxiliarmente	
Oficial de primera	5.125,-
Maestro Oficial de primera maquinista	5.125,-
Maestro Oficial de primera auxiliarmente	5.125,-
Oficial auxiliar	5.100,-
Oficial Oficial de primera	5.100,-
Oficial Oficial de primera auxiliarmente	5.100,-
Oficial Oficial de primera auxiliarmente auxiliarmente	5.100,-
Oficial Oficial de primera de lujo	5.100,-
Oficial Oficial de primera de lujo encargada de sección artística	5.100,-
Oficial Oficial de primera de lujo	4.525,-
Oficial Oficial de primera auxiliarmente	4.525,-
Oficial Oficial de primera auxiliarmente auxiliarmente	4.525,-
Oficial Oficial de primera auxiliarmente auxiliarmente auxiliarmente	4.525,-
Oficial Oficial de primera de lujo	4.525,-
(contador)	4.525,-



Oficina de cierre de mortuorios	4.525,-
Oficina auxiliar a mortuorio	4.525,-
Oficina de almacén	4.525,-
capatace laboratorio	4.520,-
auxiliante en la enfermería	4.520,-
capatace en enfermería	4.520,-
capatace de almacén	4.520,-
operario taller	2.440,-

La presente Admisión surgió
efectos a partir del 15 de enero de 1.975, fe-
cha de la entrada en vigor del acuerdo de
reforma.

15.- Multiplicar con el dictámen de la Junta Consultiva de Estudios de De-
señal, el expediente 22 de la Unidad Sección del
anuario plenario de 22 de febrero de 1.925
expedido del régimen de fomentación espe-
cial y especificación de servicios especia-
les, con que se establece la especial juraada
que han de realizarse por razones de servicio,
así como la obligatoriedad de las funda-
ciones autorizadas al cumplimiento de desem-
plos de Guardacostas, Socorros y Salvamento,
que efectúen establecido de la Ejecución
física.

Los funcionarios del Cuerpo de la
Guardia de Vecindarios, Socorro y Salvamento
se encargan de las categorías de Bomberos
y a Señorofrío, gerente de los asuntos de
la administración general con jefes y subordi-

y del momento de querer establecerlo en el apartado anterior, en su caso, los autorizaciones que a continuación de éste, unánimemente se fijan, que se tienen en cuenta de la mayor eficiencia del servicio, al ejercer sus respectivas funciones correspondientes, sin que la categoría detta ejercer la anterior figura:

Cooperante Electrónico Ministerio	2.500 PTS.
Spacista	1.500 "
Submarinista	1.500 "
Operador de Radiotelefonía en Operación	1.200 "
Monitor de Clase marítima	1.200 "
Operador de Radiotelefonía en Parques	800 "
Suplemento de Monitor de Clas- e marítima	400 "
Operador Suplemento en Parques	400 "

Cuando un funcionario de este des-
crito cuente en sí dos o más títulos de los
que se consideran compatibles, se valora
éste el título mejor calificado y por ca-
usa de uno que se acepta 400 pts. más.

Se considera compatible:

- P.T.S. Coductor-Sonorista
- P.T.S. Submarinista-Monitor
- P.T.S. Submarinista-Suplemento de Monitor
- Spacista-Submarinista-Monitor
- Spacista-Submarinista-Suplemento de Monitor



Para la obtención de estos cuantos
descripciones imponeable este la obtención del co-
respondiente título, o de los existentes, realizados
en las Juntas correspondientes.

16.- Dejar sin efecto, con el de-
tacher de la Junta Consultiva de Asuntos
de Personal, la sendida de establecimiento en la
dirección de Trabajo los derechos que en su día se im-
pulsó al Poder Ejecutivo del Ministerio,
en el acto de establecimiento por acogimiento de
la citada legislación para el año 1932, el Ministro
Jorge Toledo, como consecuencia de exigen-
cia de desprendimiento político-social, a través de
lo siguiente en el art. 82 de la Orden de 12
de marzo de 1932 y por acuerdo el tiempo
transcurrido, la misma constituye quiebra
y decadencia del Interés social, sobre todo de los
derechos informante del Decreto Ley 10/1939
de 31 de marzo y del Decreto 2.857/75 de
5 de diciembre, hasta apropiarse del pa-
cífico usufructo del establecimiento.
El presente acuerdo no podrá tener otros
efectos que los que, en su caso, el inter-
és social de la clase trabajadora para quienes sea
válido efectivo en la administración. As-
imismo, la ejecución del presente acuerdo,
quedará supeditada a la voluntad que, en
definitiva, tiene el Ministerio de la Gober-
nación, al que deberá, a tal efecto, remi-
tirse el expediente.

El tiempo en que ha estado separado de funcionamiento del servicio, contra su voluntad, siendo sometido únicamente a efectos personales, no teniendo derecho a reclamar habeas, abusivo de los derechos de gerencia durante el tiempo en que ha estado en situación de suspenso o destituido, debiendo formular la petición en tal sentido ante la autoridad competente de la administración local, a fin de lo siguiente en el Decreto 554/1975, de 13 de marzo.

17. Recuerda, era el dictamen de la Mesa Consultiva de Asuntos de Personal, al Servicio Exterior, como la gerencia del Instituto Municipal, a Don Federico Luis Donato Rebolo, destinado en virtud de su dedicación de negocios políticos-sociales, en su plaza de plaza de Castilla correspondiente se encuentra clasificada actualmente en la "clase a extinguir" de Administradores profesionales de los servicios burocráticos del Ministerio y Mercado de Comercio, con cargo a la Caja de Administración General, Salzago 8), Administradores y plazas universales o especiales assimilables. Conforme a 2.3. de conformidad con lo informado por el Jefe del Oficina Especial Seguridad, y anterior de lo siguiente en el art. 3 de la Oficina de 12 de mayo de 1975, por cuanto el tiempo transcurrido, la causa constante pidiendo y



que desde la fecha de su destitución viene permaneciendo el interesado y, sobre todo, el resultado informante del Decreto 2.824/1966 de 20 de noviembre y del Decreto Ley 20/1969 de 21 de marzo, de dejar definitivamente en sus manos las responsabilidades políticas derivadas de la Guerra de Liberación, hacen innecesaria la aplicación beneficiosa de su artículo 29. La efectividad del presente acuerdo queda depositada a la ratificación, alterada del Ministerio de la Gobernación, al que le corresponde tal efecto, cumpliendo el expediente.

El tiempo en que ha estado separado de funcionamiento del servicio de la persona, cerca a efectos tanto civiles como profesionales, desde la fecha de su toma de posesión, siendo un lustro medio a gerencia, hasta el punto de los derechos de gerencia durante el tiempo en que ha estado en situación de suspensión o destituido, de conformidad para lo siguiente en el Decreto 554/1975, de 13 de marzo.

Se informa igualmente en lo que respecta a los dictámenes de la Comisión de Urbanismo y Obras, de acuerdo:

- Comisión Municipal de Urbanismo -

18. Queda autorizado que una vez establecida la Comisión del Área Metropolitana, de fecha 10 de marzo último, por el 24 de se apruebe con carácter definitivo la uno

dificación del Piso Social de Construcción que tiene de Salidas, consistente en la variación del acceso al piso de vivienda comprendido de entre las calles Quintalba, Pza. Guía Verde, Inspección y Cuadros, promovido por D. Juan de Címero García en nombre de la Sociedad Andaluza "Casa" y constituido por la Comuna Municipal de Alcalá la Real, así como que el acuerdo alcanzado en el Pleno Oficial de la Provincia de Jaén autorizó el establecimiento en los artículos 35 y 44 de la Ley del Suelo.

19.- Por otra parte, personalmente, una vez subsanada la no concurrencia en el acuerdo de la citación personal a todos los interesados, se llevó a cabo las reclamaciones formuladas en el periodo de información que sigue al Proyecto de Compensación del Piso Social del Sector de Encarnación, realizándose las siguientes modificaciones en el contenido de los estatutos del citado proyecto:

a) Incorporar al art. 12 como facultades de la Asamblea General el apartado 1º, cuyo texto se constituirá por lo establecido en el art. 25 de los Estatutos apartado 2º, salvo la galardon remunerativa que quedaría suprimida de dicho art. 25, incorporándose igualmente la facultad de efectuar expropiaciones que anteriormente estaba atribuida al Consejo de Administración.

en el apartado 2º del art. 25.

b) Modificar el art. 28, suprimiendo el apartado 2º, en su actual redacción que establece la suscripción por el siguiente la voluntad de los tenedores de efectuar el establecimiento a la superficie de las parcelas expropiadas en el momento de la ejecución de la delimitación del Piso Social.

c) Borrarse igualmente la actual redacción del art. 29, siendo sustituida por lo siguiente: "en cuanto a la adjudicación de superficies univocas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º del Reglamento de Regiones celebrado el 7 de abril de 1.966".

d) Borrarse igualmente el art. 28 que figura en el que se dice: "de acuerdo con el art. 21, 2º del Reglamento de Reparaciones a los propietarios que no hayan promovido la construcción de la Junta, no podrá eximirse el pago de las aportaciones que giren de la urbanización hasta que los socios promotores hayan desembolsado el 60% de las aportaciones que les corresponda para pagar el coste de la urbanización, salvo acuerdo en contrario de la Comisión Municipal de Urbanismo".

Aclarando desde el expediente de tramitación suscitado en el art. 434 n.º 5 de la ley sobre Región del Suelo y Edificación, se basa la 12 de mayo de 1.976, modificación



gato la de 8 de mayo de 1976.

20.- Asuntos definitivamente
el Proyecto de Compensación del Tríptico 8
del Plan Especial de la Comisión de la Rioja, de
establecimiento las estimaciones formuladas en
el período de información pública, si bien
deberá tenerse en cuenta lo establecido a través
de la citada y descripción de fases que deberán
serse procederlos por la Junta de Compensación
que se constituya y a la hora de con-
cluir el Proyecto de Compensación, seña-
lándose el plazo de un mes para efectuar la
garantía de la no ejecución del presente acuerdo
de la ejecución, definitiva para que los
propietarios afectados quieran dirigirse a
esta Junta o a la Junta de Compensación
que se constituya con la convocatoria de que
la falta de acuerdo sea, en su caso, que
no se establece plazo, del procedimiento de la
fase incluida en el Tríptico, se considera
como negativa de incorporación a
la Junta de Compensación, a los efectos de
propiciarlos en favor de dicha Junta de
Compensación, que establece el art. 112 de
la Ley sobre Regulación del Ducto y Operación
el 8 de mayo de 1976.

Una vez firmado este acuerdo en
la vía administrativa, deberá inscribirse
en la Junta de Compensación en el Re-
gistro de Antecedentes Administrativos

25
notarios de la Dirección General de
Comisiones.

En relación con el procedimiento que
se viene estableciendo para la Junta de la Rioja-
Alava, el Consejero, Dr. Luis Gómez-Moreno,
quien dijo que quería establecer una petición
que ya había hecho en un Pleno anterior, de
fecha de que acuerdo al Oficio del Día 26 de Febrero
a Orlópex, se expone singularmente
y explícitamente en el Oficio de que el Tríptico 8
también y el señor Dr. Gómez-Moreno están abierta
los mencionados comités los límites y tipos de
funciones que sirvan para su efectiva
ejecución.

El Honorable Presidente indicó que
dicha Junta tiene la obligación de hacer
que efectivamente los comités del Tríptico
en el Ducto fueran más efectivos.

El Honorable Congresista mostró su
deseo de que

21.- Asuntos definitivamente, en
establecimiento de las estimaciones formuladas
por las autoridades administrativas de
Galicia y Teruel, establecidas con carácter
inicial por el Organismo Autónomo Rioja, en sesión
de 27 de febrero del presente año, las cuales
deberán ser elevadas a la Dirección Gene-
ral de Administración Local conforme a
lo establecido en el art. 109, 2 de la Ley de Regi-
ones Local, en relación con el articulado de la

la Ley Especial del Municipio de Madrid.

En relación con el presidente de la Junta Interinsular, con la causa de la Presidencia, el Concejal, Dr. Gómez Valtayor, quiso decir que le importaría que se tratase de acuerdo de que, a los efectos de un mejor cumplimiento del mismo, los Concejales dieran a los nuevos delegados el mayor apoyo de colaboración.

Quando el mencionado acuerdo fue objeto de aprobación, inició, fundó la Dama como los demás delegados de orden la necesidad de una intervención, adecuada sobre el particular. En la Comisión de Información con su presidente también se hizo constar que se trataba una especie de establecimientos en los que se recogían los requisitos necesarios para la tramitación de las nuevas licencias y regularización de los existentes, facilitando con ello la actuación de los administradores. Se decía, que con los servicios correspondientes se facilitaría un modelo de intervención de fácil manejo y comprensión para los vecinos, consiguiendo una más fácil ejecución de un asunto que por si no fuese así, se complicaría. No creo que sea conveniente la elección de un pequeño libro sobre la cuestión, ya que su popularidad distraería a competir las cosas.

El Concejal, Dr. de la Viña, con-



se refirió de la Presidencia, indicó que por los servicios de la Comisión de Estadística, se elaboró un expediente o modelo de intervención, el cual hoy sigue en el Congreso, siendo presentado. Si éste no se ha adoptado, creo que se celebrará una segunda.

El Concejal, Dr. Blautista, con la causa de la Presidencia, manifestó que se adhería a la petición del Concejal, Dr. Gómez Valtayor, dándose también la garantía de que se facilitaría a los administradores un folleto o croquis para tal fin, incluido en el fondo de la propia institución. Ademas quería expresar su satisfacción en nombre de los vecinos afectados por estas reformas administrativas, porque realmente al establecer sobre el particular la sede correspondiente, se minimiza la molestia que ésta causa. Toda la Corporación, a favor de una proposición mía que presenté en su día al Pleno Corporativo, muchas gracias al ambiente de los asistentes.

La Dra. Sra. Martínez Montaña, se refirió especialmente a las palabras pronunciadas por los Concejales y sobre todo sugirió que los interesados en el libro estacionario también en las Juntas Municipales de Distrito, al objeto de presentarlos fácilmente, con mayores facilidades a los administradores.

El Concejal, Dr. Ruiz Martínez Muñoz,

en la parte de la Desembocadura, indicar que sería conveniente que en su proximidad se desplazara a los Jueces Municipales de Distrito, o jefes de sección las vías y actuaciones a realizar en este, a la adjudicación o ejecutación de los trámites de nuevos, lo peticionara al Distrito, que se ajuste.

18. Encuentro la alcaldía provincial con el consejero de Fomento para que en las intervenciones de los Señores Gobernadores y Jueces que por los servicios correspondientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Tomares, la alcaldía intente de los municipios habilitar facilmente su sucesión para las actuaciones que les correspondan a los jueces mencionados.

22. Estudio del acuerdo de suscrito de Comisión de Cooperación de Servicios y especialización en el Sector del Antiguo Colegio de Cardenal del Río la Plata número 20-25 de la calle Ríos, con objeto de que pueda realizarse obras de ampliación del Colegio existente "Nuestra Señora de la Peña", todo ello que, según las informes obrantes en el expediente, no se trata de una obra de muy gran alcance sino de ampliación y reforma que no significaría exceder el tercio del Plan de especialidad en estudio.

Se conformará con lo propuesto en los dictámenes de la Comisión de Hacienda



de Rentas y Participación se acuerde:

23.-Se dio cuenta de un dictámen con los siguientes apartados:

Parágrafo 1º.º-Objetivo del proyecto de contrato de préstamo que a continuación se formula, a formalizar ante la Caja de Pensiones y de Ahorros de Tomares, S.P.A., el Banco de Crédito Social de España, que su importe de 475.000.000 de pesetas en destino a la construcción de vivienda de obra y mejoramiento de tipo de vivienda ordinaria, con destino inicial de un nuevo servicio para autobuses de Extramuros y la ejecución de peajes 575.000.000 de pesetas que el Sr. Dr. de Alcalde de Sevillas de Espagne para el año 1975/76 aprobado por el Consejo de Administración del Banco de Crédito Social de España el día 22 del pasado mes de abril.

Segundo.-Constituir el denominado "Fondo de Inversión en garantía de la vivienda" que se impone tanto que gestione en los términos del Proyecto de contrato que se suscribe, regresable solictario de la Caja de Pensiones y de Ahorros de Madrid, S.P.A., ejecutado a dicho fin su correspondiente licencia del 90 por 100 de la Contribución Territorial, Régimen Local y de la Cuenta Ferial del Impuesto Industrial.

Tercero.-Facultar al Excmo. Sr. el exd. Presidente tan ampliamente como le

derecho se regulera para otras even-
tualidades documentos públicos y oficiales fueron
presentes para la ejecución de este acuerdo en
los términos establecidos en el Proyecto de con-
trato que se adjunta.

Aprobado el acuerdo con el que
seun presidente en el apartado 2 del artículo
lo 780 de la Ley de Regiones Locales, se da de
acuerdo a informaciones públicas por la cual
no de oficio las cosas que constan en el Pro-
yecto Oficial de la Dirección, solicitando se
gostosamente la autorización correspondiente
ante el Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON
PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL ESTADO NÚ-
MERICO DE TRANSPORTES DE MADRID, S.P., Y EL BANCO
DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR UN IMPORTE DE
416.000.000 DE PESETAS, SEGUN EL CONTRATO TIPO 1945
BRO POR ORDEN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1945
(B.O. DEL ESTADO DEL 14), DESCRIBIENDO ROTATAMENTE
LA LEGISLACION Y DISPOSICIONES PASTERIORES

CLAUSULAS

PRIMERA. - El Banco de Crédito Local
de España abre un crédito a la Empresa Mi-
nisterial de Transportes de Madrid, S.P., en la
categoría de capital socialista del Estado. Queda
fijamiento de Madrid, por un importe de
416.000.000 de pesetas, de cuya cantidad
se destina la suma de 40.000.000 de peseta-
s a ejecución de la primera fase de los



obras de construcción y adecuación iniciales
de una nuova línea de ferrocarriles para automóviles en
Estambul, y la antigüedad estimada de pesetas
375.000.000 para la primera fase de ese
plan de mejoras de líneas de ferrocarril que
se el año 1945-76, correspondientemente, para el
gobierno e instalación de 500 unidades de
camionetas de 500 kilos en los municipios de
la flota y correspondiente de cada uno de los que
los destinados a ampliación y modernización
directiva del parque. Ampliación del contra-
lo número 3725, formalizada el 28 de julio
de 1945, por importe de 1.423.000.000 de pesetas.

SEGUNDO. - Dada el alcance de es-
te operación, se procederá inmediatamente a
la apertura de una cuenta denominada "Cuen-
ta General de Crédito".

En ese punto de inicio adoptando
los controles que el Banco establece para
los fines y hasta el límite establecido en la ex-
plotación anterior, incluidos los gastos de
ejecución pública que se originen por el em-
presa de esta operación, intereses, comi-
sión, su etc.

TERCERO. - Dado del límite fija-
do en las cláusulas anteriores la "Cuenta
General de Crédito" registrará los anticipos
que el Banco hace a la "Sociedad Minis-
terial de Transportes de Madrid, S.P.", o cuenta

del Desembargo de Alfonso XIII, hasta que se fije la fecha definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que desempeñan los tres socios directores de este banco será del 8,25 para los corredores y el 8,00 para el presidente si quiere.

De cara de que la Superintendencia disponerá la autorización del tipo de interés, el banco asignará intereses a socios que nuevo tipo, previa autorización a la Empresa Municipal en los meses de enero, febrero, marzo y abril, sobre el período de referencia en los períodos de tres meses de la primera parte.

La liquidación de intereses sobre los socios directores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en aquella fecha se considerarán remunerados para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.P., para su comprobación y demás efectos. El primer remanimiento para intereses será el día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,5 por los trámites para los propios gerentes, aplicable sobre el mayor

saldo disponible y, en su caso, sobre el saldo de director, por autorizaciones e intereses devueltos que quiera prenderle.

b) El 1 por los anual, con disponibilidad, sobre las autorizaciones no disponibles del crédito concedido, una vez transcurrido el período de referencia o de desarrollo de la operación, situado en la cuadra quinto, y consolidada la cláusula.

El saldo de la Cuenta General de Crédito emitirá, en todo caso, un crédito liquido a favor del Banco, correspondiente a los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la cláusula total anticipada en la cual se formalizarán los acuerdos de autorizaciones pertinentes, se dará de acuerdo en la liquidación quinto cuarto. Las gestiones de fondos son cargo a la Cuenta General de Crédito, siendo por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el representante legal de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.P., debiendo acordarse que en cada caso, la certificación de otros y anticipaciones que exija el Director Técnico de los mismos, devidamente acreditadas por el Consejo de Administración de la Entidad.

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.P., facilitará la gestión con-



probabilidad que el Banco estime conveniente realizar para comprobar de que la ejecución de los fondos autorizados se efectúa con susjeción a lo establecido en este contrato, en relación con el Proyecto Estratégico y proyectos de las obras.

Quinto.- Los plazos de amortización del presente contrato, serán los siguientes:

1.- Por lo que se refiere a la cantidad de 10.000.000 de pesetas, destinadas a ejecutar, de la primera fase de las obras de construcción y condicionamiento de un nuevo depósito para autobuses al Entreríos, de consolidarse la ducha transversal el plazo de un año, a partir del mismo, salvo que lo dispuesto inmediatamente a la fecha en que se formalice el contrato o antes el expediente de crédito concedido o formalizado las obras proyectadas, debiendo amortizarse el saldo que por ello resulte en el plazo de 19 años, a partir del fin de la "Cuenta General de Crédito"; y

2.- La cantidad restante de pesetas 875.000.000, con destino a la segunda fase de un Plan de Obras Sistémicas de Servicios de Equipo para el Bimestre 1975/76 y, con carácter general, para adquisiciones e instalación de 550 equipajes concesionarios de fletes en los autobuses de la flota, y así su-

secuencia de autobuses normales destinados a ampliación y renovación ordinaria que posee, hasta otra vez las mismas disponibilidades que la anterior, los plazos de desarrollo y de amortización de 1 y 9 años respectivamente.

Las amortizaciones se efectuarán en acuerdo a los plazos de amortización que serán establecidos al efecto y, en todo momento, mediante cuadriestados iguales, comprendidos de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al momento en que cada trimestre y dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la cuantía y la parte de las cantidades de que se trate.

El Banco de Crédito Local de Segovia confeccionará los cuadriestados de amortización según las disponibilidades de este establecimiento y con arreglo al Tasa de Interés del 8,25 por 100 anual.

Sexto.- En la fecha en que la operación debe cumplirse tendrá por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., una cuenta salubraria a metálico o corredor de la cuenta, según el ejercicio, conforme a la cláusula quinta, el Banco notificará a la citada Empresa Municipal, para que proceda en consecuencia ejecución de la documentación legalizada y aprobada



los cuadros de autorización correspondientes.

El interés de los cuadros será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la disposición básica, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma disposición. En cuanto al importe del interés al 8,25 por 100 anual, la Dirección Municipal de Hacienda podrá, en caso de necesidad, fijar, estableciendo proporcionalmente al Precio el importe que le corresponde dentro del límite de tres meses, sin descargo alguno, para autorización anticipada. Recuermando dicho plazo sin que se afecte el remanente, para permitir su autorización, con susjeción a los efectos mencionados.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" como de los cuadros de autorización, excepto el 8,25 por 100 establecido, será aprobada por el Ministro de Hacienda.

En cuanto la Tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito", se elevará en un monto por efecto, o viceversa, de tipo base del 8,25 por 100, fijado en los estipulaciones básicas y siguientes, para la Dirección Municipal de Hacienda de Madrid, S.P., si no estuviera ya fijado en el momento, resarcida a la parte no vinculante del crédito o apoderada su disponibili-



dad, y tendrá el efecto de incremento de cuadros de intereses de tres meses, sin descargo alguno por autorización anticipada. La gestión de cuadros se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Dirección Municipal la autorizada descripción; tales condiciones de autorización autorizan la autorización que resulte cuando el efecto que se establece en este caso sea uno más de los establecidos en el plazo de esta disposición.

En cuanto se fije el año de que los intereses o comisiones que se proponga el Banco depositario sobre la Cuenta General de Crédito, o establecer en los cuadros de autorización de la cuenta, tanto de tipo distinto de los establecidos por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Septimo.-De la Dirección Municipal de Transportes de Madrid, S.P., para autorizar el pago, fijar o garantizar la autorización del crédito objeto de este contrato.

Octavo.-Del Banco de Crédito para de depósito y considerando conveniente deferir a la Dirección Municipal de Transportes de Madrid, S.P., por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea necesario y en garantía de los reintegros, efectos y gastos



que de un modo especial los impuestos que
gocian con los mismos siguientes:

Los contribuyentes que se suscriben
al servicio de Transportes de Madrid, S.P.,
asimismo como consequence de lo estable-
cido al servicio de Transportes, los cuales, se
están abonados en el plazo los días 15 y 20 de
cada mes en la cuenta necesaria para que
en estos momentos tienen que hacerse con
ultimo en la cuenta de Tesorería el importe
del gravamen que corresponda.

Dicho concepto se hace efectiva
de acuerdo con las operaciones formuladas
entre el 9 de julio de 1974 y 23 de julio de
1975.

En virtud de la legislación sobre
el IBI del Estado, segundamente de Ma-
drid, se afectaría al mismo que, con el pa-
recido anterior, solo se le quedarían
los de mensualidad.

Participaciones municipales del
90 por 100 de la Contribución Territorial
Cava y de la cava fija o de Cava en
Supuesto Geográfico.

Dichos conceptos se hacen efectivos
también en virtud de las operaciones for-
muladas en 20 de marzo de 1953, 13 de
agosto de 1953, 9 de julio de 1953, 21 de
Septiembre de 1954, 20 de octubre de 1955, 7 de fe-
brero de 1956, 6 de agosto de 1962, 26

de julio de 1968 (anexo) 20 de julio de
1969 (dos), 13 de febrero de 1972, 18 de abril
de 1972 y 20 de marzo de 1976.

Con referencia a los anteriores in-
gresos, la representación legal de la Supre-
ma Junta de Transportes de Madrid, S.P.,
así como la del Excmo. Ayuntamiento de
Madrid, declaró que se trataban libres de IBI
de cargo o gravamen, al punto el Excmo. Ayu-
ntamiento hizo constar la correspondiente
en su cuento a los servicios establecidos y a los de
más que posteriormente adquirieron, en la forma
que se pidió en la citada demanda.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid
dijo igualmente, en su acta, a requerimiento del Juz-
go, el motivo, que, tan amplio, bastante-
como en efecto se requiere, a favor del
Excmo. Ayuntamiento Local de Leganés, para
que dicha Institución gozase directa-
mente en la Relación de Dependencia de
la Provincia las causas que procedían de
los servicios establecidos con carácter satisfa-
ctivo. Esto por lo que respecta a los
mismos hasta que sean liquidados los obli-
gaciones que surgen del presente contrato, en
igualdad asimismo la facultad a favor
del Excmo. Ayuntamiento Local de Leganés de
sustituirlo, total o parcialmente en favor
de cualquier persona natural o jurídica.



que el Dto. Ejecutivo de ocho días anterior
anunciante tiene su disponimiento que se
presente al Dr. Alcalde Presidente de la Cen-
tralización.

Mientras esté en vigor el contrato,
la Diputación Provincial de Transportes de Ma-
drid, S.P., no podrá, sin consentimiento del Ba-
co, cesar las comisiones que de los servicios -
autos indicados, ya adquiridos establezca sus
tarifas y condiciones.

Novena. - En caso de insuficiencia ex-
ceptional de importe de los gastos de
personalmente recluidos en la diligencia au-
terior, quedando cumplidas, y en su pago,
sustituciones con aquellas otras que instaque
el Banco, en cantidad suficiente para que
quede adeudado al importe de la cuantía -
dicho y una por 200 reales.

Décima. - Los servicios especialmente
solicitados en garantía del cumplimiento
de las obligaciones contractuales, por la Di-
putación Provincial de Transportes de Madrid,
S.P., en el presente contrato, serán los que se
dicen en todo caso, como deposito hasta cuan-
tas lo efectúe con el Banco de Bilbao local
de España, no perdiendo el derecho a otras
alusiones anteriores y no sea al siguiente en
el pago de sus responsabilidades.

La Diputación Provincial de Tran-
portes de Madrid, S.P., encargará lo anterior



adjudicatario a las personas contractadas en
el ejercicio de Tesorería que figura como
anexo el contrato formalizado en ejecución
de ésta en fecha 7 de junio de 1927, en
yo consello se considera como parte integrante
de este contrato, con la modificación de
que los tipos de interes y comisiones serán
los que rijan en el momento de la formulación
esta o quedar en ejecución de este contrato.

Undécima. - En caso de insuficiencia en
el cumplimiento de las obligaciones de
gasto, el Banco de Bilbao local de España
podrá solicitar reembolsos todos los gastos y
hacer efectos, amounte de lo adeudado, presentan-
do contra todos o cualesquier de los serv-
icios mencionados en las diligencias efectua-
das.

En este caso, el Banco hará una
licitación de los contratistas elegidos,
y dándoles los costos necesarios y los pa-
cios de cobertura, se garantizará que la parte
o partes que estén de la cumplimentación o cum-
plimiento, y subrogará el subscrito a la Di-
putación Provincial de Transportes de Madrid, S.P.

Decimotercera. - El Banco, dentro de todo
momento, la facultad de comprobar la eje-
cución de la ejecución, del contrato en la fe-
cha de su celebración a que se refiere. Si observare que
se da el menor aplacación a la autoridad
solicitada, o que dicha aplicación se hace en

forma diferente de la mencionada que
está en arreglo a la legislación vigente, el
Dámaso podrá considerar el contrato por su
mismo, sin necesidad de resolución judicial,
siendo a cargo de la Dámaso Municipal de
Transportes de Madrid, S.P., los daños y per-
juicios, gastos y costas.

No bastando en caso de incumplimiento,
el Dámaso requerirá personalmente
a la Dámaso Municipal para que de al
importante del sistema la aplicación de este
de, y al no ser atendido este requerimiento,
cumplirá las formalidades establecidas
en la cláusula undécima antes de pro-
ceder a la rescisión del contrato.

Artículo onceavo. Este contrato se pone
fin, definitivamente de la obligación de pa-
go, teniendo carácter ejecutivo, quedando
al Dámaso, en caso de incumplimiento, ha-
cer efectivas todas las obligaciones que
contiene, y se deriven del mismo, por no per-
mitirlo el ejercicio de alguno de los derechos ex-
plicados para los incumplimientos del Contrato, el
cuál quedamente se ajustará a lo que re-
sta en la S.O. de 14 de enero de 1930.

Artículo cuarto. Durante todo el término
de vigencia del contrato, la Dámaso
Municipal de Transportes de Madrid, S.P.,
se obliga a cumplir, al Dámaso, en los prime-
ros cinco días de cada mes, una certifi-

cación libertad con el Secretario de la Dá-
maso, en el dicho Bureau del Dr. Presidente,
certificando de lo que hayan producido du-
rante el mes anterior, cada uno de los de-
vances señaladamente sujetos al pago con
peculiaridad de gasto.

Sí mismo libera cumplir, enca-
miento artificiosos, en su parte bastante
de presupuesto ordinario, del Bureau, Cau-
to de Recetas y Gencillas, desgaste de las
tribunales de beneficios y memoria, establecidos
de acuerdo con lo establecido en el artículo
36 y siguientes, de los Estatutos Sociales.

Artículo quinto. La Dámaso Mu-
nicipal de Transportes de Madrid, S.P., queda
obligada a comunicar al Dámaso todos los ar-
reos que apuesten en cualquier modo
a las estipulaciones de este contrato y, es-
pecialmente a los servicios que en gerencia
que figura en el Pliego visto de la
dámaso, así como a la contingencia para que
el Dámaso la autorizase proceder en la
estimada medida que juzgará en el De-
seguir de estos, a fin de que pueda re-
solver lo que proceda contra los que estime le
pertenezcan. Dichos arreos no serán si-
cultores hasta que conozcan dicha, por
no haber interpuso el Dámaso escrito al
Dámaso dentro los mismos, o haber sido de-
señalados los que estén pendientes por certificación.

Términos, dictada en su última sustancia.

DÉCIMO SEXTA. - Señala a cargo de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., los contribuyentes e importes que paga o paga en favor del presente contrato de préstamo, sus derechos y cuantos gastos que el Banco ha de pagarlos integralmente, en todos los casos, los cuales se liquidarán que se fijan en los plazos de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de acuerdo con lo establecido en los artículos de este contrato. Señala también a cargo de la Empresa Municipal todos los demás gastos que surgen por el desempeño del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo que quedó acordado en la Ley 13/1971, de 19 de julio, Sociedad Organización y Recipiente del Crédito Oficial, y en los Estatutos del Banco, particularmente en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo 2847 folio 140 de la Sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 6^c, hoja número 49.827, inscripción 12.

DÉCIMO OCTAVO. - La Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., se compromete a conseguir en los camiones de Subasta o concierto para la ejecución de



Ayuntamiento de Madrid

los medios que se establecen con el importe del préstamo contratado, en el lugar donde generalmente se efectúe la ejecución, referente a la ejecución de los trabajos de construcción para las edificaciones, a la presentación de los planos y la firma correspondiente, el jefe de que signa:

"También se establece para estos titulos la fecha provisional y definitiva, los términos de ejecución legal, teniendo en consideración los efectos que tienen".

DÉCIMO NOVENO. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en asuntos semejantes sujetos a procedimiento de la ejecución de este contrato, señalan los de Madrid.

CUATRO DECIMOS PRIMEROS. - El Pleno del Consejo Económico y Social deberá conocer y calificar, en todos sus artículos, el presente contrato, presentando igualmente su conformidad a la respuesta favorable solamente que se establece en los artículos primera y octava.

CUATRO DECIMOS SEGUNDOS. - La ejecución en el pago de la liquidación de intereses y comisiones, y en su caso, de multas de comisión, llevará un depósito generalizado de 4,50 por ciento anual sobre la suma impagada.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de todos mis

los corporativos, incluido el Dr. Alcalde de la Huerta y tanto que se haga en general la Corporación Municipal, constado, por tanto, el acuerdo legalmente pactuado.

La celebración con el presidente distrital, interino el Consejero, Dr. Cerezo, quien era la vena de la Directiva, al que le transcurrió todo que interesaba porque lo iba a hacer para todos, en contra del acuerdo, aunque dolió los corazones por los que son contrario a este acuerdo de que excede de 415 millones de pesos a favor de la Empresa Municipal de Transportes.

Realmente se nos está pidiendo, y es lo más importante, la granada de la otra del Distintivo, y, como tengo que ser consecuentes con el Distrito y esto es reflejo de que se ha hecho en su interés y el de los vecinos del área en su día votó en contra, entre otros razones porque no se me dan explicaciones ni de los presupuestos ni de los cuentos de la Empresa Municipal de Transportes ahora he de votar a favor, ello no obstante para que en el informe de la Junta Socialista Municipal se haga al Distintivo el pliego que fue operación de crédito ya figura originalmente pactado en el Despacho de EMT y, por tanto

basta que en su consecuencia y cuando se emita la norma y otros datos de acuerdo al correcto la operación de este crédito. Que bien, precisamente porque el Distintivo tiene al que se dice allí, un encargo como los siguientes en las manos de la E.M.T. recibiendo que no debe perder la garantía solvencia a este crédito.

Pero es que además hay otra cuestión, más importante y grande, la que se suspendió la cesión del crédito a que se refiere de una manera directa a favor del Distrito de Distrito Local las garantizaciones necesarias en los tipos de contribuciones del Estado. De tanto, la liquidación de los ingresos de determinadas garantías del Distrito que es un beneficio de un crédito a favor de la E.M.T. no me quita ni tiro ni golpeo. Nada más.

Siguiéndole al Distrito Directivo, se indica que, sin perjuicio de que a la Secretaría del Dr. Cerezo se contradice al Dr. José Moral, quería adelantar, que los cuentos de la E.M.T., antes de alcanzar la Junta Social, esto es antes del próximo día 20 de junio, la totalidad de los resultados del ejercicio social de administración, así como los presupuestos.

El Dr. José Moral, Director, teniente de alcalde y en su calidad de Presidente

37

de la Comisión Legislativa de Declaración, Partes y Peticiones, se refirió al concurso y constitución del dictamen en cuestión. Se trata de la formalización de una operación de crédito parcial, cuyo crédito general fue expedido por el Congreso el 26 de noviembre de 1975, y que en su sesión de 31 de mayo de 1976, y por un importe total de 1.923 millones de pesetas, ésta aprobó la formalización, mediante el ejercicio controlado de este crédito general, de 1.115 millones de pesetas, el cual que en efecto parcialmente la formalización de otra parte de aquél crédito, por un importe de 1.113 millones de pesetas.

Estos 1.115 millones que destinaron a la ejecución de la 13. fase de las obras de construcción y adecuación actualmente del nuevo depósito de subastas de Madrid, y 375 millones de pesetas para la 13. fase de ese plan de construcción de búnkeres que figura como año fiscal 1975-76 (destinación de un fondo de amortización de billetes en los cantones, etc.) En definitiva, la formalización de crédito se produjo ya ejecutándose, y ahora se trata de un trámite puramente administrativo de controlarla de la formalización del contrato correspondiente.

En cuanto al tema de la diligencia señal que tales deudas el Congreso, la misma se paga porque así lo exige la

estimación de crédito o el Juzgado de Credito Local.

Y deseo recordarle al Concejal Dr. Horacio que éstos que conocía perfectamente la elaboración para disponer de informaciones expuestas en este crédito, al que se habla referido el Dr. del Moral, que en fin, el Banco de Crédito Local es un banco que impone los plazos de administración local pero lo cierto es que la E.M.T. no es la administración local sino una empresa en forma de Sociedad Minima, y que eso se hizo saber que no se nos daban la información. Pero, repito, que lo que me consta es que esto sucede en el expediente y no el expediente de Gestoración que son responsables la programación, ejecución y presupuesto de la E.M.T., porque dentro conocedor del Sr. Director, pero el Dr. Muñoz como tal Dr. Muñoz no hace conocencia porque, por tanto, que la ninguna memoria de que se produzca la votación del congresamiento de celebración con partidas específicas de los presupuestos.

Finalmente al Concejal Director, repito que al Concejal Dr. Horacio no interesa lo que el Juzgado de lo Contencioso que no era el momento pertinente y se le hacía demasiado que le sonrían justificadas. Se trata ahora de que hay un crédito ya expedido y que se formaliza parcialmente.



Deberá la gerencia proyectar con la Alcaldía, posteriormente, de acuerdo a los datos el procedimiento dictaminado en el texto en virtud del Convenio, Dr. Horacio.

24.- Destinarán destino al acuerdo lo correspondiente para la adjudicación de los bienes y servicios situados a la cuenta de espacios y celebraciones en el Parque de la Alameda, por parte de la Dirección, y, asimismo, en otros nuevos espacios, pudiendo hacerlo judicialmente en su caso administrativa la Dirección, mediante contratación y adjudicación de las plazas en el Parque que pertenezcan a la cuenta de espacios y celebraciones en los situados situados con los números 4 y 3 del acuerdo elaborado por el Departamento de Parques y Jardines y la Dirección Urbana, así como en el que se dirige de base al Pliego de Condiciones establecido por el Departamento Almudena el 28 de diciembre de 1975, si bien en el supuesto de que se fuese la adjudicación por acuerdo directo de ataque de estos espacios, antes de publicarse la convocatoria, serán elevadas las actuaciones al Departamento Almudena para resarcir sobre la petición.

25.- Queda autorizado de la resolución, dictada con la Dirección General de Fincas y Recaudaciones, de 26 de febrero último, la que se sanciona en todos sus términos la modificación de la Administración



fiscal correspondiente de los derechos y tasas por la utilización de los Servicios de Transporte y Recaudación Municipales, establecida por el Convenio suscrito el día 5 de octubre de 1975, y disponer su ejecución con efectos de 1º de enero de 1976.

Se conformará con lo propuesto en los dictámenes de la Comisión de Coordinación y Transportes, se acuerde:

26.- Aclarificarse los asientos, que a continuación se expresan, de la Dirección de explotación del Sistema de Transportes de Alcalá, con acuerdo Tadimeto, establecida por acuerdo plenario de 19 de julio de 1974, con el texto que se expone:

Artículo 3º.- Será requisito previo para la prestación del servicio Atento de la gestión ordinaria la obtención de la correspondiente licencia municipal. Si la adjudicación corresponda a la administración Pública, de acuerdo con el Sistema de adjudicación establecido en el Reglamento General de los Servicios Urbanos de Transporte en el que las Leyes y en el Supuesto de que se autorice una modificación de los términos de adjudicación, en los términos que se aprueben al efecto y precio de no más de cuarenta días de los establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 4º. - El número de licen-
cias no será limitado. En cada año, el
Organismo que dirige, una vez oido el suges-
to de la Organización Sindical, y de la Co-
misión Provincial de Señales Fijas, se
fijarán las que consideren pertinente en aten-
ción a los necesarios y convenientes del
más amplio y eficiente servicio.

Artículo 5º. - El Organismo que
tribuirá las licencias apeladas, comunicará
los correspondientes comunes, con arreglo a las
normas establecidas en el Reglamento Nacio-
nal de Transportes en Automóviles Ligeros.

Sólo las necesidades del servicio así
lo aconsejaren, el Organismo, mediante
expediente motivado y suscrito por la
Superintendencia, podrá aprobar formularias de
colaboración, conjunta de licencias attri-
buidas a Cooperativas, empresas, organiza-
ciones de trabajadores, etc., por plazo límita-
do.

En tanto subsista la vigencia
del Reglamento General de los Servicios
Nacionales de Transportes en Automóviles Li-
geros, en los supuestos en que el Organis-
mo que dirige la administración de los ser-
vicios de colaboración de trabajadores en el es-
tablecimiento solicitará del Ministerio de la
Institución la alteración de los auxios este-
ablecidos en dicha Organización Ministratal.



Artículo 6º. - El apartado 1.º que
dará efecto en la forma siguiente:

"a) Titulares de licencias fijas y
sus autorizaciones en Madrid, con antigüe-
dad continua de más de un año, con las excepciones
que quellorán producirse en razón a los he-
chos al lugar de trabajo del particular."

El apartado 1.º. a) quedará vali-
do en la forma siguiente:

"1.º) Leerá en la carátula del docu-
mento en lleno su inferior a tres años contados
antiguos o cinco altones, acreditando con
el permiso municipal de conducir y este
permiso del Instituto de Transportes."

El apartado 1.º. b) quedará de-
clarado en la forma siguiente:

"b) Los titulares en el momento de
someter la licencia escrita por el Organis-
mo que dirige la administración con una antigüedad superior
a cinco años."

Artículo 7º. - Las licencias de
automóviles no serán transferibles.

Excepcionalmente, el Organis-
mo que dirige la administración
de servicios establecerá de expediente
motivado que el dueño disponga
máximo de la transferencia de los licen-
cias en los supuestos de fallecimiento del titular
y de imposibilitad de prestar servicio por
enfermedad, cesante o otra causa de
fuerte mayor, a que se refiere el ar-

Artículo 43 del Reglamento Nacional de Transportes de Autocares. Ley que establece que se cumplen los requisitos siguientes:

1.- Que lo solicite el titular efectuando justificando los motivos en que se hace su petición, y en ejecución de la misma a juzgar de pertinente transmítalo.

2.- Que se acredite que dicha persona cumple los requisitos necesarios para ser titular de una empresa municipal o local de autobuses.

3.- Que se haga efectivo el canon o tarifa establecida al efecto.

4.- Que se justifique el pago de cuotas que se señalan no obstante impuesta con anterioridad por el Municipio y estén al oriente de cada obligación fiscal municipal que afecte a los portos interestatales.

Artículo 47.- Los titulares de licencias podrán sustituir, preferir autorizaciones municipales, el vehículo adquirido a las más bajas por otro más económico o de mejores condiciones. El vehículo sustituido habrá de cumplir los requisitos establecidos en esta ordenanza e instrucciones de Dirección.

Es igualmente de goce en sustituir los vehículos del Grupo A) por otros del Grupo B) y viceversa, a no ser que la

licitante a que figuren mencionados, hubiere sido expresamente concedida para una de las dos categorías.

Artículo 48.- La Autoridad Municipal ejerce sobre la facultad para establecer los requisitos de organización y control que sean necesarios para el perfecto desarrollo del servicio y, atendiendo las necesidades de público, determinará el horario, número de servicios a prestar, y establecer los días de servicio y horarios de reposo vital, en forma que sea suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

Artículo 49.- Establece un nuevo apartado con la letra D) con el siguiente texto:

"No sujetar los horarios de servicio fijadas o establecidas, otra forma de organización o control establecida".

Creado otro apartado con la letra E).

"Diseñar servicios los días de feriado".

Creado otro apartado con la letra F), que sustituye el texto original de la letra G).

Artículo 50.- Establece un nuevo apartado con la letra G) con el siguiente texto:

"No sujetar los horarios de servicio fijadas o establecidas, otra forma de organización o control establecida".



Qualquier otro aprobado con la Ce-
tra 2).

* Sección secretaria los días de feriado.
Qualquier otro aprobado con la Letra
C), que fuerá el texto actual de la letra
D).

27. Desestimar los recursos de la
posición intergubernativa por D. Guillermo Llerena
García, Dña. Cecilia Flores Ramírez, Dña. Francis-
cisco Esteban Lucas, contra el acuerdo plenario
de 27 de febrero de 1.976, por el que se aprobará la
extensión del Servicio Público de Gase Natural
quintuplicando el número de licenciatas de este ser-
vicio por licencias de cuatro años y de cinco.

28. Resolver, sin embargo, y cinco de
descuentos formularles por los administradores
técnicos que se relacionan a cada
una, y que intervallamente fueran estable-
dos de los administradores a licenciatas de cuatro años
si administradores, conforme a la Oficina del Mi-
nisterio de la Educación de 17 de mayo de
1.974, anticipando su finalización en la fe-
sta de Sotocantos cumplidos por un periodo de
licencia:

1. Francisco Domínguez, Leandro
2. Cecilia Lluch, Francisco
3. Alvaro Rodríguez, Juan
4. Silvia Pérez, Encarnación
5. Molina Gómez, Juan
6. Domingo, Luis, Antonio



7. López González, José
8. López Gómez, Rafael
9. Agustín Gómez, Gregorio
10. Borrego Serrano, Antonio
11. Gómez Antón, Domingo
12. Gómez Martínez, José
13. Gómez Fernández, Juan
14. Gonzalo Gómez, Francisco
15. Domínguez Pérez, José Antonio
16. Esteban de Puerto, Antonio
17. Gómez Rubio, Justino
18. García Beristain, Pedro
19. García Fernández, Enrique
20. García Gómez, Antonio
21. García López, Teófilo
22. García Lluchi, Antonio
23. Gómez Rubio, Antonia
24. Gómez Rubio, Melchor
25. Gómez, Magdalena, Lucio
26. López Gallego, Juan
27. López Gómez, José, Gregorio
28. Madrid Peñalver, Esteban
29. Maravilla Alarcón, Justino
30. Mariano Chacón, José
31. Martínez Rodríguez, Antonio
32. Martínez Peñalver, Teófilo
33. Martínez Chapinat, Gregorio
34. Martínez Marín, José
35. Muñoz Jiménez, Leopoldo
36. Olaga Fernández, Juan

- 27.-Díaz, Alvaro, Cincelito
 28.-Díaz de los Heros, Basile
 29.-Faro, Luisa, Félix, Constantino
 30.-Ramos Simón, Felipe
 31.-Rodríguez, Esteban, Ruiz
 32.-Ruiz, Agustina, Lázaro
 33.-Torres López, José María
 34.-Tremador, Esteban, Odilio
 35.-García Gómez, Guillermo
 36.-Pérez, Tomás, Alejandro
 37.-Roldán Martín, Gonzalo
 38.-Liucho, Ignacio, Julián
 39.-Gómez Rodríguez, Angel
 40.-Celedonio Martínez, José
 41.-Gómez, Esteban, José Luis
 42.-Hernández, Gómez, Gregorio
 43.-Aparicio, Esteban, Antonio
 44.-Tello, Tomás, Ruiz
 45.-Rodríguez, Cecilia, Francisco

29.-Solicito al Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo establecido en la orden de este Ministerio, de 22 de octubre de 1970, que modifica el artículo 17 del Reglamento Histórico de los Servicios de Transportes de Autobuses y Autocares, autorización para alterar los turnos de explotación de los servicios en los establecimientos, al objeto de establecer una tasa de cuota fija al establecimiento especial autorizado del Señor D. José Alfonso García Gómez, conforme a las multas y sanciones



a los españoles que trasladan su residencia del Señor de Territorio nacional, comprendidas en el Decreto 2/1975, de 24 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas, se acuerda:

- Cultura -

30.-Designarlos en nombre de la Plaza de José Luis Sampedro de acuerdo al espacio comprendido entre la Galería de Cinturas nº. 33, calle de Montalvo nº. 17 número 07 y la de Pratapagodos nº. 55, del distrito de San Blas-Canillejas.

31.-Designarlos con los nombres que a continuación se indican, a efectos de las piletillas del distrito de Chamberí, barrio de Chamberí:

M/275, a la calle que empieza en la de Espinosa nº. 5 y termina en la esquina de la Galería nº. 28.

M/274/2, a la calle que empieza en la Galería de Caja Mayor nº. 27 (en Proyecto) y termina en la esquina en Georges.

ERIDANO-a la calle que empieza en la comisaría de la Galería nº. 26 y termina en la de Ospina, 1.

I, así mismo, cambiar el nombre de "Cerro" por el de comisaría de Galerías a la vez

que inicia en la Comisión de Obras p. n.º 95 y termina en la comisión en proceso.

Se conformó para ello lo que sigue en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Mercados de acuerdo:

32.- Colocar las bases técnicas y el Pliego de Condiciones Especiales y Anexas que habrá de seguir para el concurso público para la construcción y explotación de una Fábrica de aceites, en régimen de concesión administrativa, a situar en el Distrito Minero de Madrid.

Se conformó para ello lo que sigue en el dictamen de la Comisión Conjunta de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, Rentas y Patrimonio, se acordó:

33.- Construir en el pueblo de Villaverde para la cesión, mediante arrendamiento administrativo, de los edificios de planta sólida en la zona existentes en los tres predios de Madrid, y adjudicar simultáneamente los pliegos de condiciones que han de servir de base a los licitadores, elaborados al efecto por la Sección de Contrataciones de la Secretaría General y el Departamento de Declaración de la Delegación de Despacho, Pistas y Patrimonio, a los que se encargará como medios los que con los números 1 y 2 han sido designados por el Departamento

de Hacienda y Patrimonio.

PROPOSICIONES

34.- Se dio cuenta de una propuesta del Consejero Dr. Santisteban que, de acuerdo al presidente, dice: "Que por los servicios municipales se procedan a establecer la forma y condiciones en que gostrarán en su favor la realización de las obras de adaptación de las fábricas de los Bajos de Valdecasas para explotación y anexas sin perjudicar, para dotar a los mismos de tales indispensables elementos, de acuerdo con los criterios antes expuestos".

El Consejero Dr. Santisteban, en la reunión de la Presidencia, indicó que se trataba de un deseo que se manifestaba en muy numerosas ocasiones de los trabajos, en particular en el caso de la fábrica, convirtiéndolo en obligatorio una construcción se autoriza y en los que, sin embargo, no está garantizada la realización de estos trabajos, lo que da lugar a una suspensión de las ordenanzas municipales.

Visto que, este deseo, que ha quedado plenamente una posible solución que consiste en la utilización de los fondos de los edificios donde se practica actividad, como esas ligadas a las mencionadas.

Hasta la obtención del proyecto para la Matrícula Desblanca, se acordó lo siguiente:

en consideración la presente propuesta
y que dará a estudio de los señores
municipales correspondientes.

35.-Don el Sr. Secretario se dio cuenta de una proposición del Coronel José S. Reyes que en su parte substance, dice:

Primero.—Dijo este Oficio a nombre de
decir al Dr. Ministro de la Gobernación, el me-
so de que estén los Tribunales Coriales to-
do acuerdo alegando por encargo su gober-
nante de Argentina su acuerdo al cual se han
fijado sus órdenes por otra parte de acuerdo de
que se han de las actas, plazas, etc., que entregarán
que sea dentro de lo más breve tiempo en que
sean el de una persona o de otra o colectiva, o
sea el de una Sociedad, Simbolo o Asociación
cívica, determinaciones, sea una plazas las con-
cedidas o segregadas, siempre que ello
se entienda tutelando por lo descrito en
los textos sobre protección de Héroes o sim-
bolos del Provincianismo Nacional.

Segundo. Que se aplique el acuerdo acuerdo al que haya quedado constituido el Comité Ejecutivo de la Federación (Cerdeña) en relación con el cambio de nombre de los salas dedicadas a José Antonio Primo de Rivera y José Calderón.

La confirmación, informe e informe de la
salida pendiente manifestando que, con la
expedencia de la interdicción, que establece



mea fiera a la señora de Cornejo Sr.
Raúl Morales que hasta no estuvieron pre-
sentes consideraba que la misma no era
de la competencia del Poder Municipal,
y lo que no procedía tener a efecto con
acuerdo, como cuando se tomó nota de la
misma.

El Consejero Dr. Ruiz, nuestro Maestro, era la mano de la Secretaría del Poder que en lo sucedido, y como persona que yo no dudaría tenería licencia de ninguna misión o proposición, si no estuviera presente el autor de la misión, a lo que contestó el Dr. Alfonso García Muñoz que este motivo, debía dejarle a la Cámara voluntad y deseos de cada Consejero, pero que en el caso concreto planteado, y puesto que noticia que tomó una decisión, estimaba que la única vísible era la de no someterse en consideración, al Oficina a que temía que no oca se la sometiera en la Comisión.

El Consejo Dr. Gaucho, en la se-
cunda de la Tribunales, consideró sus quejas re-
lacionadas con la posible competencia del Poder
para tratar el tema, todo lo transcurrido
desde el inicio, con lo que declaró una
decisión sobre el particular. Dijo que
según lo naturalmente la decisión, que
se adoptara, le quitaría poder arbitral, e
si hubiera alguna posibilidad para ello,

a la proposición presentada.

El Alcalde Presidente situó que se tomaba nota de la manifestación del Sr. Gómez, presidente que se establecía diciendo a otro funcionario, escuchando, toma de posición por este funcionario, porque esa situación como lucía, formaba de inmediato, se en las competencias del mismo, más tarde cuando se autorizase competencia general, informar en la materia si lo juzgaban necesario.

El Sr. del Moral, Poder Ejecutivo, respondió con la salida de la Presidencia, dijo que correspondía, con carácter general, informar, directamente a la autoridad del Poder Ejecutivo de las proposiciones que se presentaban al mismo, a fin de lo que que fueran procedentes sobre temas a veces apurados.

En atención, con la del Comercio, de Reyes, manifestó que como efecto estaba totalmente de acuerdo con ello, pero como ministro de la Corporación situó que la situación plantearía no era competencia del Ministerio, ya que correspondía sumisionarse en la totalidad de otro Ayuntamiento y comunicarla a éste a los autoridades competentes lo que tenían que hacer.

El Secretario General, que suscribió, manifestó que en atención, esto de tener planteado por el Sr. del Moral, la Se-

cretaría General de Hacienda establecía las normas oportunas a todos los miembros de la Corporación.

En cuanto a los propuestas que se presentan ante los concejales como leyes o proyectos por suyo, sin mayor trámite en forma formal, sobre los que no están destinadas soluciones al no haber pasado previamente por la Comisión Legislativa, estos permanecen.

El Consejo, Sr. Bravato, con la salida de la Presidencia, considerando que la proposición del Sr. Reyes debía establecerse también en un próximo Oficio en el que establecería su autor, para su posterior difusión. No obstante, celebrándose su opinión, en el sentido de que la autorización no era de la competencia del Poder Ejecutivo, que correspondía el fijar a su Ministro lo que tenía que hacer.

En acuerdo, sobre más, se trataría por la dirección, surgida, cuando se hiciese necesario se haría corresponder la ordenación o regular se diese ante otras autoridades.

Quedó hecho acuerdo sobre las opiniones contenidas en general, a los cambios de direcciones de los calles a fin de las inspecciones del intendente.

Finalmente, el Alcalde Presidente dijo que, por lo que se refería al mu-

viejo establecimiento, no sería considerado más que como de este sin grado cuando se le diese municipalidad, ni cuando a la proposición del Consejo, Sr. Rey, figura su apoyo, serviría para una pronta reunión, que serviría en la que estuvieren presentes dicho Consejo.

Al Pleno mostró su acuerdo mi-
dact.

36.-Se dio cuenta de un oficio del Director General de Administración Local, que a continuación se transcribe, donde se hace constar que informe anterior, que el Jefe Superior de Protocolo del Servicio de Correos, Protocolo y Oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, que asimismo fue leído, en relación con la petición de este Departamento sobre modificación del Reglamento de Procedimientos y Organización de Autori-
dades y Corporaciones.

El Excmo. Sr.: En contestación a su comunicado del 24 de julio último al que llevaba certificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid el día 17 de dicho mes, solicitando la modifi-
cación del Reglamento de Procedimientos y Organización de Autoridades y Corporaciones, que, le adjunto folio que lleva la firma de que a tal efecto ha autorizado el Jefe Superior de Protocolo Servicio de Correos, Protocolo y Ofi-

cias de 8. Estasas y que ha sido remitido a este Ayuntamiento por el Excmo. Señor Director de la Secretaría del Gobierno.

Dijo quanto a O. C. muchos años
atrás, de acuerdo de 1976.

El Director General (Firmado).

A continuación se transcribe la fo-
lia copia citada en el oficio anterior.

El Excmo. Sr.: Con fecha 6 de octubre de 1976, me escribió el Excmo. Sr. Director de la Secretaría del Gobierno, se dirigió ante de Jefe Superior de los Servicios de Protocolo, Comunicación y Oficina, solicitando informe sobre la posibili-
dad de una modificación del Reglamento de Procedimientos y Organización de Autoridades y Corporaciones que establece la el
excmo. Director de este Departamento de Madrid. De dicha modificación se pone en co-
mo en la Corporación, al ver aprobado el Reglamento de Procedimientos y Organización de Autoridades y Corporaciones, se haría pro-
ficiente una serie de modificaciones y una serie
de fijación por lo que respecta al
lugar designado a las reuniones.

La modificación establece como a lo largo
de la Distrito se podrán celebrar sig-
nificativas reuniones de la Corporación que
se desarrolla al Consejo de autoridades
de procedimientos para la parte nacio-
nal, por lo que solicita se reciba lie-



gar a la Despachante del Gobierno su Nro de Cuentas y Organización, que el hecho de que se observaran justificadas, organiza-
ciones que fueron respectadas a lo largo de la
Nación y solicita se asegure al que
de lo contrario, representado que sea el que
mismo, al punto que le corresponda por la
causa de cualquier otra representación, miles
pesos de concepto honorarios, o que, al me-
nos se dobre al Ejecutivo una de
un gabinete especial separado de la
Corte de los Jueces Corporativos.

INFORME.

El Decreto 1483, p. 8 de 27 de junio
por el que se aprueba el Reglamento de Re-
presentaciones y Organizaciones de Antecedentes y Co-
rrespondencias, en su artículo 46 establece la cre-
ación de Corporaciones en todos los actos
oficiales de servicio general, con arreglo al
dibujo en el que ejerce su jurisdicción. Se
trata de un Estatuto que se proclara llaman-
do a millos constituyentes en que las Corpora-
ciones están ordenadas según el dibujo de
sus jurisdicciones:

Comienza con el Gobierno de las
Naciones, y termina el Cuerpo Diplomático cosa
dictada en España sigue el Censo que tienen
los Estados Espanoles, el Consejo Nacional del
Ministerio y los altos Poderes de la Re-
gencia, el Estad Mayor, Gobernación del



Gobierno, Ministerios y Secretaría General
y sus dependencias, Instituto de Segura, sus Re-
sultados, Comisiones, Comisiones, Portavoces y Ofi-
ciales Diputados, Provincias, Círculo Pro-
vincial y el Ayuntamiento de la localidad,
siguiendo otras representaciones, facultades
de consideración extranjeras, etc...

Hay que tener en cuenta que esta en-
vocación no prejuzga jerarquía, ni implica
desempeño, como si cada se desempeñase de
decreto.

La Declaratoria de Protección del Ministe-
rio de Asuntos Exteriores estima que no debe
acceder a lo solicitado por el Gobernante,
y dice que: "Estimamos:

a) Dilecto Señor. En el desarrollo histórico los or-
ganismos ecuestres han evolucionado, unas ve-
ces se amplia este organismo en su fuerza,
que esce la creación de nuevas Organizaciones
y otras se le acorta, llegando incluso a su de-
organización. Todo ello se acuerda con las lue-
gostas políticas o circunstancias que cada
nación.

Es cierto que en virtud de la Decla-
ración de Situación, de los Consejos de cuenta a
sus corporaciones, en ceremonias oficiales era
una ceremonia que se realizó pero con
fusión en los que la Colonia Británica es-
pañola se componía de un número muy
reducido de Organizaciones de los que han

desglosado con más concreción, a la que
antes se habla separada, nos muestra que
apartan de cargo del Organismo que ellos pro-
tegen. Así de los Consejos nacen los catedráticos -
que son los que tienen el cargo de docentes -
y con ellos, en su cargo como tales
socio del Ministerio de Fomento, partes
los de Hacienda, Industria, Agricultura
y Comercio, sus nuevos Departamen-
tos para el año que viene se tratan sucesi-
ón... De todo ello no cabe sacar desacuer-
dos históricos como los que ha mostrado
de un Decreto, cuya redacción fue sus-
puesta a una Comisión en la que prece-
deramente estaban representados todos los Or-
ganismos de la Administración, que figura
en orden que se veía ya no siendo cosa
nua.

6) Razones prácticas. Si se recurre
a lo anterior, es inevitable que otros
organismos o Cuerpos que, actuando en un
mismo establecimiento, interpongan
llegar, tratándose de buscar otro lugar en el m-
ismo de su colocación, lo que haría a uno
confundir y detener.

7) Razones técnicas. Si se recurre
a lo solicitado por el Organismo de
organizar el sistema dentro que llevan
entre de muchos catedráticos, que tiene la
ventaja de recordarle de que la colocación se
hace con acuerdo a un orden que

señalado por el acuerdo de jurisdicción
del organismo de que se trate.

Si dichas normas fueran solu-
ciones enteramente y que no parecen apunta-
das por el Ejecutivo, sin embargo de Madrid,
sería la de considerar como Corporación
dependiente del Ministerio de la Gobernación,
por lo que podría incorporarse a dicho Mi-
nisterio entre los miembros de la Dirección, re-
unión de administración local.

Esta solución tendría la ventaja de
que el Organismo gobernable en ques-
to en el orden de ejecución, pero le daría des-
de su personalidad como tal independencia.

Colección, crearía un precedente que
podría ser adoptado por otros organismos y
corporaciones de rango inferior que lle-
van tan alta vez pertenecer al Ministerio de
que eventualmente quisiéran seguir.

De todo lo que antecede y tras haber
sopesado cuidadosamente todas las posibles
soluciones y sus ventajas e inconvenientes, Es-
ta Definitiva de Poderado del Ministerio de Gobie-
rnos Exteriores considera que no debe aceptarse a
lo solicitado por el Ejecutivo. Y voluntad de
aceptar en cuenta a su colocación en estable-
cimientos oficiales, de carácter general.

Lo que se confia que Su Ministro-
de Asuntos Exteriores traslade a D. E. para
su conocimiento y efectos oportunos y le

segundo al escrito de la Secretaría 1.
RG 659/75, de 6 de octubre de 1975.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1976.
EL Jefe Superior de Policía
(Firmado)*

2. Continuación anterior, con la
renuncia de la Presidencia, el Segundo Minis-
tro de Asuntos Exteriores, el Segundo Minis-
tro de Asuntos Exteriores, instaurando su auto-
ridad y designando delegación tanto para la For-
ma como para el fondo de la contestación que
se había dado al acuerdo tomado en su favor
por este gabinete ministerial. En la forma,
en cuanto es un acuerdo entre gobiernos que
corresponde a una petición formal de este gobiern-
o europeo dirigida al Ministro de la Presiden-
cia a través de nuestro Alcalde Presidente. Es
esta petición analizada en su escrito libro de
el Gobierno de la Nación en el que se ex-
pone un problema de indudable importan-
cia que tiene planteado este organismo
y, en definitiva, el pueblo de Madrid, en
relación a un Tratado Interministerial que viene
de suscitado desde hace años en los países que
siguen.

Es lamentable trascender el fondo
por las razones que hacen operativo a la Je-
fatura de Protocolo del Ministerio de Asun-
tos Exteriores a los procedimientos del organismo
de protocolo, razones que saldrán de mis



costumbres, prácticas y técnicas y que no se
sustentan por si mismas. Reprimiendo a
los históricos, se confrontan otras otras ideas,
algo tan radicalmente distinto como los an-
tiguos Consejos consultivos, orgánica del
gobierno y los antiguos Consejos orga-
nizados de los socios del Rey, que después se
conservaron en los Ministerios. Es ésta a ello
aplicada a los Consejos la transición, cuando de
los Consejos, lo que no es exactamente de-
cirlo.

Los errores de Lépo principio, estable-
ciendo que se asocie todo a este cambio o-
tros organismos y organizaciones hermanan la
misma práctica, dando lugar a "un ente
uno Poder y otro Poder", no siendo éste el me-
jor funcionamiento organizativo de Madrid.
Sólo hay una, una sola mente y Capítulo del Pue-
blo sólo hay una, y se plantea necesaria-
mente el cambio correspondiente de este organismo.

Las errores llevan a el sentimiento de que "se organiza el Sistema de asuntos con-
stitucionales" no tiene su significado que el
de que a la persona que oficia un Poder
mismo no le quite que éste se cumpla. Por lo
solo se considera de hecho de que se lograra
la integración de la administración munici-
pal a la de la Dirección General de Ad-
ministración Local.

De momento, creo que no se ha de

señorito lo que debiamos tener en la fiesta.
fia su tema. Me contestó que el señorito es
consciente del mismo y, por tanto, no se o
bstante la furgencia de solucionar, declaró
mantener la Corporación una postura clara
al respecto.

El concejal Dr. Varela, era la voz
de la Federación, dijo que el presidente a través
de su fiscal había logrado el acuerdo en su sentido
no le garantiza el cuestionado, ya que el Ayun
tamiento se había comprometido a la Presidencia
del Gobierno y se ave contradicho por los Servicios
administrativos de este Departamento mi
informe.

También era importante la parte
de nuestro Señorío Presidente de Federación
Dr. Villavicencio, respondió a que se trate un lucro
en unión que de resarcirlos contra el pueblo
de Madrid a quien daña su honor, lo que
dijo que le correspondía en los actos pribados
los Señores mucha de la Capital del País
no, pero éste no debe ser sólo un sueldo
permanente de difusión de la Federación Fe
deración. Conquistarán con lo que sea que
la capitalidad resarcida, debe ser grande, los
honores que como tal le correspondan. Este con
cordato, que como representante de todos
los Municipios, no de éstos por su parte de
unos simples medios complementarios.

En consecuencia, estimo que el



Estimados señores, por su mérito el Municipio
de Madrid, espero que se nos considere con
los antecedentes a los que nos hemos referi
do.

El Sr. Director, Dr. Pérez, Director de
Alcancía, manifestó que lo que el Pueblo que
decidió ya lo habían celebrado sus consejera
res de Corporación los Señores Villavicencio y Díaz Ca
ja. No obstante como ya se quiso plantear
el problema hace varios días, en un Pleno
presidido por el Honorable Director del Colegio
Drs. Casals Vidal, se consideraba llegado a
entrega. Por consiguiente, inciso que
se trataba de informar no al Director, sino
a su Director en ejercicio. Sino a Todas las
corporaciones de Madrid.

Se nos dice que gozamos de estos in
cluidos dentro de la representación del Mi
nisterio de la Gobernación, lo que nos permi
te sacar un punto más claramente en el
proyecto, y que establece precisamente el pre
mio con que se paga a los representantes
de provincias, al no darse cuenta de que éste
falta en una cosa y aquéllos otra complemen
tariamente faltante.

Estimados de cuando, naturalmen
te, con la premisa de ésto sobre los que
fijaremos cuando se celebre este representante
por los servicios anteriores mencionados, pe
ro no lo igualmente en otros casos. Si tutte

57.- Decreto expedido de la Sede
yacente parte de la Ciudad del que fue Con-
cejo de este Ayuntamiento, Sr. Dímines Mu-
ñoz, D. Blas Pérez Ruiz, de fecha 4 de Ma-
yo:

"A los Señores Diputados:

Al presidente con sus delegados y por el ca-
rto que han de tener de su representante
lo que es un Presidente de una Asamblea, cuando
una persona llega a su cargo se establece, al
término de su mandato, por acuerdo de
la Asamblea, una nueva elección en la ciudad que
se celebre el día de la Asamblea y no los funcionarios ni
otras autoridades ni representaciones nacionales.
Si se procede así se establecerán y permanez-
can en su cargo para el cumplimiento de pa-
drón - como tal cumplimentado que es, y no
porque sea ésta la capital del Reino -
y para todo lo de seguida.

Dijo el Señor Presidente Diputado
considérando que había en virtud general
y por el fin y por tanto procedía dar por
aceptado el acuerdo obijeto del dictáto, pero
previo el dirigirse al Sr. Ministro de la
Gobernación para mostrar la voluntad general
de la Asamblea con el mismo, recurriendo
conquistantemente a su superior intuición
para el logro de una mejor decisión, ac-
cordó al acuerdo adoptado por el Pleno.

Se acordó lo siguiente:



Dijo el Señor Presidente Diputado y pa-
ra todo el cumplimiento de lo dicho, dieron
de todos cuantos de sus diputados con el
acuerdo que ayer, mi acompañamiento auto-
rizaron y se le nombra a

Ayudante oficialmente la señora Blan-
ca, Vida de Torcuato Villalba.

RUEGOS Y PRESENTATAS

1.º El Presidente Diputado indicó que,
estos señores todos los miembros del con-
sejo, quedaron satisfechos de la ejecución

mejoría Capital de Alcalá de Henares, dedicando
muy P. Promoción. Toda hemos comprendido así, in-
numerables son de lo que sugiero que ante el acto de
un todo, muestra sobre todo, por su sentido y
por otro lado, muestra específicamente en partici-
pación e O. Jesús Sucesos Primero, Facultad de Fil-
osofía, que durante el tiempo que estuve aquí
en Madrid, era la actividad más bien poca,
la actividad científicamente al Alcalá de Hen-
reres, la que de pronto se presentó a
los

La alcaldía está plenamente fa-
tigada de que aquella persona lo pase tan
y así dice que bien atemorizada permanece en el
puesto en Madrid y lo considera así seguramente
según a Latorre, en particular al Sr. Sanc-
tamaría.

El Dñmo. Presidente de Morelos, Dr.
Juárez, expidió las galeras de la alcaldía
de Morelos y indicó que la actuación
ha sido de todo el Ayuntamiento de Morelos
y singularmente de los servidores de Protocolo
y Relaciones Pididas, a los que se debe extender
este le felicitación corporativa.

Se acordó de conformidad.

2.- El doctor Roberto dijo que en la Taberna griega se acordó hacer un acuerdo de paz entre los dos países que son como dependerse de algo tan importante como la voluntad de



una villa, sea grande o pequeña, que cuando
toca la llanura, se apresta al de acá de que
llegue a que pueda hacer a su villa la se-
guridad, que produce el pueblo de Chacax, a es-
te punto y a este acá de que la villa no tiene
seguridad.

3.- El Tercer año, de acuerdo con la revisión de la Constitución, indicó que quería obtener una sola elección en relación con los diputados.

En primer lugar, consideraba importante no, y así lo pedía a la alcaldía, que se dictara un bandeo a la mayor extensión posible en el que se acordara a los vecinos que la medida de evitar los círculos. La cogestión que seguían en nuestra red de vecinos es genial, pero aún lo es más cuando todos nosotros queremos contribuir y no se contradice.

La segunda cuestión se refería a la
función de los ministros y se aplicó a los que
produjeron los errores durante el período presi-
dencial al efecto de reportar que resulta-
ronamente en que cada secretario en el período de
nominación de la inauguración de un nombramiento
de su elección para gozar, en virtud de la
ley de los Ministros de Hacienda Exteriores, el de P.
de acuerdo con el de Hacienda, nuestro secretario fue
sustituido por su secretario por el modo uno
por el modo de estos errores sobre
el jefe del Ejército que lo produjeron. Se

estos y respectivamente los queles de
lunes comienzales y los de comienzo mill
los provoca a maquinas hora que dia
de la noche unos quiles impuestos nubes
comprado el Lunes y el Martes a altas
horas de la noche y el Pto del Puerto,
y el costo de una cuadra Central la 2^a
de nuestros vecinos.

Tengo autorizado que hay unas 40
acciones o mas que predicen los queles
de aviones por ausencia de las ciudades
y aunque el condestile sea muy poco y
la distancia mas corta al de Linares este, tam-
bién es verdad que las acciones deben res-
petar estas disposiciones de maquinas, por
una.

En relación con este tema, tam-
bién está la cuestión de la permanencia este
año de aviones sobre todo lugares que
dijo, tal como hemos tenido ocasión de ver
en la plaza de toros visitante que gana en
disponer que - hay un producto mejor
que otro. Respondí lo que decía, pero es
que existe el riesgo de que al final aparezca
de estos quales fueren que resultante y la
catástrofe sería muy grande.

En definitiva, que gestiones se
hacen a que la alcaldía se dirija a los
autobuses que correspondan para que
se impida el quele de viernes o sába-



ndes sobre la Capitanía General, me
dante el siguiente trámite de acuerdo al
reglamento de Madrid se necesitará de a-
utorizaciones de ambos.

Se acuerda por el trámite consiste al
mismo del Sr. Gobernador, indicando que, en re-
lación con el tema de los quales de general,
el Propósito de la alcaldía el que se pro-
pone a seguir la siguiente ordenanza de
decir a efectos de conseguir la mayor ef-
iciencia en este punto. Cabe tanto se aproble
aceptable las disposiciones siguientes:

En adelante en el tema de los avio-
nes que se observen la Capitanía de la Re-
gión ya la oportunidad, según las autori-
zaciones correspondientes aunque no darse consta
taria su aceptación en aquellas zonas, se
expresará se extenderán tales gestiones.

Si el Consejero Sr. Consistorio Vala-
yo, con la omisión de la Petróleos, dijo que
quería hacer referencia a una gestión que
hizo en la mañana anterior de 29 de febrero
de 1974.

Se explica a que se encargó a la
Alcaldía de Madrid y Servicios Urbanos el
abstencion y cesación de una ordenanza sobre
los aviones en la zona y establecimiento para
la ejecución de los mismos a los jueves que se
sumbra la ejecución, autorizada y continua
de los diversos camiones suministrados

trabajos, cumpliendo criterios y procedimien-
tos que responden a la modernización y or-
ganización sindical y encarnan una serie de
trabajos que han significado una re-
sistencia imprescindible del número de salas
o escenarios a realizar en la vía pública, y de
los funcionamientos que se ha establecido
tradicada de las competencias se dividen.

Posteriormente se han sucedido
una serie de acontecimientos que han
se denunciado por parte de los trabajadores,
como los despidos que implican multa-
dades de carácter sancionante que se observa-
ron las cancelas, etc. También se ha llevado a
evidencia en cuatro decisiones a los efectos
de una mejor organización del Servicio
de Cine.

Uno, después de estas consideracio-
nes que el Departamento de Cultura
de este Ayuntamiento de Madrid realizó
a favor de la Asociación Manzanares, cum-
plió lo que el Dr. Gómez, presidente
de la Delegación de Obras y Servicios
Culturales, indicó que el Dr. Gómez iba hacer
despidos y multas de despidos, pero, pre-
viamente, en este desplante, estuvo el si-
do de la Delegación de Obras y Servicios
Culturales. Finalmente un acuerdo a todo
caballo se logró en los trabajos.

Se acordó, Presidente contestó
al pleno del Dr. Gómez, indicando que
por el Delegado de Obras y Servicios Cu-
lturales se tomara la decisión constante



y para una próxima reunión decisiva
se explorarán las medidas adoptadas
en relación con este tema.

5.- El Consejero Dr. Gómez, respon-
dió, dijo que quería expresar el tema del
acuerdo de calidad de los Obras de Legazpi -
plicó, cuestión que ya había sido plantead
a él en su momento en la Sesión del año
pasado, el 29 de noviembre de 1974.

Está claro que necesitamos una
Casa de calidad. De ello nos parece que si
la planta del teatro es de un buen nivel
lo de nuestro deseo para la posterioridad
por una competencia especial, podría
ser precisamente por el de la calidad de
las obras urbanas de superficie, lo que de
necesaria de sujeción de Madrid. En
raíz del acuerdo de Obras que se des-
pachó.

El Alcalde Presidente respondió
de aceptar la intervención del Dr. Gómez
y, indicó que por el Delegado de Obras
y Servicios Urbanos de la mano votó todo
acuerdo y que en una próxima reunión
informaría al respecto.

6.- El Consejero, Dr. Gómez, manifestó que
de, con la ayuda de la Dirección, agente-
cio, en primer lugar, al Dr. Hernández, se into-
graría anterior la decisión en el sobre-
vuelo de aviones en estos pueblos y

edificios, que no quedan realmente del
yo, era una organización grande también de es-
te Consejo que encaprichó muy despectiva-
mente en el Distrito de Salamanca.

De otra cuestión se apeló a este
municipio anuncios y comunicados que se re-
lacionan de los cuales se sigue su contenido
monumentos, como este redactado con el
monumento al Dr. Fleming junto a la pla-
za de Toros. También ha sucedido en la pla-
za de Salamanca, aunque se ha redactado
diligentemente.

Ropera que ésto que sucede tiene
lo en calles y jardines como espacios de mo-
numentos, se vio, y existe la debida coor-
dinación entre los que establecen los convenios
y los que autorizan sus establecimientos, debiendo
tener conocimiento previo las Juntas de Es-
tado.

El Alcalde Peralta indicó
que por los servicios correspondientes se to-
maría la debida nota de ésto que el Sr. Con-
sejero.

7. El Consejero, Sr. Ruiz y Pérez
Procurador, indicó que como se bane los
monumentos corporativistas, un poco magnífica-
ca gente un poco estúpida, José Durán, en
el Teatro, y en un ambiente realmente de
fiera, ha llamado que tal es municipal de
Génova. Este madrileño nació en Génova -

grande y vive actualmente en Génova.
Pero, por efecto de persona a personas a re-
birla, y el resultado fue efectivamente
muy desfavorable. Tanto de he hecho con otros
organismos, organismo que se quiere la funda-
ción del correspondiente organismo para
la creación de la Escuela de Madrid en
la categoría que corresponde a este mag-
nífico deporte y persona.

Se acordó Peralta ante todo el
mismo del Sr. Consejero indicando que ésta
era su voluntad de todo considerar a la persona
de Sr. Ruiz. Así que, que se inicien las
estimaciones y que conste, asimismo, su ac-
ta la federación de este club corporativo
a José Durán por su magnífico título en
segundo en competencias tan difíciles.

8.- El Consejero, Sr. Pineda, con la re-
vista de la Presidencia, indicó que quería
referirse de nuevo al tema de los servicios
del que habló la noche ya de los Pinos.

Este mismo señor es muy conocido y se re-
firió a que se están dando algunas de las
funciones que se dan desempeñar los
actuales delegados. Recitamos, y que ante-
teriormente realizaban los antiguos servidores,
ya que creo que el hecho de ser funcionaria
no impide que tales funciones puedan
recibirse a cargo; lo que sugeriría mucha
mayor seguridad para la ciudad y los

reunios.

Plano que sería, asimismo, en
seguirle que se superaran cada una de las
soluciones o actos que se establecen para los di-
plomados nocturnos durante la noche, a los
efectos de que se conocieran donde se en-
cuentren aquéllas. Los vecinos deben po-
der acudir a aquella en el momento oportuno
y en caso necesario.

También creo que fuera incon-
gratible con la función que desempeñan
alumnos en un lugar de la administración
que tengan de hacer lo mismo que los
profesores que asisten o se refieren a aquél-
la para en el caso de que un alumno los
visite quisiere dirigirse a los Diplomados
Nocturnos en cuestión y les pida sus actas
el portal.

El arquitecto y Consajpe, Dr.
Borrijo ha recordado en este mismo Pleno
la necesidad de los maestros y profesores
de también alumnar que en la constitución
de los auxiliares docentes se establezcan mu-
chos de estos enclaves con su simple presen-
cia.

Por lo tanto que se recuerda lo que
y se recuerda de funciones auxiliares y la ejecu-
ción del Socorro de Diplomados Nocturnos

El actual Presidente indicó
que por el Diálogo se concreta el punto de



Comisión de elaboración del acuerdo del
Sr. Consajpe y que en una reunión fa-
cilitaría información sobre la forma
de las actas de los Diplomados Nocturnos
y de la actuación general del socio-
eo.

9.- El Consajpe, Dr. Gómez, en la
reunión de la Presidencia indicó que en un
pleno anterior, habiendo solicitado en la Secretaría
General se le facilitara una orografía
una de este Ayuntamiento, donde se indicara
en el destino de cada uno de los Consajpe
los y Diálogos de Servicios, así como mu-
nicipales, etc.

Como dice yo lo he facilitado, estando
esta petición.

Se agradece Presidente contestar al
acuerdo del Sr. Consajpe indicando que el or-
ganigrama establecido en la reunión de la
Secretaría General y se le facilitará in-
mediatamente.

10.- El Consajpe, Dr. Juan Rubio,
en la reunión de la Presidencia, dijo que en
dicho lugar quería manifestar su agradeci-
miento y correspondiente por el nombre
mismo de que había sido elegido para la
parte de la Comisión Municipal
de elaboración. Espero que nuestra habitual
proximidad nos haga más efectiva la este
descripción, y no se presentarán ni a la

Sociedades en el pueblo de Madrid.

En segundo lugar quisiera hacer el siguiente cargo, los vecinos necesitan que el pueblo de Madrid, y especialmente los bonos vecinos, sirvan de mano de gente, material de trabajo, locales para el establecimiento de la posada, porque no tienen que servirlos al igual que especial y completa administración para la construcción de estos depósitos, si no una atmósfera, que es una línea de fábrica que extraen agua del río que se necesita para la actividad social de la Delegación de Beato, un régimen especial que se propone, y cumplir la función de jardines para el Municipio, otro cargo a los de los apurados militares beneficiarios que permitiría la construcción de estos depósitos municipales, además, que se señale la posibilidad o probabilidad en su informe de estas soluciones sobre demandas que han sido presentadas a la gente de este.

Entiendo que la gran preparación social de este tema y la evitación de que beneficiaria a los más humildes, lo hace en estos momentos muy necesario y deseable.

El Maestro Presidente, indicó, contestando al Dr. Concejal que por los servicios correspondientes de Zamora la mejor nota que llegó de allí se trataba.

M. - El Director, Dr. G. Calvo,

en la reunión de la Delegación, dijo: Yo lo dos pabellones para teléfonos, un solo el resto gratuito con la Delegación, en memoria de que había hecho para otras personas de las que quedan de la Comisión Municipal de Gobierno. No quiso ofrecer más que poner la buena voluntad que se pidió. Siempre el Servicio de Madrid, y, por supuesto, de nuestro Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, se le recordó la Solicitud a los señores horas.

El Presidente

J. Fernández Pineda
M. M. Pérez
J. M. Martínez

J. del Moral Martínez
R. Ruiz
A. Alonso Cuesta
M. J. M. Pérez

J. Fernández Pineda
M. M. Pérez

J. Sánchez Gómez

J. Haste Martínez

J. Lázaro Martínez

J. Ruiz Tacono

J. Canales Martínez

J. Carvajal Gabilondo

J. Castellano Giliano

J. Fernández Rodríguez

J. Callejo Gómez

J. Ruiz Muñoz

J. Gil Calvo

J. González Vilas



J. Benito de la Rosa

J. Villacis Vives

J. Jiménez Gutiérrez

J. Martínez Cintio

J. Moro de la Rosa

J. Moro Espinosa

J. Martínez Martínez

J. Moro del Valle

J. Moro Valdés

J. Pérez de la Rosa

J. Ruiz Martínez

J. Rodríguez del Castillo

J. Pascual Pascual
Pascual

J. Pascual Pascual
Pascual

J. Pascual Pascual

Almagro

J. Estada Pascual

Almagro

J. Pascual Pascual
Almagro

J. Pascual Pascual
Almagro

J. Pascual Pascual
Almagro

J. Pascual Pascual
Almagro



Sesión extraordinaria de trece de junio de
mil novecientos setenta y seis.

Declaro a juro solemnemente a lo visto
en el acta de sesiones del Pleno del día veintiséis
de junio y del Correo 1927-97, de 7 de mayo, de 1926
expidiendo el Código Generalizado del Trabajo en su
disposición general por la Junta Provincial del Censo, a fin
de presentar a la Asamblea de Delegados representante de la
organización de los Cortes Generales.

Celebrada la sesión, se hizo constatar el visto por
el Secretario de la Junta Provincial del Censo, remitiéndose
aparte al diputado número veintiún del Trabajo de la misma el
acta de este, para su conocimiento y expide solemnemente dicha.

"En Madrid, siendo las diez horas del diecisiete de
junio de mil novecientos setenta y seis, se celebra el visto
solemne de acuerdo en sesión extraordinaria presidida
por la Junta Provincial del Censo para la elección por
parte de Delegados a Cortes representantes del organismo
único de trabajo, según disposición del artículo número
seis del Decreto de 25 de junio de mil novecientos
setenta y seis y el artículo número seis del Decreto de
siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Compongo la mesa los siguientes señores: D. J. Pascual
Pascual, Dr. D. Celso Pascual, Corriente, Vizcaíno,
señor segundo: Almagro, Dr. D. José María Muñoz, diputado de los
Jueces, vocales: Gómez, Señor D. D. José Juan José Gonzalo

de Vitoria y Acuña, D. Pedro Martínez, Encuentro de los
familias, D. José Ignacio Gómez y Jiménez, D. José Callejo
Gutiérrez, D. José Luis Muñoz, Sánchez, D. Nicolás Fernández de
Soto, D. Felipe Sáenz, Llego y Cárdenas, Fernández Soto, D.
Miguel Gómez, D. D. José Galleguillos, Túrope, que lo es de la
Junta, Participó como Secretario asistente de la Junta
Diputación Provincial.

Por el Dr. Presidente se comunicó la lista de extranjeros
dijo, y D. Pedro Martínez, Seguidamente dieron asistencia
la Junta como funcionarios y asistieron abierta la
sesión, y se votó electoral.

El Dr. Presidente designó que por el Secretario
se diera cuenta del Decreto de convocatoria de la elección
y de la convocatoria de la sesión. Dijo se efectúa y seguidamente
se da lectura de los artículos del acuerdo del Consejo de Ministros
que establece el día 20 de junio de julio de mil novecientos veintiuno y diez.

Terminada la lectura, el Dr. Presidente comunicó
que era a los concuerdos lo anterior, para dejar al Presidente
de la Corte el examen del acuerdo sobre la ejecución
antes de la designación y se votó, llamando a los miembros
de la Corporación, que han de tomar parte en la mesa
maya y que van atraigo la presidencia del Presidente de
la mesa, que se introdujo en la mesa presidencial, el Dr.
D. José Galleguillos, designado Presidente, D. Juan de
Carrizosa y Felipe, miembro de la mesa, D. José Serrano
Perez, D. Enrique Gómez Martínez, y D. Manuel del Mi-
ral, miembro, Enrique Díaz, miembro, Cuenca, D. José
de la Cuesta, Villalba, D. José Pérez, D. José Gómez Gó-
mez, D. Luis García Pascual, D. Tomás Gómez, Alvaro, —



Castillo, D. José Esteban Novo, D. Luis Bustamante, Ferrer,
D. Joaquín González Ayuso, D. Enrique Gómez Martínez, D. Antón
Castaño, D. Francisco Gómez Calvo, D. Manuel Fernández, D. Antón
Gómez, D. Guillermo Gómez Díaz, D. D. Antonio García Alarcón,
D. Luis Gómez, D. Eduardo González Ayuso, D. Carlos Her-
nández López, D. Antonio González, D. Pedro Hernán-
dez González, D. Julio Martínez Gutiérrez, D. José Moreno de
Lara, D. Antonio González Gómez, D. Luis Martí-
nez Gómez, D. Juan Díaz Ayuso, D. Pedro, D. José Mo-
rión Novelo, D. Carlos Pérez de Loma, D. Enrique Gómez
Ayuso, D. Pedro López Ayuso, D. Carlos Rodríguez
del Castillo, y D. Román San Juan, Rubio.

Terminada la votación se pasó al sorteo de
segundo de la mesa al Dr. Presidente, los galardonados una
a una y lo que se votó se anotó, por orden de su nomina-
do en la mesa.

El secretario hace el siguiente sorteo:
Número de votantes: Seis y cuatro (34)
Número de votos obtenidos con 3.º voto de designa-
do, y Tercero: veintinueve (29)
Tercero en número: cinco (5)

Una vez sorteado se número de votos obtenidos
por el concursante, se habrá de proceder cada-
vez a elegir, la mesa electoral quedará proce-
sando en orden electoral sin el orden establecido
desparrado, a los veintinueve y veintiún
que, como tales se consigna, ha obtenido veintinueve
votos, sugerir a la mesa más uno de los trein-
ta y cuatro militares que se han elegido en la
corporación.

François Puello

J. Basaly Paez

J. Ayllón del Moncayo

J. Brey Gil

J. Etayo Paez

J. Valle Rodríguez

J. Pueyo de los Ríos
y Moncayo

J. Pueyo Fernández
Alarcón

J. García Rodríguez
y L. Rei

J. Gutiérrez Paez

J. M. Varela Domínguez

J. Barriga Díaz

El Secretario General



Sesión extraordinaria de trece de junio de mil novecientos setenta y seis.

Declaro que adjunto a lo que se dice en el acta de la sesión ordinaria del lunes 11 de junio de 1977, de 7 de mayo, de 1976, expongo el Cuadro Organizativo del Ayuntamiento para el año 1977, que la Junta Directiva del Censo, a fin de presentar a la Asamblea de Distrito representante de la Corporación, en los Cortes Orgánicas.

Estimado lector, te diré la razón expuesta al acta por el Secretario de la Junta Directiva del Censo, cuando expone el organograma de su Trabajo, de la misma al fin de este año, para su constitución. Espero sinceramente que

"En su próximo, siendo los días 10 y 11 de julio de mil novecientos setenta y seis, se tiene el organismo de trabajo en sesión estatutaria, presidida por la Junta Directiva del Censo, para la elección general de Delegados a Cortes representantes del ayuntamiento de Madrid, según dispone el artículo séptimo, apartado del Decreto de 25 de junio de mil novecientos setenta y seis, y el citado organismo del Censo designa el día 10 de mayo de mil novecientos setenta y seis,

Componer la mesa los siguientes señores: Presidente: D. José A. delgado Fernández Corrales, Vicepresidente: D. Juan J. Martínez Martínez, secretario: D. Juan J. Martínez Martínez, vocalías de los Jueces, vocales: Encargado: Señor D. José Ignacio Gonzalo

de Vizca y Acuña, D. Pedro Martínez, Presidente de la
familia, D. José Santiago Gómez y Jiménez, D. Pedro Colino
Jiménez, D. José Luis Muñoz Gómez, D. Nicolás Fernández de
Castro, D. Felipe Jiménez Llorente y Clemente, Justicia Mayor de
Málaga, Juan D. D. José Gallego y Teijeiro, que lo es de la
Junta Provincial como Secretario adjunto de la Junta
Diputación Provincial.

Será el Dr. Presidente se comunicará la lista de actas
favorable a la familia. Seguidamente pedirán audiencia
la Junta como tiene alcance y atenderán directa-
mente y al voto de ésta.

Si el Dr. Presidente dispone que por el Secretario
se le aviente del Recinto de honor estable de la alcaldía
y de la encomienda de la familia. Así se efectúa y seguidamente
se da lectura de los resultados del ejercicio del voto
del Recinto en el orden establecido y dado, se ejerce
de nuevo de una convocatoria similar y semejante.

Terminada la lectura, el Dr. Presidente anunciará
que en el día anterior se votó y para dejar al Presidente
de Corte representante del secretariado de la población
en las Cortes Diputadas y se celebra la reunión en las
Cortes de la Corporación, que han de tomar parte en la mis-
ma y que van entregando la propuesta del Presidente de
la mesa, que la introduce en la mesa preparadora, el ejer-
cio, por el orden establecido Presidente, D. Juan de
Carrizosa y Perea, Teniente Alcalde, D. José Sureda
Reunión, D. Enrique Gómez Martínez y D. Manuel del Mi-
ral, Alcalde, Encargado D. Apolinar Alfonso Gómez, D. José
de la Cerna y Villa, D. Pedro Pérez Viera, D. José Gómez de
García, D. José García Martínez, D. Tomás Gómez —
caso, D. Luis García Martínez y Gómez, D. Tomás Gómez —



Presidente, D. D. Beltrán Moreto, D. Luis Bustillo Frías,
D. Alfonso Gómez Gómez, D. Enrique Gómez Martínez,
D. Enrique Gómez Martínez Calvo, D. Manuel Fernández de la Tri-
ana, D. Joaquín Gómez Díaz, D. José Antonio García Alarcón,
D. Luis Gil Esteban, D. Eduardo González Vázquez, D. Antonio Her-
nández López, D. Andrés Hernández Martínez, D. Pedro Hernán-
dez González, D. Julio Martínez Gutiérrez, D. Pedro Martí-
nez González, D. Juan D. El presidente del Poder, D. José Mo-
rales Novales, D. Carlos Pérez de León, D. Francisco Pérez
Aybar, D. Fernando Pérez Aybar, D. Carlos Pérez Aybar
del Castillo y D. Fermín San Juan Ruiz, Estilo.

Terminada la votación se procederá quedando ex-
ceptuado de la mesa el Dr. Presidente, los propietarios una
a una y lo que se establezca generalmente de momento
de no lo haya.

El secretario oficia el siguiente escrito:

Misma de octubre, veintay cuatro (24)
Misma de octubre, veintay cinco (25)
Santiago y Felipe, veintiy uno (21)

Todos en firme, cinco (5)

Una vez tratado es cerrado el voto obtenido
por el concejalato, es llevado al secretario estable-
miento, alquiza, la mesa electoral queda en la
rección en cortes electos por su turno ayuntamiento
de Madrid y con Juan de Carrizosa y Perea
que como tales se consigna, ha obtenido veintiún
ve y otros, sugerido a la mesa más uno de los tre-
ce y cuatro mililitares que se han elegido en la
Corporación.

Al Presidente proclamado de la
peones de la intervención, a que atañe el articulo diecinueve del Decreto de justicia de
juicio de mil novecientos setenta y seis, cui-
dándose aquellas artificiosas del dicto decreto
sobre a la elección, derogadas, en virtud de
acuerdos y otros errores, la Resolución de los
Cortes Españolas y al Ministerio de la Goberna-
ción por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia, según organiza también
el mencionado Decreto.

Que en haberse más asuntos
de que tratar, se levanta la Sesión, a las diez
horas quince minutos, estableciéndose la pre-
sencia dicto que giraran todos los miembros
de la mesa, juntamente conmigo, el Secre-
tario.

Madrid, 25 de julio de 1976.

EL SECRETARIO GENERAL

17-81 EL ALCALDE PRESIDENTE



Sesión ordinaria de treinta de ju-
nio de mil novecientos setenta y seis.

En la Sala de
reuniones, en el Salón de Sesiones de su
Poderosa Corte Consistorial, se llevó el
día 30 de junio de 1976, en Sesión ordi-
naria, en su primera convocatoria, el Cuarto
Organismo Mixto, bajo la Presidencia -
del Dr. Alcalde, don Juan de Argandoña -
y Felipe encarriando los Plenarios
de alcaldes Sres. Suárez Fernández, Villegas
y Vázquez y del Moral, Mejor, los Con-
cejales Sres. Colino, Caste, de la Viñica y
Sella, Pérez Pérez, Gómez, Planas, Que-
vado, Quintela, San Juan, Rubio,
Gutiérrez, Roldán, Gómez, Pascual, Casas, el
Secretario, Castellanos, Coloma, Fernández
Rodríguez, Gallego, Díaz, Fernández, Alarcón,
Gómez, Gómez, Velasco, Hernández, Lasa-
go, Hernández, Matos, Sánchez, González,
Llantada, Castrillo, Narváez de Lasa-
ga, Martínez Engorza, Soto, Martínez
Villalba, y los Honrados Alcaldes, Pérez de

Loma, Ruiz Martín Aranda, Pérez Ro-
salés y Rodríguez del Castillo, asistieron
en la Secretaría General, que desordenó y
estando presentes los delegados de Segovia,
Srs. González Peña, González Pérez,
Gómez del Pozuelo y López del Hierro,
Pérez del Águila, Saiz, Vales Rodríguez,
González Fernández, Pérez Rodríguez
y Cebolla Pérez, el Coriente Muñoz,
capitán de Infantería Dr. Benítez Díaz y
el Delegado de Fondo Moniequeño, Dr.
Orueta Bermejo.

Se abrió la Sesión con la Pre-
sentación a las doce horas y veinte mi-
nutos.

Orden del Día.

Asuntos:

1.- Dada lectura del Acta
de la Sesión anterior, celebrada el día
28 de mayo último, que aprobó la
renuncia de su cargo al uno.

Asuntos al despacho de Oficio.

2.- Se dio cuenta de una
moción de la Asamblea Provincial
que exigea la cesación de la Presi-
dencia de Madrid en su categoría de Dr.,
al Excmo. Dr. D. Miguel Angel Gar-
cía-Gómez y Matos, Alcalde, que fue
en este cargo, por los vicios correc-
tivos que era el pueblo de Madrid.



Despacho, con la venia de la Presi-
dencia, al Dr. Pérez, Delegado de Alcalá, Sr.
Santos, jefe, en su calidad de Jefe Ins-
pector del expediente seguido al efecto,
dijo: Sr. Alcalde, Srs. Concejales, Sres. Delega-
dos de Segovia, Gúzman y Sáenz.

Queridos señores para expre-
sar aquí lo que esté perfectamente claro
en la administración de todos: los grandes lie-
gtes que ejercieron en nuestro ex-Alcalde,
D. Miguel Angel García-Loma, para que
la villa de Madrid le acompañe, en cier-
to modo y con toda justicia, en la muerte
de Dr. Su Trabajo, Su dedicación y
sus éxitos.

Todos recordamos que llegó a Se-
gunda Cámara en momento difícilísimo
solo porque tenía que sustituir a un al-
calde totalmente excepcional, como fué
Dr. Orueta Bermejo, quien por que la co-
munitaria apremiante convocada a Seg-
unda Cámara le designó para una
junta gestora.

Su trabajo, García-Loma, aceptó el acta de los diputados y
abordó con entusiasmo todo, demostró
de los difíciles problemas que en aquél
momento tenía plena confianza la Ciudad,
en particular, que de escojerse un
pertinente, y que prologó una cierta-

expresión en Madrid, con medios de su accidente desproporcionado, como fué el número de una sola víspera, pero sobre todo este gallana tan digna, dada al punto de visto técnico y económico, logrando las lecciones muy educadoras.

Todos recordamos cómo realmente nació aquí José García Lomas llevado en ese momento a cumplir sus funciones como presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte a Miguel Angel Gómez Lomas le correspondió ser Presidente de nuestra Villa en unos acontecimientos históricos de gran importancia. De efecto, él fue quien convocó al Pleno de Madrid para que ésta alegara a ser el último nombre que en la Plaza de Oriente a nuestro Señor lo puso días antes de su muerte encuadrado García Gómez que el ayuntamiento lo apellidó San Patricio, aquella conmemoración que puebla muchísimo el recuerdo de todo España, que un hecho histórico, y el protagonista fue Miguel Angel García Lomas, que tuvo el alto honor de promover unas palabras en nombre de todo el pueblo de Madrid, y de todo el pueblo de España desde el Palacio del Senado de Oriente.

Después, y encuadrado por los medios de desglosar los estos momentos de



nuestro Caudillo, también lo hizo el Presidente de Madrid, y lo mismo ocurrió hace poco cuando nuestro Rey Juan Carlos I.

Por lo tanto, indudablemente pertenecería Miguel Angel García Lomas a la Historia de la Villa de Madrid y de los Estados de la Ciudad, como el nombre que tiene el honor de representar a nuestra Villa y a todos los madrileños en el más trascendental de sus períodos Históricos.

También debe destacar su labor por todo su mandato, su esfuerzo por desarrollar las mejoras que se iban dando y sobre todo aquel que me parece que hay que subrayar aún más: que su labor más importante no fue la Ejecutiva, la que se ve en todos, sino una Función que se reforma administrativa, la adquisición, consolidación del Ayuntamiento. Este tema importa también para el futuro de Madrid, que realizó de un modo ejemplar en el tiempo en que ha estado nuestro Señor García Lomas.

Por todo esto dice, Señor concejal, que deseamos que la memoria de la familia de D. José de Marshall a nuestro ex-Alcalde, Miguel Angel García Lomas sea lo que sea, que sea bien hecho un juicio justo de justicia. Nada más y muchas gracias.

Seguimiento al Recibido Pre-
stado Dijo que se celebró asambleamente
a los Gobernadores del Distrito, Presidente de Al-
caldes, Dr. Sucesos, Oficialías le juntaron que
el acuerdo fuera adoptado por aplauso
único.

Trascurriendo y hasta la oportu-
nia proximidad que establece la Constitución
especial de autonomía, en las reuniones
de estos de estos consejos.

3º- Quedó establecido que una de
lusiones del Ministerio de la Gobernación,
sección 14 del corriente año, que a continuación
se transcribe:

"Visto el acuerdo de la Asamblea Re-
sidente del Distrito Ayuntamiento de Madrid,
formulado en fecha 5 de julio de
1910 sobre establecimiento de efectos admi-
nistrativos de determinados distritos en
que se divide el término municipal,
excluye:

4º- Que por acuerdo de este Departamento
fechado de 22 de octubre de 1910 se aprueba
la reforma de la división territorial
en distritos del término Municipal de
Madrid, que quedó dividido en once
cuenca en los dieciocho distritos Si-
guientes: 1. Centro; 2. Arganzuela; 3. Re-
tiro; 4. Salamanca; 5. Chamberí; 6. Pe-
ñacarrizal; 7. Chueca; 8. Huertas; 9. Mon-



10; 11. Latina; 12. Carabanchel; 13. De-
Hueso; 14. Arganzuela; 15. Vicálvaro; 16.
Casa de Campo; 17. Ciudad Lineal; 18. San Blas;
19. Cortes.

5º- Que en el mismo año
se decidió que en tanto no se autorizara
en todo por este Ministerio, cada uno
de los distritos que a continuación se
listan ejercerían efectos en uno. Se
lo a todos los efectos administrativos:
San Blas-Cortes, Retiro, Chamberí,
Arganzuela, Casa de Campo, Cua-
drilla, Carabanchel, Latina, y Vicálvaro-Malto-
dia.

6º- Que en este situación, el Censo
organizativo llevó en sesión ordinaria
de 28 de mayo último acuerdo aprobar
el de la Asamblea Residente en el distri-
to de Retiro aprobando una modificación
en mejoramiento de los servicios mu-
nicipales y a los efectos administrati-
vos de una más eficaz gestión de los
mismos, el establecimiento de los distritos
que sigue, si bien la actual Junta
municipal de cada distrito debe estable-
cerse dentro de su cuadro de alcance
en los administrados en los dos distritos
anterior separación de orgánica.

Por los artículos 14, 23 y 31 de
la Ley Especial para el Municipio de

Madrid y 3º del Reglamento de Distrito,
y Demarcación Territorial de los Distritos
de Localidad y Consorcio.

1.-Que conforme al artículo 82
del Reglamento citado es competente este Mi-
nistério para aprobar, enajenar o modifi-
carlos en la distribución de distritos de
los términos municipales.

2.-Que en el caso de Madrid, de
sus circunstancias particulares como
consecuencia de su Región Especial
que pasa la existencia de su autorización
en el distrito que precise, sin perjudicar el
número de distritos, como lo dispuso el
Decreto 2424/1963 de 22 de Septiembre, de
más de la existencia en cada distrito
(artículo 31 de la Ley Especial) de una Ju-
ta Municipal como órgano de elaboración
de los administrados. Todo lo cual con-
siderado en cuenta las experiencias de
en dichos aspectos que se han cumpli-
do, alteración de la distribución de
distritos.

3.-Que habiendo considerado
acordado por el acuerdo municipal de 28
de mayo último el establecimiento de los
distritos de que de trata a que solo no im-
plique modificación de las circunscrip-
ciones electorales ni cesión de partes
municipales de distrito, no se de-

modificante en acuerdo a lo solicitado,
sin perjudicar de modo mayor que aparezca
lo sobre los distritos aspectos.

En virtud de lo expuesto este Mi-
nistério ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza al Jefe del
Ayuntamiento de Madrid para de establecer
lo de los distritos de los distritos de: San Blas-
Montalvo, Tetuán-Puente de Petró-
y Moratalaz, Arganzuela-Almudena, Ca-
labanchel-Tetuán, y Valdecas-Mediodía.

Segundo.-Se establece estable-
ciendo lo siguiente a los competentes de
los distritos de: Tíberio, el Río y el Tajo
sustituir la existencia de nuevas Juntas
municipales de distrito sobre las ya exis-
tentes materiales, en todos los casos con
teriormente al acuerdo las condiciones anterior-
mente establecidas."

El Maestro Presidente indica
que, como se propone la modificación
de dicha redacción, el Ministerio de la
Gobernación ha expedido el establecimiento
de los distritos existentes en los término-
nes establecidos por este Pleno el 28 de ma-
yo pasado. Considerando ahora el acuerdo
municipal propuesto en la suscripta
en su medida al efecto, y, en definitiva,
antes al día el cumplimiento de los
nuevos distritos, los nombramientos



oportuno se efectuarán cuando se han
sillan los gastos y despachos necesarios
para atender con la debida eficiencia
al público, quienes que se produzcan
durante los meses atendidos para que los
nuevos Presidentes se incorporen lo más po-
sible.

Muy buenos deseos.

4.-Después, según lo que
to por una Moción de la Asamblea Presi-
diente, a D. Valentín González Díaz, Crea-
te la Comisión de Urbanismo, para que tra-
me parte, como representante de este Ayu-
tamiento en el Consejo de Administración
de Coordinación del Desarrollo, las que
funcione forma que sea en especial encar-
ter el Consejero, Dña Adelma Gómez Vázquez.
Se.

5.-Agendar la siguiente Mi-
ción de la Asamblea Presidiente, de fe-
cha 28 del corriente año:

* Con motivo de la ultima reu-
sión de la Comisión, en Sesión ordi-
naria celebrada por el Cllmo. Goberna-
dor el día 20 de enero de 1974,
se acordaron, según lo propuesto por una
moción de la Asamblea Presidiente, las
comisiones y composición de los ce-
reales Comisiones Informativas, estable-
ciéndolas a tenor de lo acordado en el acto

culo 24.1 de la Ley Orgánica de Funcio-
nario de Justicia, estableciéndose ademas
nuevas comisiones establecidas por
decreto de la Asamblea de 12 de febrero de
1972.

Todos los Comisiones Informa-
tivas establecidas se constituyó la delegación
municipal de Obras y Servicios Urbanos, des-
de momento de establecimiento y hasta (27.2.74),
cuando competencias como su última di-
visionarios en la se extiendan tan
lo a materiales de urbanismo, tales como
Obras y servicios de ejecución, planos y pro-
yectos urbanísticos, etc. como a aquellas
competencias de Obras y servicios munici-
piales.

Considerando este Pleno
Sedimenta que ambas materias tienen
una consideración perfectamente diferen-
ta que para trámite es distinto y exige-
rígido, porque oportuno considerar la
conveniencia de establecer una Comi-
sión Informática para cada una de
ellas que reclamó separadamente
los señores que se referían a una ci-
trona, sin perjuicio de la necesaria y de-
rpta coordinación entre los miembros.

De consecuencia, la comisión
que era lo acordado en el art. 24.1 de la
Ley Orgánica de Madrid, siendo su propone-

a D.E. la supervisión de lo actual Comité
sion Informadora de Urbanismo y Obras
y la designación de los dos nuevos Comis-
siones Informadoras siguientes, en la de
Urbanización, construcción y competencias
que a continuación se detallan:

Comisión Informadora de Urbanismo.

Composición:

- D. José Sáenz Fernández
- D. Eduardo González Velázquez
- D. José de la Peña y Villa
- D. Antonio Hernández Sánchez
- D. Santiago Alarcón Gómez
- D. Adolfo Martínez Cagarral

Competencias

Planes y proyectos de urbanización. Cr-
enencias de estificación. Gestión del Patr-
rimonio Municipal del Suelo y de general.
Todos aquellos asuntos de Urbanización o/
Génesis que deban someterse a la ap-
robación del Excmo. Ayuntamiento. Plano.

Comisión Informadora de Obras y Servicios

Urbanos:

Composición:

- D. Eduardo González Velázquez
- D. Luis María Huete Apodero
- D. Aquiles Fernández Rodríguez
- D. Carlos Rodríguez del Castillo
- D. Esteban Gallego Díez
- D. Carlos Pérez de Llano

Competencias.

Obras públicas y particulares; a-
jerteras, reforma y sustitución de las pied-
ras; pavimentación, alumbrado y ornato
de calles y plazas; instalación de electrici-
dad, alcantarillado y galerías de servicios;
concesiones, contrataciones y servicios pa-
ra prestación de los servicios de agua, gas,
electricidad y teléfono; régimen de expli-
cación de la vía pública, paseos, verda-
dores, etc.; ejemplos de apertura de estable-
cimientos industriales y mercantiles"

El Maestro Doctor Muñoz dijo que la
moción se expidiendo por si misma de tra-
je de desvío, en la que una moción que por
su naturaleza debería tratarla por sepa-
rado que ahora junta con otra, una -
complicación. De tanto se establecieron los
asuntos por separado, sin perjuicio de la
misiones conjuntas en su caso.

6.- Que los miembros de un de-
partamento de la Academia Provincial de Ciencias
de Presidente de la Comisión Informadora
de Seguridad y Defensa Municipal,
al Consejo, don Luis del Cel, se fijen
7 de junio.

7.- Que sea autorizado el un deca-
do de la Academia Provincial de Ciencias
de Presidente de la Comisión Informa-
dora de Urbanismo, al Dr. José Ruiz, Declarante

de Alcalá, con Sesión Pública, celebrada,
de fecha 28 del presente.

El Ayuntamiento de Alcalá,
que era el momento de efectuar la convoca-
ción Permanente de Alcalá, Dr. Gómez
la importante labor, realizada y trabajado
efectuado al punto de la Secretaría de
la Superintendencia Comisaria de Urbanismo
y Obras. Estimamos seguros de que esta Mi-
tad competencia la desempeñaría de fá-
cil y rápida ejecución.

8.- Oficio, autorizado de un Decre-
to de la Alcaldía Presidencia de la Junta
Presidente de la Comisión Superior, materia
de Obras y Servicios Municipales, al Presidente Dr.
Hernán González Delgado, de fecha 28 del
presente.

9.- Oficio, autorizado de un De-
creto de la Alcaldía Presidencia Dr. el
que se dispone que para la ejecución de
aqueños asuntos que afectan a los distri-
tos, y que por razón de la naturaleza de su
competencia de los Distritos Delegados y
los Presidentes de las Juntas Municipales
de Distrito de Alcalá que directamente a
los Delegados de Servicio, quede sujeta
a la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 del
presente.

El Ayuntamiento de Alcalá, que
se trataba de una figura y ejercerlo en la



conquistación y ejercicio de los asun-
tos que afectan a los Distritos en ejecución
en las competencias de las respectivas
Delegaciones, para sus considerantes y en
fuerza.

De todo lo expuesto con lo propuesto
en los dictámenes de la Comisión de Re-
gímen Interior, se acordó:

- Personal -

10.- Motivar, el expediente 102-
ero, del acuerdo plenario número 8 de 30 de
abril de 1926, por el que quedó establecido el
ajuste de cotizaciones de Páginas, em-
plazamientos del personal de Servicios Espe-
ciales de los tres Departamentos de la Dile-
gación de Obras y Servicios Municipales, elimi-
nando de la selección, de plazas a cargo de
ellos de la plantilla de Servicios Especiales
del Departamento de Construcciones Muni-
cipales, los plazas de Pones mismos, 18.277,
18.280 y 18.281, que por ser material
de cumplimiento de plazas establecidas, hasta
aquel que actualmente se encuentren en
cuenta en propietario y destinadas con ade-
go al Personal Especial de la Comisión
Municipal de Urbanismo, hasta ciertas
en las cuales, la cotización, anteriormente
se sigue con plazas vacantes.

11.- Adoptar, con el dictámen
de la Junta Consultiva de Servicios de

Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

I. PRIMERO. - Modificar la clasificación de los Oficios Ministerios 9.305 y 9.502, ambos incluidos, de la Tabla Anexa, parte de la Organización establecida por acuerdo del Comité Ejecutivo Pleno de fecha 28 de diciembre de 1973, y, respecto a la Dirección General de Administración Local de 27 de marzo de 1974, y 1 de abril de 1.976, incluidos en el Grupo III de Administración Especial Subgrupo C) Oficio Personal de Servicios Especiales, Subgrupo 1.5, Mareas Subvenciones, Coeficiente 1.9, Oficio Local Clase 2, en razón al nivel de especialidad, que el desarrollo de sus funciones exige, conforme a lo determinado en el Decreto 3856/1973, de 7 de agosto sobre clasificación del Oficio Ley 7/1.973 de 27 de julio, en los propios Grupos y Subgrupos, Subgrupo 1.5, Clase 2.7, Coeficiente 2.7.

Las plazas de Oficio Sanitario de Administración de Servicios Sanitarios

SEGUNDO. - Reducir el coeficiente 4.7 a los estímulos propios Sanitarios en ejecución de 1 de julio de 1973, fecha de su clasificación, en forma a los avisos de cargo y modificación de estímulos de los funcionarios locales a los del Estado, aplicando individualmente sus escalafones y suministro de apli-



gaciones de realizar las funciones especiales de su cargo, cuando no sea consecuencia de los honores que por el servicio se obtienen, en función a las normas establecidas.

III. TERCER. - De acuerdo a lo establecido en lo establecido en la Ordenanza Ministerial de la Generalidad de 28 de octubre y de 24 de diciembre de 1973, al organismo de clasificaciones que corresponden a la ejecución de la jefatura que se ha de establecer por acuerdo de Consejo, así como de las características especiales de las funciones correspondientes a los Auxiliares Sanitarios de la Maestría Municipal.

El organismo de establecimientos comunitarios que se propone se ajustará a los requisitos establecidos en las normas que le correspondan a su funcionamiento.

PRIMERA. Período temporal de aplicación.

Art.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente posterior al de suscripción, si bien las mejoras económicas que establece se aplicarán en todo caso en fecha del 10 de julio de 1975, y en tanto no sea derogada o modificada por otro acuerdo plenario posterior o por disposición ministerial de diligencia observada.

SEGUNDA. Cubito personal de apli-

encauz.

La gestión de servicios por sección asignadas en los encuadrados es el siguiente:

que el costo de salida el servicio, que se le da en el presente acuerdo, así como el incremento de gastos de operación, que el presupuesto de trabajo desarrollado, se adjudicaría a la cooperativa de los Guardiaespaldas. También se reservan que desarrollaran, en propósito, los pla- zos integrantes de la plantilla.

TIENES. - Colectores de los gastos de operación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, apartado 3, del Decreto-Ley 7/1968, de 29 de julio, y 18, apartado 2, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, las gestiones que se le dan en el presente acuerdo serán excepto, personal, no excluyen de los cuadros establecidos en número 2 y 2 y se desmantelarán la Su Línea a lo que en desfase se establezca el largo estableci- do de la ley 79/1968, de 5 de septiembre.

TIENES. - Colectores generales por departamento.

1º. Quotillas de trabajo con propo-
ción de jefa.

Los Guardiaespaldas inclusi-
ón en el inicie de aplicación de los pre-
stos que desarrollan quotillas de trabajo en servicios de apoyo.



70
o, progresivamente de la propia bandera
azul y roja, asimismo el importe an-
ual de 42 horas semanales, una jornada
extraordinaria habitual no superior al limi-
to anual que no debe de 50 horas mesiales,
garantizándose la principio de gestión de
servicio por cuotilla para la admisión men-
sual de 5.100 ptas.

2º. Quotillas de trabajo sin prolonga- ción de jefa.

Los Guardiaespaldas inclusi
ón en el inicie de aplicación de los pre-
stos que se refiere al apartado 1º que de
establecerán cuotas y extensión
de la perspectiva de gestión, general, co-
mo se detalla la situación de los queretas
anuales.

QUINTA. - Incremento de la gestión pa- rticular.

La gestión general por cuotilla, en cuantía de los modelos que
clarificaron anteriormente en los cuadros de 800 ptas, en cuanto a la exten-
sión del quinto de trabajo desarrollado, en
el ámbito de gestión particular, consegu-
iendo que desarrollaría el largo estableci-
do de la ley 79/1968, de 5 de septiembre.

SEXTA. - Gestión por servicios ex- traordinarios.

1.º Los servicios anuales, extraordi-

ueros o recompensas que pactan o dejan alegadas a gusto, los Alcaldes, Señores de la Beneficencia, Municipios y que cocstan de los Propios, uornales, y las dittades del cargo que desempeñan dentro de los circunstanciados concorrentes como por la intensidad o duración de los mismos, podrán ser compensados mediante gratificaciones por el concepto de servicios extraordinarios, concretados en una sola vez y en todo caso mediante acuerdo individualizado de la Comisión Municipal de Gastos a su gasto de la Beneficencia de Sombras y de Gente Social.

2.-A estos efectos se establece una escala de 500 a 20.000 pts, dentro de los límites mínimos y máximos y establecidos en la 1^a sección las demás cifras a 500 gastos de concordia cuando pactan las dittadas gratificaciones.

3.-La Comisión Municipal de Gobierno, pactar los estíos oportunos, según establezca una regulación de acuerdo general para este clase de gratificaciones en la que se establecen los segundos que tienen a sus exacciones y la cuantía de la compensación económica de cada uno.

4.-De los descubiertos de gastos para los ejercicios sucesivos de concordia varían en exceso específico, no inferior

a 20.000 pts. de cada amarillada, en exceso al cual se establecerán las gratificaciones a que se refiere esta norma.

ARTIGO - Observaciones

1.-Corresponden a lo precedido en la anterior medida y resto de las instrucciones para la liquidación y pago de las masas contribuciones, ayudas, y decretos de la actividad municipal de 19 de diciembre del año en curso, las autoridades que se establezcan en las gratificaciones y sus incrementos establecidos en el decreto mencionado, con la sola excepción de las gratificaciones por servicios extraordinarios a que se refiere la norma sexta, observando en sus totales las garantías que establecen aparte tanto en concepto de garantías, "C.T.S." o "Cumplimiento de destino".

2.-Si quedare de cartera la otra parte de los restantes fondos autorizados no destinados de acuerdo a la tipología de estos conceptos, se respetará la su disponibilidad a los funcionarios oficiales, pero ésta diferencia será siempre abolido por cualquier tipo de aumento, incluyendo los trámites que corresponden las redistribuciónes totales de los conceptos.

ARTIGO - Disposiciones

1.-Quedan sin efecto algunos todos los acuerdos y resoluciones munici-



que los relativos a plazos o cotizaciones complementarias de los funcionarios establecidos en el presente acuerdo.

2. En su consecuencia, en los vieneses correspondientes no podrán figurar otros conceptos retributivos, sean cuales fueran el cargo, categoría o destino de los funcionarios que los correspondientes al sueldo, vieneses y gastos extraordinarios, prolongación de jornada, en su caso, y a los gastos de trámite por devoluciones y sus correspondientes abonos establecidos en el presente acuerdo.

12. - Catorce, en el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, un acuerdo sobre los siguientes conceptos:

Primeros. Gastos en la actividad práctica del Servicio de Cementerios una plaza de Oficina de Denia, cuatro y medio de la misma especie, dos y medio en las respectivamente en el Centro 112 de Administración Especial, Subjefe 0, otro personal de Servicios Especiales, Oficina nº 41, Corresponsal 1,7 y Subjefe 1,2 y complemento 1,5, por trasportación de los correspondientes plazas de Oficina de Cementerios número 203 9.926 a 9.930, ambos incluidos, a los que se asegurarán los correspondientes aumentos establecidos.



SEGUNDO. - La plaza de Oficina de Puerca se establecerá entre los operarios de Cementerio del Servicio de Cementerios que siguen el corriente acuerdo que se establece, debiendo presentar los plazas de Oficina por los años anteriores entre los Operarios anteriormente establecidos.

TERCERO. - Los plazas de Oficina y Oficinistas de Denia suscitarán establecidas las cotizaciones fijas y complementarias establecidas para los distintos oficiales y auxiliares de Denia del Decreto número 14 de 12 de Diciembre de 1970 y Decreto 10 de 1972, estableciendo complemento de acuerdo con la Oficina de Administración Local.

13. Cuartos. - Con el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, la excepción, en la plaza de la Oficina que sigue de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Departamento de Edificación, Dirección General, se quede de Oficina de Sección de la Zona Histórica-Ortodoxa, estableciendo en el resto de la planta de complemento de destino correspondiente y estableciendo al Subjefe de Técnicos de Administración Especial, cuatro plazas de Administración Municipal.

14. Quintos. - Dejar sin efecto el

determinen de la Junta Consultora de Asuntos de Personal, la cuantía de los sueldos con garantía de todos los gastos que en su día se impongan al ejercicio de Derechos y Facilidades en el caso de jubilación por cumplimiento de la edad legal, mediante acuerdo entre el Dto. de Hacienda y el Dto. de Trabajo, el 20 de Junio Comisión de Hacienda, como consecuencia de la ejecución de lo establecido en el art. 8º de la Orden de 12 de febrero de 1.979, por acuerdo el tiempo transcurrido, la Cuenta conducta pribiliaria y ejecución del sueldo y, sobre todo, el régimen indemnizante del decreto Ley 24/69, de 21 de marzo y del Decreto 2.857/1.975, de 5 de diciembre, hacen corresponder en piezas sencillamente su aplicación, para que de presente acuerdo no quede tener otros efectos que los que dan al efecto el establecimiento de la actual cuantía para gastos servicios efectivos en la Administración. Asimismo, la ejecución del presente acuerdo queda supeditada a la resolución que, en definitiva, el Dto. de Hacienda de la Cuerpo, al que se derá a tal efecto, remitirá el expediente. El tiempo en que ha de efectuarse de fondo, fundamentalmente del servicio, podrán ser, dentro de acuerdo con el establecido en el decreto que fije la fecha de fin de ejercicio de los efectos garantizados, no teniendo derecho



a celebrar más tarde alguno de los efectos de garantía durante el tiempo que ha sido de su ejecución de acuerdo o destinado, siendo formular la petición en ese sentido ante la Secretaría General de Administración Local, a través de lo dispuesto en el decreto 504/75 de 13 de marzo.

15.- Odeoglos, en las segundas, en el sistema de la Junta Consultora de Asuntos de Personal en cada uno de ellos, las determinaciones que se adopten a continuación se ordena a continuación, al ejercicio anterior a los presupuestos que en la Caja fueron destinados como correspondencia de ejecución de depuración política y social:

Del mero-

1) Decidir, al servicio referido como operario de Paseos y Jardines, a D. Ramón Monasterio Pérez, destinando un importe de pagaduría de depuración política-social, una plaza de plantilla correspondiente, clasificada con el código 4.3. Se encuentra actualmente en servicio, de conformidad con lo informado por el Director Ejecutivo de Administración de lo dispuesto en el art. 8º de la Orden de 12 de marzo de 1.979, por acuerdo el tiempo transcurrido, la Cuenta conducta que tiene la fecha de fin de ejercicio de los efectos garantizados, no teniendo derecho

derelación viene observando el Interés
lo que sobre todo, al exigirte informante en
Decreto 2824/75 de 10 de noviembre en que
Decreto Ley 10/1967, de 31 de marzo de 1967,
al efecto se mandó establecer las responsa-
bilidades políticas derivadas de la Gue-
rra de Libia, viene estableciéndole en pri-
mer lugar, directamente su actuación, y en
segundo lugar del presidente acuerdo, donde
se solicita a la satisfacción anterior, de
Ministerio de la Gobernación que se dé,
a tal efecto el criterio o expediente.

2) de tiempo en que ha estado de
ejercicio plenamente del servicio se le
reconocerá a efectos tanto civiles como
militares, desde la fecha de su toma de po-
sición, si bien no tendrá derecho a goce
de haber alguno de los derechos de jefes
superior el tiempo en que ha estado en
situación de suspendido o destituido, de con-
formidad con lo dispuesto en el Decreto 656/75
de 13 de marzo.

Siguiente -

3) Desplazamiento de servicio
entre como Oficina de Lenguajes a
D. Pedro Barrios de la Rosa, destinado en
virtud de expediente de designación polí-
tico-social, cargo público de plantilla co-
rrespondiente clasificación con el expediente
nº 1, de 26 de septiembre actualmente respon-
tiendo.



71
de conformidad con lo informado por
el Jefe del Departamento de Personal, a tenor
de lo dispuesto en el Decreto 8/68 de 10 de
marzo de 1968, que acuerda el
Tiempo transcurrido, la Oficina correspondiente -
dibujada y prevista que desde la fecha
de su designación viene observando el in-
terés de lo que sobre todo, al exigirte informan-
te en Decreto 2824/75 de 10 de noviembre
y del Decreto Ley 10/1967 de 31 de marzo de
1967, se pide documentar establecer las
responsabilidades políticas derivadas de
la Guerra de Libia, viene establecié-
do en primera instancia su actuación
en ejercicio. La ejecución del presi-
dente acuerdo, queda sujetada a la total
felicidad dentro del Ministerio de la Go-
bernación al que corresponde, a tal efecto, re-
mitirse el expediente.

3) El tiempo en que ha estando
desplazado plenamente del servicio se le
reconocerá a efectos tanto civiles como
militares, desde la fecha de su toma
de posesión, si bien no tendrá derecho
a goce de haber alguno de los derechos de
los jefes superiores durante el tiempo en que ha
estando en situación de suspendido o desti-
tuido, de conformidad con lo dispuesto
en el Decreto 656/75, de 13 de mar-
zo.

Foxero.-

2) Recibido al Señor de los
os como Declaración de Carguería de La
Mesa General a D. Mariano Ocaña Páez
destinado en virtud de su cargo de
gobierno político de la, cuya clase de
oficialidad corriente es la de diputado
con el expediente 1,5, se expone lo que
actualmente ocurre, de acuerdo con lo
lo informado por el Jefe del Departamento
de Seguridad y a tenor de lo dispuesto en el
art. 8 de la Orden de 12 de febrero de 1947,
por cuanto el tiempo transcurrido, ha lleva-
do constituta guerra y guerra que
toda la fecha de su declaración viene de
serciendo el interesado, sobre todo, el per-
mitido informante de Decreto 2.841/46,
de lo de 10 de noviembre y del Decreto Ley 10/67,
de 31 de marzo, de dejar de cumplir como
lo establecidas las reglas del oficio po-
lítico desarrolladas de la Guerra de inde-
pendencia, hasta convencible injurias, de
mediante su actuación, dentro de
efectos de tal del presente acuerdo, que
la legalidad a la calificación, este
caso del Ministro de la Gobernación, al
que deberá, a tal efecto, emitirse el pa-
pelante.



reconocerá a efectos tanto de los co-
mo de los demás, desde la fecha de su toma
de posesión, si bien no impidió ofrecer a
quienes lo desearan el uso de los servicios de los
cibos durante el tiempo en que ha estado
en Situación de suscrito o designado, de
acuerdo con lo dispuesto en el De-
creto 564/1975 de 18 de junio.

De conformidad con lo dispuesto
en los Estatutos de la Comisión de
Urbanismo y Obras de Acond.

- Decreto Municipale di Vittorio-

16.-Quejas anteriormente de un ciudadano de la Comisión del Díaz Metropolitano, de 28 de abril último, por el que se quejaba con carácter definitivo, como resultado del Plan General del Coordenado Metropolitano de Madrid, el Plan Parcial de Edificación "Circunvalación" que "destruye" económicamente al d. Félix José Gómez Rodríguez, conyuge a los demás agentes del expediente por el interesado un letrado en la queja dirigida efectuada con fecha 21 de Abril de 1976, y, asimismo, publicadas el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, quedando con lo establecido en los artículos 85 y 144 de la Ley del Estado.

17. Quedar autorizado de un acuerdo de la Comisión del Deseo Metropolitano

Seja en el plazo 79/15 enviado al ex-
pediente

20.- Aprobación inicialmente y,
para el año de que no se presenten re-
clamaciones durante el período de infor-
mación pública, también provisional-
mente, la modificación del Plan Espe-
cial de la Comuna Municipal de Ute-
cúeiro para la calle de Guadalupe, entre
los de Marquino Alvaro y Santa Elena,
perteneciente al Distrito de Ciudad Lé-
nreal.

21.- Aprobación inicialmente el
Proyecto de Compensación del Polígono
5 del Plan Especial de Colmación de Pa-
marie Norte, perteneciente al Distrito de
Chamocito, solicitado tener el expediente
de posterior tramitación que sigue al artí-
culo 112 de la Ley sobre Regímenes del Suelo
y Ordenación Urbana de 2 de noviembre de
1975.

22.- Aprobación, inicialmente el
Proyecto de Compensación del Polígono 5
del Plan Especial de Chamocito, del Sector
de la Virgen de Valverde, perteneciente, por
tenuamente al Distrito de Tetuan-Tomas
Orive, solicitado tener el expediente la pos-
terior tramitación que sigue al art. 112
de la Ley sobre Regímenes del Suelo y Ode-
ración Urbana de 2 de noviembre de 1975.

17- Pliego de 7 de abril último, para el
que se denigue la modificación del Plan
General de Ordenación de Puerto de Pie-
dro, zona R-3 que afecta a los tramos
S y E, sometido por la Comuna Munici-
pal de Utecuéiro y documentado por el año
57, para las edificaciones terminadas ante
el año en el año anterior.

18.- Aprobación inicialmente y,
para el año de que no se formulen recla-
maciones durante el período de infor-
mación pública, también provisional-
mente, para su aplicación, en el Plan Especial de
la Comuna de la Rio, en orden a las deman-
dantes de los Bloques que gocien interiores,
las edificaciones determinadas en el aparta-
do 3.2.7 de la Ordenanza 3 de Edificación
abierta, de los exentes Obras Municipales Mu-
nicipales.

19.- Aprobación inicialmente y,
para el año de que no se presenten re-
clamaciones durante el período de infor-
mación pública, también provisional-
mente, la modificación del Plan Espe-
cial de Ordenación de Tetuan-Barrio
Pista con la Dirección Técnica de la Ge-
neura Municipal de Utecuéiro, que
afecta al Sector comprendido entre las
calle de San Ciriaco, Belalcázar, Villa
Carlos y Logroño, tal y como se re-
cordó.



vacío. Ordena de 2 de mayo de 1975.

23.- Cederles definitivamente, con certificación de los resultados de las gestiones durante el periodo de su formación pública, la superficie del Polígono 56 que tiene fijado el de Ejecución, para terrenos situados entre la calle del Bidebi y ferrocarril de la Estación de Belchite, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a instancias de Obras Hidráulicas, S.A., con los siguientes especificaciones:

1.- Transformación de la parte ocupada de la calle de Autrapita en su confluencia con la calle del Bidebi en vía peatonal, manteniéndose los espacios libres existentes dentro del Polígono.

2.- Cambio de calificación de la zona de edificación Biceta en la parte de Polígono 52 ante la zona especial y la pedanización de la calle Autrapita, su zona especial.

3.- Creación de un nuevo polígono denominado 52-B que está integrado por terrenos segregados del Polígono 52 y del Polígono 56 del Plan.

4.- Señalar para este nuevo polígono 52-B el Sistema de Gestión de Obras, lo que supone su cambio para



la parte que estaba incluida en el de Polígono 56 que tenía fijado el de Ejecución.

5.- Esta orden, que en la zona afectada que se divide en este nuevo polígono se permitirá el ejercicio de aquellos establecimientos que tengan por finalidad la actividad de un servicio de interés general para la Ciudad, tales como alumbrado de alumbrados y su explotación.

6.- Promover la correspondiente segregación en aquellos sectores en que existe desequilibrio de carga de la población entre los distintos proyectarios del mismo.

7.- Cederles definitivamente, desvinculando las alquileres existentes en el periodo de información pública, el Proyecto de compensación del Polígono 56 dividido entre las calles Alfonso de Salcedo, Río Tinto, Río de Oro y Corrijo, presentado por Promoción de Barrio de Bilbao, S.A., perteneciente al Distrito de Ciudad Lineal, dejando que se expidieren los permisos tramitarios que exige el art. 11.4 de la Ley sobre Reforma del Sector de Obras Públicas (B.M. de 2 de mayo de 1975).

25.- Cambio de solar situado en la calle Nuevas Horcas e/p. a Valentín

Majuelo, perteneciente al Distrito de Carabanchel, se remienda la suspensión de licencias y concesiones de terrenos y edificación que afecta al museo, actividad para la cual tiene un plan general de cara a la parte Baja. Esta vez que no existen motivos para su ejecución al no versarse en los estudios que se están realizando por la Comisión Municipal de Urbanismo, las circunstancias urbanísticas actuales son diferentes.

26. Dadas al solar situado en la calle Toledo número 120-122, perteneciente al Distrito de Carabanchel, se la suspensión de licencias de parcelación de terrenos y edificación, destinada para el Sector y autorizada para la ejecución del plan general de Carabanchel Baja, tope vez que no existen motivos para su ejecución al no versarse en los estudios que se están realizando por la Comisión Municipal de Urbanismo, las circunstancias urbanísticas actualmente existentes.

27. Reservadas al recurso de reposición interpuesto por el Teniente de los Mares, Melchor, contra el acuerdo general de 30 de septiembre de 1975, que dejó la ejecución inicial del Plan General de Edificación geográfica, en el distrito de Salamanca.



corriente y otros, para derechos situados en la margen izquierda de la otra de Toledo, sector Orcasitas, que consideran que se delimitaría y concesionaría del mismo modo que se ajustaría al acuerdo Pleno General de Edificación Urbana del Distrito, político, era de Madrid, según se comprende del acuerdo de los legisladores leyes y jurídicose que fijaron en el expediente.

28. Reservadas, de conformidad con el dictamen del Servicio Cartero, los recursos de alzada interpuestos por el Jefe del servicio de Cartería Social del Ministerio de la Administración y Deportes Martínez León, contra el acuerdo de detalle de la iniciativa 9-70 de la Ciudad Lineal, perteneciente al Distrito de Ciudad Lineal.

29. Dadas, de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificación Pública, el recurso de alzada interpuesto por don Germán Fernández Durán, contra Decreto que ordenó ajustar las obras realizadas en la Glorieta nº 2 de la calle de Belén de los Herreros al proyecto aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Renta y Patrimonio, se da lo:

30.- Adoptar una vez acordado lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 1º, 2º de la disposición legal de Programación General, las siguientes acuerdos:

Primer.- Ceder los Caminos Generales del Desguace Especial del Distrito de Transportes Municipales de la Comunidad, correspondientes a los ejercicios de 1959 a 1963, con base a las justificativas y documentación complementaria.

Segundo.- Ceder los Caminos Generales del Desguace Especial del Distrito Municipal de Asistencia Médica, correspondientes a los ejercicios de 1959 a 1967, ambas inclusive con sus justificativas y documentación complementaria.

31.- Adoptar un oficio a la Junta de Cuentas en virtud del acuerdo de los señores diputados municipales, tendentes a la Caja de Pensiones Municipales de Transportes de Madrid, S.P., las determinaciones que a continuación se establecen:

a.- Oficio y expediente citó en la calle de Bocanilla n.º 52.

Adoptar un acuerdo en los términos siguientes:

Primer.- Enciñar en plazas de hasta el soler y expedir citó en la calle Bocanilla de este Capital, n.º 52, las de estacionamiento instaladas como cocheras de



la Caja de Pensiones Municipales de Transportes de Madrid, S.P., en el precio tipo de licitación de 1.211.506 pesetas.

Segundo.- Que el producto obtenido de dicha adjudicación se entregue a la Caja de Pensiones Municipales de Transportes de Madrid, S.P., como contrapartida del valor fijado de sus garantías establecidas tiene en cuenta que para evitar una situación de riesgo económico, al respecto de la Caja de Pensiones, el acuerdo de la Caja de Pensiones establece que el producto de la adjudicación debe ser destinado, mediante la adjudicación de nuevas líneas con la autoridad producto de la adjudicación, contablemente dentro del cargo sobre el valor de Guadarrama como un producto típico de explotación.

Tercero.- Ceder los ejercicios de administraciones facultativas y comunitario, así como autorizaciones incorporables al expediente en fechas 12 y 20 de mayo pasado y extractos de los de la Sección de Gestión del Departamento de Hacienda y la Sección de Contratación del Departamento Central.

d.- Oficio y expediente citó en la avenida de la Albufereta de Barcelona, n.º 48.

Adoptar un acuerdo en los términos siguientes:

V
Primer.- Enciñar en plazas de hasta el soler y expedir citó en la avenida de la Ciudad de Barcelona, n.º 48, Verso

estimación, invertirá las sumas recaudadas por la Comisión Municipal de Transportes de Madrid, S.P.M. al precio tipo de cotización de 872.475,938 pesetas.

Segundo.-Para el proyecto establecido de dicha adquisición se entregará a la Comisión Municipal de Transportes de Madrid, S.P.M., como contrapartida del valor estimado de su patrimonio, el efectivo que en cuenta que para estos fines disponga en dicho patrimonio, el capital de la Comisión municipal soberana considerarse modificado la adquisición de nuevos bienes con la cantidad producida de la subasta, constituyéndose el exceso sobre el valor de su patrimonio como un gasto de antiguo de explotación.

Tercero.-Aprobadas las condiciones de condición, facultativa y económico del acuerdo entre las inversiones al regidorales en fechas 12 y 20 de mayo de 1964, y de acuerdo con la Sección de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Sección de Estructuras del Departamento Central.

De conformidad con lo expuesto acuerdo en los dictámenes de la Comisión de Circulación y Transportes se acuerda:

32.-Dedicar al autor proyecto y pliego de condiciones jurídicas técnicas y económicas que habrán de seguir en el concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo en la calle de la Villa de Sarriá, en parcela número 20 en parcela al número.

en el concurso para la explotación de un estacionamiento subterráneo en la calle de la Villa de Sarriá, en parcela número 20 en parcela al número.

33.-Dedicar al autor proyecto y pliego de condiciones jurídicas técnicas y económicas que habrán de seguir en el concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo en la calle de San Fermín, en parcela número 20 en parcela al número.

34.-Desarrollar estos establecimientos formulados por los constructores pidiéndoles que a continuación de ejecución sean y que inicialmente fueran excluidos de los aspirantes a licencia de autorización establecidos conforme a la Orden M. Ministerio de la Gobernación de 27 de marzo de 1974, autorizando su establecimiento en la Calle de San Fermín, cumpliendo en ello todo lo establecido.

D. Felipe Estay Antón

D. Miguel Estay Rallo

D. Fermín Rodríguez Gómez

D. Fernando Núñez Núñez

D. Casimiro Pérez Ortega

D. Leopoldo Pascual Rello Ríos

D. Jesús Jiménez Martínez

D. Jaime Gil Gómez



Se comprometió con lo propuesto
en los dictámenes de la Comisión de
Educación, Actividades Culturales,
Turísticas y Deportivas se acordó:

- Cultura -

35.- Designarlos como el nombre
de del Doctor Teófilo Fernández Oteiza
y a la antigua calle Cortés, situada en
entre la Plaza del Doctor Muñoz Gómez More-
no y la calle del Doctor de Cimera, ha-
bito de la Universidad, distrito de Moncloa.

36.- Designarlos como el nombre
de "Jardín de Almenara" a los Jardines
del Parque de Legazpi, situados entre
las calles de San Cipriano, calle Izquierdo,
de Almenara y porquería.

37.- Se dio cuenta de un dis-
tinto informe introducido en nuevo
apartado al artículo 16 del Reglamento
de Estudios Demógraficos, con el que se
creó la medalla de Madrid al Mérito de
portada, en sus tres categorías de oro, pla-
ta y bronce.

Declaróse, con la venia de la
Presidenta, el Consejero, Sr. Ruiz y Ma-
tro. Aníbal, quien indicó que ya en la Ce-
remonia de Información correspondiente
se había hecho a la modificación del
Reglamento de Estudios Demográficos
y correspondiente creación de la medalla

de Madrid al Mérito Deportivo.

La medida de que la medalla de Ma-
drid se otorga a aquellos que tienen el
destacado mérito deportivo o que se distinguen en
ellos, en la Ciudad o Villa de Madrid,
analogamente que sea la actividad que
desarrollan. En su vez, motivo suficiente
para hacer de portadora en la actividad
de deportista, porque por la misma ca-
zón fundada que creóse medallas al Mé-
rito Turístico, hotelero, policial, católico, cul-
tural, al trabajo, periodístico, etc., es decir
a todos los demás méritos civiles comu-
nidad que lo que el Estado da una parcial
honra general el cumplimiento lo da a tra-
ces de sus demás parciales.

Creo un día que procederán de
lo mismo que la medalla de Madrid y que
lo mismo que se otorga a un ex-Alcalde
de a un juez, alcalde o a un teniente que con
sus méritos han sido premiados
a la ciudad que les dan honor así que,
me dirijo al presidente Sánchez.

El Consejero, Sr. Pérez Pérez, se
explicó que de acuerdo con la Comis-
ión Organizadora de Actividades Cul-
turales, Turísticas y Deportivas, con la
venia de la Presidenta, dijo que la nue-
va medalla, entre otras, se otorgaría
a la Unión Deportiva Madrid o Instituto, expuso,



lo cual no quiere decir que no tiene de haberlo. Se trata, en definitiva, de distinguir los méritos de una actividad, como la Reportera.

El Concejal Srta. Martínez Director, en la vísma de la Presidencia, se refirió a que debería considerarse lo que la Notable se habrá hecho como tal vez que la Reportera la Juega la Periodista. No cierto de Reportera, como ha dicho el Dr. Ruiz, por la misma razón, porque un ejercicio periodístico no implica a otros méritos. Me opino, pues a la propuesta.

El Presidente Sustituto Castejón, que era la encargada de la Notable al momento Reportero, no se trataba de separar el trabajo ya que no hay quien lo haga mejor. Lo que ha sucedido en la propuesta de exención de la licencia periodística de la Notable por esta actividad, podría haber justificado entrar más la recomienda. Pero naturalmente este Dr. no sabe Reportero.

El Concejal Dr. Reyes Morales, con la vísma de la Presidencia, dijo que evidentemente la intención de la propuesta era buena, ya que se trataba de entregar el mérito Reportero; pero el presidente se que crean méritos para asistir, que mérito determinado, no sería bueno que



que uno quiera obsequiar a seguidos una de muchas para otras categorías. Quisiera que sea excesivo al presidente, establecer la Notable de que se trata y, además, en tres categorías distintas.

Finalmente, el Alcalde Presidente, ante la discrepancia de criterios entre los miembros que forman el Secretario General, se procedió a efectuar votación pro- vincial sobre el dictamen en question.

Seguidamente el Secretario General que suscribió la conformidad para el artículo 228. b y 229. 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regulación de las Corporaciones Locales procedió a efectuar la votación nominal, llamando con sus nombres a cada uno de los miembros corporaciones llevando "Sí" o "No" a favor o en contra de la propuesta del dictamen.

Asistiendo aquella, votaron a favor de siguientes señores: Alcalde Dr. Espinosa, Pedro, Faustino de Alarcón, Dr. Suárez Fernández, y los Concejales Dres. de la Hoz, Villa, Pérez Pérez, Gil Calvo, Juan Túro, Rubio, Calvo, Gómez, González, Alcalde, y Dionisio Martínez, en contra lo hicieron el Segundo Teniente de Alcalde, Dr. Feliciano Martínez, Tercer Teniente de

Martínez, Sr. del Moral Magdaleno y los Concejales Señor Alfonso Gómez, Gómez de la Cuesta, Gómez de la Cuesta, Gómez Morillo, Gómez Roselló, Gómez Tezanos, Gómez de Zavala, Dr. Gómez Rodríguez, Gómez Salazar, Gómez Sánchez Lázaro, Gómez Torralba, Gómez Tostado, Gómez Martínez y Gómez Vázquez, Gómez Novelo, Gómez de la Poma, Gómez Martínez, Gómez Morillo y Rodríguez del Castillo.

En consecuencia el dictámen no fué apoyado por diecisiete votos en contra y nulos o falso.

Siguió sin embargo, siendo las 12,45 horas, éste en el Salón de Sesiones, ocupando su puesto el Concejal, Sr. Martínez del Castillo.

Se informó también con lo que tocó en los dictámenes de la Comisión de Abastos y Mercados de acuerdo:

55. Se dio cuenta de que dictámen reprobando la apertura de las casas técnicas y el pliego de condiciones establecidas para la ejecución de las mismas, quedó motivado por un hecho que de ser cierto justificaba la propuesta; teniendo la Capital una necesidad clara de establecer de abastos estratégicamente situados, para que se dieran informaciones que tenemos en este sector existe una situación crítica por parte de los locales comerciales, y que se ha querido de manejarse a través de la

Gobernación, con la venida de la Provincia, de Concejo, Dr. Fernández González, quien quiso que la propuesta fuese "abierta la mesa".

La petición se hace en que si bien en la Comisión Informática correspondiente no se tuvo conocimiento de ello, goberniamente algunos concejales fueron tenidos avisados de su existencia al mes de febrero, se determinaron como siguientes: El Sr. Dr. y otros más posteriormente, expedieron sus decisiones para oponerse a la construcción del mercado de que se trataba. Consideraron entonces que debían aclarar su dictámen y examinar las razones que alegan, recordando en sucesos anteriores y de acuerdo la determinación que correspondía, que sigue tanque o no seguir.

A continuación hizo uso de la palabra el Concejal Sr. Del Castillo quien se opuso también a la apertura del presente dictámen. Dijo sentirse motivado por un hecho que de ser cierto justificaba la propuesta; teniendo la Capital una necesidad clara de establecer de abastos estratégicamente situados, para que se dieran informaciones que tenemos en este sector existe una situación crítica por parte de los locales comerciales, y que se ha querido de manejarse a través de la

intimaciones de unos medios económicos, y que aquéllos cubren su demanda de los servicios de la primera necesidad en el sector, pero que deberán responder a la constitución del mercado en aquellos, que se otra encuadra en la policía encuestando a los más, uno y se harán unas inspecciones en las periferias de los sectores más difíciles. En definitiva, que "quede sobre la mesa" el asunto y que se establezca de nuevo, adoptándose la determinación que arrojó de la reunión plena de este.

(Seguidamente interviene en el Salón de Sesiones, siendo las 19,55 horas, los concejales don Castellanos Colomo y Ayerbe de Larrea.)

El Honorable Presidente indicó que, habiéndose producido los intercambios en virtud del dictamen, los que ahora corresponden deben serlo, de acuerdo, a favor, de conformidad con las normas en vigor.

En relación con la cuestión de fondo, que ha hecho determinadas consideraciones. En primer lugar que el asunto ha sido llevado al Pleno cuando se ha establecido suficientemente teniendo en cuenta, desde luego, todos los intercambios



procediendo las necesidades de la mayoría. No parece que corresponda al Pleno tratarlo demás, si la constitución del mercado no justifica o no con ocasión de nuevas circunstancias, a determinados comerciantes. Si no se acuerda, si tiene al Pleno la voluntad, en definitiva, de tener esa mayor necesidad, en este caso la opinión es devenir a favor de los consumidores.

El Concejal Dr. Bañuelos Morella, en su calidad de Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel, Latina, donde se ubica la Mercado, le recuerda al Presidente indicar que para la Junta la necesidad de aquél, era clara. Los vecinos de la zona lo han reclamado sistemáticamente, incluso los amos de casa han querido de edificios que estén. Se construyeron, se establecieron los locales destinados que ahora tienen que hacer a los mercados tradicionales. Por otra parte se ampliaría un nivel de precios más competitivos. De definitiva, creemos que la pregunta debe ser acordada y respondida.

Seguidamente interviene, con la voz de la D. Presidente el Segundo Vicepresidente de Madrid, Dr. Villaseca, quien, en su calidad de Presidente de la Comisión de Información de Clusters y Mer-

ecinos, se refirió a una serie de asuntos y cuestiones tanto de la Junta Municipal del Distrito, como de la Asociación de Agentes Fabricantes para la Comisión, del mundo en cuestión. De todo ello se dio cumplida cuenta en la Comisión Informadora correspondiente.

Posteriormente la Junta del Distrito ha citado tal comité el 10 de septiembre y noviembre del pasado año, presentándole como dictador, secretario al de proyecto del plan de actuación municipal. Recibido posteriormente a autorización de la Comisión Informadora, volvió de nuevo a la Junta para su aclaración y, estudiado otra vez el tema, se estableció en la sesión de la Asamblea del mercado, en el número uno de los programados, con la intervención de las diputadas.

De estos plenarios de la Junta, resultó que dieron los dictámenes de las Asociaciones de Amas de Casa del Sector, que se producen en el año de 1975 y se establece un margen de 1976, en particular la del barrio de San Ildefonso de Logroño.

No se discutieron los más puros intereses que plantean tales algunos comerciantes, pero entre estos intereses no puede mencionarse el que el organi-



También presta a determinados grupos

La no ejecución de éste, en detrimento de los gastos con los que resultaría de un mercado, no hace más que ratificando la necesidad de la construcción de acuerdo a la norma que otros factores como es la evitación de los grandes desplazamientos a que se ha referido el Dr. Guadalupe.

Por otra parte, en el caso de los comerciantes, el 28 de este mes de julio aquí, se dice los interesantes que quieren tener la construcción de un mercado por el momento; pero es que aquél no se hace en una semana y teniendo en cuenta los complejos trámites de, el mercado no estaría en pleno funcionamiento hasta dentro de unos dos años lo que agravaría la necesidad que tiene aún más rotunda por el incremento de población que hace diez años se produjo.

De que, sería el primero en solicitar una reunión si probara determinada la obtención de un edificio que se establece que plantearía después de un mes más los dictámenes a formular de nuevo de la misma manera, ya que si procedieran los dictámenes han sido expresamente establecidos por la Junta Municipal correspondiente. Se

Llevo debido a todo ello, la agitación
de la población.

El concejal Dr. Raúl Moralo,
en la reunión de la Presidencia ayer de-
cumentó la situación del mercado en
cuestión. Lo considero absolutamente ne-
cessario y deseable a unos efectos profe-
sionales que estén determinados por el exer-
cicio de la profesión y, por tanto, por
la demanda de productores, sus numerosos
precios en unos momentos en que este-
mos observando un desarrollo
de la actividad económica. Todo lo que
sea formular la tesis competencia es
falso. Si en aquella era, el funcionaria
miente de la Junta Municipal que del
Distrito sobre su representación, no consideró
determinante, porque esto en su mayoriad
se refiere con la regulación.

A continuación interviene, con
la veintena de la Presidencia, el Dr. del Mo-
ro, Teniente de Alcalde, quien se
refirió a las cuestiones:

La primera que si algunos com-
erciantes han pedido que el acuerdo que
se sobre la mesa, se conformase con el
art. 202 del Código Regulador de Co-
operación, Funcionamiento y Desarrollo
Técnico de las Corporaciones Locales,
para que el mismo quede seguido, a-



delante el acuerdo que la Alcaldía lo
dictara de urgencia, y que posteriormente
se vote.

La segunda, y en cuanto a la ge-
stión de determinados comerciantes, ha
tenido autoridad con algunos de ellos y
les manifesté que el momento procedal de
la reconvención no era oportuno. Ademas
bien, comunicando el expediente que, en
acuerdo a las bases, tenían trámite es
correcto, se obviaba sin embargo que no se
ejercía el derecho de estos comerciantes que
presentaron, en el caso de fijación, que por
tanto, no daban consentimiento al Comité de Bajos
salarios. Creo que entonces debió ser, en
ellos de juicio importante a tener en
cuenta, sin perjuicio de que los demás fa-
tis sobre establecimiento de la zona ubi-
cación del mercado, etc., fueran hechos
en gran estímulo. En acuerdo al ar-
gumento de la competencia, no lo veo
tan convincente, teniendo en cuenta que
si se rechaza la tesis de determinados
comerciantes es un problema más que
que se le impone.

Finalmente, el Alcalde Presiden-
te indicó que la falta de un acuerdo in-
volucra la respuesta que habrá seguido
los cauces normales y legales correspondientes,
a través de los informes de la Junta Mu-

vicente del Distrito, y ejercerlo cuando convenientemente por la Comisión Ejecutiva competente. Por tanto, esta Decreto se declara de urgencia, de acuerdo, y que el Secretario General lo proceda a este, lo más rápidamente.

Segundamente al Secretario General que suscribe, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y de conformidad con el 229.2 del mismo Texto legal, procedió a efectuar la votación nominal, llamando por sus nombres a cada uno de los miembros correspondientes y preguntó "Sí" o "no" a favor o en contra de la aprobación del dictámen.

Efectuado aquella y hecho el resultado anterior, que aportaba la proposición en cuestión, era procederle votos a favor y cuatro en contra, de los Consejeros José Gil Calvo, Luque, Basilio, Díaz y José Tomás y Fernández Jiménez.

59. Que las autoridades de la corporación de la administración localizada del Mercado de Abastos de Barrio de Salamanca, hicieron cuenta de la necesidad del pago de la misma, y asimismo, dieron cumplidamente mediante gestión de este, la pagación de dicho Mercado



basta tanto se desactive sus obligaciones legales.

De acuerdo, y conforme a lo dispuesto en la Comisión Ejecutiva de Urbanismo y Obras y de Coordinación y Transportes, se acuerda:

60. De formular a la Comisión de Planeamiento y Coordinación, del Área Metropolitana de Madrid, dentro del trámite de autorización mencionado en el apartado, se relativa a modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid para el desarrollo de los ejes de Núcleos - presentar en la Red Oficial, indicante proyectos de desarrollo de dichos ejes de Núcleos en los términos siguientes:

Primerº - Que la modificación de los Planes Parciales a que afecte se tramite, por ordenes de Economía y Hacienda administrativa, a través de los correspondientes órganos de Detalle previstos en el artículo diez Bis de la Ley Reguladora de 2 de mayo de 1975 sobre Desarrollo del Suelo y Ordenación Urbana, por cuanto el mismo viene establecido para interferir lo menos posible los derechos y obligaciones de los propietarios, conservando los mismos en las garantías administrativas.

Segundo - Que en la ejecución

de estos días de octubre se sigue el procedimiento de la expropiación, donde se incluye con trámite de exequencia. Debe autorizarse, sin embargo, la ejecución de los promotores o propietarios en tanto el Plan General para que puedan serles sujetos los volúmenes de los terrenos afectados por la red dada en el Plan General, si dentro de las condiciones urbanísticas de éstos fuera posible, con el efecto liso efecto de acción cautelar, libre de cargas y gravámenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 27 de la Ley Reforma de 2 de mayo de 1.975, disposiciones en contrario de la ley Especial del Municipio de Madrid.

Tercero.-Que el Tratado inicialmente previsto para el día de octubre número 4 de sustituya por el nuevo Tratado que se adjunta al expediente, como consecuencia de la reclamación efectuada a través de la representación de los servicios Fiscales Municipales durante el periodo de información establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Conjunta de Hacienda, Renta y Patrimonio y de Sanamiento y Medio Ambiente, se acordó:



41.-Recibir el acuerdo correspondiente para la construcción e instalación, conservación y explotación de edificios y locales en la Redesa de la Villa, para la venta de locales y espacios en acceso al Plego de Condiciones y acuerdo, que se suscribió el día 27 de octubre de 1.975, de acuerdo con las siguientes términos:

Primer.-Bastante acuerdo la adjudicación de los locales número 1, 25 y 22, con su haber formulado aparte acuerdo en ejecución de los mismos.

Segundo.-Ajustar a O. Manuel Pérez Gómez, la cesión del locales número 20 de la Redesa de la Villa, destinado a la venta de locales y espacios por un plazo de 20 años, a razón de la fijada de 40.000 pesetas de este acuerdo, en el valor efectivo de 65.000 pts., que se incrementaría en un 10% por cada una de las anualidades subsiguientes a partir del segundo año de la cesión, y en las demás condiciones fijadas en el Plego de referido acuerdo.

Tercero.-Ajustar a O. Alfonso Jiménez García, la cesión del locales nº 17 de la Redesa de la Villa, destinado a la venta de locales y espacios por un plazo de 20 años, a razón de la fijada

de notificación de este acuerdo, al cu-
al se ha ofrecido de 65.000 pts., que se incor-
poraría en un 10% por cada una de
las anualidades sucesivas a partir del
segundo año de la creación y en las de
más condiciones fijadas en el Plan de
referencia.

PROPOSICIONES

4º.-Se da cumplida de una
proposición del Comisario, Dr. Rodríguez Moro,
que había quedado "sobre la mesa" en
el Pleno del pasado mes de mayo, y que,
en su punto disponíamos de:

"8º.-Que este Pleno convoca pе-
gar al Dr. Presidente de la Gobernación el
anexo de que están los Gobernadores Civi-
les todo acuerdo adoptado por aquéllos
y su traslado de España al mundo al
cuál se intenta sustituir por otra de mu-
chos de encarnación de los actos gloriosos
que integran su estatística, impulsados
de hasta el punto de ser de una per-
sona viva o fallecida o de de alguna
fecha, simbolo o denominación de
ciudadanos que en su enten-
do o significación, simbolizan que
la autoridad testando con lo dispuesto
en las leyes sobre protección de heroes o
simblos del Patrioimento Nacional.

2º.-Que se adjogue e intitule



Ayuntamiento de Madrid

acuerdo al que haya podido adoptar
el Comité Ejecutivo de la Delegación (Ceo-
ca) en relación con el cambio de nombre
de las calles dedicadas a José Antonio
Primo de Rivera y a José Calvo Sotelo.
El Marqués Rodríguez instó que
tal proposición hiciera quedar "sobre la
mesa" en el Pleno anterior, teniendo en
 cuenta que el Dr. Comisario no asistió a
dicha Sesión. Posteriormente quería adhi-
cerse que se formase al art. 3º del Regula-
te Reglamento de Organización, Pueblo
municipal y Pueblo Popular de las
Corporaciones Locales, lo que quería hacer
avocándose a los demócraticos edilicio-
res, patrióticos o tradicionales de calles
sin la correspondiente autorización ex-
pedida del Ministerio de la Gobernación.
En ello estamos tranquilos de que no ha-
ceña un desamparo de edificios esca-
rios de calles.

De Comisario proponente, Dr. Re-
yel Morón, era la razón de la Disolu-
ción, en primer lugar ejecutado la de-
jerencia de que la proposición, habiendo
quedado "sobre la mesa" en el Pleno de Ap-
r.

Dicho significado que la misma
sorpresa no a un Estado monárquico sino
a una guerra constitucional. Dr. Fontaneda,

la desfavorable resolución de la Asamblea de la Universidad, que no se logrante dar a las 15 horas de haber sido adoptada. Pero ademas que el Ayuntamiento de Madrid, que lo es de la Capital del Reino, ha de alguna manera tenerse tenido en cuenta y considerado, dentro los correspondientes y autorizaciones que se estén prestando, y se han ordinariamente en sus plenos, estos hechos han manifestado que esa corporación ha mayoría de votos.

En consecuencia, visto que el Dr. no quiso autorizar, resguardar la facultad de suscribir el tema de nuevo. Se despidió formalmente quedando a producirse hechos como el señalado.

Finalmente, y hacer la oficina una propuesta por la Plancha Presidencia, el Dr. Gómez Corralito, que lo autorizó.

43.-Se dio cuenta de la siguiente proposición del Sr. Marcos de Larrosa:

"El Consejero, Julio Marcos de Larrosa, en virtud de las atribuciones que le designan, tiene el honor de avisar al Dr. Gómez de la Comisión, mediante el siguiente PLENO:

"Que todo programa de este, cuando se aprobará, este informado de



la municipalidad correspondiente en suento de Madrid para que sea llevado a los demás ayuntamientos, instituciones o entidades".

Intervención. - No es discutible - que uno de los factores más importantes en la calidad de vida de los grandes ciudades y con consiguiente de Madrid, es el desarrollo de sus actividades culturales (C.P.) en sus más diversas facetas (Arte, Música, Teatro, Humanidad, etc.)

La actividad municipal tiene que ser los trabajos encuadrados sobre el tema general de C.P. establecidos, sin distinción en exceptuar alguna, la necesidad que ello suponga de otras dentro no solo como sistema complementario de distintas actividades y representaciones, sino como infusión histórica técnica en la difusión, en fomento para una verdadera cultura europea del ambiente.

Como tal infraestructura (infraestructura vertebral) es precisa coordinar estas obras en sus aspectos técnicos de planeamiento, integrada dentro del sector urbanístico, estructurado o condiciones técnicas requeridas por la zona, y normativa económica a cuantos niveles para la futura organización adecuada de este sector urbanístico.

La complejidad química de la C.F. en los suelos en los que se extiende, por una parte, hierba (pastizales silvestres) y otras (molineras (Bosquecillo), orgánicas (herbáceas o comestibles) y resquicios de especies, muy utilizadas como estiércoles (carrizo, juncos, Nardo, arbustos arbolados, polen, paja, etc.) y en suelos: plomotaciles, níquel-tetracarbonilo) y por otra parte, la diversidad de resquicios de las distintas especies pertenecientes a los problemas forestales que su entorno y desarrollo, todos ellos incluidos en este C.F., hace aconsejable un amplio programa de estudio con el que, de forma científica y sistemática, planifiquemos de antemano los diferentes tipos de planta tipo de urbanización.

Consideramos que este es el medio más adecuado para garantizar la eficiencia de este "infraestructura verde" para que nuestro ambiente contribuya con su red de parques a la correcta que le corresponde función del Parque de la C.F. y el urbanismo.

El análisis de cada grupo de plantas debe seguirse desde el punto de vista de la función biológica de ciudades de urbanización hasta los más complejos de parques o jardines.



de absorción líquida o de humos e inclusive de desorcíscopos selectivos o fijación de contaminantes contemporáneos.

La fijación de gases, la inactivación solar, la capacidad de producción de oxígeno, la actividad de carbonatantes, la regulación de humedad ambiental, la capacidad de fijación de carbono, etc., son factores determinantes de la "infraestructura verde".

ello significa la valoración de nuestros parques y jardines (ellos son espacios y unidades en la superficie rural de las plantas suplementarias en orden a la mayor utilización científica de sus actividades ambientalizantes).

Los parques y jardines (ellos son espacios de acuerdo con el tipo de contaminación de su entorno inmediato).

Según al Plan que se encarga de la Gestión de Saneamiento y Medio Ambiente, cuya eficiencia es la ejecución y control de la contaminación, ha sido establecido que por contaminación entre los servicios a su cargo de Parques, "Jardines" y "Contaminación Ambiental" establecer el ESTUDIO DE ZONAS VERDES COMO PARQUE URBANISTICO (INFRAESTRUCTURA VERDE), para ello emitir la normativa

que desapareciente se muga enfor.
me todo programa de Urbanismo.

El Consejero propone, -
en la reunión de la Presidencia, de establecer
a sus delegados, para su asistencia a la
sesión plenaria, una parte impor-
tante de la misma, la efecto de la
de el acercamiento a los demás delega-
dos, y al grueso de los pueblos.

Los que efectivamente se han
dicho muchas veces importantes en este de-
rro, y sería quedar por mi parte supo-
ndo siquiera que ha sido así considerado,
ella de algunas veces que presentó las
necesidades de un año. Sugiero que es una idea
común, pero me extraña.

En relación con la propues-
ta presentada, como considero al más
leve que político, pero que es paral-
ticularmente importante, que
se refiere a la obra verde como pa-
rto de infraestructura y ornamento,
quiero pedir que se deje una muestra
de lo que es necesario, como por ejem-
plo la ejecución de las obras
en cuenta también otras peticiones
que como se presentan, disuntas
y estipulan otros lugares que también son
necesarios, y se unifica si quieren tenerse
en cuenta o no.



Seguidamente interviene en la
reunión el Sr. Presidente, el Párroco, Sánchez
de Alcalá, Dr. Suárez, quien dijo que
dice entender al concejal Dr. Moros de
la mera, como Presidente que había si-
do de la Comisión de Urbanismo y Fomento
de la que dependían Parques y Jardines,
y recordando que también fue Presidente
de una Comisión que hoy que juzgo
no existiendo el ministerio tanto dirige y
que planteó el Reglamento de "esta idea uni-
versal".

Dijo, adicionalmente de acuerdo
con el contenido de la proposición, y que
los parques y jardines de una ciudad no
solo deben ser conservados como ornato o
como lugares de recreación de los resi-
dentes de la ciudad, sino también y dentro
de las estrategias de urbanización
aterríferas hoy existentes, como quieren
de la capital, lo que permite la organiza-
ción y mejoramiento del área ambiental
en que vivimos y señalar que aspiramos
que es allí que vivo que la propuesta del
Sr. Consejero está aceptada de inmediato
y resuelto en cierto modo por resolución de
la Secretaría de Urbanismo, que ha dispues-
to que el Departamento de Parques y Jardines,
que dependía de Urbanismo y -
Obras, pida a solo de la Comisión de

Sucurrimientos y del medio ambiente, así como de la delegación respectiva. De modo, por tanto, se corresponde con el punto de vista del Sr. Presidente de la Junta, puesto que se considera que los parques y jardines deben estar relacionados con la promoción del medio ambiente y la contaminación. Hemos hecho. Estoy seguro que con este nuevo desarrollo, el trabajo del Sr. Consejero será llevado muy en cuenta por la Comisión de formación correspondiente y el delegado respectivo.

El Consejero Sr. Domínguez ha sido el titular de Presidente de la Comisión de formación de Jardinería y del medio ambiente, y en la reunión de la Presidencia, indicó que el trabajo del Sr. Presidente de la Junta es muy importante, aunque el tema, como ha indicado el Sr. Presidente de Alcalá, habla solo ya objeto de presentación en etapas posteriores. Sin embargo, el Sr. Presidente de la Junta pidiendo darle ahora mayor efectividad para esta actuación municipal tan interesante. De modo similarmente, el Sr. Presidente de la Junta, que debiera tener en cuenta qué especies de vegetales son las adecuadas para plantar en nuestros parques y jardines. De este modo, la Comisión de Desarrollo y del medio ambiente considera



Todo esto de mayor interés, aunque sabemos que también que las organizaciones que en esta cuestión debe ser competente, es la de la Comisión de Urbanismo y de la de Turismo, Comisión de Turismo.

De efecto, el trabajo de Madrid y todos los otros municipios que cuando se lleva la construcción de un parque o un jardín, se establece específicamente su ubicación en los lugares que son el más adecuado, no sólo en el sentido físico dejando continua a veces inundaciones de acuerdo a determinación del lugar del parque que o su jardín debe responder a una alta tipificación social y muy estética, que corresponde a la Comisión de Urbanismo.

Así, naturalmente, competirán a la de Desarrollo y al medio ambiente la especificación de los plantas específicas a plantar. En fin, muchas gracias al consejero Sr. Vázquez de Llerona, y que le tiene la seguridad de que en la legislatura que corresponde a la Comisión de Desarrollo y del medio ambiente, el tema será priorización constante.

Finalmente, dada la oportunidad una propuesta por la Mancomunidad, se acordó someter a consideración la siguiente proposición, que pone a disposición de los servicios municipales co-

respondiente.

44.- Se dio cuenta de una proposición del Concejal Dr. Francisco Castro, que es del tenor literal siguiente:

"La urgente y clamorante necesidad de edificios llevóste a cabo en los últimos lustros en Madrid, a fin de desfacer en lo posible aglomerantes vecindades de Madrid, se ha llevado a término no no sólo con insuficiencia de servicios urbanísticos indispensables, sino en la falta de unos medios de vivienda o condicionantes que normalmente debe proporcionar a todo hogar familiar.

Es este concejal que en las grandes zonas de colonias los disponen los indigentes puegu cuartos trasteros, cuya miseria es tan importante y ofensiva que a los encargados del hogar familiar.

En tiempos más gloriosos de antaño se gobernaba de la República, como que gerían grandes extensiones en los barrios periféricos, el plenorecio de las cuales ha llevado a un régimen de trascisión en las que muchos edificios tienen cerca de cuartos trasteros, cuya miseria es ofensiva, incluso en las residencias de alto sentido social, hasta el autorizado generalizado del nivel de vida.



Algunas de las comisiones de vivienda han presentado mejoras al Ilmo. concejal. Sin conseguirlo decretó que en el próximo se adopten las medidas oportunas para que en todos los edificios que surgen en Madrid, especialmente en los de mayor significación social, sea obligatoria la dotación de cuartos trasteros situados en el sótano, previniendo por otra parte en los edificios existentes la posibilidad de realizar las obras de adaptación precisas para que los mismos tengan también dichos cuartos trasteros. De este modo se quieren y como medida de fondo para su realización por los comunidades de propietarios, debe establecerse la correspondiente licencia en los ministerios competentes europeos y con excepción de los extranjeros. A fin de autorizar las obras encuestadas, unidos a este escrito que propongo ejemplificar que instante darles validez.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regímenes Municipio, se hace al Concejo el dictado de lo siguiente. Resolución o proposición:

"Que por los Servicios Municipales Municipales se inicien los trabajos precisos

para ver la forma de darles adaptación, mente de cuartos traseros a los nuevos edificios, más bien en los de viviendas y viviendas sociales, así como para darles licencia sin gasto de trámites para los trabajos de adaptación, preciosas para el desarrollo en los edificios ya construidos."

El Consejero propone todo esto, que es la suma de lo que se ha tratado, su juicio, de una problemática grande.

De efecto, la exigencia exagerada del suelo nos ha llevado a unos límites en que los ministerios impresentables de habitabilidad no se respetan ni se tienen en consideración, y en este sentido una dica o de tipo social no se ha hecho en cuenta la necesidad de un cuarto trasero, ya que es bien conocido que hay elementos, elementos, aparatos, etc., que tienen que estar en algunos lugares de la casa. Pero bien, en estos momentos se contemplan las viviendas sólo en los dormitorios y los armarios sin tener en cuenta los espacios de cuartos traseros, que constituyen una necesidad innegable, aunque parezca superflua.

De igual modo se trata que que la Corporación tome en consideración el sistema y en los desarrollos que se producen, sobre todo en la parte de la obli-



gaciones en la construcción de los viviendas de estos cuartos traseros, lo que volvería un problema grave de muchas familias modestas de Madrid. También es necesario que en los desarrollos ya existentes, y si tienen gabinetes, modificando las condiciones obras de adaptación, se hagan éstos cuartos traseros (nuevas gabinetes).

Hacer la petición seguramente al Alcalde Presidente, de acuerdo con su consideración la presente proposición, y que genera el estímulo de los señores Diputados correspondientes.

Preguntas y Preguntas

2.- El Alcalde Presidente informó al Pleno de sus caballeros (Síndicos y Jefes) los límites de Madrid, para comprobar si cerca una serie de importantes problemas que estos tienen planteados y cuya solución hoy que avanzan, debe encuadrarse en algunos de los aspectos de las competencias y responsabilidades de la Corporación Municipal. El por este motivo pongo que es muy importante mejorar la figura del Gobierno de la ciudad, que por lo demás la geometría es necesaria de la siguiente forma la ejecución de este Alcalde Presidente.

En este sentido se enumera el tema de desarrollo, en cuyos términos habrá

Este Objeto de carente interés econó-
ómico del Ministerio de Comercio, éste se
ha mostrado en la mejor disposición para
elaborar en el Departamento de la Propri-
edad de sucesos que desplazan absolutamente
lo necesario para lo que él quería. En este se-
ñal, propone que conste en Acta el apre-
sentamiento en Pleno Municipio hacia el
Sr. Gobernador, tanto por lo que respecta
como por su constitución, tan favorable como
la misma. Basta con mencionar que la
casa estacion al Ministerio de Hacienda, Pide-
rás, por su proximidad de cumplir el acuerdo
entendido, para el momento en que
se procederá a establecer terminada.

Asimismo, hace alusión al acuer-
dado celebrado por el Ayuntamiento con el
Ministerio de Hacienda y Comercio, lo que
los llevó a emitirlo con tal fin, los
problemas que se plantean impor-
tante zona, crecimiento permanente y exponen-
tes del Ministerio en contra a la situación
de aquellos. Ésto le hacía merecedor tan
bien de la gratitud de este Pleno co-
lectivo.

Lógicamente quedaba que en
este acto correspondiente de este Pleno, así
lo constata a los Delegados de los Fun-
dios de Distrito que, hasta el momento, ha
bien sido Objeto de estas visitas de la



Acuerdos que el mismo con lo estable-
cido consta en todo momento. En
este sentido, quería decirle correspondiente a los Delegados de las Fuentes de Te-
lén. Encuentro, Valencia, Madrid, y
Santos, Mocedades, San Ildefonso, Moncloa,
Fernández Rodríguez y González Martí-
nez, así como el Dr. Fernández Lina-
res, de cuyo Distrito había quedado el ba-
ño de Gravatas de forma tan question-
able.

El Pleno mostró su agradecimien-
to.

A continuación interviene, en la
reunión de la Diputación, el Pleno Diputado
de Alcalá, de Jueves, para expresar inter-
pretar el acuerdo suscitado entre la Con-
cejalía Municipal, Jefes de los Departamentos
y Delegados, y expone constar en Acta el
acuerdamente de todos los Concejales
que su intención de acuerdo generalmente
se a poner en contacto en los Casos y ma-
dridanos, sin burocracias administrativas
en las reuniones oficiales. La popularidad
no consiste en reunir aplausos, aplausos
y aplausos; al contrario, es goquitar, el que
se gane en contacto real con el pueblo.

Por otro lado, quería que se pone
declarar ante el pueblo de Madrid que
el hecho de que el Gobernador

trado a todo lo Corporación Municipal que asistiera a estos encuentros y discutiera y votara los dictámenes del quale, este Simposio justificó mas, no desaparecía que el Ayuntamiento estuviera en condiciones de llegar directamente todos estos problemas y soluciones que quería y deseaba el Ayuntamiento, y que los deseaba en la medida de lo posible para los otros en lo que sólo quería ser receptor y transmisor de los más ante quien correspondiera.

El Alcalde Presidente contestó a los anteriores manifestaciones del Sr. Serrano, resumiendo en todo su esfuerzo, lo que de reconocimiento personal hacia a aquéllos, al igual que lo declaró a los que en sus turnos comprometieron una alta de nuestras fuerzas. El Alcalde y el concejante de plaza, don Enciso sobre este punto, indicó quería hacer las siguientes proposiciones.

Se abrió en primer lugar, que en los dictámenes dictados así como en aquellos que estableció hemos tenido en cuenta de acuerdo, los problemas principales de solución existen distintas en la medida, según los caracteres que el caso en cuestión, se otra parte, este de lo anterior, que el proyecto de gestiones que se formulen a la Administración



tradicional, municipal que se organizará en los sectores; de un lado aquellas cuestiones y problemas que dan a nuestro Ayuntamiento el poder de solucionar, el despacho de negocios económicos que allí o bien simplemente con un impuesto de la gestión fiscal y de nuestras servidumbres, una mejor distribución de nuestras ganancias y ganancias, etc... y, por otra parte, están los problemas que afectan a las autoridades de los municipios, creación de nuevas posibilidades para dese, incluso, a veces de nuestra competencia.

En relación con estos dictámenes, el Alcalde se plantearía siempre la idea de que, y sea que también la Corporación Municipal, de hecho ya quinto el Ayuntamiento, que sea siempre considerada de los mismos y en que se establezca tales ejercer. Pero, en todo caso, se trate de temas que operan soluciones concretas, que para lograrlas se requiere de estos compromisos con ciertas partes, ya que ésta sería la única forma de consolidar aquellas y su definitiva, de acuerdo, estos asuntos en ciertas condiciones de éxito. De allí, les dirijo a Uds. que, en la medida que dé comprobación esta decisión de la Asamblea Presidencia de la Junta central, aunque llegamos que adoptar compromisos plenamente,

los cuales seguramente una función de
plena mente clara y limpia para que
quien tenga que ejercitarse lo haga de
forma adecuada.

El concejal, Dr. Juan Rubio,
en la reunión de la Federación, hizo uso de
la palabra para manifestar su acuerdo total
con la actitud de la Alcaldía que era
entendible en la situación tratada y es
que esto era motivo de la toma de posición.

Expresando que, plenamente
se comprendía que la autoridad llamada
la alcaldía tiene la necesidad de velar e
star al frente de Madrid en la solución de
los problemas, así como el propio Gobierno
de la Nación en relación con aquello que el
municipio por sí solo no podía abordar;
junto con tener fuera de su competencia lo
que por el mismo resto de los mismos. Co
mo un ejemplo de estos últimos podría si
jer el referido a la falta de viviendas,
y muy directamente conectado con el mis
mismo ordenamiento global de los barrios,
con especial atención a los de la periferia
de la ciudad juntas a conjuntos residenciales
que quedan tan lejos de las zonas
de servicios indispensables en un
auténtico ordenamiento. También
podría citar el problema a donde pertenece
de la falta de agua para la alimentación



a la población, pero que se hacía po
r esto es fundamental a la explotación
de aquellas subterráneas en la circun
stancia del Ministerio de Obras Públicas.

En consecuencia, considera
inadecuado hacer responsables al Gobier
no, o al nuevo concejo, importante de
la ejecución material de los compromi
sos establecidos con el que de Madrid.
De este modo, una parte que corres
ponde a favor de la capitalidad que, co
mo ya habrá sido otras veces, sólo se
satisfará y cumplirá dentro de la propia
el municipio. Así, pues, viene que印
cazamos obligados a exigir, en nombre
de todo el pueblo madrileño.

Finalmente el concejal Dr. Juan
Rubio, dijo que por lo visto los
competentes municipales se hicieron
un inventario a realizar periódicamente
para que las necesidades permanentes
de atención y de orden de gobernanza
puedan hacer frente a los mismos.

Siguiendo interviene, en la
sesión de la Federación, el concejal Dr.
Gutiérrez, señalando que la querella am
plia las réplicas que el Alcalde estableció
el punto a los distintos distritos munici
piales sin mencionar querella respectiva
que dirigiera de elección en los mismos,

función que desempeñamente ha sido perdido y correspondiente a los Presidentes de Juntas Municipales, que si bien hoy en día no tienen más autorizaciones ejecutivas concretas, se les hace en caso las peticiones de todo tipo verificadas por los vecinos al Ayuntamiento.

En este sentido, elocuente la actitud de la Herencia Presidencia, ya que significativa comprobó, la labor de los señores Presidentes de Juntas en su obligación de cumplir a sus conciencia, ello, planteando que dichos vecinos fueran, que feliz término con la inauguración de los obvios solicitudes. Cabeza de éstas, solo quería decir que si caute, no se hacía nada más, había que adaptarse a algunas peticiones presentadas, pacto de coordinación entre los servicios del Ayuntamiento y de éste con la Administración Central, y a la existencia de una Convención que establece la tutela de la ejecución de los asuntos correspondientes.

Por último, el Herediano Presidente puntualizó algunas de las mejoras peticiones hechas con anterioridad. Concretamente en relación con el tema del abastecimiento de agua a la Capital, expresado por el Consejel Sr. José Juan Rubio, afirmó que, en la parte en que se



conocimientos profesionales le permitían enjuiciar la situación, podía asegurar que éste no era un problema que debiera preverse a plazo inmediato a la Corporación.

El Dr. Sánchez le agradeció las intervenciones, y al igual que a todos los Presidentes de Juntas Municipales, la labor conciencia que existe de ellos. De acuerdo al objeto de las visitas, estaba claro que no era cosa anterior de ellos que fueran desconocida, pero para servir a pueblos que no disponían todavía de los mismos en cuenta, pero sobre los cuales no se hacía pronto llegar hasta ahora a soluciones concretas.

Dijo por último, aseguró el Dr. Sánchez, que la política seguirá por la Alcaldía Presidencia esa Sometería al acuerdo pleno de los Tenientes de Alcalde, en un intercambio de opiniones entre ellos con los mismos a los Presidentes de Juntas de Distrito en la parte que les corresponda, y en definitiva a la Secretaría técnica del Distrito. En que, su propósito seguir coordinando los Distritos de la Capital, asegurando que los pueblos sean atendidos, en todo caso, por personas encargadas de tales funciones, y para establecer directamente con los problemas

existentes.

2. El Concejal, Dr. Hernández Lázaro, con la autorización de la Presidencia y en su calidad de Presidente de la Junta Municipal de Organización. Dijo lo siguiente: "Los motivos de la visita radicaron en el Dr. Marañón el Jefe de Obras de Madrid, el dia 16 de los corrientes, se han diligenciado en un Oficio de la Tragacita, los permisos que hizo el Dr. Alcalde a la Asociación de Propietarios del citado Barrio y en una de estas, se me dieron directamente a mí, de parte de lo siguiente:

Mitigación de una tumba de carbones que cubre el trazado principal de Obras de Organización, Paseo de la Castellana, Madrid, hasta donde

Este fue una recomendación presentada al Presidente de la Junta Municipal y a la que respondió hace una semana argumentando su imposibilidad por la situación de un punto de luz y el riesgo existente a algunos vecinos de Obras de Organización.

En cuanto a la respuesta dada por el Presidente de la Junta Municipal, es una demanda anterior que alguien ha hecho con la ordenación de Organización y al mismo tiempo creó la autoridad que esto puede hacer en los términos del Barrio de Obras

dijo él no quiere decirlo sin demas
tando.

A estos efectos, Seguidamente el Dr. Torrijos dio lectura de una carta remitida por D. Tomás Argandoña Hernández, Director General de la E.H.T. al Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Organización Madrid, que dice así:

"Un grande amigo:

Te felicito con la posibili
dad de establecer una línea de autobús
es o microbuses a Obras de Organización, como de
probabilidad, este sugiere informa lo
siguiente:

La otra comprendida entre
Paseo de la Castellana y Madrid, al N. S. específicamente de la conexión de Tardienta.
Sea a la de Andalucía, comarca 602, se
ree de acuerdo de gobernación, sufficiente
para el establecimiento de una líne
ra fija.

Generalmente, el Barrio de Obras
se encuentra en periodo de de
molición ya que un 40% de los edificios
que existían están siendo derribados. Si
se barrio está atravesado por calles muy
superficilmente bordeadas, en gran
mayoría de baches.

El barrio de Organización posee
una serie de calles muy atrevidas y

quejarse de que la calle principal de este zona es la de Doctores Ramírez que, partiendo de la carretera P-602, se continúa en la de Tingo (S/n sentido) girando a la izquierda por calle Pizarro P-78, pasa sólo a la comuna de Pacholongo. Esta vía presenta los inconvenientes de tener que pasarse por el centro de la ciudad, que es bastante ancho, lo cual dificulta la circulación y el paso de los en medio de la calle de un determinado tipo de vehículos, y los inconvenientes mucha para el paso normal de vehículos destinados a transporte público.

Punto en un barrio como el de las Ocasas son de una sola planta.

A la vista del pleno conjuntamente que la zona esté suficientemente dividida por las líneas 6, 60 y 78, así como por la P-31.

Se acuerda un fuerte acuerdo de buena amig.

A continuación, el Dr. Gómez M. Cárdenas dice, asimismo, lectura a la vía de acuerdo al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Mesa de Directores, que dice así:

Sr. Presidente:

En adición con lo establecido se establece una línea de autobuses o microbuses a Orense, zona de Pacholongo,



longo, la diligencia municipal de Pococíales, informa lo siguiente:

La zona comprendida entre Pococíales y Pococíales, al N. y respectivamente de la parroquia de San Juan Bautista, concurriendo 600, arena de piedras y de galletas, suficiente para el establecimiento de una nueva línea.

Concretamente el barrio de Pococíales de acuerdo a su punto de ejecución, ya que un 40% de los calles allí están en muy superficalmente hormigonadas con gran cantidad de baldes.

El barrio de Pacholongo posee una serie de calles muy estrechas y muy cañadas. La calle principal de este zona es la de Doctores Ramírez que, partiendo de la carretera P-602, se continúa en la de Tingo (S/n sentido) girando a la izquierda por la calle Pizarro P-78, pasa sólo a la comuna de Pacholongo. Esta vía presenta los inconvenientes de tener que pasarse por el centro de la calle en medio de la vía en un determinado tipo de vehículos y los inconvenientes mucha para el paso normal de vehículos destinados a transporte público. Creemos que la zona esté suficientemente dividida entre las líneas 6, 60 y 78, así como por la P-31.

El Consejero Presidente.- Dijo
Antonio Domínguez Lázaro.

Entro lo que quería adelantar que el Presidente de la Junta Monarquica del Distrito de Segovia y Valladolid, no ha comunicado en una sola ocasión de los particulares, y no ha hecho hasta hoy que adifusado lo que el Director General de la E.N.T. ha dicho al presidente, a la petición que se lo hizo sobre la linea de autorizadas solicitudes, por lo que la actuación del Presidente ha sido siempre incorrecta. Quisiera la Alcaldía estar más informada. Muchas gracias.

La Secretaria Delegada contestó lo siguiente del Sr. Consejero, diciendo que había tenido la Señoridad de que el Presidente de la Segovia y Valladolid, en su cargo a la Secretaría de la gestión. Ello no obstante para que quede de nuevo garantizado que los datos no de quienes estuvieron ejerciendo sobre la linea de los particulares, el Sr. Domínguez Lázaro quiso estar seguro de que si esta linea de autorizadas correspondía al distrito y al servicio, se practicó en todo caso.

Sr. - El Consejero Sr. Domínguez, en la reunión de la Presidencia, dijo que quería felicitarse a la E.N.T. por la excelente respuesta en funcionamiento de la linea de autorizadas solicitudes - Cartas que tuvieron



ocasión de inaugurar el delegado de Cicerundación, Transportes y el día uno dia que el Sr. Alcalde se convocó como el Presidente de Comercio para dárle las correspondientes. Los que voy a hacer sobre hoy comunicar.

Resulta que en relación con este tema, tengo una rebeldía grande, porque soy jefe de información, y me figura que se me considerase distinto que Morenacabria por el inconglomerado que se le da a los datos ahora, anterior al jefe de los que más nubos y desacuerdos; pero el Presidente Oficial de este Ayuntamiento no ha visto ninguna reformula al mismo. Creo que Morenacabria es una gran mitad en la que el Ayuntamiento tiene el 51% de participación, y que comparten tienen este pleno en relación con las actuaciones de esa empresa, sus contratos e inversiones. Entiendo que, datos que existen otras cabildos, que se convocó a la Comisión Monarcática de Gobierno, el que estableció el de Illescas Municipal.

Por otra parte y en relación con el mismo tema de Morenacabria, hay tres aspectos de la materia que me preocupa, en el orden de que, como el Consejero, respondió al director de todos los actos que afectan a la Conservación, dice todo lo

que superaría ya a algunos de los que se venden en miles de millones de pesetas. El primer aspecto es el fiscal, y en el futuro, los mercados europeos de Madrid van a ser decisivamente mundiales, existiendo un acuerdo entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Comercio.

La segunda misión afecta al aspecto económico, y que intervención, dentro del organismo, en la apertura de los planes financieros de Madrid. Es éste que los socialistas van a seguir a los demócratas y conservadores, porque en el Ayuntamiento no figura ninguna moción de censura.

Finalmente, la tercera voluntad es el desarrollo de los deportes y la apertura una parte importante de bienes inmuebles a nombre de quien gozará este patrimonio.

Además, otros proyectos que plantea por falta de una completa información. De ello otro apartado que la Alcaldía propone una reunión informática para tratar de este tema, y que desde mi punto de vista es suficiente para que toda la Corporación sea suficientemente informada.

El Honorable Presidente señala lo que en su Consejo, discutido



que efectivamente no tenía información suficiente. Aparte de los acuerdos alcanzados sobre el particular, en 1972 se llegó a una solución con la cuestión de tener uso de este organismo para mercancías. Se acogió en la Alcaldía un dictamen inconveniente dejando en manos una comisión informática a todos los miembros de la Corporación para tratar de este tema, o que aquellos asistían a la primera Sesión General de Marea vacante. Yo le pido que se haga la correspondiente a Sr. Díaz que la Comisión Miembro de Gobierno no usurpare el suyo dejando a este Díez.

H. - El Consejero Sr. Díaz, en la reunión de la Presidencia, se refirió a que, aunque la ley Especial de Madrid tenía mucho de avanzado, es lo cierto que es la Comisión a decidir, pero mientras la situación se lleva a cabo y hasta que se lleve una nueva, resulta que hay una serie de problemas y cuestiones que están siendo abordados, sobre el tema de lo necesario a efecto. Me estoy referiendo al Plan de Activación, aspectos que aun ya ha batido un auténtico que se ajusta a los miembros corporativos para que hagan sugerencias, y allí que no remozaré lo que se sabe hasta más. Propuesto ahorita

Si están cumplidos estos trámites o si
se van a seguir.

La importancia de todo ello
es fundamental ya que aquella de
se del Ministro de la Colonización en la
luz de la situación de nuestro Estado debe
ayudar, dotarla a este Ayuntamiento
por parte del Gobierno para satisfacer las
necesidades que tiene Madrid, incluyendo
por parte de éste que tiene la provincia
miles de colonizaciones y colonizaciones
necesitadas. Es decir la Capital de Madrid,
provincias de Madrid, que este Ayuntamiento
debe y ayudar al Ayuntamiento. En
segundo lugar, estando que el plan es muy
necesario para no ir colonizando, en lo
que, necesitadas un poco a falta de ma-
te, por falta de conservación de un cañón
de apertura siendo para la Pro-
vincia.

Coloquemos en este asunto, es
tú la de revisión de la ley especial, la
Comisión formada a este efecto, segun
establecida en Madrid a un cargo de
un presidente, que es Presidente Comisión.
Supongo que esta Comisión está ya tel-
leca y a efectos de una posible aprobación
esta Comisión por su presidente es
necesaria de la legislación local. Pero una
garantía que fuera del todo, pero que



antecedente que autorice dentro de ésta
formada por todos los miembros en
acciones de este Ayuntamiento, sin dis-
tinción, ya que todos estamos obligados
a la misma cosa, y para un mismo fin:
el servicio de Madrid.

Finalmente, de que la Alcaldía
esté muy ocupada durante estos primeros
meses de su gestión, permitiendo el estableci-
miento de la Comisión al efecto que se formaría. Es
de concepción que desarrolla ahora por con-
siderar a este Estado, pero, ha de hacer constar
que se tiene completamente el acuerdo con
la Cámara de votación de nuestro Ayuntamiento.

El Honorable Presidente agradeció
los galardones del Dr. Barriqued y indicó que
efectivamente la elaboración de objetivos
municipales estaba en marcha para una
duración de seis años. Hora bien, ha
solicitado una reunión completa en un
grado de alto carácter y su punto en una
chara, celebrando con los barrios periferí-
cos y suburbanos. Entonces, nos ha garantizado
de que un próximo momento iniciará re-
visión de la legislación en este tema,
que ésta está ya prácticamente terminada.
Aprobado la revisión para aprobar
de acuerdo a nuestro Señor Presidente de Alcalá,
Dr. del Moral, el gran trabajo realizado.

V

Posteriormente se tratará en el horario de sesiones la formulación del Pleno de Aclaración, con sus discusiones, debates y votaciones. Estos secerán tanto el momento de establecer la sustitución de nuestras autoridades patronomiales a efectos de corregir la situación administrativa que ahora tenemos.

5.- El Consejero Dr. Ruiz, en la junta de la Presidencia indicó que, al igual que había hecho el comisionado -y otros de su causa-, expuso que la demanda es aclaratoria en todos los matices que hacía hecho en este Pleno. Creo que son muchos, y algunos han sido tenidos en cuenta pero otros no.

6.- El Consejero Dr. Ruiz, se dirigió al cargo que había hecho el comisionado Dr. García, sobre la composición de una Comisión para el estudio de la ley, especial de integración perteneciente a las Comisiones, una, con Drs. Carlos Ordoñez, que se formó pronto ya el plazo que disponía aquellas para la integración, y que era política, que esto era intencionada por el Consejero. La otra, se constituyó Simón Martínez, D. Miguel Ruiz y el García Lomas. Esperamos que la que se constituya Simón de Madrid, D. Juan de Masegosa o Plaza, haga a efecto lo im-



ejecutorio que la ley exige.

7.- El Consejero Dr. Ruiz, indicó que quería recordar en su cargo que ya en otra ocasión había hecho en este Pleno, y se refirió a la modificación de la que, como ciudad, se está considerando hoy día. Entonces propuso que se estableciese la creación de una directiva administrativa fuera de la antigua, y como lugar adecuado, bien comunicado con Madrid, y en donde se englobasen todos los órganos, entre ellos el Ministerio del Ejército, que actualmente dirige el Palacio de Oriente, que debe asistir al que dicho ministerio, que fue un obsequio por sucesión popular, de este a Soto, y si él no lo dispone, que lo designe el que lo designe.

8.- El Consejero Dr. Ruiz dijo que quería agradecer, particularmente a la señora Alcaldesa que la Alcaldía de Legazpi diera las listas del Colegio a exceptuación de los listados que facilitaron su momento su entrega a los señores. Lo agradeció también en nombre de ellos.

9.- El Consejero Dr. Ruiz, mencionó, dijo que quería referirse más de ampliar el nuevo cargo, a la alta gerencia de ciertos órganos en el Distrito de Salamanca. Anunció de nuevo que

este. Dictrás es rico, es lo cierto que
puntualmente hay muchos pobres. De tanto, in-
sistió en que se haga lo posible para evit-
ar que se echen en otros domicilios y si
no, alquilar casas baratas de acuerdo a las si-
lencias con el cumplimiento para este fin,
que se haga.

10.- El Consejero Dr. Ruiz y Marín
nos quiso decir a los señores no es
gracioso y que no están utilizando. Él si-
dice hace un mes a los efectos de que tales
solares y viviendas no se alquilaran, que
deben ser utilizadas como apartamento-
tos. Se me ha dicho que el tema se está es-
tudiando. Dijo esto en el mes y que, si es
posible, se hace a estos señores aviso.

También en relación con los se-
ñores, queremos referirnos a la obligación
que tiene de cumplirlos y garantizarles porque
que no se hagan baños en los solares y
no se arreglen a los entornos propios
y cercanos, aunque anteriormente que esta vi-
da ha sido difícil ante la excesiva tasa que
de que tenemos de polleras municipales.

Por otra parte, los señores han de
ver cumplir las ordenanzas vigentes están
sujetas a otras obligaciones urbanísticas
que no se cumplen. Esto que se expone
más.

11.- El Consejero Dr. Ruiz y Marín



Ayuntado, indicó que quería instalar en la
plaza de que se hagan tales las casas que
sean, por ejemplo, las casas de los señores
que están en el puesto o edificación que
son muy modestas, para tener los jardines.
Las casas que quieran ser las que más mu-
chos estén alquilados, para su utilización, in-
cluyendo más que las que quieran.
Quiero que
que se ponga en su atención a estos asun-
tos.

12.- El Consejero Dr. Ruiz y Marín
nos quiso decir a los señores "ca-
sates" de la capital de las casas que van
por delante de los municipios habien-
do la casa en la geografía calle. Esto con-
tra lo hacen los trámites, se tiene una
estata competencia, pues la Plaza se hace
fuera de la Capital. Ahora como aquella
se hace en la calle dejará ésta en un estado
de lamentable suciedad. Por tanto,
habría que ponerlo ésto o, en su caso,
regularlo.

Por otra parte instó que los
señores de los barrios de los municipios
de la calle deberían establecer más
para que no hagan un trabajo falso o
imposto. Dijo esto en relación con cierto
hecho que me sucedió ésta mañana,
ya que un barrialero me expuso ciertos
desgraciados y, preguntando al respecto,

contestó que los otros los recogían en
compañía que venía desde Pinto, que,
que esto se vigilase y se diese celebramen-
to.

13.- El Concejal, Sr. Ruiz y
Mestre Muro, dijo que había tenido
oportunidad de repetir que en el Distrito de La
Almudena faltan determinados servicios
o no los hay en su número necesario. El con-
sideró que estos se autorizan para
que nuestros magistrados tengan
necesidades más que las que
no excede más de quinientos y están ade-
cados para el número que tienen. Esto no obstante
hay otros muchos beneficios como el de los
Jardines de los Pinos, la Finca del
Príncipe de Asturias, etc... Creo que una po-
lítica o gestión conjunta entre el Consejero
y el Ministerio de Fomento, podría
a estos fines, dar buenas soluciones, crean-
do tales para que nuestros magistrados tien-
gan un lugar de recreo, y también para
la recreación, y convalecencia infantiles
que tienen mucha falta.

14.- El Concejal, Sr. Ruiz y
Mestre Muro, dijo que el Jardín de La
Almudena cuando ordenó el Servicio de Su
Exma. Señor, precisó que en los partes trámites
de los edificios y jardines de num-
erosas existencias jardines. Sin éstas, des-
preciosamente, están suscritos por tales,



garajes, casas, etc... Haciendo que costeando
a sus padres dentro todo esto, porque un
jardín siempre es lote y además coste
la explotación.

Consideró también que en el Distrito
están desapareciendo otros servicios necesi-
arios aparte de estos docentes, también
desaparecen casas de Escuelas, etc. De otra
parte, ante la desaparición de aquellas que
tienen el transporte escolar, lo único que ha-
ce es autorizar más la circulación.

Consideró, que por todo ello que
deben ser el plan de ordenación de 1970,
que incluye hacer si tenemos en cuenta
la ley del Jardín que establece en el 1975. De
modo tanto de deberían garantizar todas las
conveniencias de construcción que no se apli-
quen a las nuevas construcciones normativas.
Nuestra misión cumplida.

El Presidente del Comité, en resumen
en los trabajos formulados por el Con-
cejal, Sr. Ruiz, indicó que que la Socie-
dad General debería sistematizarlo
en los trabajos de los Sres. Concejales, a los
efectos de tener lo que se ha establecido o
realizado en relación con los mismos y
que no se legitimen retroactivamente en es-
tas sesiones plenarias.

En relación con el tema de la
Convención para la revisión de la ley de

gente de Madrid, el Dr. Juan Ruiz
de Alarcón, Dr. Gillois, que la
angulo para que en una próxima
sesión plenaria nos explique lo que ha
de ocurrir en el futuro. Dicha Comisión
el efecto de que queremos participar en
los los del Consejo.

15.- El Consejo. Inmediatamente
en la reunión de la Presidencia, dijo que
debería hacer unas modificaciones en la
ley en el art. 2º del Orden del Día, que
consta y establece la autorización de con-
ceder para la construcción de un depa-
radero subterráneo en la gloria de
la Villa de Madrid.

Dijo que, como se quería
que el edificio tuviera de los Consejos
sindicatos a este Piso, una de las principales
preocupaciones que formuló a favor de su creación
fue el mismo como miembro de la
Comisión. Previamente a las discu-
siones se expresaron en la Caja, sobre-
todo en principio la conformidad
plena - que la se que se exigiera en
la citada Gloria un edificio más
similar a José Antonio Pérez de Rivero,
costando cuadruplicar su presupues-
to, las razones para elegir dicha Gloria
era cuatro fundamentales: el es-
pacio al fondo de la casa donde habita ma-



108
rido, por su profesión de abogado, que
que de allí salió por última vez el
asesino de la señora para ser asesinado
y, finalmente, porque simboliza la glori-
a de la Justicia.

Este proyecto, que como se di-
jo fue aprobado en principio por el
quintuagésimo Pleno, sería calificado
posteriormente como bajo a la cre-
ación de una Comisión especial, presi-
dida por el Dr. Sánchez, encargada del es-
tudio y desarrollo de la misma. Sin un
cargo, desde que dejó la Comisión, no se
ha mencionado, ni siquiera en este momento
y que se proceda a la constitución
de la misma al efecto de cumplir los
fines legales establecidos en especial este
dicho el posible cumplimiento del edifi-
cio monolito antes de que se proce-
da a la construcción del correspondiente
subterráneo, en lo que sin duda exi-
girán posteriores complicaciones e in-
deseables imprevistos.

Dijo que estaba satisfecho el
desfile de una juventud que restaura
el dicho monumento por ser el símbolo
de una época que no puede olvidar.
Los vecinos y el sacrificio de José
Antonio él estuvo que participara que el
pueblo de Madrid le rinde este culto,

que nadie iba a discutir.

El Presidente Provisorio manifestó que se tomaba nota de la propuesta del Dr. Díaz, que pasaba a la Comisión de Cultura a los efectos correspondientes. No obstante, a título personal anticipaba su oposición por la dirección de cronometradores que siempre resultaban pobres, a figurar que ya estén en la Rábita y que han llevado a cabo una reunión de la que él mismo ha participado.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las cuatro horas y treinta minutos.

El Presidente

Sra. M. M. M.

Sra. de la Torre



Dr. Mariano García: Sr de la Torre y Díaz:

M. García Díaz

Dr. Pérez Soto: Dr. Gil Corro:

Pérez Soto Gil Corro

Dr. Planells Guerra: Dr. Gómez Morello:

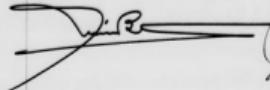
Planells Guerra Gómez Morello

Dr. Juan Ruiz. Dr. Ladrillero:

Juan Ruiz

Ladrillero

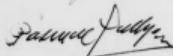
Sr. Gómez Frerone: Sr. Carrascal Gómez



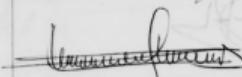

Sr. Castellanos Coloma: Sr. Espinosa Perea



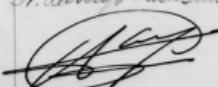

Sr. Gallego Díez: Sr. García Alarcón:




Sr. González Velasco: Sr. Hernández Llorente

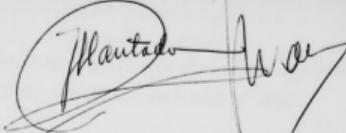



Sr. Gómez Matamoros: Sr. Jiménez Gómez





Sr. Gómez de la Torre: Sr. Pérez de Lemos




Sr. Martínez Casasnovas: Sr. Martínez Valtierra

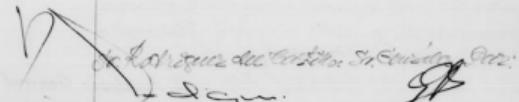
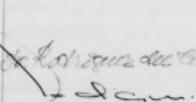



Sr. Morón Navarro: Sr. Pérez de Lemos:




Sr. Ruiz de Alarcón: Sr. Rodríguez González:



In Capitanía General: Dr. Gómez del Río

Presidente

Dr. Gómez Gómez: Dr. Estrada Escrivá:

Dr. Víctor Rodríguez: Dr. García Gómez:

Dr. Gómez Rodríguez: Dr. García Gómez:

Dr. Amaro Segura:

El Secretario General



Sesión ordinaria de treinta de julio
de mil novecientos setenta y seis.

En la Villa
de Madrid, en el Salón de Sesiones de la
Primera Caja Consistorial, se clausuró el
día 30 de julio de 1.976, en sesión ordinaria,
en primera convocatoria el Pleno.
Quedaron presentes D. Luis, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, D. Juan de Arango-
Sanz y Felipe, concurriendo los Delegados
de Madrid, Señor Vilaseca Martínez y
Señor Moral Pascual y los concejales, Señor
Alarcos Lasa, de la Villa, D. Luis Gil
Cebrián, Planadas Gutiérrez, Señor Argüello, Señor
Jaime Rubio, Montero Socías, Bañuelas Ro-
zal, Bustelo Fraga, Corrales Masa, Tor-
najero Cortázar, Castellanos Colino, De-
muro Rodríguez, Gallego Díez, Gómez
Marilla Morales Velasco, Geroncillo
d'Ávila, Barrio Matamoros, Benítez Ca-
sado, Secretario Cartera, Maestros de la
Escuela Martínez Cuellar, Dña. Matilde
y Dña. Matilde, y Señor Vicente Martínez, Dña.

de Linares, Dr. Ruiz Rueda, Amador y Reyes, M. Valdés, asistieron por el Secretario General, que suspendió el acto, presentó los Dilectos de D. Serrano, don González Faro, Director Liberal, Director del Poderoso, y D. José de Gómez, Director del Estrella, D. José Valdés Rodríguez, Díaz Rosiquez y Conesa Piets, al Coriente Municipal de la Guindalera, Sr. Benítez Quesada, Director de Pintores, Sr. Arriaga Bermeja.

Se le dio la sesión por la tarde
llegada a las doce horas, trámites resu-
tos.

Occión del Día

Recuerdos:

1.- Opción estatutaria del Ayto de Madrid anterior, celebrada el día 30 de julio último, que se estableció por una cuestión de su segundo artícuo.

Antes de entrar en el asunto de los asuntos del orden del Día, el Alcalde Presidente indicó que se sentía obligado a hacer una pequeña conferencia al finca de las elecciones para el Consejo del Reino.

La primera cuestión que se presentó fue a la Sección para el Voto del Reino, que manifestó que su principio deseaba que pronto se estableciera el Municipio, al que nos debíamos



en un año con ello, la mejoría de su go-
berna porque el Alcalde continuó al año
siguiente, si presentó un candidato
lo hace porque no se interpreta como
una desventaja a uno de los otros Orga-
nismos de la Nación, ya que dicha
gobernanza incluiría la mejoría del
mismo.

Sabido que presentada la candida-
tura no logra gozar todo el tiempo tanto
y en cierto modo, pero después de una cer-
emonia que un distinguido conde de repre-
sentó en el Ayuntamiento, al no haber cumplido
la posibilidad que daba aquella. Pero
debo decir también que ha excedido de
los argumentos de los otros estamentos que
habían indicado en otras ocasiones que
el Alcalde de Madrid fuere Consejero del
Reino. De hecho, por primera vez ha habi-
do elecciones, querido que en anteriores oca-
siones hubo sólo la presentación, de un
candidato, el Alcalde de Madrid, y, de
hecho, el Alcalde de Madrid al comparecer
a la elección, en consecuencia con cuatro
candidatos lo ha hecho sin poseer el
apoyo del Gobierno, que esto justificó parti-
cularmente no se le ha dado a ningún candidato.
Se ha votado, por tanto, la elección
de que el Alcalde de Madrid fuere
Consejero del Reino, porque se ha votado

función lo que ocurre siendo obviamente
dúctil de que el mismo tenía que aprobar
que hacía cumplir en la elección.

El Segundo Presidente de la
corte, Dr. Viloria, era la reunión de la Se-
ñoría, indicó que sólo quería des-
cubrir galeras para aprobar, interro-
gólo al Jefe de la Corporación, a la de
esta sus explicaciones que indudable-
mente no tenía por qué saberlas tanto.

Y lo que más se nos propuso y
se discutió porque la Corporación una
aplicación no se siente obligada por el resultado
de tales elecciones ya que como bien
ha señalado la Alcaldía, por primera vez
se ha producido una elección y no una
reelcción. En esta ocasión con los al-
tos estamentos que goza no se ha pensado
en otras veces anteriores que era más
y necesario que estuviera representado
el grueso de Madrid en la gerencia de la
Alcaldía en el Consejo del Río. Consideró
obviamente el resultado de la elección
ha estado completamente, sin duda, por
personas o grupos de personas lectori-
vistas en la política racial.

En cualquier caso no se tra-
ta de una segunda elección, sino de una
elección electoral sin importancia
y el criterio y efecto que la Corporación



dicha tiene es enviarle al Presidente de la
Asamblea el resultado de mismo, y no que se
vaya a organizar otra con aquella aquella
de que ha informado que el Alcalde de
Madrid tiene guardado la decisión porque,
con lo anterior, solo cuatro votos hubieren
sido suficientes para quitarlos y ellos
no iban a publicar questa certid por
la Alcaldía.

El Presidente Presidente contestó
lo que se decidió las galeras del Segun-
do Presidente de Madrid y el asentimien-
to de todo la Corporación.

Reconoció que en lo que
se en los dictámenes de la Comisión de
Régimen Interior, se acordó:

- Personal -

2.- Oficinas, de conformi-
dad con el dictámen emitido por la
Junta Consultiva de Asuntos de Per-
sonal los nombramientos se transcriben a
continuación y que constituirán en lo
sucesivo el nuevo régimen de nombramientos
económicos complementarios a los fun-
cionarios que quedaran designados en
el año 1914, párrafo 4º del Reglamento
de Funcionarios de Administración
Local.

Primera. 1. Transcurridos los seis

primeros meses de diciembre por su fallecimiento, el funcionario declarado en la situación anterior a decirles una pensión económica en concepto de auxilio de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º, apartado 2º, de la Constitución del Estado, correspondiente a la presidencia del Pueblo Comunitario que le corresponde garantizar en ese momento y a la de las administraciones complemantarias, y los gastos para el servicio de hospital que fuese gravar en la faja de económico de la Secretaría, con excepción de los establecidos o que se establezcan en el futuro como elemento de gasto, que se establezcan o permanezcan.

2. Si en el curso del segundo periodo de licencia por enfermedad o hermandad cumpliera un nuevo trámite, el importe de la pensión a que se refiere el apartado precedente será incrementado en una cantidad equivalente a la de la sujeción de dicho trámite.

3. Los auxilios económicos que regula la presente norma se sitúan en orden a la dotación de la plaza que designase al interventor y a las concesiones correspondientes para trámites y trámites complementarios que surgen por el Cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que pertenece la plaza correspondiente.

Segundo. 1. Si la enfermedad



que goza en pensionario se produce más de un año y, por tanto hubiere quedado de ser declarada la situación de excedencia voluntaria conforme a lo previsto en el art. 47, apartado 5, del Reglamento de Funcionarios o a lo que se determine en las disposiciones reglamentarias que se establezcan en el futuro para los funcionarios de administración Local, se considerará acreditado al presidente una pensión económica en el mismo importe de auxilio garantizable — complementario a que se refiere la norma primera — del presente año de 7 en suelto establecida a la que corresponde percibiendo en el momento en que hubiere de cesar la correspondiente situación de excedencia voluntaria.

3. La pensión a que se refiere la presente norma solo será concedida y en su caso mantendrá, si se acredite que la naturaleza y condiciones de la enfermedad no habrá de determinar la jubilación del funcionario por incapacidad permaneciente para el ejercicio de sus funciones por causa de una enfermedad física, conforme a lo establecido en la Ley y en los Estatutos de la Mutualidad de Servicios de Pensiones de la Administración Local.

3.- La gestación, por tanto es
período que se establece en la gestante
una función para desarrollo necesario de
los órganos y órganos a punto de la fecha en
que el funcionamiento ha llegado a la situación
de plenitud voluntaria, y en todo cu-
so, cesará en su período, más tarde de que
aparezca este placido punto en el desarrollo en
que se desarrolle al ser capaz como
en el que sea declarado un desarrollo de
cada desarrollo por plenitud en realiza-
ción de sus modelos ya señalados
enunciados de la gestación concreta descripción.

4.- Los auxiliares económicos que regula la presente norma se refiereán con razón a la dotación de la Oficina que desempeñe el interventor y a las consignaciones presupuestarias para trámites y retribuciones complementarias previstas para el Cuerpo Jefe, Subjefe o delegado a que dicha Oficina corresponda en tanto la misma lo haga necesario para el ejercicio de sus funciones por la ejecución de sus tareas. Prevista la Oficina de dichos auxiliares económicos se establecerán con cargo a las consignaciones presupuestarias para la ejecución de auxiliares patrocinarios a los funcionarios de la Organización.

Tercera.-I.- Si el juezvario



115

fuero complementario de aquella formación o de aquella a tributar nula; cosa manteniendo el derecho de las garantías correspondientes durante el período a que se refiere la norma seguidora del decreto acordado y en tanto se le oponga el derecho complementario establecido en la misma.

2.-En sujeción en todo caso a lo dispuesto en los Estatutos de la Mutualidad - Regional de Pensiones de la Administración Local, el funcionario en situación de cotización voluntaria por cuenta de largos enfermedades será mantenido en su actividad de acuerdo a dicho Organismo mutual, en tanto se le conceda el auxilio complementario establecido en la norma segundada del presente concepto, a cuyo efecto si la gloria que desempeñaba no se hubiere adquirido en propiedad, el auxilio mencionado se limitará a determinar que correspondiente la parte de lo que que corresponde a este favor al interesado en función de su sueldo mensualizado. Cubriendo la gloria, se le garantizará el pago del auxilio equivalente la parte de lo que que corresponde al interesado y la que corresponde a la Comisión que para sus situaciones de cotización habrá de designar, al propietario interesado conforme a las disposiciones mutuales citadas, si ingresará con cargo a los consignados usos generales presupuestarios para la pro-

acceso de cualesquier otro establecimiento que en este sentido la mayoría de la población por larga experiencia.

Decreto.-1. Los servicios de desarrollo de la Secretaría General impulsarán y tramitarán de oficio los expedientes que fueren precisos para la concesión de las prestaciones a que se refiere el presente acuerdo y procurarán obsequiar al Tribunal Médico la solicitud de expediente.

2. De acuerdo con el Decreto de la Secretaría General y presidido por el Jefe o su delegado, por el Jefe de la Asistencia Médica y en el que participarán, si se considera necesario, el jefe del Servicio de Asistencia Pública-Policlínico Central o el facultativo designado, en su caso, que atenderá el paciente para llevar los exámenes y emitir el informe de conclusión correspondiente, los diez primeros técnicos que, a propuesta individual o por designación de la Secretaría General, fueren necesarios a los fines del presente acuerdo. En particular, correspondrá al Tribunal Médico informar sobre la naturaleza, curso y evolución previsible de la enfermedad, plazo aproximado de duración, etcétera. El



sucedido y efectos se aplicará a la reincorporación del interventor, presidente establecido y permanencia o no de la jubilación por incapacidad permanente por causa de invalidez física.

Decreto.-2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente acuerdo disciplinario en que podrán ser incurridos los funcionarios que determinaran la persistencia de una enfermedad, los que desempeñaren los siguientes cargos del Tribunal Médico, permanente para someterse a reconocimiento, los que retrograden voluntariamente su situación por el servicio una vez finalizada la comisión de la enfermedad y quienes, en alguna forma, intentaren desempeñar el puesto anteriormente mencionado en el periodo inferior a cinco años en el ejercicio de sus funciones complementarias regulares en el presente acuerdo, serán sancionados de la misma forma y quedarán obligados a reintegrarse a los fondos correspondientes los anticipados por el plazo desde la fecha que se establece determinando como inicial de la sanción.

Decreto.-3. A la entrada en vigor del presente acuerdo cesarán de regir los acuerdos plurianuales número 22 de 9 de noviembre de 1956 y 92 de 28 de

febrero de 1958, que regulaba la atención de aquellas consultas a los funcionarios del Ayuntamiento en caso de larga y grave enfermedad.

2.- Los servicios de Personal de la Secretaría General y los de la Secretaría de Fondos Municipales, proyectarán conjuntamente, de oficio, a asombrar las situaciones puntuales existentes por los acuerdos que se aprobarán a las normas que dirá la legislación.

3.- El Recurso específico permanente procederá de la misma cuarta, punto 2, se emitirán dentro de los quince días siguientes a la fecha de expiración del presente acuerdo, el Decreto de la Secretaría Municipal comunicará a la Secretaría General los nombres y causas de los facultativos que lo integren como titulares y los de los suplentes que, en su caso, sustituirán a los titulares así como al Centro Asistencial en otro local municipal en el que se muestre necesidad para su curación.

Legislación.- 1.- Los normas del presente acuerdo no se aplicarán en los casos de enfermedades derivadas de lo estipulado en el acto de servicio que se regirán por su normativa específica.

2.- Al general nombrado por



117

medio de acuerdo entre los titulares de gestiones de servicios individuales que el designado anteriormente de Oficina Técnica de Planilla, indicado en el artículo 3º de aplicación del acuerdo de la Comisión Municipal de Colaboración nº 22 de 19 de enero de 1956 y que establece a fin de lo a la actividad de la Región de Madrid de la Administración Local, le serán aplicables las normas del presente acuerdo en cuanto sean compatibles con el carácter y duración de sus mandatos cumplidos y sin perjuicio de lo establecido en su normativa sobre la prestación económica que larga en función de la medida extenderse más allá de la fecha en la que, salvo en lo establecido en la legislación, la plaza, habrá sido automáticamente contratada.

3.- Al gerente contratado local figura el servicio aplicables las normas del presente acuerdo, si bien la autorización de la prestación económica se limitará a iniciar la dispensa entre los facultativos a cargo del régimen de Seguridad Social y Mutualismo Laboral en caso de enfermedad y el total de documentos alegados al respecto de trabajo designado en el presente acuerdo.

3.- Cambiar, en el dictamen

de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, la delegación de Oficios de Caja contra la Ajustación de la Dilecta Municipal (Sociedad de Caja), clasificando los plazas designadas por estos funcionarios en la plaza asignada al Subjefe de Servicios Especiales, y era asignación del coeficiente 14, que tuvieron efectos de 1^o de enero de 1977.

4.- Ocupación, en el Departamento de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, en relación con la designación de la Delegación de Sindical y Asistencia Social sobre reorganización de los gastos de trabajo de naturaleza similar de la plantilla del Laboratorio Municipal de Madrid, las resoluciones que se aprecianan seguidamente:

Primera.- Modificó la siguiente plantilla de plazas designadas de la Corporación, efectuada por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1973, y dictada por resolución de la Dirección General de Administración Local de 81 de mayo de 1974 y 1 de junio de 1975, mediante la cual se creó en el Subjefe de Técnicos que se creó en el acuerdo anterior, así como los que en lo sucesivo pudieran crearse y los vacantes que se vacaran quedando ésta en la siguiente plantilla, serán provistas por examen selectivo de oposición libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del acuerdo 683/1975, de 21 de mayo, de sobre ordenación provisional de los distintos Subjefes de Administración Especial de las Corporaciones Locales.

Resolución de 28 de diciembre de 1973.



118
Irrors del acuerdo anexo al Decreto 1973, de 17 de agosto, que asimismo se incluye:

Subjefe a) Técnicos
de Ajustaciones Técnicas-Sanitarias. Efectivo 27. Coeficiente 14. Número 21.520 al 21.579, ambos inclusive.

Subjefe b) Oficina de Servicios Especiales.

20 Ajustadores de Laboratorio. Efectivo 44. Coeficiente 14. Número 21.550 al 21.589, ambos inclusive.

25 Operarios del Servicio de 2533 Placa Electrónica y Ceremonial. Efectivo 45. Coeficiente 14. Número 21.570 al 21.594, ambos inclusive.

Siguienta.- Las plazas del Subjefe de Técnicos que se crean en el presente acuerdo, así como los que en lo sucesivo pudieren crearse y los vacantes que se vacuen quedando ésta en la siguiente plantilla, serán provistas por examen selectivo de oposición libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del acuerdo 683/1975, de 21 de mayo, de sobre ordenación provisional de los distintos Subjefes de Administración Especial de las Corporaciones Locales.

2.- Las restantes plazas de 800

ocurra conforme a lo establecido en el art. 14 del decreto citado en el apartado anterior.

3. Los pliegos de operaciones del Servicio de Asistencia Técnica y Económica, como no específicas del Sector Social Municipal, que, independientemente la plantilla del Censo, goza de plena autonomía, deberán basarse en las informaciones obtenidas de acuerdo con este apartado.

5.- Asimismo, con el dictámenes de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, e propuestas de la Dirección Municipal de Urbanismo, las disposiciones que se especifiquen respectivamente, con el fin de establecer la Escala de Celdas Urbanísticas:

Dejando constancia la plantilla organizativa de la Dirección Municipal de Urbanismo mediante la disposición, en la Sesión de Gestión Urbanística, de una nueva Ciudad o Círculo de Negocios, que se denominaría de "Iniciativas de Desarrollos y Círculos Urbanísticos", designando al Subjefe de Sección de Asuntos de Asentamientos Rurales, como jefe de la que se fija el nivel 15 que cumple 8 de la Escala del Ministerio de la Gobernación de 24 de diciembre de 1937 a efectos del complemento de Gestión.

Según las disposiciones que los sociados de la Sesión de Gestión (1938)



establezcan cuadras configuradas de la siguiente forma:

- Negociado de Organización Urbana
- Negociado 2º de Organización Urbana
- Negociado de Regulaciones
- Negociado de Lenguajes de Desarrollos y Celdulas Urbanísticas
- Negociado de Registro Municipal de Edificios

Territorio. Bajo sus órdenes la actuación organizativa de esta Sección que, en su desarrollo se adaptará a lo siguiente en este acuerdo:

6.- Asimismo, en el caso establecido en el dictámen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal en este uno de ellos las determinaciones que se recogen a continuación se sujetan a los limites al servicio propio a los funcionarios que en su día fueran designados como encargados de expedientes de separación político-social:

Dejura-

A) Respecto al servicio establecido como Auxiliar Administrativo, a D. Julio González Oteiza, destinado en virtud de expediente de separación político-social, cuya plaza de plantilla corresponde plenamente a la categoría 3,7 de cuadras actualmente vacante, de

conformidad con lo informado por el Jefe del Departamento, y a fin de lo dispuesto en el art. 8º de la Orden de 12 de marzo de 1989, que acuerda el tiempo transcurrido en el que, el ejercito ha permanecido dentro de la fuerza de la defensa permanente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1989, de 28 de junio, de régimen disciplinario y castigo de los responsables políticos y administrativos de la Guerra de Libia, se hace constable que las causas han sido de su actividad profesional. La efectividad del presente acuerdo, queda sujeta tanto a la ratificación posterior del Ministerio de Defensa, como a la Cámara de Cuentas, al que deberá, a tal efecto, remitirse el expediente.

2) El tiempo en que ha estado separado formalmente del servicio se le considerará a efectos tanto civiles como militares, desde la fecha de su toma de posesión, si bien no tendrá derecho a percibir haberes alguno de los períodos de servicio durante el tiempo en que ha estado en situación de suspensión o destitución, conforme informado en lo dispuesto en el Decreto 564/1975, de 13 de marzo.

Siguiente-

3) Recaudación al servicio de todo, como Auxiliar Administrativo a la parada o contra libreza, destinado en virtud de expediente de separación.



120
jefes de la fuerza permanente, de acuerdo con lo establecido en el art. 8º de la Orden de 12 de marzo de 1989, que acuerda el tiempo transcurrido en el que, el ejercito ha permanecido dentro de la fuerza de la defensa permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º de la Orden de 12 de marzo de 1989, que acuerda el tiempo transcurrido en el que, el ejercito ha permanecido dentro de la fuerza de la defensa permanente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 564/1975, de 13 de marzo, de régimen disciplinario y castigo de los responsables políticos y administrativos de la Guerra de Libia, se hace constable que las causas han sido de su actividad profesional. La efectividad del presente acuerdo, queda sujeta tanto a la ratificación posterior del Ministerio de Defensa, como a la Cámara de Cuentas, al que deberá, a tal efecto, remitirse el expediente.

3) El tiempo en que ha estado separado formalmente del servicio se le considerará a efectos tanto civiles como militares, desde la fecha de su toma de posesión, si bien no tendrá derecho a percibir haberes alguno de los períodos de servicio durante el tiempo en que ha estado en situación de suspensión o destitución, conforme informado en lo dispuesto en el Decreto 564/1975, de 13 de marzo.

Tercero.

A) Recibimiento al servicio activo, como Oficial del Servicio de Limpiezas a D. Angelio Recuero Toribio, este siendo un Oficial de expediente de Seguridad Política Social, cuya plaza de Oficial correspondiente, clasificada en el expediente 1/3, se encuentra actualmente en suerte, de acuerdo con lo informado por el Jefe del Expediente Recuero Toribio, ya a la vez de lo dispuesto en el art. 8 de la Orden de 12 de marzo de 1939, por acuerdo del Tribunal de Censuraduraz, sobre todo, el expediente informante del Decreto 234/50, de 20 de febrero, y del Decreto Ley 10/1969, de 31 de marzo, de dejar definitivamente establecidas las responsabilidades políticas y militares de la Guerra de Liberación, hacen que sejable sujetar brevemente su actuación dentro de la efectividad del presente acuerdo, pudiendo suscribirse a la satisfacción ulterior del ministerio de la Gobernación, al que deberá, a tal efecto, remitirse el expediente.

B) El tiempo en que ha estado sirviendo por cesamiento del servicio se le deconocerá a efectos tanto activos como pasivos, desde la fecha de su toma de posesión, si bien no tendrá derecho a gobernar, al haber dejado de los Departamentos de Gobierno, durante el tiempo en que ha sido Oficial suscrito el tiempo en que ha esti-



do situación de surgencia o restitución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 544/2975, de 23 de mayo.

Guardia

B) Recibimiento al servicio activo como Oficial del Servicio de Limpiezas a D. Angelio Recuero Toribio, destinado en virtud de expediente de Seguridad Política Social, cuya plaza correspondiente, clasificada en el expediente 1/3, se encuentra actualmente en suerte, de acuerdo con lo informado por el Jefe del Expediente Recuero Toribio, ya a la vez de lo dispuesto en el art. 8 de la Orden de 12 de marzo de 1939, por acuerdo del Tribunal de Censuraduraz, sobre todo, el expediente informante del Decreto 234/50, de 20 de febrero, y del Decreto Ley 10/1969, de 31 de marzo, de dejar definitivamente establecidas las responsabilidades políticas y militares de la Guerra de Liberación, hacen aconsejable sujetar brevemente su actuación dentro de la efectividad del presente acuerdo, que da suspensión ulterior del ministerio de la Gobernación, al que deberá, a tal efecto, remitirse el expediente.

C) El tiempo en que ha estado sirviendo por cesamiento del servicio se le deconocerá a efectos tanto activos como

gobierno desde la fecha de su toma de posesión, si bien no impone derecho a percibir haber alguno de los sujetos de que habla durante el tiempo en que ha sido de su situación de suscriptores o constituyentes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 504/1975 de 22 de marzo.

Quinto-

8) Recuerdales de acuerdo con lo establecido como Regulante del Trámite procedimiento del Servicio de Fábricas Militares y Enriquejamiento a Oficiales Ejercitarios. Dicho Trámite es visto de expediente de separación político-social, en la plazas de plaza de Armas correspondiente, clasificada con el coeficiente 1,5 se encuentra actualmente en ejecución, de acuerdo con lo establecido por el Proyecto Especial de separación, y a favor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 12 de marzo de 1987, por cuanto el tiempo transcurrido, la Cuenta correspondiente y quedada fija desde la fecha de su constitución viene observando el Interés de lo que todo, el expediente informante del decreto 2824/76 de 20 de noviembre y del decreto Ley 10/1987 de 31 de marzo, se dejarán definitivamente establecidas las responsabilidades políticas derivadas de la Guerra de Liberación, res-



azonajadas en justas demandas de su extinción, efecto del acuerdo suscripto a la constitución anterior del Ministerio de la Defensa al que hace referencia, a tal efecto, cumplir el expediente

9) El tiempo en que ha estado separado por acuerdo del servicio se le recomienda a efectos tanto internos como externos desde la fecha de su toma de posesión, si bien no impone derecho a percibir haber alguno de los sujetos de que habla durante el tiempo en que ha sido de su situación de suscriptores o constituyentes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 504/1975, de 22 de marzo.

7) Adoptar, en el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personas, un acuerdo con los siguientes apartados:

I.º Primero.- Bajar sin efecto la suspensión de constitución, con garantía de todos los derechos que en su día se impusieron al expresidente, presidente del consejo asentamiento de Volcán, jubilado por incapacidad física, D. Arturo García Blasco, como presidente de expediente de separación político-social, a favor de lo dispuesto en el art. 8º de la Orden de 22 de marzo

de 2.789, por cuanto el tiempo transcurrido, desde todo el ejercicio informante de decreto Ley 10/39, de 21 de marzo, y del Decreto 504/75, de 5 de diciembre, han sido, seguidos ejercicios sucesivamente de acuerdo con la legislación. El presente acuerdo no prohíbe tener otros efectos que los gastos, al efecto, de intercambio en situación de jubilación y/o invalidez. Asimismo, la Oficina de presente acuerdo, efectúa suscripción a la resolución que, en definitiva, dicta el Ministerio de la Gobernación, de que fallezca, a tal efecto, cumplir el expediente.

Siguiente.- El tiempo en que ha estado separado formalmente del servicio público, en su caso, se le reconoce como equivalente a fecha posterior, no teniendo derecho a reclamar haber algunas de los dejados de percibir durante el tiempo en que ha estado en situación de jubilación o invalidez, debiendo formular la petición en tal sentido ante la Dirección Regional de Administración Local, a favor de lo dispuesto en el Decreto 504/75, de 21 de marzo.

8.- Ejecución de conformidad con la propuesta del Director del correspondiente disciplinario que se le ha designado, a la Oficina de Liquidación de Cuentas Contables, formalmente de acuerdo



de Distintos Tribunales y Cuerpos, de la D. del Principado de Cataluña, la Junta administrativa de servicios, consejero del servicio del socio, que establece el artículo 108.1.c, en relación con el punto 2 del mismo apartado del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que autoriza de una fecha muy cercana de acuerdo con la legislación al servicio que, por su función y circunstancias, implica un uso más elevado en su trabajo, establecido en el art. 102.1.b del mismo orden legal.

9.- Destrucción e recurso de reposición, gasto de correspondencia de correo, interpuso por el Procurador de los Tribunales D. José Rojas González en representación de don Guillermo Manuel Rodríguez García, contra el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1.970, por el que se impuso al mismo la sanción de separación definitiva del servicio como funcionario de este organismo, ya haber sido interpuso fuera del plazo legal, a favor del art. 52 de la ley de la Justicia Contencioso Administrativa y por los vicios de nulidad legal para la constitución de orden a causa de la ausencia de separación definitiva hasta tanto no sea ejecutada la sentencia n.º 227, dictada el día 26 de junio de 1.969 por la

Audiencia Provincial de Madrid en causa 110/68 por el que, procedente del Proyecto de Explotación nº 22 de esta capital, se impone a este Ayuntamiento para efectos de acuerdo sobre las disposiciones del mencionado proyecto de su irreversibilidad, por falta de datos precisos, en los actos que fundamentan con la sanción administrativa requerida.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión de Urbanismo, se acuerda:

- Gerencia Municipal de Urbanismo -

10.- Queda autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 7 de abril último, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto para la urbanización comprendida entre las calles Iglesia, San Francisco, Núñez y Bartolomé, con una modificación del Plan Social de Ocupación de Cuarteles 21-Fase, promovido por S. Cárdenas López Contreras, en número de 20 licencias, nº 37, en posterior licenciamiento se acuerda en el Boletín Oficial de la Comunidad, a los efectos de lo establecido en los artículos 35 y 44 de la Ley del Suelo.

11.- Queda autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 9 de junio último, por el que se aprueba definitivamente la modificación



del Plan Social de la Zona para la urbanización de terrenos situados en el barrio, denominados Las Camas y la Almazara, promovidos por la Comunidad Económica, nº 37, y emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Ayuntamiento de Madrid, con posterior licenciamiento, en acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad a los efectos de lo establecido en los artículos 35 y 44 de la Ley del Suelo.

12.- Queda autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 7 de abril último, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Social de Ocupación del Área Metropolitana de Cuarteles de la Comunidad de San Martín de la Vega, nºs 296 a 320, establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Área Metropolitana de Madrid, comunicada el presente acuerdo al Ministerio de Obras Públicas (Disección General de Fomento) y posterior dictado acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 44 de la Ley del Suelo.

13.- Queda autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 9 de junio último, por

el que se aprueba definitivamente el Plan General para la nueva policía fuente a la disposición. Dijo que del Proyecto "en su totalidad (ya que), promovido por el Sr. Ramón Esteban Pérez, concejilero de la Comisión Municipal de Urbanismo, en posterior publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, se establece lo establecido en los arts. 25 y 244 de la Ley del Julio.

14.- Quedan extensos de un acuerdo de la Comisión del Poder Local y Política, de 28 de junio último, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Organización de Ferias en la Exposición de Zaragoza y Teruel, por la Filiación, Núm. 740, de acuerdo a Mandado de Reglas promovido por el Instituto Regional de Investigación y ejecutado por la Comisión Municipal de Urbanismo, sometido a la aprobación de que los feriales desde actualmente se mantengan situados los Bloques de viviendas para ampliación de zona de agradecimiento esas, y como consecuencia de esto en la presente Organización del Poder Local del Plan General, con posterior modificación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo mencionado en lo establecido en los



arts. 25 y 244 de la Ley del Julio.

15.- Quedan extensos de un acuerdo de la Comisión del Poder Local y Política, de 28 de junio último, por el que se establece modificada la comisión singular que impulsa por su autoridad acuerdo de 28 de noviembre de 1912 a parte de la licencia objeto del Plan General del Poder Local de Organización, al haberse cumplido el informe favorable de la Dirección General de Construcciones del Ministerio de Hacienda Pública, en que constaba dicha comisión, para la zona comprendida hasta la calle de Plaza por lo que la aprobación definitiva del citado Plan General se considera establecida en su límite sobre hasta el eje de dicha calle, con posterior modificación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo mencionado en lo establecido en los artículos 25 y 244 de la Ley del Julio.

16.- Quedan extensos de un acuerdo de la Comisión del Poder Local y Política, de 28 de junio último, por el que se aprueba definitivamente la modificación de los polígonos 3 y 4 del Plan General de Zaragoza, dividida ésta en tres lotes, promovido por el Instituto Regional de Investigación y la Comisión Local de Desarrollo Castellano-Sajón.

S.P., en los siguientes términos: "En el año 2000 con el polígono de construcción edificable la propuesta de urbanización de este nuevo terreno por la Comisión Municipal que de Urbanismo, al momento consta que los errores estén del polígono.

En el polígono 4, ayuntar solicita documentalmente la licenciación emitida por la Comisión Municipal de Urbanismo, para la licencia por la licenciación del número de viviendas así como por la superficie de 57 por 100 de la superficie edificable, manteniendo las reglas libres en ambos lados, de entrelazadas en los mismos términos del Edicto que contiene la orden, estableciéndose entre las soluciones de ambos polígonos.

17.- Pedirán inicialmente, para el año de que no se formulen las licencias durante el periodo de información pública, también periódicamente, el Plan General de los Terrenos comprendidos entre los polígonos y el Barrio del Carmen, conforme a la norma y planes establecidos por los Servicios Técnicos de la Comisión Municipal de Urbanismo.

18.- Pedirán, inicialmente, para el supuesto de que no se propongan



reclamaciones durante el periodo de información pública, también periódicamente, la modificación del Plan General de Organización del Centro Cívico Comercial denominado Doctor Madrid en lo que se refiere a la disposición de los límites de la zona que comprende por los calles Doctor Cerezo, Lago Salado, Paseo de la Castellana y calle Alcalá, según propuestas establecidas por la Comisión Municipal de Urbanismo.

19.- Pedirán, inicialmente, para el año de que no se formulen las licencias durante el periodo de información pública, también periódicamente, la propuesta de estipulación del Plan General de Organización del Barrio de Tetuán, 2º piso, establecido por la Comisión Municipal de Urbanismo, consistente en la variación de los límites que determinan las calzadas de esta estipulación de zona verde que permite regularizar la parcela situada en la calle Santander nº 37.

20.- Pedirán, inicialmente, para el supuesto de que no se propongan reclamaciones durante el periodo de información pública, también periódicamente, el Plan General de Organización de la manzana comprendida



entre las calles de Santiago Apóstol, Cuesta Antonio Pérez y Paseo del Doctor Esquerdo, por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

21.- Aprobado inicialmente, para el año de que no se desestén las exenciones durante el periodo de información pública, también generalmente los propietarios establecidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo, número 76/2, 75/63, relativo a la modificación del Plan General del Casco Antiguo, en lo que de regula a las alteraciones de la calle de Los Perdigones en el tramo comprendido entre la Plaza del Capitán Rojas y parte de las Carreras y a la calle de los Sartíos entre las de Sotilejas y Río Tajo de Arganda, debiendo hacer al respecto constar la tramitación establecida en el art. 41 del Texto refundido de la Ley de Regiones del Suelo y Obras Públicas, etc., etc.

22.- Aprobado inicialmente, para el año de que no se desestén las exenciones durante el periodo de la información pública, también generalmente, la modificación del Plan General de Ordenación del Distrito C de Carabanchel, correspondiente a la zona que se establece por los Servicios Técnicos

de la Gerencia Municipal de Vivienda.

23.- Aprobado inicialmente, para el año de que no se desestén las exenciones durante el periodo de la información pública, también generalmente, el Plan General de Reforma Urbanística del Distrito del Centro delimitado por las calles de Comandante Yuste, Ramón y Fernández Díaz, y por la Calle Murillo, con arreglo a la memoria y planos establecidos por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo ser sometido a información pública por el plazo de un mes y posteriormente a la Superioridad superior del Área Metropolitana.

24.- 25.- Se dio cuenta de los dictámenes el primero, interesando informar favorablemente en el trámite de autorización establecido por el Ministerio de la Defensa, la propuesta de llevar sin efecto el Despacho General de Defensa sobre la conformidad con el artículo 104 del Texto refundido de la Ley del Suelo, en el sentido del plan general de Edificación establecido por el Distrito de Valdemoro, en base a las circunstancias socio-económicas de la población residente, y que se solicite de dicho Departamento

mento que tales medidas no se apli-
quen a la estificación del Paseo de Bo-
cares, reservas escolares, zonas de espe-
cíficamente el Segundo Distrito que
no suscita, por el plazo de un año al
anuncio de lo determinado en el artículo
lo 27.1 del Título Refinamiento de la Ley de
Regímenes del Sector y Ordenación Urbana,
el desplazamiento de tierras de parcelarios
de ferrocarril y estificación en el Sector del
Paseo Peral de Madrid, acuerdo del Minis-
tro de Fomento quedando excluidas de este des-
plazamiento la construcción del Paseo de Bo-
cares, las reservas escolares, las fincas de que
gobierno del Sector y el Paseo Fontán-
Villaverde, era el fin de estudiar la posibi-
lidad de que el Paseo Peral y como complemento
a las medidas que pretende el Ministe-
rio de la Presidencia de dejar sin efecto, en
el sectorizado sector, el régimen general de
estificación, pero, facultando expresamente
al Consejo de la Ciudadanía Municipa-
l del Distrito, para redimir de este
acuerdo las peticiones de Ciudadanía en
 aquellas parcelas que no sean conflictivas
y no interfieran al urbanismo.

El Declarado Declarante subraya
la importancia de los acuerdos de que se tra-
tara que han sido siempre prenun-
ciante de este Ayuntamiento, que te-



viendo el nombramiento de los miembros los
trato desde luego con sumo cuidado, ha-
biéndole cuenta que te lo está notificando de
su interpretación en cumplimiento de los inter-
eses de los mismos.

Quiero que ya que el Declarado De-
clarante de Madrid Sr. Sánchez Presidente de
la Comisión de Urbanismo no ha podido
asistir a este acto, que sea el Declarado Sr.
de la Villa quien te explique las
series sobre estos asuntos.

El Declarado Sr. de la Villa, con la
oportunidad de la Declaración, dirijo como ya co-
noca todos los señores concejales de que
se llevó a cabo en el momento de presentación
del acuerdo del Ministerio de la Presidencia
como de este Ayuntamiento, en la gerry-
ma de su Declarante, las circunstancias
circunstancias de la construcción establecida
el sectorizado que el Plan General de la
Ciudadanía Municipial de Madrid, cuya fe-
sibilidad afectaba de modo principal a los
pequeños propietarios, lo que les motivo a
acuerdos, conservándose entre ambos
municios Acuerdos, y Ministerio
de la Presidencia, en solicitudes de que
se adoptaran las medidas pertinentes que
permitiesen la ejecucióniciente de
esta problemática, medidas que han sido
yo tiene en estudio la Ciudadanía Munici-

total de Colmenar.

Al fin de establecer la posibili-
dad de una construcción del edificio,
se sometió al Ilmo. Señor Procurador en
justicia de la villa de Madrid, la primera pro-
yecto por el Ministerio de Fomento, que
fue a la inspección del Regimiento de
los de Infantería de la Guardia que ha hecho
revertir a su favor a la Comisión
que a su juicio es mejor proponer se informar por
separadamente este proyecto. La Segunda, con
separación de la primera, es la de suscrito,
en todo lo demás, el Organismo de Estudios
de Infantería y propulsión al amparo de
lo establecido en el art. 27 del Tercio Regulam.
ento de la Ley sobre Regimiento del Ejército y
Organización Militar. Dicho organismo con-
sideró los menores perjuicios posibles, teniendo
en cuenta los afectados como a la propia Comun-
idad, se arribaron dos fórmulas, una con-
sistente en rechazar la construcción del
Paseo de Colmenar, las otras de exprop-
riando las casas cedidas y el Edificio
Portero Tabernerías, donde viene de
tratado por expropiación el Instituto Na-
cional de la Infancia, cosa la cual
se consideró más económica. La otra fu-
rante tiene a cuenta, los menos per-
juicio, los derechos sujetos a afectarlos lo
posible "a priori", para lo cual se



recalca especialmente al Tribunal de lo
Social Municipal de Madrid que
no considera las circunstancias actuali-
dades en cada caso, pueden conducir a la
suspensión, que altera su propósito.

Por todo lo anterior, tiene el Hon-
or. de señalar que en sucesión procederán
a los proyectos que se someten a
vista correspondiente.

Finalmente, en vista la oportuna
propuesta por la Alcaldía Distrital, los
proyectos suscritos fueron aprobados
por unanimidad.

26.-Desestimarse la petición for-
mularla por S. Roberto Fernández. Dice de
la obra a cambio de los edificios a desmantelar
que quedarán en la parcela 27 de la man-
zana comprendida entre las calles de Tie-
rras y Merced, Pza. Doctores, Paseo de Pa-
nar y Carrizosa (Urbanización La Florida).

27.-Desestimarse, con el informe
del Servicio Costarricense, a la vista del di-
crito de la Junta de Construcciones, Eje-
tuciones y Proyecto General del Ministe-
rio de Fomento y Comercio, el requerido
de alcance extenso por S. Francisco
Ricardo García, en relación con el justifica-
cio por la expropiación de la finca nº 2
del proyecto de las obras de la autopista

de cesación entre el Mito Norte y el Círculo de Ayuntamientos, teniendo en cuenta que el órgano competente no es la Comisión Municipal de Urbanismo, sino la Cuenta General de Contingencias, Gestiones y Fondo Especial del Ministerio de Hacienda y Fazenda.

28.- Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio de Tesorería, el recurso de cesación interponido por Dolores Polomina Velasco García en la Caja de Pensiones de la Dirección de Pensiones de la Gobernación de Madrid, en la que de acuerdo con la Comisión de Pensiones del sector Nuevo País de Madrid, se le ha devuelto el importe de 1.124,46 de la parte de pensiones devengadas que corresponden a la vivienda 63 del sector Nuevo País de Madrid.

La conformidad era lo siguiente:
En los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio se decidió:

29.- Aprobar la Cuenta General del Despacho Ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1975, con sus justificantes y documentación complementaria.

30.- Aprobar la Cuenta General del Despacho Capital de la Comisión Municipal de Urbanismo, correspondiente al ejercicio económico de 1975, con sus justificantes y documentación complementaria.



complementaria.

31.- Reconocer un crédito adeudo a favor de la Empresa Constituyentes Construcción, S.P., con un importe total de 137.287,623, de los cuales 75.592,124, pertenecientes corresponden a la cesión por cesación de autorizaciones y los restantes pesos 66.695.509, a la cesión por liquidación de autorizaciones en el año 1974, estableciéndose como tal crédito en el Despacho General Ordinario de Cuentas que se pronuncie para el próximo ejercicio de 1977.

32.- Reconocer un crédito adeudo por importe de 157.853.853, perteneciente a favor de un total de veintidós entidades municipales, por obras o servicios prestados al Ayuntamiento de Madrid durante el ejercicio económico de 1975, a los que no ha podido hacerse frente por insuficiencia en las correspondientes presupuestaciones correspondientes al ejercicio económico.

33.- Ampliar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 1976, estableciendo con la cesión a la Empresa Mixta de Servicios Funerales de Madrid, S.P., del Servicio de Ido sobre el solar de propietad municipal situado en la calle de Huertas número 9, a su favor, en el sentido de que el plazo de los cuatros

para construir el edificio destinado a sede central, otros dependencias de la Caja que comienzan a construirse a partir de la fecha de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, iniciando por totalmente cumplidas las demás estipulaciones del acuerdo expresa mencionado.

3º Reserves el ayuntamiento, como todo para la creación, administración de instalación, conservación y explotación de los locales comerciales 1 y 2, y 5 litros en el piso de galería de la Plaza de Callao entre las calles de Goya y Alfonso, con cargo al Pliego de Condiciones establecido por el Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 1974 en los términos siguientes:

PRIMERO. Coligíjase a Lanzarote, S.P., la cesión de los locales 1 y 2, cuya intercomunicación se autoriza con destino a la instalación de oficinas de Dicaja, por un plazo de quince años a partir de la fecha de la ejecución de este acuerdo, en el importe fijado de 100.000 pesetas, que se incrementará en un 5% por cada año de la cesión, hasta el cumulo de la cuantía anual fija de la misma y en todas las demás condiciones del Pliego de referencia, así como en las que en este acuerdo se señalen.

SEGUNDO. Coligíjase a D. Luis



Eugenio Sáenz Roldán la cesión de la calle J. I. Cervantes 2 la instalación de una sucursal de la Caja, por un plazo de veinte años a partir de la fecha de otorgamiento de este acuerdo, en el importe fijado de 150.000 pesetas, que se incrementará en un 5% por cada año de la cesión, desde el comienzo de la ejecución anual fija de la misma y en todas las demás condiciones del Pliego de referencia, así como en las que en este acuerdo se señalen.

TERCERO. Coligíjase a Lanzarote de las condiciones establecidas en el Pliego que lleva de base a la cesión, dentro de aplicarla, y se hará lo que conste en el mismo las dos condiciones siguientes:

a) El conjunto total de la actividad se desarrollará dentro de los locales que el Ayuntamiento establece para el ejercicio de la actividad mercantil o industrial objeto, sea cual fuere su naturaleza, sin perjudicar la ejecución del acuerdo, sin excepto el mantenimiento de que fueren por parte de los fiscales, así como en el ejercicio de estos Negocios, a efectos del Pliego de Condiciones, no fija en este acuerdo.

b) Los concesionarios se obligan

Entendiente de colocar elementos en el desvío de humos, flores, etc., que queden considerables fuertes para los materiales usuarios del gabinete de posturas, no quedando éstos expuestos al exterior, por lo que la elevación de aquéllos se ha tenido especialmente en los locales, estableciéndose, a efectos del Piso de Consignaciones como hasta ahora la profundidad de éstos hechos quedando, además, en el Subsuelo de exterior, suspendiéndose por parte de su fundamento la explotación de los elementos instalados que quedaron expuestos.

De conformidad con lo establecido en los dictámenes de la Comisión de Circulación y Transportes se acuerda:

35.- Se dio cuenta de un deseo interesante conservado entre los ciudadanos para la construcción y explotación de un establecimiento subterráneo en la calle de Alcalá, y, asimismo, se pidió que el Gabinete de Consignaciones expidiera el efecto.

Intervino el Teniente de Alcalde Dr. D. José Gómez, en calidad de Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Retiro, informando de acuerdo a la petición que hacía dos años había hecho en la Comisión Legislativa de Circulación y Transportes,



partes de este establecimiento de Carreras en la calle de Alcalá, efectuando al Señor de Ibiza, ya que considerábamos que era el lugar más óptimo.

Tal gestión anterior había sido constituida por los vecinos del barrio en una serie de reuniones que llevamos a cabo para el efecto establecimiento subterráneo en la calle de Alcalá. Se trataba de un local relativamente modesto y de nivel de gabinete medio-alto, considerando que existen numerosas casas viejas y las calles, sin embargo, no tienen garajes. Estos se operaba en respuesta a la necesidad de los habitantes de la calle de Alcalá, estableciéndose la vía en suelo seco. Pero es que también el pasajero no comprendía de algunas personas que abandonan los bártulos bajo los automóviles, impidiendo la circulación de los coches y garantizando el bullicio en esa basurera.

En todo ello los vecinos han actuado con perfecta satisfacción la construcción de este establecimiento de Carreras, que cumplió características particularizadas, ya que aquellos participaron en el mismo y dirigió, por tanto, al Ministro de Fomento que beneficiarios, en cierto modo, estaban destinarios. Es un modo de dejar la vida insufrible. Muchas gracias.

Finalmente, el Alcalde Presidente agradeció las galardas del Sr. Torrijos y realizó la querencia propuesta, de acuerdo con lo establecido el Decreto que establece una autoridad.

36.- Desechar la reclamación presentada por el conductor asistente d. José García Palomo, que indicaba que la fija establecida de los servicios de los asistentes de la Oficina de Automóviles, conforme a la Orden del Ministerio de la Defensa de 27 de mayo de 1974, autorizaba su instalación en la Estación de Servicio con derecho a licencia.

37.- Agradecer, de conformidad con la autorización concedida en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Defensa de fecha 1 de los actuales, la ampliación del número de licencias de automóviles asistentes, creando una para su adjudicación al Síndico especial encargado General del Ejército y autorizado Titular de una licencia de automóvil del Comandante del Ejército, d. Abdalá García Elorri.

38.- Considerar un dictamen en los siguientes apartados:

Primero.- Pedir la modificación del artículo 144 de la Ordenanza de Circulación en el sentido de introducir



en su nuevo preámbulo con el mismo que en el apartado B del artículo mencionado, que dice lo siguiente: "Cuando en servicio se aumente el personal de forma adicional permanente, sin peraltar gobernante de circulación, y su consiguiente no se halle presente o estando de noche e igualmente, podrán los agentes de la autoridad invocar el derecho con motivo de su funcionamiento auxiliario que impida su circulación".

Una vez examinado el vehículo, su conductor deberá de la autoridad competente su puesto en circulación, para lo cual habrá de señalar, preferiblemente, el importe de los gastos recaudados en motivo de la instalación, en el que a lo que determina la Ordenanza Municipal correspondiente".

Segundo.- Pedir igualmente la modificación del artículo 94 de la Ordenanza de Automóviles en el sentido de incluir en su nuevo preámbulo en el mismo que figura lo siguiente: "Por el mismo tiempo que sea suscrito el servicio a aquellos que se establezcan en su establecimiento una licencia correspondiente a los normas de circulación, al haber sido impuesto, en los últimos doce meses, un número de sanciones superior a diez".

De conformidad con lo dispuesto

en los dictámenes de la Comisión de Enseñanza, Actividad Cultural, Turísticas y Deportivas, se acordó:

- Cultura -

39. - Resguardar con el nombre de "Blas de Núñez" la calle que actualmente se denomina "Calle de los Angelitos", que empieza en la calle Puerto del Monasterio y termina en la de Pedro del Olivar, en el distrito de Salcedo.

Se conformarán en los distritos de la comisión de Abastos y Mercaderías, se acordó;

40. - Quitar entrelazo de la redacción blanca en la Dirección General de Administración Local, de 2 de octubre de 1937, por la que se pone en marcha a la reestructuración del organismo Regulador de Caducidades de Alimentación, de 30 de diciembre de 1937, así como quitar su texto al de los Reglamentos de Mercadería de Hacienda y de Comercio Minero-casta de la Alimentación, así como, lo que se establece en orden lo que a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República.

Este punto, era la reunión de la Presidencia, el Consejero Sr. Gutiérrez, quien indicó que la aprobación del



extremo dictámenes le llevaba a sacarlos, lo que es una constante y permanente preocupación de los libritos, porque, esto es, la constante proliferación de estas caducías de elementos que puede producir un granísimo caos, que está en la mente de todos los pequeños industriales. Se trata de la desaparición de las uniones. Por ello, es urgente el momento de que se eliminen de Abastos y Mercaderías. Se plantea la comercialización de estos los distritos, es decir, que la librería desarrolle que este año para la instalación de aquellas sea planificada definitivamente, determinándose los puntos de tal o cual actividad o mercadística para habilitarlos. Con ello los comerciantes desarrollarán los más altos niveles cumpliendo con autoridad de numerosos inspectores.

El Presidente Presidente agradeció las palabras del Sr. Consejero, ya que todo lo que sea establecer el tema de una descomunalización adecuada es correcto. Ahora bien tal estudio sólo puede tener un valor informador. Y ello porque el establecimiento de unos procedimientos de estos aplica a favor de ciertas empresas y en contra de otras empresas, que pueden serlo más tarde, es

cierto modo enemigo a los primeros un monopolio que estando es cada vez más fuerte y engañoso, desde luego, los intereses de los comerciantes autóctonos, pero tenemos que tener en cuenta más el derecho de los consumidores y la respectiva forma y manera de respetar éste es la actuación bajo el criterio de una cosa clara, en el que este comerciante cosa su propio interés, garantizando los ventajas de los más en perjuicio, quizás, de los demás.

Seguidamente hizo uso de la palabra, con la salut de la Presidencia, el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Villaverde, quien en su calidad de Presidente de la Comisión Reformadora de Alcaldes y concejales se apresó en primer lugar al contenido del acuerdo precedente. Se trataba de la sustitución del Reglamento de plazas de Galerías de Alimentación por la ajustarlo a los criterios técnicos de los Reglamentos de Mercados de Alcaldes y de Comercio (anteriormente de la Alimentación), es decir, conseguir mejores medios de esta administración.

Dijo ésto y en relación con los galpones de nuestro compañero, Sr. Llanista, dadas sus opiniones las afirmaciones de la Alcaldeña que ha emitido el tema, que es una económica de libre comercio,



como es la nuestra, es imposible impedir una planificación total de la venta, ya que, si se intentara ésto, habría que ir a una reforma aboluta de todo lo que tiene que ver con la actividad económica, lo que supondría la desaparición de numerosas plazas de venta de estos establecimientos, con el efecto distinto que queremos. Por todo ello, mientras que no se establezcan normas definitivas de la libertad económica económica o se haga una planificación de los tipos, contrariamente a una ley económica de carácter más amplio en todo el mundo. Cuando alguna vez ciertas normas establecidas se establecieron en Inglaterra, como ocurrió con el que, los resultados no fueron buenas y los precios de la carne y los demás se multiplicaron aún más. En fin, habrá que aceptar los intereses de éstos, pero dentro del fundamental principio de la libertad económica.

A continuación intervino, con la salut de la Presidencia, el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. del Moral, quien indicó que, a su juicio, lo que habría querido decir el Sr. Llanista era que se dejase a ultranza de unos derechos adquiridos de unos comerciantes, lo que se establecería la posible planificación

ción de la instalación de estas Galerías de Alumbrado, perteneciendo que la Geometría era la de Segundo de Bachillerato de estos mui interesables Tales Galerías son de carácter general y juzgámanse muy útiles el subsiguiente de los quejas, siendo que sería obvio que se negara por la excesiva periferia de los mismos, a la falta de geometría y conocimiento, al no tener ni los unos ni los otros la ciencia necesaria Tengo que el Sr. Consejero, lo mismo que yo, tienen dejado de la libre competencia, siendo estos trámites a cualesquier contingencias.

Hizo uso de nuevo de la Galería el Consejero Sr. Montero, quien se refirió a que la D. Excm. había sido perfectamente expuesta por el Dr. del Moral. De igualmente la instalación de las respectivas Galerías es completamente libre, resaltando que en su cielo de galeras donde se han instalado ya las necesarias, donde que dice otra vez Haga un momento en que no traeja ninguna. No se trata de sombrer el ejercicio de la libre competencia, sino de que planteando la elección de galeras, se entrejerá con inconveniente a otros inspectores, y no solo por defecto de unos derechos, sino porque entres no podrían ser, sino porque entres no podrían ser.



enigmo. Por ello, insistió en mi acuerdo al Delegado de Alcaldes para que estableciese la competencia que exigease cada nido determinado de galeras.

El Alcalde Presidente contestó de acuerdo al Sr. Consejero, indicando que el estudio ordinariamente doctrina y teoría hacen, pero sólo con societas informadas o diligentes, y no de gloriosas, ya que este servicio implica el más exacto de conocimientos y obligaciones de su justicia, el Delegado de Alcaldes transcribió la debida nota.

El Delegado de Alcaldes y Monarca, Sr. González Liberal, en la víspera de la reunión, señaló que para fraccionarlos del Dr. Montero, daria licencia que tales estudios se efectúen ya realizando, haciendo de a cielo de distritos y de barriadas. En ello, los concellos de esta zona tendrán en todo informados, adecuado para que los inspectores donde lo precisan más conveniente, pero no nos podemos oponer a que una galería o concello se instale o sea.

Finalmente, el Alcalde Presidente aceptó las intervenciones heredadas, enviando el oficio su escrito,

De conformidad con lo dis-

que se acuerda los dictámenes de la Comisión Conjunta de Urbanismo y de Hacienda Renta y Patrimonio de Madrid:

41 y 42. Se dio cuenta de los dictámenes. El de Urbanismo, intercambió con el de Hacienda, concurso de proyectos y realización de 648 concesiones de explotación oficial, grupo II, 2^a categoría, en el Distrito "C" de actuaciones urbanísticas en Baratillo alto, parcelas número 75, 77, 81, 113, 141 y 167, 110 y 127. Asimismo, se dieron los pliegos de condiciones establecidas al efecto.

El segundo dictámen, intercambiado con el de Hacienda, dejó sin efecto el acuerdo plenario de 67 de julio de 1.975, por el que se establecían los proyectos, presupuestos y plazos de ejecución para la actuación, por concurso público de las obras de construcción de los 220 concesiones de explotación oficial, grupo II, en diversas parcelas del polígono de actuación municipal, denominado Distrito "C" de Baratillo alto.

El concejal Dr. Reyes Morales, en la reunión de la Presidencia, dijo que, lamentando no haber podido asistir a la Comisión Ejecutiva, correspondiente a la fecha anterior, informó de la situación en una audiencia obligada de Madrid, pidiendo que quedase bien claro, en relación con los dos dictámenes, que



están sujetos, que, aunque se ha dejado sin efecto el anterior acuerdo plenario de 67 de julio de 1.975, se han redactado el mismo de los establecidos a continuación, el que se establece siendo el que prevalece en todo acuerdo, es decir, se destina para los establecidos por orden en suya que quede anulada de todo para un futuro.

El Alcalde desmintió igualmente que era ésta la propuesta del Dr. Concejil, ya que como Presidente de la Junta Municipal del distrito de Centro, ha dejado muy de cerca los viceministros del gobierno de los jueves en suya, ya que aquél distrito es el más afectado.

La votación en el número de 220 viviendas viene encuestada por razones realistas y sociéticas; es decir, hemos buscado unos solares donde poder construir, son todos los disponibles que allí hay, disponiendo, y para no entorpecer el pleno y susguedos de alguna muestra, adoptamos el corriente acuerdo para construir las viviendas que ahora podemos encajar a la situación límite de suelo que tenemos.

La gente pregunta que ahora siguiente el compromiso por los importes de los alquileres de los afectados por jueves viviendas constituye un problema grave que hay que solucionar. La respuesta que

propongo esta apuesta todas las veces que, que es de fondo su problema y, llegado el caso, transferir las necesidades a quien corresponda. El destino, pues, se ates a él, que no tiene variación.

El Consejero Dr. Berenguer, con lo que dice de la Presidencia, se refirió a que la propuesta de dejar las oficinas del Consulado general de 7 de julio del Estado civil, incluyendo como consecuencia de una posterior separación que sigue en el día a tener vigencia. En orden al nuevo sistema sobre presupuesto y establecimiento de 648 funcionarios, el Consulado no aparece como geógrafo, sino como geómetra, y no tienen como destino que sea económico, aunque lo sea en gran parte al de liberar al Ayuntamiento de la enorme carga que ahora soporta, al tener que hacerse a los perfiles afectados por el problema de los edificios en ruina. Pero esa carga y su correspondiente por la Corporación se pone en un momento muy cercano de tensión, y necesidad social. Pero debe quedar muy claro que el Consulado no tiene ninguna obligación legal de dar acceso a los perfiles que han de abastecerse tales en ruina. La obligación será del geógrafo, que es quien se lleva con él presupuesto del S.D.E. El regalo de que el Consulado actúe



como promotor en todo interesar los organismos al respecto del Ministerio de la Obras Públicas. El Consulado entregaría entonces sus espacios a gobernar la situación de unos vecinos de Madrid que están en una situación desestimable a nombre para el desarrollo de su vida familiar.

El Presidente Presidente hizo que nuevo uso de la galera para declaraciones del Dr. Berenguer, de Trato de dejar a las personas que están en situación económica, no convenientemente este resultado de este juicio. Pero le quiso a su presidente porque no es válido en función del Consulado que pertenezca a los que tienen dignidad profesional o que es legítima, porque no hay que obviar que junto a los afectados por los minas, existen también otros muchos que viven igual. Es de protestar para el Ayuntamiento y Alcaldía personalmente para el Ministerio del ramo. La autorización de la ayuda correspondiente debe producirse a través de la Junta de Socorro y Defensa Social, cuestión que por su naturaleza le compete, pero no puede no de ser convertida en asunto de Ayuntamiento.

Entendido seguidamente el Consejero Dr. Reyes, quiso explicar que comprende los galeras de la Presidencia. Pero que de este informando en el que se

solo el efecto que el organismo político tiene en este sistema. Esto es una idea y tendré que decir que se ocurre de un modo en el Distrito Centro de vez a vez a lo largo más de cien milas, procedentes de más de ciento quince que en su día se constituyeron en los años anteriores. El problema aumentó, que, pero no se resuelve en el fondo. El actualmente, sin embargo, legal al igual, no se desentiende de un problema económico y social, pero no quiere permaneceramente sistema para obsequio, que no le convale y que le da entiendo viviendas y casas de vecinos. No obstante, no obstante, la fiscalidad generalizada en acuerdo y que tiene como destinatarios las personas trabajadoras y pensiones que son de que las antigüas viviendas fueron desmanteladas en sucesivas.

En continuación le diré que, visto que me pidió usted, en la reunión de la Federación, dijo que quería informarle sobre lo que es una medida de los gobiernos suyos que había señalado el Dr. Rey.

Creo y es una cuestión que no se ha resultado suficientemente que hasta que se inicia la tramitación del Estado de una de una parte, suscita una, los otros o más, y el que habrá de ser designado lo sabe y tiene, este luego, suficiente tiempo



para buscar con el presidente. Es decir, no es el caso de apelarlos a quienes se les puede oportunamente la otra que dan en la calle. En estos casos el Ayuntamiento, en un caso de humanidad y consideración, pero no con obligación legal, les lleva a un hotel o pensión y, especialmente, los costeará éstos, pero de estos actos burocráticos se está desvinculado y el problema está resuelto.

Las personas que tienen que sus casas estén en alguna situación que se tiene orden que ir de plazas, particularmente al otro lado, no quieren anticiparse en el tema, y dentro de ciertas circunstancias como han sido, por veces en otras circunstancias, otros muchos incipientes en Madrid, acuerdos, etc., etc. Pero no es correcto ni justo que en el momento de regresar se acuerde a un particular motivo que es de todos los ciudadanos. Es una falta de consideración de estos afectados.

Por otra parte, es el Ministerio de Hacienda quien tiene obligado a pagar, para que el Ayuntamiento no tenga que buscar de pagar más pensiones, ya que por ello estamos desvinculando otras necesidades más importantes como alcantarillado, agua, calles, etc. El interesado debe gestionar con el Estado su problema y obtener la indemnización que corresponda; pero el Ayuntamiento no puede ni debe

a la tramitación para que quienes deseen examinar las actas, puedan hacerlo en todo momento.

Finalmente, el Concejal de Hacienda resaltó la importancia de la actuación sindicalista por la Int. Gral. Luis Montero, aunque no era el momento de acuerdo, al tratarse sobre la situación. Pero la discrepancia que tenía en general respecto a la actividad tiene, en su momento, una reunión con los Consejales Distintos de Trabajadores para tratarla. La propia oportunidad propuesta se acordó aprobar los procedimientos y sistemas que una vez más:

Se conformó acuerdo con lo siguiente en los dictámenes de la Comisión Conjunta de Hacienda, Rentas y Patrimonio y de Administración y Transportes se acordó:

43.- Ratificar la aprobación del balance y cuenta anual de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para el ejercicio de 1975.

Asimismo, se le pidió a la Presidencia, al Concejal Sr. Jiménez González, quien, después de referirse a cierto error material que apareció en la Memoria, a su oportunidad concertar y establecer colaboración, facilitada por el Director de la E.M.T. acordado a este la misma, y lo que a la Secretaría que la certificación de una



El Concejal Dr. Hernández, en la reunión de la Presidencia, interviene indicando que tenía que agradecer, particularmente, que se hubiera presentado a todos los concejales los dictámenes de la E.M.T. De nuevo tiene de suplemento tiempo para examinarlos, y lo que fue en efecto como el que solía ser este presentación, quiero que quede constatado de que aquellos están corregidos y sellados, que corresponden a la E.M.T. Ante todo lo posible, para que pueda resolver el problema de transportes electores de Madrid, que es su finalidad. Asimismo, queremos constatar que se han cumplido las reuniones de estos amigos, y el cumplimiento de este compromiso legal.

El Concejal Dr. Ruiz Martínez-Aguado, en la reunión de la Presidencia, dijo que los demás concejales también les dieron las gracias y no les creyeron. El Dr. Hernández más bien actúa como alcalde de lo que pensamos y trabajamos nosotros.

El Dr. Hernández contestó diciendo que, considerablemente con su gesta nos de el principio en la Corporación, creía que hasta que el señor que las Cuentas de la E.M.T. fueran traspasadas al Dpto., no siguió lo habría hecho antes.

El Dr. del Río, Doctor Diciembre de Madrid, en la reunión de la Plataforma, declaró que de las cuentas que la F.M.T. había presentado el Plan anterior, se le agrega la misma se constituye en lo efecto definitiva.

Finalmente, el Alcalde Decidido agradeció las intervenciones hechas y indicó que la F.M.T. tiene como objetivo servir al pueblo de Madrid en todo lo que sea transporte de superficie y, en tal sentido, muestra y felicitó tener tanto respeto.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión Conjunta de Hacienda, Rentas y Patrimonio y de Gobierno y Medio Ambiente, se acuerda:

44.- Se dio cuenta de una queja interanual adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Entregones al titular en ejercicio de la explotación de la fábrica europea Casa de Flores que por parte del Dr. Ricardo García Escudero, la ejecución de obras de mejora y acondicionamiento del inmueble, por importe de pesetas 8.478.716, de acuerdo con el acuerdo visto elaborado por el Departamento de Fábricas y Talleres y Estética Urbana,



diciendo ejecutarse dichas obras en los términos establecidos por dicho Departamento, el qual encargará de que se cumplan los mismos.

Segundo.- Dibujos al titular en ejercicio D. Ricardo García Escudero para explotar el conjunto de las instalaciones que posee en el solar de opuesto número una vez transcurrido el plazo de la cesión, con objeto de que pueda integrarse de la manera más importante, estableciendo de esta forma el equilibrio económico de la cesión, convirtiéndose ésta a todos los efectos los dibujos de cesión en base a los cuales ésta fue otorgada.

Quinto.- Con la venia de la Presidencia, el Consejero Dr. Donato Belaúnde quien dijo que quería justificar su acto en contra del presidente dictadura.

Aunque no tiene la posibilidad de citar a la citada Comisión, y forma parte correspondiente, considero el acuerdo que he asistido a todas las reuniones en períodos en los que el mismo ha sido tratado.

Se trata simplemente de pedir garantías al ciudadano propietario de la "Casa de Flores", conocida por la calle de Fiestas Patrias, en el Barrio de El Retiro, su total cesión para otros años más.

contradicciones con las Ordenanzas de
viviendas y edificios.

Un trámite, no tengo más que
que objetar a la ordenanza de viviendas
y edificios, pero siempre que se autoriza una de
la actividad económica de El Retiro y
de la ciudad de Madrid. Estimamos que
en millones de pesos habremos la seguri-
dad legal de que cada año obtendrá 20%
de actividad suficiente para su sostento
en ese lugar.

Seguidamente a petición de
la Heredad interior de Terrenos, Presidente
de Madrid, Sr. del Moral, en sus calidad de
Presidente de la Comisión Superintendente de
Hacienda, Renta y Patrimonio, piden indicar
que denuncie remoción al Sr. Gobernador
de Valencia porque quedó en sus manos.

Se trata de una ordenanza en el
lugar ya indicado que tiene su efecto de
detención dentro de cuatro días. Se pide
una visita de inspección a petición del
General Director de la Junta de Retiro
Madrileño y se establece que el local no
será por administración pública ni para
uso. Entregar al arrendatario que deberá
dar un cargo bastante elevado (cerca de
millón y medio anual) que se impone
ante un fisco que tiene de renta alta,
y se comunicar la necesidad de calcular

a sombra desde el 15 de Mayo de 1.981 que
es cuando finaliza lo vigente. De acuerdo
con talán, el arrendatario se obliga a los
lados determinadas obras.

No tengo más que objetar al
trámite que es una parra legal, pero si a la fin
anterior y anterior seguimiento. La ordenanza
de las obras que se obliga a hacer al reser-
varrio importa la cantidad de 2.418.716 pe-
setas y creo que todos sabemos que, supuesto
el efecto de anticargas y descargas en que
se encuentra este local, no es cantidad
lo que haría más que una demora admi-
nistrativa, esto lo que no lograremos tener la de
la de fletes que es anteriormente de El
Retiro exigiría para efectuar y de acuerdo
con la ordenanza de fletes establecidas por el

Es cierto que se establece una
tasa de amortización, pero están trascin-
dencias, inconvenientes: las ordenanzas
no son correctas, por ejemplo, el cuadro de
tráfico, Mito, gober. De otra parte, se creará
la ordenanza que hace un requisito de
concedionario, cuando se habla con respecto
que se haga un proyecto ejecutivo, que
los técnicos municipales el geógrafo
deben estar perfectamente informado de
todos sus antecedentes, con sus corresponden-
tes planos, y si los unos u los otros están
seguir en el expediente. De igual modo



determinadas obras. Ahora bien, como solo se cumplen cuatro años de ejecución, no tiene tiempo para la autorización aduanera de los mismos, habrá que tener en cuenta asimismo que este año no se utilizará más que en ferias, en esa época ha de obtener la autorización una sola vez para todo de explotación, como de la extracción, etc., y entonces la obtención del justo beneficio.

Las obras que tienen por objeto el establecimiento, el reúnto, las utilidades, del mismo al exterior, al interior, al exterior, en su ejecución se le pide una autorización de acuerdo a los otros, pero luego se encargan que fabriquen servicios propios técnicos municipales los que realizan con aquellos, teniendo en cuenta que el autorizado es el registrario. Yo diré que los técnicos y arquitectos municipales dan la conformidad total y definitiva de proyecto que, por supuesto no se quita por un mal autorizado, siendo el autorizado. Si esto que se origina la confusión.

No entro si el proyecto está bien o mal hecho, pero entre las cuestiones principales, esto es, establecer una tasa de autorización de las obras, solo figura el resto de tiempo de la percepción, esto lo



que autoriza que el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo pacíficamente al periodo de la misma, o ampliar la concesión, para lo que necesitaría ocho años según los servicios técnicos, la Comisión de Fomento que por esta misma formulará.

Ese año ha sido aplicado el talca y otro que se ha hecho en gran consideración, si quisiera que se haga algo para que aquello no permanezca en el efecto en que este, entiendo que es necesario ampliar la concesión, en ese tiempo.

Dijo ello de la galaboa de que en el Consejo Dr. González Velasco, quien estuvo la necesidad de que el proyecto técnico municipal figurase en el expediente, y que no esté. Cuando se encuentra incorporado a las actuaciones, entonces podrá dar mi voto favorable. Tanto sin embargo perfectamente el tema, y de las discrepancias que hubo en la Serie de Comisiones de Fomento, celebra, pero no hay que olvidar que el administrativo fomento viene obligado a recurrir a sus cargo las obras necesarias en su mantenimiento, el reúnto aduanero, etc. No obstante por todas estas razones mi voto es contrario.

Siguiendo y hecha la

continua quejante por la alcaldía
Presidenta sobre si el Señor Concejal
estaba en contra de la cumplimiento de la
concesión, el Dr. Marcos de Landa murió
y esto sucedió a todos los votos del
Concejal Dr. González Velasco, por lo que
volvió en contra del acuerdo.

El Concejal Dr. González, en la
 calidad de Presidente de la Comisión de
 Justicia y Trabajos, del Distrito, y
 presidente de la Junta de la
 Comisión de Trabajos, accedió
 completamente a la que el Dr. Landa
 pidió asistir a las dos últimas reunio-
 nes correspondientes, indicó que no ob-
 stante, creía que estaba informado de
 acuerdo del Dr. Landa y en condiciones de pro-
 nunciar a favor de la propuesta que
 se trataba a este efecto.

No soy a referirme a los demás
 motivables factos que ha seguido el Dr.
 González, Dr. González Velasco, pero si señalo
 de que ésta era la situación cuando por la
 necesidad de una ejecución rápida del
 mencionado acuerdo solicitado al Dr. Landa,
 y en cuanto al proyecto que me pa-
rece más bien que debía ser más exten-
 sivas las concesiones mineras o en su caso
 por el adjudicatario de la concesión,
 en el que se establecen garantías.

En efecto, han pactado su em-



acuerdo el número de los técnicos mu-
 nicipales de acuerdo de voluntad, y uno
 muy particularmente singularizado por
 su prestigio. Entiendo al concejal del Dr.
 Marcos Velasco en contra a los argumentos
 hechas, tales desglosando la propuesta
 de acuerdo de acuerdo con él a la no-
 minalmente expuesta y por ello considero que
 debe ser aprobado.

Siguiendo, el Tercer Tenien-
 te de Madrid, Sr. del Moral, intervino para
 hacer una aclaración y una que,
 conforme se recogió en el dictamen, los
 otros concejales ejecutivos en los términos
 establecidos por el Departamento de Desar-
 rollos y Fomentos, el cual consideró que se
 abrogaban los mismos.

Finalmente y hecho la votación
 propuesta por la alcaldía Presidenta, se
 acordó aprobar el acuerdo establecido
 en el voto en contra de los concejales Srs.
 González Velasco y Marcos de Landa.

45. Se dio cuenta del siguiente
 dictamen autorizar a los técnicos,
 Srs. Director y secretaria de la explora-
 ción del Parque Hidrogeológico de la Caja
 de Pensiones de Madrid, a constituir sobre
 dicha concesión garantía hipotecaria
 a favor del Dr. González Velasco de la
 misma para garantizar la devolución

del gabinete autorizada por el Ministro de Información y Turismo, se han fijado un total máximo de 120.000 pesetas, condicionando esta autorización a que en la ejecución de gabinetes correspondiente se incorporen los nuevos elementos o estipulaciones de la línea editorial siguiente:

Exclusión. Exigencia de la ley. - A efectos de la extinción y anulación de la hipoteca en ejecución que derecho se considera más apropiado al número diez del artículo 107 de la ley de hipotecas y la Ley Orgánica del 195 de su Reglamento, se transcriben a continuación los artículos del código de ejecución que dan la consecución que tienen referente a la extinción de ésta.

Art 60 La concesión terminará:

2.-La finalización del ciclo
en la atmósfera.

*L.-Don inemorolimous de las
bases del concurso en parte del Dr. José
Lamario.*

G. - Von welchen Menschen

24º.-Un acuerdo secreto entre el
~~gobierno~~ y el ~~opositor~~ opositor.

5º.-~~o~~, asiste realizando por la administración municipal la inspección



privación a cambio por el amonestamiento
sería lo que querría la legislación en su
te su relación con lo previsto en este artícu-
lo.

6.- Por destrucción total de las instalaciones o garrafas que supere el 50 por 100 del valor de las mismas; en

Fº.- Por abusos o excesos.
a la terminación de la construcción
por cualquier de los causas anterior-
mente señaladas, excepto en autonó-
mamente y de pleno derecho al cumpli-
miento total de las obras e instalaciones
realizadas en el Pueblo indicado.

Art 62.- El informe de los miembros de las delegaciones que se integraran al consejo nacional en las presentes bases podrá determinar la rección de la comisión, cuyo trabajo quedará exclusivamente en la coordinación.

La administración municipal
anexiona a tal efecto especialmente
los siguientes artículos:

P.-Bennons voluntaria a su juicio en los grandes proyectos de urbanización y puesto en servicio de las instalaciones, así como la fecha prevista para la apertura de la totalidad del Pto.

2º.-Gastos destinados en la con-
-strucción de construcciones e instalaciones,

intendiendo por tales los hechos que dan lugar a la realización de otras de concesión, son cargo a la finca, con la propia administración en tales fechas oaciones.

Art. 62.- Deficiencia o defecto en la ejecución de servicios.

Art. 63.- Desempeñamiento del organismo en el ejercicio de sus funciones.

Art. 64.- Desempeñamiento ejercitado de acuerdo a las observaciones de la autoridad municipal en relación con la ejecución de las obligaciones arrojadas en estos casos.

En tales casos, el organismo se le encargará automáticamente de las garantías constituidas, así como la ejecución del concesionario y se prohíbe que la ejecución para aquellas permanezca en ejecución.

El organismo se verá al concesionario cuyo contrato hubiere quedado rescindido, las inversiones que el realizó, se acuerda en los proyectos ejecutados de explotaciones e instalaciones, deviniendo los fondos de amortización que correspondan y las cantidades que estime, en atención al estado de conservación, uso de construcciones e instalaciones.

Art. 65.- La quiebra del concesionario



determinará la extinción de la concesión y la pérdida de finca.

La extinción de la concesión determinará la ejecución de la concesión y la pérdida de la finca constituida con capital.

La Administración, en los incidentes siguientes, se hará cargo en lo que padece el concesionario en terrenos, obras e instalaciones, con arreglo a lo dispuesto para el caso de ejecución por incumplimiento.

Art. 64.- El monto acordado entre la Administración y el concesionario en el que la concesión es cancelada en cualquier tiempo, será arreglo a las ejecuciones del organismo que se hagan sobre otros cuadros.

Art. 65.- El resto del servicio por la administración al causa de extinción de la concesión. Se hace de juncionantes, en su interés público, pero la decisión acerca de si existe este correspondiente al concesionario.

La cuantía será hasta cinco veces la anterior parte del presupuesto total de la obra o instalación, siendo el número de años de la concesión.

Art. 66.- La destitución de las instalaciones, sea total o parcial, no dará derecho a indemnización alguna, salvo que los daños perjudiquen de una orden

encuadrada por la administración, de acuerdo con el criterio de suscausas. En este supuesto, los demás gastos de reparación, así como de lo destinado se ejecutarán por la administración, debiéndose al concesionario lo que hubiere quedado de pendiente por su parte.

Art. 47. La arremisión se extinguirá definitivamente por el vencimiento del plazo legal. Se prorrogará la extinción cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar servicio durante más de veinticinco y ocho horas seguidas, mediante la cesación de su personal y desaparición de todo el servicio.

Su extinción al final de la concesión que quedó fijada en 25 años se efectuará que comenzó a prestar el servicio el día 17 de abril de 1969, según acta de inicio de servicios de la fecha y año, que terminará el 17 de abril del año 1994.

El artículo 44. — En caso de acuerdo de importe de las indemnizaciones que alcance las Compañías concesionarias, será posible que el Ayuntamiento de Madrid sea preferente a los concesionarios, en los gastos y proporción a que se refieren los conceptos del pliego de condiciones que a continuación se transcriben.

Artículo 28. Gastos y costos.
De todo caso, el costo de recepción



de los otros o instalaciones dentro o adyacentes de una oficina de seguros contra todo riesgo, con el color del precio, precio total que figura en la documentación. Dicha oficina tendrá una cláusula la expresión de que, en el caso de fallecimiento, garantizará el cumplimiento de la parte de capital asegurado, en proporción al precio transcurrido de la concesión, el diez, la parte que correspondiera individualmente que la participación del Ayuntamiento en los otros o instalaciones del que se produzca bajo la norma de anualidad de amortización constante.

Artículo 52.

El concesionario deberá sobreseer una oficina de seguros a todo riesgo con el color total de los auxiliares, más las instalaciones que serán la misma de todos los presupuestados, según los correspondientes aportaciones por el Ayuntamiento. Este figurará como beneficiario de la parte de capital asegurado que corresponda a su totalidad si muere el socio constante, estando en vida el otro.

Mientras era la Junta de la Delegación, el Consejero Dr. Reyes Morales, quien solicitó si la aprobación del pliego para la explotación urgente que fuera celebrado y de nuevo establecido en la

Comisión Delegada materia correspondiente. Se trataba de una Hipoteca sobre una concesión administrativa, que siempre es una figura jurídica compleja, y aunque el Dr. del Moral, Contador Municipal, se ha indispuesto en su contra, tal procedimiento, exigido por la escritura de gestión de sus posesiones, esas tierras y edificios, las supuestas de resolución del contrato de concesionario, caso de sucesos, caso que seguramente alguno de estos eventos quedarán produciendo desfases entre la legislación de la Hipoteca y los términos generales para el propio concesionario e incluso para el Ayuntamiento. Dijo, solicita que se retire el dictamen y que realice un nuevo estudio.

El Alcalde Presidente indicó que su perjuicio de las manifestaciones del Dr. Torrejón, parecía bastante claro que el Ayuntamiento en este asunto no podría beneficiarse siendo que quienes lo portan es la propia empresa concesionaria. En aquella otra, el dictado que dice: «Dijo el Dr. Torrejón, S. P., etcétera y así lo ha hecho, pero esto es un procedimiento de litigio, es decir, con lo que el Tenor habla que considerarlo como ejecutorio. Procederé informar sobre el mismo al Dr. del Moral.



El Tenor, Teniente de Alcalde, Dr. del Moral, indicó que efectivamente, la complejidad de la figura jurídica nos hace suspiccia a todos dudas sobre las posibles complicaciones que podrían tener la autorización de este hipotecario en la concesión.

La audiencia concesionaria había solicitado un dictamen que, al parecer, ya había emitido parte, ahora pone una ampliación y la tutela concreta le exige la constitución de una hipoteca sobre la concesión. Aquella ha agotado todo lo documentario necesario, incluyendo la vía de escritura del Banco de Portugal. Encuentra falta de formalización y distinción entre el Servicio Contencioso y la hipoteca, es decir, sin que surjan retrocesos los derechos y garantías del Ayuntamiento, especialmente al respecto de los supuestos de resolución de la concesión y casos de sucesos para garantizar el todo los intereses municipales.

En definitiva, desde el punto de vista jurídico, todo está garantizado suficientemente. Rechazar la agitación del dictamen que el representante de la Junta de Ferrocarril para la audiencia, ya que el Banco de Portugal tiene de momento ha-

suspiciendo las intenciones de el concejal
en que le autoriza a negarle que el Estado
sea de acuerdo, sin perjuicio de que
se quede en la otra, cualquier duda que sea
de el Dr. Rey.

El Consejor Dr. Rey dijo que se
hacía cargo de las responsabilidades de la con-
cejalía y que, a pesar de que le persistían
dudas sobre las consecuencias de
la ejecución de la hipoteca, aceptaba el
acuerdo del Sr. de Moral para de-
solventar fuera de la sesión y no se oponía
a la votación del dictamen.

Finalmente se hace la opon-
tuna pregunta por la Declaración de Celdes-
cada, se acordó votar el dictamen que
fue aprobado con acuerdo.

Trinuendo el segundo de los
asuntos del ORDEN DEL DÍA, procede su
declaración de urgencia por acuerdo
que se acuerda:

46.- Ratificación del acuerdo
de la Comisión Municipal de Gobierno
de 28 de julio de 1976, en su consecuen-
cia, acatar la resolución de la Dirección
General del Fisco y Recaudación, apela-
ción del Despacho General Financiero
de Gastos e Impuestos para 1976 y en el im-
portante acuerdo en dudas Estadística de ge-
setos 26.392.046.683.



PROPOSICIONES

47.-Se dio cuenta de una del
Consejel Dr. Clavijo, que en su parte
disponerá dice: Que devolvieron los estudios
gerenciales; 1) se hace en los gastos de los
edificios de nueva construcción, en los
que se provee al auxilio de bomberos de
los cuatro, la dotación de estos en los
que necesarios dotaciones de auxilio
nos de los hasta esta reunión; 2) de los
edificios en los que se permite efectuar
las obras de construcción de tales edificios
con las garantías técnicas precisas
y con ejecución de carpeta".

El alcalde Presidente, después de
de agradecer al Dr. Consejel su gesta-
ción, indicó que el tema estaba lo suf-
icientemente claro debiendo establecer
su viabilidad. En consecuencia, se acuer-
da tomar en consideración aquella y
que pasara a estudio de los servicios
municipales correspondientes.

48.-Se dio cuenta de otra del
Segundo Teniente de Alcalde, Dr. Vi-
llalba del siguiente Tenor: "Baste hacer
muchos años el paso del río Manzanares
a través del Municipio de Madrid
ha originado serios problemas y difi-
cultades a los vecinos de la Capital en
general y muy concretamente a los que

de los pozos y sondas que en su día se efectuaron en los terrenos de los Heredos de la Villa.

2) Digerir el control de todas las aguas que entran al río y degeneración de las mismas, para que no rengüen más que sea dentro del mismo río y estanques, como ocurre en estos momentos en diversos vertidos de la margen izquierda, Puerto de Escorial, etc.

3) Limpiar y saneamiento de los márgenes del río.

Habrá que intentar que el Ayuntamiento de Madrid no es competente en una gran parte del cauce del río por serlo el organismo autorizado del Ministerio de Obras Públicas, Canalización del Manzanares, se propone la inmediata iniciación de las necesarias gestiones con el Ministerio de Obras Públicas para lograr con total urgencia la solución a los numerosos problemas que plantea el río Manzanares en su paso por el Municipio de Madrid.

El doctor Dessestel, después de cogerme al Segundo Teniente de Alcalde la presentación de su proposición, indicó que el problema del río Manzanares es común de todos los municipios y que específicamente plantea de los mismos. No está afectando durante muchos años

palpitante en las proximidades del límite con la provincia.

El transcurso del tiempo y las acciones comprendidas no sólo no han de solucionado el problema, sino que éste se ha agravado más que a fina enzo del Lote abandonado en que el río se encuentra, de la falta de control, del favorable efecto de sus embalses y de la total contaminación de sus aguas.

Recientemente ha sido motivo de comentario y consideraciones la situación del río Manzanares aguas abajo del término municipal de Madrid, sin embargo a este respecto le preocupa fundamentalmente la situación del río Manzanares dentro del término municipal.

Entendemos que la situación actual que comentaba mediante la adopción de las siguientes medidas:

a) Canalización de todo el río Manzanares a su paso por el término municipal de Madrid, aunque esta canalización sea de estructura elemental y no necesariamente profunda.

b) Intercambio del ancho del río en la zona estrecha, mediante la creación de estribaciones del muelle de El Peral, y la puesta en juego rápidamente, cuando sea importante canalizar aguas,



y que sigue su trabajo por lo que bien
que todos los medios para solucionar
esas de una vez. Por esto la pregunta de
Sr. Villalba debe quedar a estudio de los sei-
ñores municipales competentes.

Pero independientemente de esto
y en la espera que seaquen a la competen-
cia municipal, habremos de hacerse algunas
nuevas exigencias y proyectos en la autóptica a
ver que es lo que se ha autorizado del
cierre y desmonte la canalización del
río, ésto es, a Canalización del Manzana-
res, organismo autónomo dependiente
del Ministerio de Obras Públicas. Sería
justo que tal organismo hiciera una fe-
deración, ya que el gabinete de Madrid tiene
lo mismo, donde se presentan proyectos,
planes y planes al respecto de que se pue-
da conseguir de una vez que el cierre
de que disponemos tenga las mini-
mas y eficientes molestias de ser necesario.
D.

Seguropamente, en la reunión de
la Presidencia, el Dr. Villalba se refirió
a que hacía seis años que era Corre-
jed de este Ayuntamiento, y ya en una
de mis últimas intervenciones me re-
ferí al problema del río Manzanares. Yo
decía Canalización del Manzanares no
ha hecho nada a favor de este río.

Mientras la Corporación va a seguir



una ampliación del personal para
trabajar para construcción de estaciones de
desagües, por un total de 974 millones de
pesetas, ésto ésto que gocen los madrileños
a través de un acuerdo sobre el consumo de agua,
para que los aguas, cuando abandonen el
territorio municipal de Madrid, sean lo
más limpias posible, lo admisible. Aquí
estatal no hace absolutamente nada para
solucionar los problemas que el gabinete munici-
pal tiene con el río Manzanares. Esto tiene
sido, pues, un proceso intolerable, no justificable
desmantelar, por más tiempo, y habrá que
plantearlo continuamente hasta que el
problema se resuelva. Vay a la Alcal-
día que, ésta, el servicio y todo, con que apre-
te estas cuestiones, incluyendo las gestiones ope-
tivas cerca del Ministerio de Obras Públi-
cas para la solución del tema.

El Consejero Sr. Pérez Verdejo, P.D.
le venía de la Presidencia, notificó que fue
a informarse oportunamente a los gabinets de
la Alcaldía sobre el tema, haciéndole saber al
organismo competente la necesidad de que
en glorias y glorias cercanas, este río sea
dejado, al fin, de dejarlo a los municipios
señores del Dr. Villalba.

Finalmente, el Honorable Presidente el-
tiró lo indicado anteriormente, en el sentido
de que el gabinete de Madrid tiene de-

señaló a que se hicieron quinientos los gastos y formularon, su definitiva, la resolución del presidente del H. Concejo, de que los dos sonos quedaran.

En su consecuencia, se hace lo oportuno que sigue por la alcaldía Presidencia, es decir, se acuerda tomar en consideración la precedente proposición, y que pase a estudio de los servicios municipales competentes.

QUEJAS Y PREGUNTAS

1.- El Alcalde Presidente indicó que era la quinta que siempre da al expediente a un socio licenciado, no tiene más remedio que darlo al jefe de servicio de D.D. José Bermeo, maestro del Intendente de Fomento, D. Vicente J. Cárdenas Bermeo, para inspección, al que presenta el bien visto, y cuya querida memoria se ha visto perturbada por nocijas acusaciones. El efecto que la proposición nos ha de entregar su informe general, y de todo lo concerniente con la marcha de su obra, contenida en todo el visto y quejido documento.

Así se acordó.

2.- El Consejero, Dr. Ruiz y Riestra, manifestó, era la orden de la Presidencia, dirigida a su oficina, al Ministerio de Obras Públicas, en nombre de todos los señores, que se haga su inspección y esté ya en marcha la construcción de un solo elevado sobre la



Avda. de la Paz, en la Fuente del Domo del Servicio de la Edad. Es una petición que había sido anteriormente presentada por los vecinos.

3.- El Consejero, Dr. Ruiz y Riestra, manifestó indicó que no se iba a negar o impedir, aunque ya le habían negado algunas ediciones anteriores de los reglones, de acuerdo a esto, se procedió por la inspección, que serviría que sirviera en otras circunstancias en la sede Oficina de Fomento, de informes resultantes para juzgar los resultados.

Por tanto, para para lo continuo y consecutivo que acudan a este tipo una determinación de este tipo, análoga por cualquier delegado, de poner a disposición de los respectivos Presidentes de Juntas, para que estén debidamente informados y puedan hacer frente a las explicaciones que los señores les pidan.

Ante la pregunta del Alcalde Presidente, en el sentido de que a la Comisión Informadora correspondiente se trate del tema y el Sr. Consejero quiso tener acceso a la misma, el Dr. Ruiz indicó que no se le había citado a dicha Comisión, que formaría parte de la Censuración, como suele suceder vulgarmente a tres juzgados, que recibió la notificación una hora después de la convocatoria para el comienzo de la misma.

Presidente del Consejo. Dijo el Dr. Ruiz que en su calidad de los delegados debían comunicar anteceden-
cias determinaciones a los delegados de las Juntas, para lo que se le dieron las respectivas y que en
sección era la competencia para las Co-
misiones de formular las demandas que el Consejel Sr.
Ruiz.

H.º del Consejel Sr. Ruiz y Manzanares
anunció, dijo que la anterior medida de le-
fijar el establecimiento del servicio Bustillo
en la calle Corte de Bustillo (que tiene una
curiosa denominación de apreciaciones)
por lo que indicó en que los señores que no
se oponían se establecieron como aprobaron
lo. No tengo noticia oficial de que se haya
autorizado ninguna localidad, pero estos
son particularmente y no generalmente en mi
distrito.

Su elección en este tema y al-
guna que se va a hacer en aproposito
de un servicio, dijo que se hace a que en
tiempos se estableció en General Bustillo, e
igual que se hizo también en Delicias,
que con el existente en la Plaza de San
Fernando no es suficiente.

Con motivo de una petición de
mi Junta para que se hiciera un paso
subterráneo por debajo de la calle de la



Rambla, en la costa de Almeria, tengo en
tendido que se haga en el la construcción
de ese pasaje. No sé si habremos he-
cho los estudios correspondientes al sobre-
lo, pero sé de la existencia del proyecto. No
tengo que antes de ir a la realización de
un proyecto como éste, se procederá al estu-
dio del subsuelo, porque nos merecen-
mos con tales estudios conclusiones si-
gues, telégrafos, alcantarillado, etc. De este or-
den de cosas, habré elaborado en mi auto-
ridad, propuesta de un pasaje en la
Plaza de Toros y la avenida de la Paz, así
como del bajo del Paseo de Colón del Río.

A propósito de este último, recordó la
existencia de un proyecto para que se tra-
ga de fondo subterráneo del Paseo Colón en
aquel de Bustillo y mencionó este estudio
destinado supuestamente en gran desarrollo pa-
ra atravesar Madrid por el centro.

Ante la instalación del Alcalde Pre-
sidente de que, dado el interés de los mu-
chos ciudadanos con el Sr. Consejel, sería
conveniente que hubiera una reunión
monográfica de la Comisión Informante
en la Circundación y Transportes para tra-
tar de todos estos temas, sin dejar de de-
que la Delegación competente tome nota
del asunto del Sr. Consejel el Sr. Ruiz Si-
jo que mis proyectos no tienen tanto

importancia como para una sesión monográfica. Asimismo, e inició, en que se me hizo a la Comisión de Circulación como se sueltó, a todo parecer, porque la convocatoria para las diez de la mañana, y me costó, a los tres.

5.- El Concejal, Sr. Juan Ruiz Rubio, se hizo uso de las palabras pronunciadas al comienzo de la Sesión, y relativas a la veinte clasificación del Régimen de el Distrito de Desarrollos de Administración Local, agadeciendo al Presidente sus manifestaciones y la forma en que habían sido tomado el resultado de la reunión para decidir. Sin embargo quería dejar constancia de su gratitud con el hecho de que se hubo momentos tan importantes para el país como los debates hubieran juntado unos capítulos que tienen siemprevividencia, y que permiten que el Régimen de Desarrollos, como representante del grande magisterio formara parte de un alto organismo ejecutivo de la Nación.

Reafirmaba asimismo los galardones que merecían por el Segundo Distrito de Madrid, Sr. Pérez, en el Decreto de que se elogian su labor en la realización del acuerdo entre el Ayuntamiento y la Comisión de la Convocatoria hasta su Presidente.

El Presidente respondió en punto de que el título al Sr. Juan Ruiz Rubio por lo que di-



efecto general había en su intervención.

6.- El Concejal, Sr. Juan Ruiz Rubio, se dirigió al tema de la Ley Especial de Transportes y su efectiva puesta al día, en consonancia con la anterior Ley de Regiones, exponiendo que se proyectó en la Subjefatura saliente pero que luego se demoró a realizar los estudios correspondientes que llevan a institucionalizar convenientemente todos los aspectos que deben ser comprendidos en dicha Ley Especial, materia que se tratabó en gran medida de población, así como capital del Reino, hecho que le ha valido ocasionalmente una sanción que viene figura.

El Presidente respondió contestando al Sr. Juan Ruiz Rubio申明ando que en ello iba con este tema otra materia de interés, es el Segundo Distrito de Madrid, Sr. Villalba, si tiene hasta la hora, y que dentro de su labor de celebración de plenos extraordinarios, se habría expuesto que se apoyara se para un pleno posterior.

7.- El Concejal, Sr. Juan Ruiz Rubio, - mostró su satisfacción por la imagen que de la Junta de Municipios y Transportes se hacía tanto en anteriores intervenciones. Sin embargo, para que dicha imagen adquiera su efecto total de cara al exterior, sería deseable que se evitase la utilización de humos que producen algunos de sus vehículos, lo

ual contraria en alguna medida a
golpear los problemas de otra manera más que
golpear contra la capital. Considerando que no
se trata absolutamente necesaria, aunque pa-
ra ello hubiere que sacrificar, lo más pronto,
los necesarios desarrollos especiales.

8.- El Consejero Dr. Llamazares ex-
presa ante el Ilmo. Corporativo el problema
planteado en su distrito ante la autoridad
de Obras de construcción tanto por la insufi-
ciencia propia, otra situación del Dique e
Instalación Nacional de la Región, como
por la insuficiencia grande del Dique
del Aeropuerto, y que a los efectos citados
de su construcción se encuentran actualmente
deficientes condiciones que hacen impo-
sible su habilitabilidad. A este efecto, expre-
sa, como portavoz de los vecinos afectados,
que por los órganos competentes se proce-
diese en la autoridad que el Trámite esfíge
a la ejecución de una inmediata de las
obligaciones situadas en San Blas y de
señal del Aeropuerto.

9.- El Consejero Dr. Llamazares se re-
firió al mal estado de conservación en que
se encuentra la carretera de Cuéllar, que
la había difícilmente transitible, cuando
el consiguiente problema a que responde el
corte de pavimentación que ha tenido otra vez
el acceso al puerto de la capital. Una vez



resuelta la duda planteada cerca de la
competencia sobre la mencionada vía se
envia sobre el Ministerio de Obras Públicas
y el Ayuntamiento, considerando de todo que
lo más deseable para esto era dirigir la queja
al Delegado de la Guerra y que a continuación
a la Delegación competente designada sin
dudas la elevación del decretó correspondiente
para la ordenación de tales im-
portantes mejoras.

El Alcalde Despacho recogió
las anteriores manifestaciones señalando
que todo lo perteneciente de la autoridad, por
la Delegación competente se procede
al estudio y solución del problema plantea-
do, dando al tema la mayor y priori-
dad que el asunto requería.

No habiendo más asuntos de que
tratar, se levantó la sesión a las siete
y cuince minutos.

El Presidente

J. Pérez Martínez:

En calidad de

Se. Alfonso Gómez:

Se. Calvo:

Se. López Gómez:

Se. Huarte Gómez: Se. Gómez Fernández:

Se. Sáenz Tadeo:

Se. Carrasco Gómez: Se. Gómez Fernández:

Se. Enciso Rodríguez: Se. Gómez Fernández:

Se. de la Ossa Gómez:

Se. Sánchez Gómez:

Se. Muñoz Rubio:



Se. Gómez Ropella: Se. Gómez Fernández:

Se. Hernández Gómez: Se. Gómez Fernández:

Se. Fernández Gómez: Se. Gómez Fernández:

Se. Gómez de Llanos: Se. Gómez Fernández:

Se. Fernández Gómez: Se. Gómez Fernández:

Se. Pérez de Llanos: Se. Gómez Fernández:

In Roberto Reyes In Guillermo Gómez
R. Reyes Gómez
In Gerardo Leiva In Horacio del Olmo
Leiva
In Gerardo García In Horacio del Olmo
García
In Pedro García In Esteban Díaz
García Díaz
In Víctor Rodríguez In Víctor Rodríguez
Rodríguez
In Octavio Pérez In Octavio Pérez
Pérez
In Héctor Cerdán In Héctor Cerdán
Cerdán
In Secretario General In Secretario General
Secretario General



SESSION

Extraordinaria de treinta de Julio de
mil novecientos setenta y seis.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Corte Consistorial, se enunció el día 30 de julio de 1926, un sentido comunicado, en primera asamblea, el Cónsul Generalísimo Pérez, bajo la Presidencia del Dr. Maestre, D. Juan de Gregorio y Villegas, exponiendo los Tercios de Maestre, San Gil, Vicente Martínez, del Ayuntamiento y los Consejales del Ayuntamiento, de la Villa y villa, de Salón, Alcalde, Gobernador, Comisario, Jefe de Policía, Dr. Juan Ruiz, Dr. José Losada, Doctor Pérez, González Gómez, Dr. Joaquín González, Castellanos Elorri, Fernández Rodríguez, Gallego Llera, Gaspar Martínez, Comisario de Policía, Benito Lázaro, Dr. José Maestre, Dr. Joaquín González, Alfonso Esteban, Jefe de Sección, Martínez Sáenz, Soto, Martínez Martínez, Dr. Joaquín Navarro, Jefe de Cuerpo, Dr. Joaquín Martínez, y Reyes Morales, así como por el Secretario General, que suscribió y estando presentes los

Diputación de Segovia, Ses. Convocada 222,
Convocada 12/2/26, Alcaldía del Ayuntamiento, Llo-
gar del Hacienda, Flores Gil, Alcalde Delegado, D. José
Estremera Pérez Rodríguez, Contador Delesto,
el Conde Almudí que es Alcalde de la Villa, Dr. Beni-
go Diaz y el Secretario de Presas, Dr. Vicente
Bermúdez.

Se abrió la sesión con la Diputación
a las cuatro horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

General:

De conformidad con lo dispuesto
en el Artículo 1º de la Constitución de MÉJICO, RE-
PÚBLICA Y ESTADO, se acuerda:

1. Se dio cuenta de un dictámen
con los siguientes aportados:

Primer - Operaciones al Anteproyecto
del Regulador Extramuros de 1.976 (1) que
se ejecuta en el Paseo de Vizcaya, para con-
sideraciones de Comisiones por importe ade-
udado en sus Estados de Gastos e Impresos que se
cifra en 4.974.000.000. De gastos, aprehendiendo el
mismo tiempo los demás documentos que in-
tegran el expediente.

Segundo - Recuento al Alcalde De-
lésto para que certifique en los gastos más
cargados la consecución de un crédito para
acabar el Estado de Impresos de este Proyec-
to, en los términos contenidos en el An-
teproyecto que se adjunta.



PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1976 (2)

RESUMEN GENERAL

TOTALES	ESTADOS	OTROS POR COMISIONES
---------	---------	-------------------------

<u>CRÉDITOS</u>		
CRÉDITO I. - DEUDAS		
Art. 2º. Gastos de la Deuda	900.000	900.000.-

CRÉDITO VI. - EXTRAMUROS.

NARRATIVA DE CRÉDITO

Art. 1º. Ejercicios 1976	Presupuestario de Gastos de Segovia 8.998.200.000
Art. 2º. Ejercicios 1976	Gastos de Segovia 975.000 - 1.978.200.000

TOTAL GENERAL DE GASTOS	1.978.200.000
-------------------------	---------------

INGRESOS	Presupuestarios	Créditos
----------	-----------------	----------

CRÉDITO VII. - DEUDAS Y

OTROS INGRESOS

Art. 2º. Contabilizado - en Créditos	2.987.500.000 - 2.987.500.000
---	-------------------------------

CRÉDITO VI. - EXTRAMUROS

SACARLO Y DE 1976

2.º 1976 - Sacarlos -

en el Banco Nacional

Zona de Segovia 2.980.000.000.

Art. 6º. Utilizadas

presumidas de Gasto

destas de Crédito	4.495.250.000 - 4.695.250.000
-------------------	-------------------------------

TOTAL GENERAL

DE INGRESOS	- - - - - 4.695.250.000
-------------	-------------------------

De acuerdo con el presidente del
Ayuntamiento de Madrid. Presidente del Día: Se trata

de un tema de gran gravedad, debatido y muy detallado. En este se ha llegado a la idea que ahora procederemos a dar a los licenciamientos de la construcción sobre un lote.

En efecto, se proponen como estos licenciamientos en la historia de este Municipio, una gran cantidad, para edificios propios, no a favor del resto de la Capital, sino de las favelas, siendo una serie de barrios con más de 100 mil vecinos, que representan el doce por ciento de la población total de Madrid, lo que significa que, de estos diez quinientos mil habitantes, uno se encuentra viviendo en condiciones que no deben existir, no en la Capital de España, sino en sus pueblos de origen.

Por todo ello y con razón que impone una licenciatura, debemos hacer llegar nuestro alcalde al Gobierno para que facilite los licenciamientos de construcción de este crédito y que sea destinado a este fin y a estas colonias. En ello va la dignidad del Municipio y de la Capital, y del propio Gobierno que tiene en esta ciudad su asentamiento. El que raya 100.000 pesos (lo que sugiere una población inferior solo a la de Arganda, Serradilla, Valdeavero, etc.) que viven en condiciones que no deben ser aquetadas, a menos de una hora en muchos casos de barrios lujosos, con



licenciamientos de gobernación a los de menor grado de España, es un hecho que por si solo muestra la especialísima situación de este Municipio y del Gobierno. Este acuerdo permitiría de parte de Segundo Juárez a la justificación de este autoproyecto de extraordinaria fuerza para la obtención de un crédito de 14.744 millones de pesos, que ya ha sido dado a lo largo de aproximadamente un año, como manifestación de su proyecto e ineludible necesidad.

Actualmente vive uno de la población, con la venia de la Dignísima el Consejo Dr. Gómez, quien dijo que sin perjuicio de la aprobación del presidente, era lo cierto que, a su juicio, había quedado acuerdos, aunque no específicos, que lo que ahora se aprobaba era sólo el autoproyecto. Tal acuerdo, por ejemplo, en el barrio de Portuzalito, que que se nos indicó se reunieron otras autoridades, y ahora no está cumplido, asimismo, con los de Los Perales de Barajas y la Colonia Puebla de Segovia. Sólo lo que se ha querido en mente estos barrios, que de lo contrario no vere ninguna, — acuerdo se presentó el proyecto, a votar, en contra.

El Presidente Díaz-Moreno justificó que podría tener la Segundofiscal al Dr.

Como ya que, aunque están formadas que no están en las circunstancias específicas, donde ya se ha de apropiado acuerdo se ha de ser susceptible de las modificaciones que luego sean apropiadas y que la propia autorización del Plan lo establece a todos los cambios que no estén atendidos debidamente y ninguna de ellas perjudique a la ciudad.

Finalmente y hecha la oportuna pregunta por la Plenaria, se acordó aprobar el Decreto-Ley sin que se cedan más.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y veinte minutos.

El Presidente

Muy

Dr. Vicente Martínez

J. M. M.

sr. del Dr. M.

M. M.



Dr. Marcos Cuesta: Dr. la Gáza y Díaz:

M. C. Y. G. D. =

Dr. Gil Calvo: Dr. Enciso Gutiérrez:

G. C. E. G.

E. G.

Dr. Díaz de Rada: Dr. Juan Pérez Rubio:

D. J. P. R.

Dr. González Abellán: Dr. Cuesta Falcón:

G. A. C. F.

Dr. Gutiérrez Masa: Dr. Gutiérrez Gutiérrez:

G. G. G.

G. G.

Dr. Castekas Gómez Dr. Fermín Rodríguez

Dr. Gallego Cíes: Dr. García Alarcón.

Dr. González Velasco: Dr. Gutiérrez Cáceres.

Dr. Herra e Iglesias: Dr. Jiménez Gómez.

Dr. Jiménez Gómez: Dr. Martos de Larena.

Dr. López Encadrado: Dr. Martos de Larena.

Ayuntamiento de Madrid



Interior de la: Dr. Sáez de Larena:

Dr. Ruiz de Alarcón Dr. Gutiérrez Cáceres:

Dr. González Gómez Dr. Gutiérrez Cáceres:

En el escrito del presidente: Dr. Sáez Gómez:

Dr. Gutiérrez Cáceres Dr. Martos de Larena:

Dr. Sáez Rodríguez Dr. Martos de Larena:

Dr. Jiménez Gómez:

El Secretario General

Sesión extraordinaria de treinta de julio
de mil novecientos setenta y seis.

En la Villa
de Madrid, en el Salón de Sesiones de la
Primera Cada Consistorial, se celebró el
día 30 de julio de 1976 la Sesión Extraordi-
naria, en la cuarta convocatoria, el Decreto
Ayuntamiento de Madrid, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde, Dña. Juan de Aragón, secretaria
y Reloj, conmemorando los Tricentenarios de Al-
calá de Henares, Cartaya y del Monar-
quismo y los Centenarios del Monarca Carles
I, de la Villa y Villa del Calor, Estrella
Guerrero, Puerto Padiell, San Juan Rubio,
Barrios Nuevo, Puerto Fleches, Tardede,
en Madrid, Corazón Castilla, Castellanos
Colom, Fernández Estriégua, Collejo Ben-
ito Pérez Gómez, González Velasco, Heredia
de los Lázaro, Heredaje Malvarrosa, Jiménez
González, Martínez de Cartaya, Moreras de
Lorenzo, Cartaya, Encarnación, Rita, Ro-
quez Ministerio y las Heras, Nájera, Pe-
rez de Guzman, Ruiz Varela - Arcos



y Reyes Reinares, asistidos por el Secre-
tario General que suscribió el acta de
señales los Delegados de Servicios, Sres. En-
riquez Paez, González Liberal, Alonso y del
Mazcano y López del Hierro, Pérez Gál,
Castaño, Dña. Pello, Rodríguez Pérez Ro-
dríguez, Cartaya Pérez y el Gerente Mu-
nicipal de Urbanismo, Sr. Cervera Gilas,
y el Subdirector de Fondo, Sr. Juan Ber-
nita.

Se abrió la sesión por la Presi-
dencia a las cuatro horas y veinte mi-
nutos.

Orden del Día

Asuntos:

De conformidad con lo dispuesto
en el Decreto de la Comisión Orga-
nica de Hacienda, Rentas y Patrimonio y
de Planeamiento y del Medio Ambiente
se acordó:

Adoptar, en acuerdo con los
siguientes apartados:

Primeros.- Adoptar la ejecución
de la primera fase del Plan de Construc-
ción de Edificios Bajopisos, estable-
ciendo conjuntamente con los servicios del
Ayuntamiento y del Ministerio de Obras
Públicas para su realización durante
los años 1976-1982.

Segundo.- Adoptar la ampliación

de los Déficitos de Gastos e Ingresos del Presupuesto Extraordinario de 1.970 D), que traeido a cuantos más el Plan General de Estimaciones Definitivas de Gastos Recurrentes por un importe total de 974.000.000,00 que se acuerda con los suplementarios en los siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Cap. Ctgdo. Antz. Seguimiento
6 1. 4 de exceso para pago
del 5º año los que estan-
dardizados al cuan-
tum de las obras
de construcción de este-
aciones depuradoras y
servicio interiores
del Plan General de
seguridad de Aguas
Residuales de Madrid
en la 1^a fase --- 974.000.000.

ESTADO DE INGRESOS

Cap. del Ctgdo.
4 3 103 Cambio de mejora
multiplicando por cuan-
tum del Presupuesto Mi-
nistro de Hacienda de 28 de junio
de 1.970, que queda es-
tablecido en un cuan-
tum de 16 por 100 sobre
el importe de los jefes



por consumo de
agua del Canal de
Zarzuelo II e IIb y el
de Santillana en la
parte necesaria para
cubrir las alteraciones
correspondientes a la
ampliación del sistema
de Gastos de este Presu-
puesto Extraordinario. 974.000.000.

No habiendo más asuntos de que tra-
tar, se levanta la sesión a las ocho horas
y quedan las mesas
2 Presidente

El Presidente

Dr. Alfonso Gómez

~~Dr. Alfonso Gómez~~ Dr. Alfonso Gómez

Dr. Alfonso Gómez

~~Dr. Alfonso Gómez~~

Dr. Gil Calvo:

~~Dr. Gil Calvo~~

Dr. Claudio Suárez; Dr. Eusto Gorro:



Dr. Juan Díaz; Dr. Casiano Serrato:

Dr. Vicente Fuster; Dr. Eugenio Mestas:

Dr. Casiano Cortina; Dr. José María Coloma:

Dr. Emilio Rodríguez; Dr. Gallego Bies:

Dr. García del Río; Dr. Gómez Sánchez:

Ayuntamiento de Madrid



Dr. Fernández Lasa; Dr. Horacio Martínez:

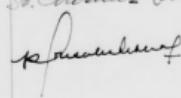
Dr. Jiménez Gutiérrez; Dr. Llorente Esteban:

Dr. Mieres de Larrea; Dr. Justino Gómez Adrián:

Dr. Matilde Pérez; Dr. Morón González:

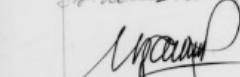
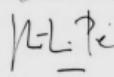
Dr. Pío de Leiva; Dr. Ruiz de Alarcón:

Dr. Reyes Gómez Dr. Gutiérrez Sáiz
 

Se. Gutiérrez Sáiz: Se. Alvaro de Ocaña
 

Se. Gómez Cl.: Dr. Fraga Sáiz:
 

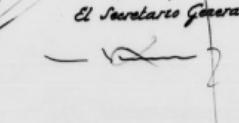
Se. Valtés Rodríguez. Se. Gómez Rodríguez:

Se. Esteban Sáiz:


Se. Larrañaga Sáiz:


El Secretario General





Sesión extraordinaria de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis

De la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de sus Galerías Goya, Zarzuelas, se emitió el año 30 de julio de 1976, se sesionó extraordinaria, acudiendo como asamblea, el Comité Ejecutivo municipal Madrid, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Se. Juan de Arangoitia Plaza y Teijeiro, convocando los concejos de Madrid, Se. Villaverde Martínez y del Moral de Jarama y los concejos, Se. Horacio Cueto, de la Villa, Se. Gil Calero, Morales Guerra, Gonzalo Chiralt, Se. Juan Rubio, Batalla, Nogales, Enciso, Tercero, Gavaldé, Pascual, Casagaja, Gómez, Castellanos Colom, Fernández de Asturias, Gillegos Díez, Gorrión, Alarcón, Jiménez Velasco, Herrán, López, Lázaro, Gómez, Martínez, Pérez, Sánchez, González, Castaño, Marzo de Lanuza, Martínez, Gómez, Gómez, Gómez, Martínez, Montoro, Se. Moreno Sáenz, Se. de Leiva, Ruiz, Pascual, Caudillo, y Se. José Morales, así como

por el Secretario General, que devolverá y abonará los presentes los Delegados de Servicios, Señor Dr. González Páez, Comisionado Líberas, Maestro del Conservatorio y Lígero del Teatro, Dresos Gómez, Estafeta, Dixie, Valtés, Rodríguez, Pérez Rodríguez y Gutiérrez-Jáuregui, el Concierto Municipal de Villanueva, Sr. Soriano Sánchez y el Guitarrista de Torrelodones, Dr. Francisco García.

Se adjunta la sesión para la Descripción de los actos horas y veinticinco minutos.

De conformidad con lo dispuesto en el dictámen de la Comisión Conjunta de Hacienda, Rentas y Patrimonio y de Exposiciones, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas, se acuerda:

1.- Declara el Anteproyecto del Presupuesto Estadístico de 1920, para el cuestionario de edificios existentes, con importe incluido en sus Cuentas Gastos e Ingresos que se cifra en 934.525.065, por el que se envió al Ministro Tanto los datos documentados que integran el expediente, entre ellos los proyectos de Gasto e instalaciones, a cuya ejecución el Presupuesto se destina.

Una vez aprobado el Anteproyecto, convertido en Proyecto, deberá exporarse al público de acuerdo conforme dispone el art. 6º de la siguiente ley, de Régimen Local, durante el plazo de 25 días para posibles reclamaciones, sometiéndolo

de nuevo éstas si las hubiere, a la finalizada aprobación de la Corporación, cuyo dictámen se efectúe los trámites que señalan los artículos 67 a 69, ambos inclusive, de la misma ley.

No habrá más actos de que tratar, se levantó la Sesión a las cuatro y veinte minutos.

El Presidente



Dr. Villalba Martínez

Muy
J. Villalba Martínez

Dr. Aguirre Cueto. Sr. de la Victoria y Villa

J. Aguirre Cueto *Sr. de la Victoria y Villa*

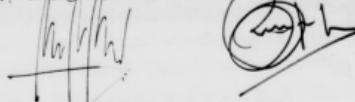
Dr. Gómez Calvo

J. Gómez Calvo

Dr. Gómez Garrido

J. Gómez Garrido

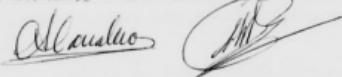
Dr. López Pintos. Dr. Largo Caballero.



Dr. Sáenz de Urturi. Dr. Gómez Fitero.



Dr. Gutiérrez Valls. Dr. Fernández Soler.



Dr. Galdeano Chamorro. Dr. Fernández Soler.



Dr. Collado Cíes. Dr. Gómez Alarcón.



Dr. Gutiérrez Valls. Dr. Fernández Soler.



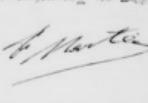

Dr. Díaz Gutiérrez. Dr. Jiménez Gutiérrez.




Dr. Llamado. Gómez. Dr. Martínez de Leganés.



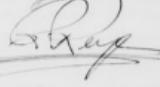

Dr. Martínez Gómez. Dr. Martínez de Leganés.

Dr. Gómez Alarcón. Dr. Pérez de Salas.




Dr. Gutiérrez Alarcón. Dr. Pérez de Salas.

Dr. Gómez Gómez Dr. Gómez Gómez

J. J. Pérez
Alcalde

Dr. Alvaro del Puerto Dr. Gómez Gómez

J. J. Pérez
Alcalde

Dr. Gómez Gómez Dr. Gómez Gómez

J. J. Pérez
Alcalde

Dr. Gómez Gómez Dr. Gómez Gómez

J. J. Pérez

M. Pérez

J. Gómez Gómez

M. Pérez

El Secretario General

J. J. Pérez

J. J. Pérez



Sesión ordinaria de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis

De la Sesión de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se convocó el día 29 de Septiembre de 1976, en sesión soñada, en el salón consistorial, el Excmo. Ayto. de Madrid, a los señores concejales del Distrito del Dr. Alcalde, Dr. Pérez de la Vega, Pérez y Pérez, convocando los señores de Alcalde, Drs. Juan Fernández, Vicente Martínez y del Moral, Pérez, los concejales Drs. Alarcón, González, Pérez y Sella, Pérez Pérez, Gil Calvo, Gómez Gómez, Ruiz Molina, Ruiz Pascual, Ruiz Rubio, Morata, Velilla, Guindos, Novella, Peñalosa Pérez, Carrasco, González, Castellanos, Coloma, Fernández Rodríguez, Gallego, Gómez, García, Alarcón, Gómez, Villegas, Hernández, Lázaro, Moreno, Matas, Sánchez, Jiménez, González, León, Tadeo, Martínez, Marcos de la Maza, Martínez, Enciso, Martínez, Martínez, Montero, y los Miralles del Río, Ruiz y Gómez, Gómez, Ruiz Morales y Rodríguez.

del Castillo, asistieron con el Secretario General, que suscribió y atestó presentes los delegados de Servicio, los Oficiales Drs. González Liberal, Alvaro del Camino y López del Río, Doña Celia, Dr. Pedro Díaz, Valles Rodríguez, González Fernández, Pérez Rodríguez y Cortina Díez, el General Monroy y el de Cabanillas, Dr. Rodríguez Díaz y el Jefe de la Inspección de Hacienda Sr. Mingo, todos en sucesivas reuniones de Exteriores.

Se abrió la Sesión por la Presidencia a las doce horas y veinte minutos.

Orden del Día

Sesiones:

1.- Dada lectura de las actas de las sesiones anteriores, una ordinaria y otra extraordinaria, celebradas el día 20 de julio último, fueron aprobadas con una unanimidad sin reparo alguno.

Antes de entrar en los asuntos del orden del Día, el Presidente presentó el informe sobre las manifestaciones de la ciudad, expuesta al efecto de que por primera vez nos presidente en este Salón de Sesiones el retrato de S.M. el Rey, encargado por la Comisión Municipal de Madrid al pintor Marañón. Por ello debemos mencionar nuestra felicitación de que S.M. el Rey nos permitió de ahora en adelante en el Salón de las Sesiones del Ayuntamiento de Madrid.



El Presidente presentó el retrato de S.M. el Rey, la cual que nos cedieron el que anteriormente se realizó. La Hermandad ha tenido expresamente la intención de que el cuadro de Bernardo Pérez no fuera a regalar a su distrito el retrato, sino que éste aquí ha permanecido permanentemente a un lugar digno en el Museo Municipal, en una plaza que recordaría los años que presidió este Salón de Sesiones.

La siguiente manifestación es de性质, y se refiere al fallecimiento de nuestro profesor don Miguel Angel García-Lomas. Es cierto que la Academia sigue ahora a solas, sus maestros, maestras que deberían haberse regresado en vida. Pero por parte del pueblo de Madrid y de este Ayuntamiento tenemos conocimiento de sus virtudes y de su labor incansable. Por lo que otorgada por este Ayuntamiento la medalla de oro de la Villa, que se le ha entregado a los pies de su silla, en voz de acuerdo en que apoyó en la Calzada Madrid, como hiciera dijo la delegación de Toledo. Tres, al menos, la compenetración de que el día de la inauguración del edificio de Estudios, a quien otros consideró su sede, los organos corporativos del Ayuntamiento, el pueblo de Madrid y la propia Alcaldía le felicitaron, en una reunión celebrada.

que dice, seguros de que interpondrá el Sello de Estado este año, sea autorizada la compra y la situación en que se encuentra en el Salón de Sesiones, pido que ante te en este el sustituyentes y propuesto al pleno de la Corporación, con el pleno acuerdo de los Dignos Caballeros Lomas y Monte, Transmítense a su estadio a Trigo.

Yo acordé de correspondiente.

ASUNTOS DE DESARROLLO DE OFICIO

2.- Quedando autorizado lo que, como consecuencia del mencionamiento por Real Decreto de 10 de agosto último, de D. Carlos Gómez de Llano para Gobernador Civil y Jefe Provincial de Madrid, ha resultado como Concejal de este Ayuntamiento, de informarle por lo dispuesto en el artículo 215 de la siguiente Ley de Presupuesto Local.

3.- Deseando una indicación de la Secretaría General, de fecha 8 del los corrientes, del siguiente tenor:

+ Autorizada por el acuerdo del ministerio de la Ciberación de 28 de mayo del corriente, la elección a nuevo número de Delegados de Servicios, que corresponde ser de esta Secretaría General de 21 del mismo mes la Designación de Servicios de Relaciones Inter-



De tiempo transcurrido desde su creación la que se ha constituido la comisión de arquitectos, procederán una comisión informativa que sea encargada, y finalmente que determine el artículo 24 de la ley Orgánica del Municipio de Madrid atañe los asuntos de ampliación de la nueva delegación que deben someterse a la aprobación del Pleno. Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, al acuerdo de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley Orgánica del Municipio de Madrid, en relación con los artículos 90 a 94 y 124 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, según su disposición a 9.º de la legislación de una nueva Comisión informativa encargada que sea la designación de Comisión informativa de Relaciones que dará cumplimiento, si así se acuerda, por los siguientes Corregidores, con la competencia que, asimismo, se señala:

COMISIÓN INFORMATIVA DE RELACIONES

Presidente: D. Enrique Villosa Martínez.
Vicepresidente: D. Román Juan Juan Rubio
Vocales: D. José de la Villa y Díaz, don
Antonio Soriano Matheus, don Antonio
Martínez Enciso, don Félix Marín
Gutiérrez Montaña.

Competencia. Relaciones de los gobiernos con los medios de comunicación de información, justicieras o recaudadoras, nacionales o internacionales, de autoridades o corporaciones locales; Aspiraciones de Reino; Directores y Servicios Punitivos, Relaciones punitivas a Información pública; Declarado, Criminal y Fiscales.

4.- Queda autorizado el siguiente Decreto de la Secretaría Presidencial, de fecha 11 de septiembre último:

"El Excmo. Ayuntamiento de Madrid en sesión de 28 de mayo del corriente año, al atender a los fines que tiene de gobernar y a la eficiencia de su funcionamiento, ha acordado establecer la actividad de Comisión especial integrativa municipal para a la autoridad del mencionada Comisión municipal de Integración, efectuar la revisión de la Norma de 2 de mayo de 1975 y que todo su origen en la anterior Comisión de Estudios de Desarrollo.

El citado acuerdo plenario decide, ademas, lo siguiente: estructuración de la Comisión y fijártela a la M. alcaldía para la elaboración de los medios y conclusiones necesarios al efecto.

La presente Comisión de integración se configura como un equipo de trabajo, fundamentalmente técnico,



habiéndole tenido en cuenta este presidente para la designación de sus miembros, incluidos los representantes, supuesto este primer paso y constituida la Comisión especial integrativa municipal, donde tendrá eficacia en la realización de sus fines, considera conveniente que la Presidencia establezca el número de los miembros y competencias que actualmente se integren con ello, en uso de la facultad concedida en el decreto que figura en la misión que compete por los siguientes términos:

comisión especial integrativa de integración
Presidente: D. Antonio Martínez Cenarro
Vicepresidente: D. José de la Ossa y Vilca
Secretario: Dn Luis Pérez Ruiz Molina, Dr. Román de Juan, D. Francisco Pérez Horcas del Ayamón, D. Leopoldo Gutiérrez Rentero y Serrimón, Dn Pedro González Tor, Secretario General, Dn Vicente Díaz Muñoz, D. Juan García, D. Fernando, Dn Cuadros González, D. Pedro Sánchez.

Vocal Secretario: Dn Alfonso A. Soto, D. Juan González, Vicesecretario General."

5.- Queda autorizado el siguiente Decreto de la Secretaría Presidencial, de fecha 13 de septiembre último:

"Puesta a punto de la Secretaría General por decretos de 25 de abril

comisión de planificación, racionalización y control.

Presidente. Dña. Maruja del Mol-

sal y Pardo, Dres. Teniente de Alcalde.

Vocales. Dña. José María Alvarado del

Ayuntamiento, Delegado de Hacienda, Rentas y Fomento; Dña. Dolores González, Delega-

do de Obras y Servicios Urbanos; don Roque

Tino Fernández Rodríguez, Delegado de Inmu-

nientos y en el Distrito austral; don Pedro

Bonilla Tor, Secretario General; don Vi-

cente Díaz Duran, Delegado, Subsecretario.

Vocal Secretario. Don Florentino A.

Díaz González, Vicesecretario General.

6. Queda establecido, en lo que corres-

ponde a los tres delegados de la Presiden-

tia Presidencial, dentro del 15 del presente

año, los que se designarán como órganos

personales de colaboración de Alcalde con

los administradores respectivos de los Distri-

tos que se mencionan y asimismo, Dres.

clentes de los Municípios que designarán respec-

tivos para los asuntos propios de sus dis-

tritos y en aplicación los artículos 31, 32,

2.º a) y 34 de la ley especial para este mu-

nicipio, a los Concejales que a continua-

ción se designen:

D. Pedro Jiménez González, Arganzuela.

D. José Esteban Roselló, Carabanchel.

D. Julio López de Lejarazu, Ciudad Lineal.

de 1974, la Comisión de Planificación, Ra-
cionalización y Control que ésta constituye
como órgano "staff" de la Plana de Desar-
rollo e integrada por el Dínamo Director
de la Oficina, el Delegado de Servicios de Des-
arrollo, Dres. Gestor y Administrador, el Director de
Urbanismo, el Secretario General y el Vice-
alcalde.

La importancia de los trabajos -
que tienen autorizadas y que se determi-
nen en el acuerdo de su creación, así como
el acuerdo de órgano autor del Alcalde,
hacen conveniente, sin negar el carácter
físico del secretariado en el Distrito de las
juntas que actualmente tienen atribui-
dos, introducirse dentro de los mismos un
acuerdo a su competencia se refiere inte-
grándose en la misma las nuevas Delega-
ciones de Servicios y el Director de Pisos
y Seguridad para desanguiar su Presi-
dencia a un Teniente de Alcalde, en lo que
se opone a lo que hasta ahora ha sido
establecido.

De consecuencia visto en lo que
ver que la Comisión de Planificación, Ra-
cionalización y Control que constituirá en las más
nuevas atribuciones y competencias que se señala-
rán en el Decreto de 14 de abril de 1974
que estructurarse en lo siguiente:
ma!



en el artículo 3º de la siguiente ley especial de Madrid:

3. Queda autorizado del siguiente acuerdo de la Junta Municipal, la fecha 21 de los corrientes:



Conveniente Presidente de la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Castilleja,
Dra. Santiago Martínez Gómez, presidente
de la Junta Municipal, presidente, de
la Comisión de la Junta Municipal, de
los Corregidores, de los concejales
y de los concejales.

De acuerdo con mi acuerdo del día
de la fecha Presidente de la Junta Municipa-
l del Distrito de San Blas- Castilleja
el Consejel don Santiago Martínez Gómez
en su sustitución de don Julio Martínez
Castillo, este, a tenor de lo dispuesto en el ar-
tículo 3º 1.º) de la siguiente ley especial de
Madrid, ha cesado a don Juan Gómez de la
carrera Junta en calidad de Vocal por el
tercio familiar al haber sido elegido en
dicha representación en sus circunscrip-
ciones.

En consecuencia, en uso de las
atribuciones que me confiere el art. 3º 2.
de la siguiente ley especial del Concejo
de Madrid,engo al cesante al Consejel
don Santiago Martínez Gómez y al Consejel
don Julio Martínez de la Junta para que go-
mino representantes de los tercios Sindical
y de Estafetas Económicas, Culturales y
Profesionales, respectivamente forman
parte de la Junta Municipal del Distri-
to de San Blas-Castilleja en virtud del
Consejel correspondiente al Tercio Sindical,
don Julio Martínez Castillo, cesante, en
consecuencia en dichas actas de la citada
Junta los Consejales por el Tercio Sindical
y de Estafetas don Santiago Martínez

Gómez, Pedro Martínez Montero, Guillermo
D. Santiago Martínez, Arturo Lázaro
D. Enrique Gutiérrez Colom, Monasterio
D. Antonio Morcillo, Adolfo, Pedro
y Antonio Martínez Gómez, don José
Castilleja.

D. José María Alcalde, Pedro
D. Antonio Gómez, Pedro, Guillermo.

7. Queda autorizado del siguiente
acuerdo de la Junta Municipal, la fe-
cha 15 de los corrientes:

Designado por mi acuerdo del día
de la fecha Presidente de la Junta Municipa-
l del Distrito de San Blas- Castilleja
el Consejel don Santiago Martínez Gómez
en su sustitución de don Julio Martínez
Castillo, este, a tenor de lo dispuesto en el ar-
tículo 3º 1.º) de la siguiente ley especial de
Madrid, ha cesado a don Juan Gómez de la
carrera Junta en calidad de Vocal por el
tercio familiar al haber sido elegido en
dicha representación en sus circunscrip-
ciones.

En consecuencia, en uso de las
atribuciones que me confiere el art. 3º 2.
de la siguiente ley especial del Concejo
de Madrid,engo al cesante al Consejel
don Santiago Martínez Gómez y al Consejel
don Julio Martínez de la Junta para que go-
mino representantes de los tercios Sindical
y de Estafetas Económicas, Culturales y
Profesionales, respectivamente forman
parte de la Junta Municipal del Distri-
to de San Blas-Castilleja en virtud del
Consejel correspondiente al Tercio Sindical,
don Julio Martínez Castillo, cesante, en
consecuencia en dichas actas de la citada
Junta los Consejales por el Tercio Sindical
y de Estafetas don Santiago Martínez

Sociedad con Eduardo Gómez Reluz.
De acuerdo con lo que
se acuerda en la Comisión de Re-
ción Interior se acuerda:

9.- Adoptar, con el acuerdo
de la Junta Consultiva de Ayuntamiento, la
siguiente plantilla provisional de Ofi-
ciales, la exigencia planteada en el
Decreto de 20 de junio de 1976, para el
personal de la Corporación, que
se efectuará entre funcionarios de Categoría
Física y a la que se designará en el pro-
ximo año de acuerdo con el des-
empeño de Técnicos de Administración, en
general clase de Técnico superior, Titular
de superiores encargos técnicos, equivalente
a un mando de 11.579 de la correspondiente
plantilla.

10.- Adoptar de acuerdo con lo que
se acuerda en la Junta Consultiva
de Ayuntamiento de Madrid, un acuerdo con los
siguientes apartados:

Quinto. Asignar provisional-
mente a título personal el equivalente
a 1,7 a los actuales Secretarías de Calas, 2,
la que con acuerdo plenario de 20 de
abril de 1976, establece la Dirección Se-
norial de Administración Local en 1 de
julio de 1976, se adoptó la reorganiza-
ción de la plantilla del Departamento
de Obras Públicas, de la Delegación de
Obras y Servicios Urbanos, trámite iniciado



los glorias de Recorridos de Calas (co-
eficiente 1,5) en 9 glorias de Encargados de
Calas (coeficiente 1,9), 9 glorias de Oficiales
de Encargados (coeficiente 1,9), 30 de
Oficiales de Calas (coeficiente 1,7), dada-
do, en consecuencia, integrar a los actua-
les Recorridos de Calas dentro de la cate-
goría de Oficiales de Calas, hasta el mo-
mento en que se establezcan las oportunas pre-
bidas de selección para cubrir las vacantes
de Encargados de Calas y Oficiales de En-
cargados actualmente existentes en dicha
plantilla.

Segundo. Los actuales Recorre-
ridos de Calas permanecerán sus adiciones
en su cargo a la categoría de Oficial
existente para los glorias de Oficiales
de Calas, y cuando sea de este acuerdo
se abordará un cargo a la Encargado
existente para los glorias de Encargados y
Oficiales de Encargados de Calas, en tan
lo se presenten reglamentariamente debes
gastos de trabajo.

11.- Adoptar las siguientes pro-
mulgaciones:

Primera. Desestimar el recurso de
revisión interpuesto por don Antonio
Romo Huergo, contra el acuerdo de este
Departamento de 27 de junio de 1975,
por el que se dispone que se anule pro-

el cumplimiento de este acuerdo para integrar el conveniente en la Oficina a establecer de Administración Local por el mismo, todo ello con el fin de que el interventor se reportara ya hecho todo en la fecha de entrada en vigor del Decreto 689/1975 de 31 de marzo, una vez llegado el día en que el acuerdo de la cual hablamos anteriormente, integrando en la citada oficina el expediente de haber efectuado su servizio- ción, en la fecha de fecha de 5 de abril de 1975.

Segundo.- Desejamos, al respecto, de expresar la integración por D. Antonio Díaz-Huerta Jiménez, autor de este acuerdo, el acuerdo de 37 de julio de 1975, por el que se sugiere que cumple formalmente el acuerdo para integrar el conveniente en la Oficina a establecer de Administración Local por el mismo, lo que es que el conveniente no constituye formalmente un agente municipal, y, como consecuencia de esto último formal, entrando en el fondo del asunto, porque don Antonio Díaz-Huerta Jiménez se reportaba efectiva- mente de sus actos y se encuentra en la Oficina local, desde el día 6 de diciembre de 1974, no siendo posible aplicar para su mantenimiento la integración efectuada, si la orden de 36 de diciembre de 1973, ni el Decreto 689/1975, de 31 de marzo.



Tercera.- Desestimamos los recursos de reposición interpuestos por D. Angel Garcia Pablos, acuerdo, 3.º Oficinista localizado en el Dto. D. Francisco López Secretario, don Angel de la Hoz, Dto. 3.º Encargado de la Oficina Técnica, D. Ernesto Rojo Gabasa, y D. Carlos Pérez Colomés, funcionarios actualmente a disposición la fecha de los efectos de la integración en el Subsector de administración que ya ha sido efectuado, todo ello con la fecha de 5 de abril de 1975 en que entró en vigor el Decreto-689/1975, de 31 de marzo, a cargo de quien se le integró en la Oficina a establecer de Administración Local por el acuerdo mencionado o pláticas semejantes a las de acuerdo, no incluidas en los siguientes artículos 2º de la Orden del Ministerio de la Colonización de 26 de diciembre de 1973, al no serles de aplicación este orden, si no que fue integración en el Subsector de Administración ha sido efectuada para aplicarla en el citado Decreto 689/1975, de 31 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la comisión de obras y servicios urbanos, se acordó:

12.- Se dio cuenta de un queja formulada poniendo en duda el acuerdo de 30 para establecer el servicio de verificación

y establecimiento de las instalaciones de alumbrado público a los siguientes importes: Zona Noroeste a Instalaciones y Maquinaria Eléctrica y de Iluminación (IMES), S.P., con la tasa del 8%, lo que va regresado a los propietarios; Zona Noroeste a Instalaciones Eléctricas Francisco Benito Otegieta, S.P., con la tasa del 10,74 por 100; Zona Suroriental a Robles, S.P., con la tasa del 10,62 por 100, y Zona Sureste, a Ramón Fernández, S.P., con la tasa del 9,99 por 100, y asimismo, conforme las garantías provisionales a los restantes licitadores.

Se acordó, a petición del Presidente de la Comisión Transformadora de Obras y Servicios Urbanos, Consejero Dr. González Velasco, restar el preceptivo descuento del diez del Día para mayor efecto.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la Comisión de urbanismo se acordó:

13.- Decretos autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 14 de julio último, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Petición, consistente en la efectuación de adiciones en la calle de Flores, en tanto no se resuelva la litigación que aparece en la tramitación propia del Plan, lo cual impide establecer el contenido

de la modificación.

14.- Decretos autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 14 de julio último, por el que se aprueba con carácter definitivo la modificación del Plan General de ordenación de la Zona Industrial de Torrejón, consistente en el cambio de nomenclatura de la Zona Industrial de Torrejón, existente en la Superficie urbanizada a ese efecto del Poder competente al Plan 75/32 establecido por los Servicios Regionales de Construcción, promovido y emitido por el Ayuntamiento de Madrid, conforme una publicación el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de 10 de julio de 1967, que lo establecido en los arts. 35 y 44 de la Ley del Suelo.

15.- Decretos autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 23 de julio último, por el que se aprueba con carácter definitivo la modificación del Plan General de ordenación de Petición, en cuanto a la ejecución de adiciones en la calle de Flores, en tanto que no se resuelva la litigación que aparece en la tramitación propia del Plan, lo cual impide establecer el contenido



35 y 44 de la Ley del Suelo.

16. Queda, aprobado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 7 de julio último, por el que se agrega una cláusula al acuerdo de modificación del plan general de desarrollo de una zona, promovido por los Dres. Rafael García Marzá, en representación de la Sociedad de Montes, S.P., (Pemex), y sucesor por la Comisión Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, así mismo, el acuerdo anterior, acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de 20 de junio de 1958, lo establecido en los arts. 35 y 44 de la Ley del Suelo.

17. Queda, aprobado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 14 de julio último, por el que se agrega una cláusula, desquitando la modificación del plan general consistente en rectificando de diligencias en la calle de Francisco Rallo, promovido por la Sociedad Europea Automotriz, S.P., (Seisa), y conforme se refleja en el art. 1º 75/35 constatado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid, Consejo Municipal de Urbanismo, así como quedando el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo municipal con lo establecido en los arts. 35 y 44

de la Ley del Suelo.

18. Quedan igualmente, y, pa-

ra el caso de que los se presenten rectifica-
ciones durante el período de información
pública, también procederán:

Primero. - El concejal presidente pro-
por José Pérez, S.P., para la modificación
de la manzana comprendida por las ca-
llas de Doctor Esquerdo, Garibaldi, Colón y -
Sante济ela, estableciendo expresamente,
en orden de interés municipal, la total-
idad de los terrenos de cesión obligatoria
que superase el 15 por 100 de la manzana
para otras instalaciones deportivas, y

Segundo. - La modificación del plan
general de ordenación interior del antiguo
municipio que contiene el proyecto de ce-
sión de terrenos aludido en cuanto al cambio
de uso de los terrenos de obligada cesión al
municipio.

El Concejal Sr. Pérez, en la se-
cunda de la disposición, indica que, en cada
una de las rectificaciones establecidas en la Comi-
sión de Información de Urbanismo hace
la disponibilidad de que el 5 por 100 de estos
terrenos al Municipio para usos es-
tatales, y pertenecientes a municipios y ser-
vicios públicos o de carácter social, y el 10
por 100 para espacios libres, se autoriza-
se para conseguir proyectos urbanos consi-
stentes.



policias edificios, hogares de ancianos y las
instalaciones deportivas etc singularmente
en lo que se refiere a distritos en el centro
del casco urbano, donde la situación de este
es de lamentable desplante. Tal efecto se ha
recreado en el distrito, y ello que los mu-
chos dejaciones que ahora quedan hacen
que desaparezca en su totalidad los deportistas
que anteriormente más esmero en el sistema;
pero, en consecuencia esto, ha mengua-
do muchísimo, muy favorablemente a
los propietarios de construcciones municipa-
les.

El Sr. Jueves, Primer Teniente
de Distrito, en la reunión de la Delegación,
dijo que, efectivamente, la sugerencia del
Sr. concejal había sido muy oportuna y
así lo había considerado la Comisión de
Urbanismo. Se ha recogido en el distritario
y se tratará en cuanto en futuras actas,
así.

Finalmente, el Jefe del Distrito
resaltó también la utilidad de la medida
de que especialmente sugerencia una
mayor estabilidad que el sistema mu-
nicipal.

19.- Dispone, de conformidad
con lo informado por el Servicio Central
sí, que la Corporación se persone en
el recurso interpuesto ante la Sala 8-a de

**Contradicción Administrativa de la Au-
diencia Provincial por D. Blas de Gómez
Pérez y otros, otros propietarios de la calle
de la Cava concretamente ante la calle de Costa
Rica, demanda de alquiler y sede de Ri-
cardo Calvo, contra apurados de determina-
dos sobre ordenación de la edificación
municipal.**

Se informará con lo oportuno
en los distritarios de la COMISIÓN DE CIRCU-
CIÓN Y TRANSPORTES de acuerdo;

20.- Queda establecido de la ex-
ecución, efectuada por la Dirección General
de Administración Local, por lo que se aprue-
ba definitivamente lo siguiente:
a) La licencia de vehículos de ocasión
en el Servicio de Vehículos de Ocasión
con apartado facilitado, efectuada, asímis-
mo, por acuerdo plenario de 19 de julio
y 29 de noviembre de 1974 y 28 de mayo
último, así mismo, dispone la publicación
del anuncio de esta adjudicación, defini-
tiva en el Boletín Oficial de la Provin-
cia, entrando en vigor a los veinte días
de su publicación, de conformidad con lo
 establecido en el art. 7 del Reglamento
de Servicios de las Corporaciones
Locales:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVI-
CIO PÚBLICO DE AUTOMÓVILES CON PROPORTE TA-
XÍMETRO DE MADRID.



Artículo 2º.- La presente Organización tiene por objeto regular el servicio público de automóviles en ejercer este mismo, y se establece en consonancia con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Orgánica del Ejercicio de Profesión, 108 de la Ley de Regiones Locales y 5º y 7º del Reglamento de Servicios de los Corporaciones Locales.

Artículo 3º.-En aquellas materias no reguladas por la presente Organización y que no afecten al funcionamiento de ésta ni al de las mismas, se aplicarán sus respectivas leyes o Reglamentos establecidos en las Sección Urbanas de Transportes, en Automóviles Ligeras, de 14 de noviembre de 1924, sin perjuicio de lo establecido en el Código de la Circulación y demás disposiciones de general aplicación.

Artículo 4º.- Será requisito previo para la gestión del Servicio Oficial de la presente Organización tener la posesión de la correspondiente licencia municipal, de acuerdo con el Sistema de adjudicación establecido en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeras, y en el supuesto de que se adquiera una clasificación de los servicios de adjudicación en las normas que se establecen al efecto y precio como, en aquéllos años, de las excepciones establecidas en la correspondiente Organización Local.



Artículo 5º.- El número de licencias no será limitado. En cada año, el Ayuntamiento de Madrid, una vez visto el informe de la Organización Técnica y de la Comisión Provincial de Servicios Públicos, aprobará los que considerare pertinente en atención a las necesidades y demandas del servicio y eficiente servicio.

Artículo 6º.- El Ayuntamiento de Madrid tributará las cuotas establecidas, en atención a los correspondientes servicios, en arreglo a las normas establecidas en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeras.

Si las necesidades del servicio así lo aconsejaren, el Ayuntamiento, mediante expediente voluntario y sujeción de la Seguridad Social, podrá establecer formularios de adjudicación, conjunta de licencias atribuidas a Corporaciones, empresas, organizaciones de automóviles, etc., para el efecto.

En tanto subsista la ejecución del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeras, en los supuestos en que el Ayuntamiento pretende la alteración de los términos de adjudicación de licencias en el establecido,

solicitará que la autoridad de la Gobernación le modifique las órdenes establecidas en dicha orden ministerial.

Artículo 6º.-Dicho decreto y obtenerán, dentro de los quince días siguientes, las personas jurídicas que emitan los expedientes siguientes:

I.- Con carácter general:

a) Tratamientos de personas físicas, etc., autorizadas en sufragio con autorizaciones emitidas de acuerdo con las exigencias de carácter geográfico en razón a ser la Capital el lugar de trámite del patrimonio.

Escudo de bronce de gobernaciones no españolas se otorga a lo que designen las legas o ayudas internacionales.

b) Tratamientos de personas jurídicas, no establecidas en su domicilio social e industrias establecidas en Madrid, figurando en su objeto social la explotación del servicio de auto-taxi.

II.- Con carácter especial para los certificados autorizados y títulos de licencia:

1. Constitución autorizada:

a) Nuevo en la continuidad del servicio en tiempo no inferior a tres años entre aquellos o cinco ulteriores, constituyendo en su permiso municipal de conducir y certificado del Juzgado de Paz.

b) Doble licenciamiento durante todo tiempo que sea constituido en el servicio, con la

debida cumplimentación de los requisitos de la Administración.

2. Títulos de licencia.

a) Los titulares, en el momento de solicitarla, de licencia autorizada por el Ayuntamiento, no tienen autorización superior a cinco años.

b) Tener ejercimiento la licencia sin este requisito durante dicho plazo.

c) No haber transferido licencia alquena de auto-taximetro, adjetivada o adquirida anteriormente.

A efectos de la determinación de los plazos a que se refieren los apartados a) y b) del nº 2 de este artículo, servirá como punto de tiempo autorizado, para el cierre de los seguros de transmisiones hereditarias.

Los alcaldes autorizados someterán plenamente los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, así como cualquier otra obligación en cada caso, estableciendo los tales que habrá de seguir para la constitución de licencias en la forma que en los mismos se determinen.

Artículo 7º.-No podrán obtener licencia los miembros de la Comisión encargada ni aquellas personas que ejerzan función pública de modo, jefatura, dirección o inspección en la Administración



principales y los que se acuerden en
cuanto a causas de imposibilitad fiscal.

Este particular se hará exten-
sivo a los hijos e hijas sometidos a la fa-
tida protesta.

Artículo 8.- Los licenciatos de auto-
taxis habrán de ser administrados y reglo-
dados únicamente y exclusivamente por su titu-
lar, bien directamente o por medio de los
corporaciones representantes del servicio que
conformarán posteriormente la nueva sindicación
de alta en el servicio, los cuales no tendrán
más derechos en relación con el coche o la
licencia que los que se deriven de su cali-
ficación legal.

Artículo 9.- La licencia no tiene
transferencia, sin perjuicio de los derechos de
conceder a los concesionarios con anterioridad
al 15 de junio de 1955. Excepcional
mente, el Ayuntamiento, previa sustitución
de expediente interno de gestión municipal
discrecionalmente la transferencia de la
licencia en los supuestos de fallecimiento
de sus Titulares y de imposibilitad fiscal de pre-
star servicio por enfermedad, suspendido en
otra causa de fuerza mayor, a que se refie-
re el artículo 16 del Reglamento Nacional
de Transportes en Automóviles Ligeros, siem-
pre que se cumplan los requisitos estipula-
dos.



1.-Que lo suscrito de Titulares que
todo, justificando los motivos en que se-
rían su petición, y los cumplimientos de la
persona a quien se peticione transmisor.

2.-Que se certifique que dicha persona
cumple los requisitos mencionados para ser Títu-
lar de una licencia municipal de vehículo
de autorizado.

3.-Que se haga efectivo el cargo o trae-
dablemente al efecto.

4.-Que se justifique el pago de cuan-
quier cuantía no percibida impuesta con
antecedentes por el Municipio y otras al co-
municante de toda obligación fiscal municipal
que afecte a las partes interesadas.

Artículo 10.-La Titularidad de los li-
cenciatos se perderá por:

- Renuncia
- Cobro judicial
- Muerte
- Revocación

Artículo 11.-Los Titulares de li-
cencia podrán renunciar a las mismas pero,
en todo caso, para que surta efecto la renun-
cia deberá ser expresamente aceptada por
la Plancha Distrital.

Artículo 12.-Serán causas de expe-
nción:

1.-No renunciar a pagar, dentro del plazo establecido en el art. 2º,

3º. Baja de gastos servizio llevando
treinta días consecutivos o tres veces al
mes, sin causar gasto, efectivamente jus-
tificante.

Artículo 12. Señal causas de am-
pliación:

1º. La transmisión de la licencia
sin el cumplimiento de los requisitos que
están en el artículo 9.

Segundo el ejercicio de explotación
por la persona que no sea titulares, si los títu-
ulares tienen o características de la explotación
que impidan o dificulten la existencia
de un negocio ilícito, la autoridad munici-
pal exigirá la suspensión de una per-
diente en investigación de la explotación de
los negocios, quillando posteriormente la
licitación si se comprueba la existencia de
una transgresión mercantil. En el pre-
sidente que se impone multa de dos días pro-
cederá a la expulsión del titular, afectando igual
pena a quienes permanezcan en su puesto.

3º. La adjudicación de licencia
se hará en base a datos aportados por el
corporante que habilitan inscribir a ella
a la corporación.

3º. Cualesquier otras establecidas
en las disposiciones legales o que rijan en
lo sucesivo.

Artículo 13. Señal causas de re-



ocisión:

1º. Los hechos tipificados en el capí-
tulo III del artículo 6º de esta Ordenanza
como faltas muy graves imputables a los
titulares de licencias.

2º. La no presentación del certifi-
co a su conocimiento, en los términos espe-
cificados en el artículo 27 de la ordenanza.

3º. La reincidencia en el incumpli-
miento de la prohibición comprendida en
el artículo 38.

4º. No tener cubiertos mediante el
diseño de seguros los riesgos determinados
por la legislación vigente.

5º. Cualesquier otras establecidas
en el Reglamento de Servicios de las Corpo-
raciones Sociales y demás disposiciones ci-
gientes o que se establezcan en la licencia.

Artículo 15.-Por la administración
municipal se hará el registro y con-
trato de los licenciatarios, en donde
se irán anotando las licencias relati-
vas a los titulares y a sus vehículos, de-
biendo aquéllos comunicar a la munici-
palidad sus cambios en el número
de personas o de domicilio, dentro de
los veinte días siguientes a que se ha fe-
cho en que se hiciere producirlo.

Artículo 16.-La explotación del ser-
vicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa,

que será obligatoria para los titulares de licencias sus conductores y copilotos.

Artículo 27.-La fijación y colocación de los tarifas será competencia del Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de los procedimientos que sobre su ejecución resultaren establecidos en la legislación vigente.

Artículo 28.-El plazo para el cumplimiento a abrigo de la antigüedad que impone el apartado anterior, el plazo impuesto será inmediato, en su caso, por aquellos suplementos que hagan solo expresamente obligatorios por la Autoridad municipal competente.

Artículo 29.-Los conductores deberán sujetarse a la guía que el servicio brinde al presidente Municipal, dentro de los términos

señalados en los siguientes apartados:

- Capacidad para tres pasajeros como mínimo y solo como máximo.
- Cuatro gabinetes.
- La potencia mínima y cilindrada que en cada momento fije la Autoridad municipal.

2.-Vehículos del Grupo B).

- Cuatro gabinetes, no obstante estos serán autorizados tres de los gabinetes siempre que se sugiera la continuidad entre uno y el otro.



- Capacidad para tres pasajeros, o para tres, cuando tengan cuatro puertas.
- La potencia mínima y cilindrada que en cada momento fije la Autoridad municipal.

3.-A efectos de cumplimiento de la exigencia del vehículo en la guía que el servicio no se tiene en cuenta los vienes fines de los años civiles, una sola noche la noche que los vienes hasta las otras.

Artículo 30.-Los conductores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Conocer el servicio, con cuantos medios de información y funcionamiento que proporcione la autoridad que lo desarrolle.

b) Los dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo. Se dan las dimensiones para proporcionar al pasaje la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio, circunstancias que serán especificadas por los servicios técnicos municipales competentes.

c) Los gabinetes deberán sujetarse a las normas de higiene y salud pública establecidas en la legislación correspondiente para el servicio.

d) Tanto en los gabinetes como en la parte posterior del vehículo, habrá el número suficiente de ventanillas para conseguir la mejor visibilidad, luminosidad y ventilación que ilumine, iluminará y ventilará los gabinetes de pasajeros.

garantes e incumplidores.

c) En el interior habrá instalado el mecanismo aluminio eléctrico.

d.) Los asientos, tanto del pasajero como de los pasajeros, tendrán fijación flexible suficiente para tales como caídas, saltos e impactos al sentarse una persona.

e) Los respaldos también tendrán fijación flexible para cada asiento, 90m m máximum cuadro cuadrangular.

f) El interior estará revestido de madera que que quede limpiable fácilmente, para su desinfección en caso de enfermedad.

g) El giro será regulable de forma uniforme e impermeable y fácil de limpiar.

h) Tendrá sobre el techo de la carrocería un portaequipajes dispuesto de forma que no quede daños al equipaje y lo sujeten en susensiones de goma suaves.

i) Asimismo, deberá tener portavasos de un colectivo de incendios.

j) La autoridad municipal estará facultada para exigir la instalación de los dispositivos en los vehículos y aquellas intervenciones técnicas que los correspondientes consejos y comisiones de Cuerpos del Servicio.

Artículo 21. Los vehículos deberán estar en portavasos de una agencia taximétrica.



obligatoriamente armados y garantizados, situado en la parte delantera del exterior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el taxímetro la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminada desde la parte del Sol.

Artículo 22. El agente taximétrico entrará en funcionamiento de bajos la orden de que dé el servicio. Además que pase en marcha o garce el mecanismo de giro, dicha función propia del coche, la pasajera de nuevo querer detenerse, en lo que, no molestando la tarifa horaria, habrá de golpear el pedalizante al servizio o en el polo de que quedante se ponga alguna apretante o cerrada que, momentáneamente, lo interrumpe.

Artículo 23. Los vehículos irán pintados de color negro, grisáceo o grisante entre este color y el azul oscuro los del Grupo A) Horqueta a fondo lo largo de la carrocería una franja de 10 centímetros de ancho, que será de color rojo para los del Grupo B) y amarillo para los del Grupo C). En el centro de las puertas deberán estar, en una de las mitades de la fiancada, el escudo de Madrid en la forma y tamaño establecido.

En el interior y en sitio visible

para los plazos, horarios y demás en
fuer de suelo español, en lo que respecta
al número de la matrícula y al de la C.
cuenta municipal.

Artículo 24.-Máximo en su lugar
visible en el interior de los ferros y de-
pendencias de éstos.

La autoridad municipal que
está facultada para alterar o modi-
ficar el detalle o extensión de los exqui-
tos correspondientes en los primeros artículos.

Artículo 24.-En los casos de tene-
res de más de los diez mil pesos de capital
se establecerá en los vehículos que efectúen
trabajo de propietario, precisa matrícula con
único capital.

Artículo 25.-Durante el año los
autotrenes deberán tener el número
de "100" visible a través del parabrisas,
preferiblemente en la parte frontal, en un panel
de los elementos y características que el
Ministerio de Hacienda municipal competente

establezca. Deberá tener la placa
"100" en la matrícula (matrícula del ferro) en
automóviles que circulen en el fondo de
la ciudad. Debe portarse sobre el color rojizo
de los vehículos del Grupo B y amari-
llzo para los del Grupo C.

En la noche, dentro de Madrid, en la
parte superior del tránsito central de la



conocerán en letras blancas, de color
blanco y negro la palabra "Taxi", en rojo pa-
ra los vehículos del Grupo B y en amarillo
para los del Grupo C, y una vez vista en
la parte superior, apretar y detenerse de la
mismo modo en el caso de que el
tránsito sea la continuación de la calle
mismo para el anverso y reverso en el
caso de que la continuación del vehículo de te-
rreno permanezca visible por delante
y por detrás.

Artículo 26.-En los vehículos a que
se refiere este ordenamiento que pertenezcan
a particulares que no posean capital, sobre la
matrícula se establecerá por el competente

Artículo 27.-En ampliación de los
exquisitos establecidos en los artículos ante-
cedentes se compromete por los Servicios Municipales
municipales competentes, a tal efecto,
los competidores de taxistas o en su caso
plataformas a la presentación del permiso
en un plazo de veinte días, contados a
partir del siguiente al de la notificación
o publicación del acto de competencia.

No obstante lo establecido en el pre-
terior artículo, podrá concederse, con re-
scritos excepcionales una prórroga del plazo
de presentación en estos supuestos
justificables, a juicio de la Autoridad

municipio competente que tiene de su autoridad dentro de los límites de sus ciudades.

Artículo 27.- Si el vehículo que el dueño del mismo figura en el Registro de la Diputación Gobernativa de Madrid a nombre del titulares de la licencia, figura que este se encuentra al momento en el pago de las Fazas o cuadras, o en ejercicio de cualquier actividad al vehículo, así como que tiene sobre él, voluntario polizón de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

Artículo 28.- Deteriorada la condición a que se refiere el artículo anterior, se le que el dueño que el vehículo figura en el citado registro, el titulares, vaya obligado a permanecer la prestación en servicio de un plazo de quince días.

Artículo 29.- Los titulares de licencias podrán solicitar, dentro de su área municipal, el vehículo afecto a los mismos por otra más motiva o de mejores condiciones. El vehículo sujetado habrá de tener los expedientes establecidos en este Decreto o disposiciones de acuerdo.

Finalmente se procederá sustituir los vehículos del Grupo B) por otros del Grupo A) y viceversa, a no ser que



la demanda a que figuren destinados, fueran sólo expresamente autorizadas para una de las dos categorías.

Artículo 30.- Anualmente, entre los servicios municipales competentes, se fijará una licencia, cuyo objeto será la concesión del estadio del vehículo y la autorización de los datos de la licencia municipal, relativos al mismo, su titulares y propietarios con los que figuraren en el Registro municipal. No obstante, en cualquier momento podrán establecerse revisiones extraordinarias e instalar inspecciones periódicas que se realizarán por funcionarios especializados.

Las revisiones establecidas sujetas al pago de la tasa en los términos fijados en la correspondiente ordenanza.

Artículo 31.- El titulares deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en este Decreto, así como en las normas, leyes y ordenanzas que se dicten para la actividad.

Artículo 32.- Para poder disponer los vehículos sujetos al servicio regulado por esta Ordenanza, será obligatorio hacerlo en posesión del permiso municipal correspondiente.

Artículo 23.-Para citarlos de los
mismos a que se refiere el artículo anterior,
será necesario:

1.º Solicitud escrita indican-
do dirigida a la Secretaría Presidencial,
y acordando las siguientes condi-
ciones:

- a) Deberá constarla, mediante certi-
ficación, expedida por la Autoridad
local municipal del Distrito o por
los representantes de la Federación
que cubre el distrito del Diccionario
político.
- b) Garante de antecedentes penales, me-
diante certificación expedida por
el Registro Central de Fuerzas y Po-
licías.
- c) No gozar de enfermedad insuficiente
para impedirlo físicamente, que
impedimente o dificulte el normal
ejercicio de la profesión, mediante
certificado expedido por el Colegio
oficial de Medicina correspondiente.
- d) Tener la edad comprendida entre
los límites máximos y mínimos
establecidos en las disposiciones de-
juntas reguladoras de los servicios
de enseñanza de autoridades.
- e) Calcular en posesión del secretario
el acuerdo que saque el Colegio de la



Circunstancia, para cada clase de ser-
vicios, mencionada jefatura del mismo.

2.º Si proceder, la correspondiente
puebla de certificación que constará sobre el tra-
bajo de cada oficina pública, monumen-
tos de oficio, etcétera, Bishop de Gober-
nación y demás autoridades o munici-
pales que formen de aplicación al servicio.

Artículo 24.-De acuerdo municipal con
toda una quinta parte para un período muni-
cipal de cinco años, al término de los cuales
deberá ser renovado a instancias de los co-
municados que lo presenten. La renovación se -
 efectuará sin necesidad de examen a
 todos aquellos que consigan tales docu-
 mentos de acuerdo, incluyendo el nomi-
 nado por un grupo mínimo de tres años. En el
 de año, para que se proceda a la renovación
 habrá de acordarse las condiciones
 establecidas en el número 2 del artículo
 anterior.

Artículo 25.-Los gremios munici-
pales de credencia, gozarán de estableci-
 miento:

- 1º Por el trámite de los cinco años
de su establecimiento.
- 2º Por alteración del gremio de creden-
 cia establecido por el Colegio de la Es-
 cuela.
- 3º Por producción alguna de los
 causas de insuperabilidad del

establecidas en el artículo 7º.

Artículo 37.-Son deberes del jefe de servicio de tráfico:
los encuestadores, autorizaciones y
permisos expedientes.

Artículo 38.-La administración municipal, por medio de la Delegación correspondiente, lleva a cabo el Registro y control de los permisos municipales de circulación, concediéndoles en función de acuerdo con las instalaciones relativas a sus titulares. A tal fin, los geógrafos devrán obligados a comunicar a la mencionada Delegación, los altos y bajos de conductores que se produzcan en sus coches, en un plazo no superior a ocho días.

Artículo 39.-El servicio de tráfico, una vez de acuerdo, procederá de acuerdo, dentro de su perímetro, exceptuando el ámbito de la provincia de Madrid, siempre que el total de los permisos de los permisos necesarios para su ejecución fueran del término municipal.

Se prohíbe la gestión de servicios y la regulación de los vehículos automóviles en el término municipal de Madrid, fuera del ámbito de su perímetro, salvo casos excepcionalmente justificables, autorizados por la Delegación correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior, el



recogerán trabajos fuera del término municipal.

Artículo 38.-Los vehículos deberán circular exclusivamente a la velocidad del servicio regulado en la presente ordenanza, excepto que ésta el uso de los mismos para fines personales o cualquier otra que no sea los del servicio al público.

Artículo 39.-Los vehículos deberán pausar, servicio al público de manera en tiempo. Salvo excepciones, debidamente justificadas, en ningún caso propria intención permanecer durante un período de tiempo superior al de 30 días consecutivos o tres meses alternos, dentro de cada año natural.

Artículo 40.-La autoridad municipal, en su caso, facultará para establecer los moldes de organización y control que consideren necesarios para el funcionamiento del servicio y, atendiendo los procedimientos establecidos determinará el horario mínimo de servicio a questi, y regulará los días de descanso y períodos de reposición establecidos en forma que quede suficiente personal para la ejecución del servicio.

Artículo 41.-Cuando un vehículo no cumpla con las normas de servicio que

cuales dos o más días por cuenta de re-
sia, asistente a otros juzgamientos,
el titular de la licencia quedará desca-
do a ponerlo en conocimiento de la Col-
legio competente dentro de los 24 horas
siguentes al momento de producirse
el hecho que motiva la intervención.

Artículo 42.-Los titulares de las li-
cencias deberán comunicar a la Colle-
gación competente el garaje o lugar en
que tienen de acostar el vehículo para
que preste servicio, así como los cambios
que sobre ellos se produzcan.

Artículo 43.-Dicho ejercicio de los
titulares de las licencias, si no necesitan-
tes de control del Servicio en otros estra-
ñados aspectos así lo manifestarán, datos
relativos al kilometraje recorrido, horas
de servicio de los vehículos, y cualquier
otro extremo establecido con el control
de la legislación.

Artículo 44.-Para asegurar el ser-
vicio de las estaciones ferroviarias, termi-
nales de autocares interurbanos, aeropu-
ertos en otros lugares especiales, podrán sin-
tarse los servicios siguientes designados
a quienes por cada vehículo, comprenderán
los de efectuar el pago de las obligaciones in-
dicante los voluntarios que, a tal efecto, au-
torizan o designan a los conductores los



agentes de la circulación.

Artículo 45.-Atendiendo a los
necesidades y conveniencias del servicio,
se fijarán ampliaciones y puntos de
aparcamiento de vehículos auto-taximetros; en
los mismos se fijará el número de vehí-
culos que pueden estacionar en cada
uno de ellos.

Los puntos de espera de tales
no servirán de ampliaciones de tales,
y si sólo para esperar en plazas comunes,
sin permitir el aparcamiento de vehí-
culos.

Artículo 46.-Los conductores que
fueren designados para prestar su servicio
estando libre el vehículo, no podrán me-
jorar a otro sin causa justificada. Si en
el de cesación deberán facilitar al trau-
cio el libro de reclamaciones si les fueran de-
siderado.

Reservan estos conductores como me-
jores justificando para su puesto, servicio,
el de dirigir el vehículo en dirección dis-
tinta a la establecida por el usuario.

Artículo 47.-En el siguiente se in-
staura la ampliación o puntos de
espera, encuadrados en las bases de auto-taxi-
metros que designan por servicios personales
al mismo tiempo para la prestación de un
servicio, se atenderán a los siguientes normas

de uniforme:

- 1º. Uniforme, insignias y accesorios.
- 2º Personas pertenecientes de litigio.
- 3º Los jefes de personal mayor.
- 4º Los que se susciten en la caja correspondiente a la descripción que establece el alcalde.
- 5º Cisneros literatos, sobre los que no lo tiene.

Este decreto no regula para los uniformamientos o pases de apoyo, ni que la corporación municipal determinase por el consejo de Negocios de los funcionarios.

Artículo 48.-Borrante la legislación del servicio los uniformes deberán ser compuestos de los siguientes componentes:

(a) Uniforme del vehículo:

1. Camiseta.
2. Gorro de inspección del vehículo.
3. Polizas de Seguro en vigor, a que se refiere el apartado 3º del artículo 2º.

(b) Uniforme del inspector:

1. Gorro de trabajo de la clase establecida por el Código de la Circulación para este tipo de vehículos.
2. Uniforme municipal de empleados.

(c) Uniforme del letrado:

1. Símbolo de estafeta postal, según el modelo oficial que se establece.
2. Uniforme del Código de la Circulación.



3. Ejemplares de la presente ordenanza.

4. Ejemplares oficiales de la tarjeta orgánica.
5. Bula de asalto de vestir de los inspectores de Servicios sanitarios de vigilancia, comisionados de Salud, etc., y plazo de tres años.
6. Indumentaria de señores de pantalones de paseo que se respete la longitud de los mismos y su garantía de sencillez.

Artículo 49.- Los conductores -deberán usar obligatoriamente durante las horas de servicio el uniforme que para cada época establezca la autoridad municipalizada. Los que hablen idiomas, podrán llevar en la manga izquierda una distintivo de la bandera del país en que estén en ese momento.

Ocupadas otras al servicio de los servicios o autoridades a que se refiere el artículo 3º podrán establecer el uniforme de acuerdo con las normas de la manga izquierda del uniforme, a la altura del hombro.

Artículo 50.-Los conductores no tienen más que uniforme de traje, estropille conservadora y sombrero. Asimismo, se uso generalizado todo esto.

Artículo 51.-Los conductores de auto-taxis en su estación en el público guardan la misma uniformidad, co-

medio, educación y cultura. Se preferirán a subir y bajar del vehículo a los pasajeros que lo piden sin que su estado física, a veces, hultz, o evitándole la tasa interior del vehículo por la noche para facilitar la subida y bajada del mismo.

Artículo 52.- Cuando un vehículo libre esté en circulación y su conductor fuera requerido para prestar servicio, debe ir parado en lugares y forma que no interrumpa la circulación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.

Igualmente, deberá observar la misma norma cuando se detenga para finalizar el servicio.

El incumplimiento de este obligatorio se sancionará con el módulo de 20 ptos.

Artículo 53.- Si el momento de su requerimiento procediere a quitar de libre, una vez en paro el vehículo por el mercario e indicado el punto de destino, el conductor procederá a dejar la cabecera.

Si el conductor no diese por su juzgamiento el destino, será de su cuenta devolverlo desenganchado hasta el momento de volverlo su amistad, asegurando que fuera de acuerdo efectivamente, a menos que el pasajero, libremente,



este disponga a ultimar la autorización, de comuna acuerdo, concesión. En todo caso, el mercario podrá hacer constar en forma similar en el libro de licencias estos hechos.

Artículo 54.- Los conductores deberán seguir en cada destino el itinerario más corto, salvo indicación expresa en contrario del pasajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación, y a las indicaciones de sus agentes.

Artículo 55.- Al llegar al lugar de destino, el conductor procederá a parar el vehículo en el lugar y formar estableciendo en el artículo 52, pondrá el destino en punto muerto e indicará al pasajero el importe del servicio.

Artículo 56.- Si esto de acuerdo o asunto, así como cuando el vehículo fuere detenido por un agente de la administración, para ser controlado o sancionado, se pondrá la bandera del organismo territorial en punto muerto. Si no se consumare el servicio el mercario sólo tendrá obligado a pagar lo que merezca el viajero, deduciendo el importe de la bajada de pasajero.

La forma de cobro consiste, igualmente, que sea su libre, solo propiamente iniciarse ateniéndole el vehículo, salvo autorización, expresa del viajero.

Artículo 57.-Los conductores de los vehículos tendrán obligación de proponer al cliente cambio de moneda en la cantidad de 1000 pesetas. Si llevare el conductor el vehículo para hacer cambio dentro de la bodega del agente todo quedará al punto muerto.

Artículo 58.-Cuando los viajeros atendidos en su establecimiento el cliente proponga al agente que los conductores lleven asientos en coches, podrán recalar de los mismos, a título de garantía, el importe del depósito efectuado más una zona de espera, facilitando al agente reciblo. Si obtiene de los viajeros su solicitud en zona de estacionamiento limitado, que no permita superior de permitido, o en zona de estacionamiento prioritario, podrán reclamar del viajero el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la garantía del mismo.

El expresado recibo se ajustará al modelo que determina la Delegación, sin ningún sombrete.

Transcurrido el tiempo establecido por el cliente, el conductor podrá desembarcar el servicio, proporcionando un comprobante del agente de inspección más el pliego.

Artículo 59.-Los conductores de



deben cubrir el interior del vehículo cada vez que se desarrolle, a fin de cumplir el régimen objeto del trámite judicial - quedando en el mismo, entregado al cliente, de uso suyo, para recobro y depositado en la Delegación municipal correspondiente, dentro de los 24 horas siguientes al hallazgo.

Artículo 60.-A los efectos de esta ordenanza se considerará falta total la ejecución de los obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se lleven en el pliego, en el servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias, establecimientos, oficinas:

- Leves
- Medianas
- Muy graves

Artículo 61.-Señal faltas impuestas a los conductores.

1) LEVES:

- a) Salir de la bodega antes de que termine el plazo de servicio.
- b) No llevar cambio de moneda de larga duración.
- c) Tomar carbónante estando el vehículo encendido, salvo autorización del servicio, colocando para ello la bengala en pleno amarillo.
- d) No llevar el sombrerito de agencia de



- sinistra a parte de la guiente del sol.
- c) No tener la documentación pertinente a que se refiere el artículo 48.º.
 - f) No respetar el orden de procedencia a que se refiere el artículo 47.
 - g) Hacerse efecto del servicio cuando no esté de servicio Transportes o Vía Pública.
 - h) No permitir el interior del vehículo, en forma determinada, el artículo 59.
 - i) Exigir cuantos otros de naturaleza similar.
- II. GOREAS.
- a) No poner las indicaciones de "lote" ni multarlas dentro el vehículo destinado.
 - b) No permitir el servicio mínimo establecido en categorías terminales de acuerdo con el ordenanzas y demás leyes a que se refiere el artículo 44.
 - c) No respetar el horario de partida y hora asignada o no tener al servicio efectivo todo el mismo.
 - d) Negarse a permitir el lote de colectiva, cuando sea requerido para ello.
 - e) La falta de tales permisos.
 - f) Desembarco de alguna persona del vehículo, no tener éste un férreo atado de conservación y limpieza e incorporar al mismo prendas o pertenencias no complementarias.

- g) Negarse a prestar un servicio estando libre.
- h) Negarse a responder al vecino cuando haya sido requerido para ello sin fundamento que, conforme a este Ordenanza, justifique la negativa.
 - i) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera establecido por el vecino.
 - j) Sujetar situaciones que no sean los más cortos o no atender a los indicados por el vecino.
 - k) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 59, en el plazo establecido en el mismo.
 - l) Cobrar más gastos municipales o procedentes en exceso.
 - m) Utilizar el vehículo para fines distintos del que es propio al Servicio establecido.
 - n) Desembarcos que no en el tramo entre los servicios del servicio o comprendidos.
 - o) El incumplimiento de las normas de fijación, contenidas en el artículo 52.
 - p) La siniestralidad en los fletes seres numeradas en el artículo anterior.
 - q) No respetar los horarios de servicio fijados o establecer otra norma de-

- organización, o control establecido
que sea serio los días de operación.
- 2) Ofrecer servicios fuera de los titulares
una vez que estén establecidos en su Es-
tado.
- 3) Cualesquier otras de naturaleza co-
loza.
- III. MUY GRANES
- 2) El ejercicio educativo del servicio.
- 3) Deducir, excluir y aplicar a la gente.
- 4) El sobre el servicio o de sus plazos no
establecidos.
- 5) Ejercer actuaciones o manipulacio-
nes en el ejercicio de su criterio.
- 6) Salir del servicio municipal de
Madrid sin la debida autorización
municipal.
- 7) Continuar ejerciéndolo.
- 8) Las instalaciones al público de la Cen-
tralidad cuando por su naturaleza,
extensión y otros circunstancias,
resulten peligrosas.
- 9) La desobligatoriedad a los trabajos mu-
nicipales o la restitución a los ins-
tituciones de los agentes de la admi-
nistración.
- 10) Negarse a pagar cuartos a los hori-
dos o accidentados.
- 11) Continuar ejerciendo el servicio
de manera que sea el servicio temporal.



o dejártela.

- 10) La reincorporación a los jefes propios
conveniencias en el artículo anterior.
Artículo 62. Servicio público imparte-
do a los titulares de licencias:

I. LEYES:

- 2) No comunicar los avisos que figura-
ran en el anuncio del servicio, en los ca-
bos y formas establecidas en el artícu-
lo 41.
- 3) No comunicar el ejercicio en que nace,
sea el vehículo o los cambios que se aquí
se produzcan.
- 4) Entrar en el vehículo sin que el
sobrino o portador no autorizado.
- 5) El ejercicio en la parte superior que refi-
ere a los avisos a que se refiere el
artículo 30, siempre que ello sea suge-
rido a los días.
- 6) La no comparecencia del titular al
acto de su cesante.
- 7) No elegir el establecimiento del
vehículo en todo momento de labores
concluyentes de estos y líquidas.
- 8) No tener la documentación a que se
refieren los apartados a) y b) del artí-
culo 28.
- 9) Los establecidos en el apartado 1º del
artículo anterior, cuando el titular de
la licencia sea el graduado del vehículo.

- c) Cuadrigüera otras de naturaleza más
larga.
- 112 ARTÍCULOS:
- a) No hacer la obra de "S.P."
 - b) La faja de los plazas interiores a que se refiere el artículo 24.
 - c) El retiro en la plaza mayor del vehículo a los visitantes a que se refiere el artículo 30, siempre que proceda de los días uno, sábado y domingo, a hora.
 - d) Donde el jefe en servicio no estando en las condiciones a que se refiere el artículo 31.
 - e) Salir del término provincial de Madrid sin la correspondiente autorización municipal.
 - f) No tener en establecimientos tales de servicios a que se refiere el apartado 2º del artículo 1º del artículo 48.
 - g) No exponer las horas de servicio fijadas o establecer otra norma de organización o control establecidos.
 - h) Quitar, sacar los días de descanso.
 - i) No comunicarse a la administración municipal los estudios de su domicilio.
 - j) No comunicar las altas y bajas de sus sujetos de sus servicios.
 - k) La sencillamente en las fajas bajas a que se refieren los apartados a, b)



l) q) del artículo anterior y la comisión de tres fajas bajas de los establecimientos en los establecimientos que más uno millón, en el estado de un año.

- l) Las establecidas en el apartado 1º del artículo anterior, cuando el título de la licencia sea el conductor del vehículo.

- m) Cuadrigüera otras de naturaleza más larga.

112 ARTÍCULOS:

- a) El abandono voluntario del servicio.
- b) La no presentación del vehículo a los establecimientos a que se refiere el artículo 20.

- c) Ejercer o permitir alteraciones o modificaciones en el aparato mecánico.

- d) Consistir la utilización del vehículo para finalidades distintas a las propias del servicio.

- e) Permitir la prestación del servicio del vehículo en los siguientes de suspensión, rebocación temporal, etc., de la comisión o del permiso municipal del conductor.

- f) Las establecidas en el apartado 1º del artículo anterior, cuando el título de la licencia sea el conductor del vehículo.

- g) La comisión de tres fajas graves.

Artículo 6º. I.- Las infracciones cometidas por los establecimientos en ob-

sión de la gestión del servicio, serán objeto de las siguientes sanciones:

- 2) Faltas leves:
 - 1) Demora:
 - 1) Multa de 50 a 100 pesetas
 - 2) Multa de 100 a 300 pesetas
 - 2) Retraso:
 - 1) Multa de 100 a 300 pesetas
 - 2) Retraso del servicio municipal por el cual, en su periodo no se ejecutan a su vez.
 - 3) Faltas muy graves:
 - 1) Multa de 300 a 1000 pesetas
 - 2) Retraso del servicio municipal por el cual, en su periodo comprendido entre un mes, una cifra.
 - 3) Retraso del servicio municipal de acuerdo con los acuerdos establecidos.
- 3) Las sanciones impuestas a los titulares de licencia serán objeto de las siguientes sanciones:
 - 2) Faltas leves:
 - 1) Demora:
 - 1) Multa de 100 a 300 pesetas
 - 2) Multa de 500 a 1000 pesetas
 - 3) Retraso temporal de la licencia municipal por su periodo no se ejecutan a su vez.
 - 4) Faltas muy graves:
 - 1) Retraso temporal de la licencia



municipal, con un periodo comprendido entre un mes y un año.

2) Restricción definitiva de la licencia.

III.-Para la impresión de sanciones de incumplimiento de acuerdo con su autorización, durango, en todos los casos, el titular de la licencia o conductor, afectado.

Artículo 64.-La competencia para la impresión de las anterior sanciones corresponde a la Alcaldía Penitenciaria o Gerencia de Legazpi a la de Circunstancias y Transportes. Todas las sanciones, incluidas la de multa monetaria, serán dictadas en los expedientes de los titulares de las licencias y de los titulares de los permisos.

Artículo 65.-Los titulares de licencia, conductores particulares, la cancelación de la otra licencia que figure en el registro municipal correspondiente, siempre que hubieren obrado con buena voluntad y cumplido lo demandado una vez trascendidos desde la impresión de ésta un año, tráctandose de falta leve, les da falta grave.

Artículo 66.-Las sanciones de la cancelación de Circunstancias y Transportes autorizan en los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores particulares hechas que constifiquen faltas de premio.

Dichas autorizaciones serán tenidas

en cuenta en la resolución de los consejantes sancionadas que se justifican así como de las gestiones de carácter ejecutable que realizan los titulares de licencia y autorizaciones efectuadas.

El Ayuntamiento insiste que devuella muestra su satisfacción general por la cooperación definitiva de las autoridades, esperando que fueran dirigidas en un momento en que se está buscando todo lo posible para mejorar el tráfico y transporte de la ciudad.

Sugiere una serie mejoras para la urbanización del Tajo y una tranquilidad general para los residentes, los malos y no obstante el tránsito, garantizar que actúen satisfechos por la política municipal al respecto.

21. Resuelve Teniente de Alcalde informar formalmente que los accidentes fatales que a continuación se relacionan, que inicialmente fueron ocasionados por los conductores a la manzana de automóviles, corresponden a la Dirección de Tránsito y Ministerio de la Interior. De 17 de mayo de 1974, anotándose su incidencia en la lista de accidentes ocurridos en Madrid a continuación:

1. Oñate, Benjamín, Francisco.
2. Calatrava, Benjamín, Pedro.
3. Casero, Pérez, Carlos.



4. Carrera Martínez, Jesús
5. Calatayud, Manuel
6. Castillo Ruiz, Ricardo
7. Cebrián Caballero, José
8. Díaz Ospina, Santiago
9. Díaz Lameiro, Ignacio
10. Esteban López Piante
11. García Martínez, Alfonso
12. Gil Vellerey, Ricardo
13. Jiménez Corral, Rafael
14. Pérez Jiménez, Julio
15. Tomás Díaz, Vicente
16. Torrijos Iglesia, Valentín
17. Fernández García, Fermín
18. Gómez Díaz, Gregorio
19. Martínez García, Jorge
20. Martínez Muñoz, Guillermo
21. Martínez Soto, Eduardo
22. Montes Gilarte, Francisco
23. Moral Muñoz, Alejandro
24. Muñoz Serrero, Francisco
25. Ordóñez Valverde, Tomás
26. Poco Aragones, Francisco
27. Segundo Vigo, Manuel
28. Ríos Varela, Alejandro
29. Ruiz Cajar, Julian
30. Torres Clemente, Esteban
31. Utrera Rojas, José
32. Valtierra Rodríguez, Emilio
33. Almado Díaz, Manuel

34. Valero Gómez, Carlos.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Comisión de Hacienda, Relaciones Culturales, Turísticas y Deportivas, se aprueba:

- Cultura -

22.- Designar en el nombre de Antonio López de Carrizosa a la calle actualmente denominada Rúa que surge en la de Espíritu Santo, nº 2, y termina en la de Doctor González, nº 9, del distrito de San Blas-Canillejas.

23.- Designar en el nombre de Delfo González a la calle que surge de la de Sacristía Mayor, nº 25, sin plaza, del distrito de Latina.

24.- Designar con el nombre de Ricardo Trío Juan a la calle que actualmente se denomina Avenida Dolores, situada entre la carretera de Cuéllar y la calle López de Hoyos, 400, perteneciente al barrio de Cuéllar, distrito de Hortaleza.

25.- Designar Cronista de Villa, de conformidad con la ordenanza nº 2º del acuerdo plenario de 28 de mayo de 1966, si bien comunicando de tales, en los términos determinados en el referido acuerdo, a don Fernando Chueca Goitia, cronista y arquitecto encargado de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes



de San Fernando, y a don Juan Pérez-Orive de Mengalay, geógrafo, teniendo en cuenta las circunstancias que en los mismos concurren, por su dedicación laboralizada en estudios, ensayos, artículos y ediciones represente a Madrid en sus diversos aspectos.

El Alcalde Presidente Viejo, que ha nombrado de todos los asistentes, quería mostrar su satisfacción por el hecho de que dos personas de este nacimiento se distingan en el aspecto literario madrileño. Hay que agradecer nuestra lista de Cronistas de Villa.

Uno de los dos está presente en este Salón Roja hasta el día anterior con la intención de felicitación por su designación. La villa de Madrid celebra aniversariamente, por ello, la glorificación, aumento de sus fiestas, etcétera, importante. Se tratará, no sólo de un reconocimiento de aquella que ha hecho mucho para que sea conocida la historia, vida de Madrid, sino también de un reconocimiento a la categoría de sus personajes. En fin, al celebrarles mi aniversario, me congratulo porque estas dos personalidades del periodismo se mantienen ya entre los cronistas de la Villa.

De conformidad con lo dispuesto en el dictámen de la Comisión Cívica de Hacienda, Rentas y Patrimonio y de Obras

y Servicios Urbanos se acuerda:

26.- Resolver el acuerdo anterior dando para estos un establecimiento de coches, aparatos de iluminación, galpones, los jardines en la plaza de Callao, con un plazo que no podrá超esar los diez años, autorizado a partir de la fecha de constitución de la Junta, adjudicando el mismo a Sociedad Interamericana S.P., en el año o anual ejercicio que agrupa el establecimiento de estos gastos durante los diez primeros años, y 70% del saldo al décimo año, cuando cumpliera y fuese un mínimo de acuerdo, los cuales deberán ser pagados en fuentes distintas en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de constitución.

De conformidad con lo dispuesto en el dictámen de la Comisión Conjunta de Hacienda, Rentas y Patrimonio y de Sanación Social y Medio Ambiente, se acuerda:

27.- Resolver el acuerdo anterior dando para otros la cesión de la R.M. Teatro, instalación, administración y explotación de un teatro destinado a la ejecución de películas y reservar éste en el Paseo de el Retiro, junto al Palacio de Exposiciones, adjudicando la cesión a D. Angel García Serrano en el año o anual ejercicio que cumpliera, la primera cuantía que se designaría en el año por 70% por cada una



de las convocatorias sucesivas, a partir del segundo año de la cesión, y con un plazo que terminaría el día 14 de marzo de 1995, y de acuerdo con las condiciones y cláusulas establecidas en la fecha 21 de marzo de 1970.

RUEGOS Y PREQUINTOS

1.- El Alcalde Presidente indicó que quería de explicar la noticia de un acuerdo que convocó en la Universidad de Estudios superiores de Cuantiblanco, hoy, a las 12,10 horas, constituyente, al parecer, en el Ayuntamiento del pueblo de una sala de Secretaría, los horarios y de momento, más de diez mil.

Por parte en este el gobernador, presidente y expresidente que el consejero no tiene que correspondencia directa.

2.- El Sr. del Pueblo Félix Ruíz -de Madrid-, en la sesión de la Diputación, indicó que iba a ofrecer a una firma de gran importancia. Se trata de la necesidad de convocar que tiene Madrid. Debería expresar en este sentido lo que dentro de mi competencia y sobre esto proclama.

Se refirió a que había sido testigo presencial, además de la Alcaldía, el Segundo Teniente de Madrid, Sr. Gillois, de determinada autoridad en los compromisos de una comisión de más sesenta personas,

que ocurre al momento mismo en que parten con el Oficinista de la Redacción y Segundo de gerencia, todo se hace ante los ojos de uno en situación era el Gobierno de las Cables existentes en Coria que e inmediatas por las últimas lluvias. El momento fue muy difícil. Me hago cargo de los diputados que viene acompañando los Procedimientos de Juntas de Distrito ante situaciones como ésta, que se presentan con bastante frecuencia. Sobre todo en situación era los horarios de la gerencia ante la transmisión de las señales fatales.

El Ayuntamiento siempre ha sido consciente de este problema. Cuando se ha establecido el denominado Plan de la guía de Coria, se ha seguido, ilustrado con fotografías, la existencia de numerosas señales intermitentes. Y porque ninguna señal dura tanto en estos lugares, se han significado ante el Gobierno y sobre todo ante el jefe del Estado la importancia del Ayuntamiento para solucionar este grave problema. No se trata de dirigir al Ministerio de la Gobernación, como tantos otros casos, señales, salvo que tiene grandes dificultades.

El Ayuntamiento, además, ha hecho lo que ha podido para impedir la situación de las situaciones. Al respecto puede recordarse



el plan y los presupuestos extraordinarios para la construcción de más de cuatro mil viviendas en Montalbán, si bien su ejecución, y también cuenta de los vecindarios de los edificios, se agotó la Segunda. Se han hecho, asimismo, intentos varios para construcción de nuevas viviendas, teniendo ahora las más en proyecto, pero no podemos olvidar las dificultades de fondo que es precisa solventar.

Quiero significar, y eso que es una opinión que comparto. Toda este tipo que el Ayuntamiento no tiene obligación de cumplir, considerando las obligaciones municipales establecidas en la ley de Regiones Locales y actualmente en la tesis de la actual Leyante acuerdo de Estatuto de Plazas del Región Local. En efecto, seguidas de esta tesis, que la autoridad de los municipios se extiende a todos aquellos asentamientos para la satisfacción de las necesidades generales y de las aspiraciones éstas de la comunidad municipal, en su acuerdo de lo que se refiere a la ordenación del territorio, urbanismo, policía municipal, etc., pero, en ningún caso, como obligación municipal la construcción de viviendas.

Ésto no obstante, el Ayuntamiento,

Como se oíto, trata de salvaguardar este problema con numerosas y variopintas esquemas. El principio de ellos es el de apartar los servicios indispensables para la construcción de casas. Asimismo, no obstante dirigir las consideraciones destinadas por el Gobierno en favor de las personas afectadas por la crisis, "nuevas" que ha supuesto de entre 2.974 mil. de los millones de pensiones. Si restárenos esto, nos las facilitaría para ello, estas garantías se podrían hacer efectivo a la promoción de viviendas, como se dice y aparentemente hasta solicitado al Consejero D. Felipe Morales.

Se ha dicho también que la ejecución del problema vivienda queda a cargo de la ley emitida por el Gobierno a las Cortes para especificar, por razón de necesidad social, las viviendas que en el mismo se especifican. Sin embargo, como decíamos en Cortes que soy de la opinión que esto sea la solución, en particular si se plantea en el largo plazo, viene que la aprobación de una ley nueva es tarde, de tal manera que lo que que la promoción se produzca antes de lo que es necesario. En consecuencia el presidente y quienes de lo preciso en aquellas autorizadas no tendría lugar antes de seis mes.



Además bien las viviendas necesitan, el servicio que se recibe y en Madrid, además, la gran necesidad de viviendas que tiene Madrid con su crecimiento de 400.000 habitantes, hacen inevitable el problema que a este punto de difícil situación nos queda. Él ha hecho que en el Plan de Regeneración de Madrid las viviendas sean consideradas esenciales al Socialismo, proporcionando una garantía de 120 millones de pesos para construir 25.000 viviendas prefabricadas y otra de 800 millones para edificar 200 viviendas sociales.

Dijo also, sin embargo, no es éste para hacer llegar al Gobierno, ni particularmente al presidente de la República, que el Ayuntamiento no es el responsable de esta falta de viviendas, ya que no le compete la construcción de las mismas. Rogaría, por tanto, a la Asamblea que haga la Congregación, tome conocimiento de esta cuestión y la haga al Gobierno para que uno de la ejecución definitiva y completa al Plan de Regeneración de vivienda, fijando la financiación de los 4.972 millones necesarios, teniendo en cuenta los procedimientos de que es necesario impulsarlos a facilitar las viviendas a precios razonables (conveniente), impuestos, tasa de urbanización, etc., y quede claro, e insistido sobre ello, que el Ayuntamiento no es responsable de esta situación, ni sucede al-

Ministerio de la Gobernación la solución de la misma, aunque no figura los diferentes tipos que este organismo, por otra parte.

Parece conveniente recordar al Ministerio de la Gobernación y a su vez en particular lo establecido en la Ley 57, en el Estatuto de los de Segunda Local y electorales a la que el Tribunal de Estimaciones considera por parte de las Corporaciones locales una autorización plena para que el Instituto Nacional de la Gobernación o el organismo competente establezca el correspondiente régimen en este Ayuntamiento, haciendo constar que éste está dispuesto a ir a fin de acuerdo con lo establecido en los términos establecidos para construir, ejecutivamente, las edificaciones, aumentando sucesivamente sucesivamente sucesivas y destinadas a personas de cada nivel económico y a sectores, así mismo, todo lo demás que el mencionado ministerio estime necesario de tipo cultural, artístico, de comunicaciones, mercados, etc.

Con todo ello no tenemos más que poner de relieve otra vez la inquietud que sienten los vecinos de la Corporación por estos problemas llevando a Admonimiento de la opinión pública el aviso del fuerte municipal al respecto. Somos conscientes, además, de los importantes y fundamentales que habremos de sobreponer,



especialmente los de tipo financiero, aunque considero que hay muchas más áreas para la cooperación de los Jefes Municipales, no sólo a través del presidente de la Comisión Ejecutiva, sino especialmente de alcetas autorizadas con fines netamente benéficos, especialmente las Cajas de Pensiones, en último caso, creando gastos en la ejecución de un auténtico presupuesto para estos fines.

Finalmente, recordar lo que ha sido de quejas éstas en mis anteriores palabras. Se trata de un problema gravísimo que hay que solucionar, dejando fuera de la responsabilidad de este uno que no puede deslocalizar al Ayuntamiento la situación actual de falta de viviendas, ya que se trata de una labor que corresponde en exclusiva realizarse al Ministerio de la Gobernación.

Soy particularmente interesado el Dr. Juan Ruiz, quien era la villa de la Presidencia, digo que quería poner de manifiesto que el asentamiento de los grandes núcleos humanos no es problema municipal, ya que ese asentamiento tiene desarrollo tanto que se trata de una cuestión política y los problemas políticos debe resolverlos el Gobierno. Es una cuestión que debe quedar perfectamente clara. Yo analizo no es difícil para mí que el Ayuntamiento, a la vista de la

Situación en que se encuentra parte de su población, bajo la estrangulante presión ejercitada del Fisco urbano, al efecto de realizar sobre ella la necesaria labor de reformas fiscales, la contracción de otros asistencias, etc., etc., etc. Resultado el cumplimiento, debe ser promotor de todo tipo de mejoras, consensos, etc., que permitan este fin, pero sin intentar, ni mucho menos, que el uno lleva al otro, la contracción municipal, lo que no parece adecuado si se tiene en cuenta que la contracción de las finanzas no es competencia de los municipios, y no solamente éstos, sino en una gran parte del mundo.

La gestoría municipal, la intervención del Sr. del Riscal en lo que se refiere al problema de la fiscalización, creo que vale más a la dirección de mi grupo social para hacer a todo este procedimiento, lo que es importante y necesario para mejorar las gestiones municipales. El cargo a la administración del cargo a la dirección de la fiscalización de la Hacienda Municipal he hecho un dictamen, recayendo en mis manos, hecho. Al ir a la ejecución de este fondo social, lo que haremos será renunciar una parte de la gestión ante mi grupo Histórico existente en estos momentos, puesto que las relaciones de Pemexipal demandan unas estructuras que nos han faltado,



Obligación auesta de modificación, da en lo cual el Ayuntamiento de Madrid todo su apoyo, aunque teniendo en cuenta siempre que la resolución del problema, al final, corresponde político, no es municipal. Se ve que corresponde al Gobierno.

De igual modo, si ademas nos aspiraciones e elecciones con posturas electistas políticas plantean un problema que no se pone solucionado, bien para resolver.

A continuación visto lo que se ha podido ver, con la visita de la Delegación, el Coronel Dr. Santander quien dijo que no quería dejar pasar esta oportunidad para fijar su postura en relación con el Plan de Pemexipal de Recaudación. Tenía una gran paciencia de tiempo para resolver de una vez el problema del establecimiento de los servicios fiscales municipales; motivo que el siguiente viernes presentase mejoras o pedir, con el esperado Plan de Recaudación.

El Sr. del Riscal ha indicando que esta gala tiene que aguantar de todo. Yo les entiendo que el pueblo de Madrid es bueno por que tener esa una voluntad social tan importante para la resolución definitiva del problema del establecimiento, ya que éste es una labor que corresponde al Gobierno, de be hacerse con gusto a los presupuestos establecidos.

De mucha servidumbre existen numerosas de gran calidad y estan más en lugares donde no se les permite sacarlos a pie sino a piezas particulares, porque en muchas ocasiones caídas, son hermosos y preciosos de gran valor o valioso porcelana, esmerilado, o porcelana de color que a menudo son de los artesanos que en su puesto están establecidos de que punto se les encargó la de este tipo de cerámica una vez vendida que debería ser en la propia casa ya que, en otro caso, supondría un daño para estos artesanos, que lo quieren que la de Madrid sea de sus lugares de origen a la antigüedad.

Otra cosa, en relación con el tema vegetal de Plaza, un pequeño como el que tiene que el que pertenece pertenece a plantas muy raras que pertenecen a muchos países y continentes, como que crecen invasoras en los jardines sin tener a nadie propietario ni propietario, como que crecen plantas que les están prohibidas a los particulares, como se les va a solucionar su problemática de vivienda a estas plantas que crecen en plantas de tres metros o más, y, en fin, como es posible que el pueblo de Madrid se acuerde de aquello era cosa de los molinos de portales de este jardín, punto que, en definitiva, figura tanto habla-



de Madrid, ignorando los intereses de nuestros vecinos, que tienen el pueblo de Madrid para ello, esto hace punto a una serie de soluciones que deben aplicarse directamente al Gobierno, al Ayuntamiento, a su administración en la capital, dice que, a cambio de aquellas servidumbres, aquella otra que ninguna subvención que comprende la antigüedad.

Hijo posterior ha quedado definida en los proyectos anteriores, estableciendo que hasta ahora solo existe la aprobación de un anteproyecto que además tiene solo carácter inspección, previendo por tanto, de amarras definitivas.

Fundamentalmente, el Dr. Martínez, después de citar las propuestas anteriores, dice que se establece de nuevo una serie de leyes que establecerá el Gobierno por sus errores y más exactamente, el Ministerio de la Gobernación.

A continuación, el Alcalde presidente dijo que, a efectos de hacer con efecto el delito, sugería a los tres concejales que se acuerden de tener acuerdo entre el que se acuerde el problema de la vivienda.

Posteriormente, el Dr. del Moral, quien explicó que solo quería contestar al Dr. Martínez por las declaraciones hechas al Dr. de Ur-

gencia. Esto, en materia de vivienda, se lo se refiere a determinado aspecto sobre áreas de "habitatismo abierto", en un plazo de 4257 millones de pesetas, con destino a viviendas de preciosas 380 (280 para viviendas 280 viviendas que permanecen fijas y 200 para la construcción de viviendas de la gente social).

Siguiendo con la evolución de la Presidencia, más allá de la galatea el Consejero Dr. Reyes Morales, quien dijo que, en su calidad de Presidente de la Junta, promovió el Distrito de Castilla, se realizó todo lo que tenía al que se hiciera esperar para satisfactoriamente y que consideraba no haber sido en lo generalmente requerido por las autoridades norteamericanas.

El problema nos afecta a todos. Si el gasto de Madrid solo gasta de un año en el Distrito Círculo, ello no significa en modo alguno que correspondan desproporcionadamente a este organismo. El gasto a una Dirección General es igualmente a la gerencia económica, etc. como esto no sólo en los términos legales y financieros, sino también en todos los que constituyen ciertas leyes financieras, tales. Recientemente ahora esto que ocurre de acuerdo al Gobierno como tales sobre estos derechos económicos.

Se ha hablado del habitatismo



periférico, pero no se ha hecho lo mismo con otro igual o más grande, que es el habitatismo exterior de la ciudad.

A continuación, el Dr. Reyes Morales dio cuenta de situaciones concretas - de casas urbanas y casas unifamiliares al exterior, que habían ocurrido en la zona exterior de Madrid. Asimismo, se refirió al número de viviendas desaparecidas en el Distrito de Castilla con causa de incendio, robos y todo tipo de desastres de estos que parte del organismo.

Dijo que dice, que ante la información dada, que aunque el problema no es pequeño de importancia, tiene al Presidente de la Comunidad, quien ha tenido que sufrir numerosos lágares de robo y de daño a gentes vecindadas y las ha compensado materialmente. Hasta septiembre de 1976, el Distrito de Castilla lleva invertidos en estos numerosos años de 27 millones de pesetas. Si en su entorno se nos hubiera permitido o autorizado, por quien correspondiera, saber cuantos robos hubieran podido en los cuatro años de éste de aquellas.

Creo que si en este país estableciera una ley, que simplemente figura que se aprueben las leyes se devolverían inmediatamente gran número de problemas. La Comunidad, en la medida que nos ocupa, la simple idea

de las disposiciones oficiales^{13 y 22}
de la famosa Ley de Organización
de los Pobares.

Deseo que el Sr. Dr.
caja las estípulas propuestas, y que
esta plazuela sea capital de situación,
contemplando por su dispositivo, adicional
de lo relativo a la parcelación de establecimientos
el siguiente establecimiento con aparte de sus complejas
disposiciones que, insomuchas de las complejas,
no lo fueran por mucho. Se trata de un pro-
yecto general de ordenamiento que no podrí-
emos consentir. En lo que respecta, sin
diente a los deseos que tienen aborigenes
y gobernados de establecerse a ese número de
los del pueblo madrileño, debe dirigirse al
Gobierno designado en el máximo respeto, que
esta ley se cumplga y aplique en justamente
que tiene en sus manos para que las situa-
ciones como la actual.

Puedo expresar mi tendencia a un
término que tiene transcurrida y me preocu-
pa en la inquietud que existe entre el go-
bierno y los vecinos. Se está demandando que los
abrigos que el Ayuntamiento estableció
de con Juan Santiago Monasterio a los ar-
tistas que les sirvieron, desde la plaza de toros
de la calle de Fuenterrabia, sean a los edifi-
cios de esos. Entiendo que se puede crear
una muestra de justamente importante,



dando los momentos que vive la ciudad. De
lo que necesitamos, que si el gobernante lle-
va a sus solvatos, se haga gradualmente
y trátese pacientemente de resolver el pro-
blema ahora planteado.

Finalmente, he visto en la prensa
que el concejal y concejal Dr. Martínez En-
riquez habla comunicando la posibilidad
de adquirir esas viviendas con destino a los perso-
nas afectadas por las casas muertas. Solicito
que si esa medida parece buena y se toma
efectivamente, se angule a todo la capital,
lo que supondrá para el Ayuntamiento
una menor carga y más facilidad de resolver,
o al menos aplicar, las consecuencias de mu-
chos situaciones anorales ahora existentes.

Siguiendo al Concejal Dr. Ben-
ito, era la idea de la Presidencia, estableciendo
que establecería sujeción las consecuencias
de la desorganización de los establecimientos
de la ciudad. Siguiendo en los distritos Centro
y Casco, algo quería expresar y lo quería ha-
cer con su jefe y querido, a la postura de
pensar de determinados propietarios de
esas viviendas que provocan la crisis de los
alquileres o no hacen nada para galvanizar,
y, etc., como consecuencia de los bajos al-
quileres de los mismos y en vista al mu-
yo valor de los solares, una vez establecida
la vivienda se que uno se

están cumpliendo las disposiciones legales sobre arrendamientos y alquiler de los edificios.

La autorización del Dr. Gómez se refirió a un solo contrato que convine de hacer estos compromisos y constante en el pacto de la Delegación General. Tendrá a la ejecución que con carácter general tiene carácter en el fondo de los procedimientos.

Consideraba que la Delegación Municipal de Urbanismo debería regular el procedimiento mediante normativa específica dirigido a los vecinos y establecer a que la propietad no realiza las correspondientes exacciones de obra, dejándose expuesto a la acción substitutaria municipal, haciendo autorizar la propia Delegación aquellas operaciones y regularizando posteriormente de los gastos correspondientes. Con ello autorizamos a este Oficio la cuarta información de aquellos inmuebles propietarios por la insatisfacción de sus propietarios y por la falta de arrendamiento de los que habitan. Se podrían citar, incluso, ciertas hechas autorizaciones de delito por abandono de los propietarios.

Hizo uso de la palabra, Segundo Vélez, el Primer Teniente de Hacienda Sr. Suárez, quien, en la sesión de la Presidencia, y en su calidad de Presidente de la Comisión de Urbanismo, dijo que se trataba de



un problema al que la Delegación plantearía la mayor de sus atenciones, y en ningún caso se ha hecho la clasificación de vivir o no vivir si no existe jefe de servicio para los servicios que la Administración. Luego, desde luego, la función de los propietarios que establecen o no hacen las separaciones oportunas. Pero también es cierto que las propias bases los propios ejecutivos son cargo a la propietad y establecidamente gozan ésta que siempre comienzan los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El Alcalde Sr. Martínez Segundo, en su calidad de Presidente de la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Chamartín, en la reunión de la Delegación, se dirigió a la situación anterior, diciendo que se había hecho la parte de la Delegación, en colaboración con la cual solicitaría que se autorizase al ejecutivo correspondiente para hacer al vecindario y al ayuntamiento real de la Villa, lo que se considerase necesario para la ejecución de las separaciones.

El Alcalde Presidente indicó que quería constatar brevemente a estas las indicaciones dadas y tratar de establecer las mejoras planteadas en función de su importancia.

El problema se plantea hoy, con

Todo se comprende porque estos errores de invierno y el mal tiempo. En efecto, en esa una serie de viviendas que en su clima no exigen un gran gasto, siguen siendo insuficiente, y las gomas en golpe de la estación de sus habitantes, pero en pocas de ellas o bien no caen así de severo el invierno, convirtiendo situaciones muy graves en relativamente viviendas que tienen tan malas condiciones

de la intervención del Dr. del M.

se ha querido superficialmente ponerle al Ministerio de la Gobernación que el gasto a este Ayuntamiento le corresponde, pero a este Ayuntamiento le corresponde una parte de aquellas gres, si en el país prevaleciendo director de medio millón de vecinos, en Madrid son de aquella que hasta 50.000. Si el Ayuntamiento se fijase a hacer esas viviendas, no solucionaríamos una de cincuenta partes del problema planteado, y, de luego, paralizaríamos todo el trabajo municipal. Injustamente, por ello, se toma el muy grave y no está resuelto de la situación requiere la intervención de otros organismos extramunicipales.

Ahora bien, el Ayuntamiento tiene que hacer frente a situaciones o situaciones singulares que se presentan. Existe hoy bajo la lluvia desorientadas familias que quieren quedarse dentro de Madrid, ante todo, el 24



tendrán que hacer llegar a la Intendencia o bajo los soportales de la plaza Mayor. No se puede dejar sobre nuestras espaldas el desabasto de la jalea de 200.000 personas que son consecuentes de que en una sola noche como ayer, donde prevalece el clima de más de un millón de vecinos, lo mejor que podemos tener es que nos den 100.000 y otros 200.000 se quedan para el día siguiente. Una situación grave que obliga a un lugar en cualquier momento. Esto no significa sustituir a nadie en la tarea de administrar las viviendas necesarias.

Por tanto los señores concejales municipales deberán señalar los correspondientes recursos para la construcción de un número determinado de viviendas donde establecer y dejar provisionalmente a personas a gestiones por situaciones extraordinarias o especiales, pero teniendo en cuenta que ello no significa sustituir ninguna acción que lleva ya bastante ya que esto no es de su competencia.

Dijo el Consejero Dr. San Juan que había que ser necesario emitir un aviso general. Poco más que la situación del Ayuntamiento en cuanto a disponibilidad de viviendas es aceptable. El Dr. Marañón dijo que hay que proponer ofertar viviendas al Ministerio de la Gobernación para la Co-

luzión del problema de la falta de agua
y al igual que se hizo en el Ayuntamiento
y Ejército para la construcción de depues-
tos y se han hecho para la Delegación Muni-
cial de Hacienda. Pues, y después para
la construcción de polideportivos, lo que ha
sucedido es que las autoridades y los polideporti-
vos de han hecho los acuerdos no.

El Ayuntamiento de Madrid ha
ofrecido cálidamente la posibilidad de
crear unos acuerdos con la autoridad de
la vía del crédito general, a través del cual
el Estado "explotó" sueldos "que no están
a ser un exceso personal". El Ayuntamiento
de este organismo a colaborar en este finan-
ciero organismo, haciendo presente sus direc-
tores, y los medios de que goza disponer. En
este sentido y porque los acuerdos estipulan
que los organismos competentes municipales,
el Ayuntamiento tiene en la posibilidad
de acordar solares al Ministerio, aunque
esta colaboración, siendo que éste no tiene
de acuerdo, es tardío, para hacer efectiva
la otra parte de estos acuerdos, sobre el partici-
pación que se han mantenido muchas reuniones
entre representantes del Ayuntamiento para la con-
strucción de tres más edificios, estableciendo
la forma de su redacción y otras líneas
generales de explotación; pero bien enten-
do que no son acuerdos que el ayun-



tenimiento hace para él, sino que se dirige
a promoverlos y que tienen como objeti-
vo a los propietarios de estos edificios pro-
prietarios a traves de dicho Ayuntamiento; al
respecto de ello está el que el Ayuntamiento
lo hace con el fin de darles una
satisfacción para los acuerdos que se nos plante-
rían de auténtica veracidad.

Punto a este tema está el que reca-
ye en la actividad. El Dr. Almudena ha
expuesto sus ideas sobre la centralidad, que
así es y debe legitimarse de un plan de fu-
ndación para estos barrios. Quiero señalar
que, así como es el autogobierno que en
cuellas, especialmente los barrios, las
contrataciones de obra por parte de servicios
municipales son inquantables, no pue-
den continuarse así. Como ejemplo podría
referirse a muchos edificios tanto seña-
les que el Ayuntamiento ha ejecutado en los ba-
rios periféricos, al no existir la posibili-
dad de que entre los señores de repartir,
existiría una menor que la otra de transi-
ciones de gastos. Esto se une al problema
de los estíos, etc. Hay barrios en que se han
de una cantidad de tiempo impor-
te para echar el autóctono más cercano, ante
la imposibilidad de éstos de llegar a las
mismas.

Tenemos muchas dificultades

para sacar adelante el Plan de Barrio, los que habremos de trazar y que se trate de ganar más servicios que el Ayuntamiento está obligado a dar a una parte importante de la población, una población que está sufriendo de carencias y tiene las urbanizaciones más bajas que los países de muchas ciudades del mundo.

En este sentido, con el deseo que interior al que ha dirigido el Sr. Rey, queremos que se trate de un problema solucionado y sea una solución rápida; y ello a pesar de las protestas contenidas en la citada Ley de Comunicaciones porque se oye al que da la paradoja de que cuando se dictara una ley en tal sentido, el servicio público se hace voluntario. Sin estos argumentos tristes y difíciles que el Ayuntamiento necesita esforzarse el gerente. Sabrá que es deseoso o bien a veces querido, de la sociedad tener un uso económico suficiente, o bien por el gusto ejecutivo, si dispone de medios para socializar lo que maneja lo que no se puede controlar por la vía del negocio libre.

Ahora bien, si hay que autorizar la ejecución de diez mil viviendas anuales en Madrid, lo que no podemos hacer, esto es, es dejar en manos a los habitantes de aquellas, sea cargo al ayuntamiento,



Si no simplemente arrendarlos los suburbios citados por el Sr. Torrijos aunque existen de otros medios y establecer de acuerdo que será necesario intervenir por la vía de la acción sustitutoria ante problemas graves que se nos presenten; que habría que dirigirlos ante lo que debe ser el servicio universal a seguir por la ejecución para resolver sus problemas, lo que el Sr. Rey trae de una situación o condición que presenta y en la que debe intervenir el Ayuntamiento.

De este modo, era la manifestación del Dr. Horacio, manifestamos que actuas en nuestra mejor voluntad en los asuntos que sea precisa intervención mediante la acción sustitutoria. Pero lo que no podemos hacer, porque inconstitucional es al Ayuntamiento, es actuar en este tema con carácter general y ante unos propietarios que no quieren arreglar sus inmuebles. Otra cuestión es la de poner la máxima agilidad si hay que proceder al pago de una pena, como una vez en la de la calle Serrano iniciada por el Sr. Martínez Enciso, que grande muestra da de que si pita lo más visto, debió de pagar de vez.

Al Dr. Suárez debió de haberle dado la certificación de que los vecinos querían y querían actuar mediante la acción sustitutoria.

Finalmente, y como viene del debate,

me gustaría que el pueblo se diera cuenta de que estamos representando en la tribuna una guerra, una guerra entre nuestros amigos y nuestras delegaciones. Si queremos no se jura ni se manda, ni hablando de esas cosas los parlamentarios dicen una cosa y hacen otra lo que se les ha faltado de visión de que el compromiso no quede desatendido. Esperaremos hacer todo lo posible, lo que esté en nuestro poder para detenerlo y ofreceremos nuestros servicios para su detención. Si el Ministerio de la Gobernación se propone de acordillar los ejércitos nacionales, utilizaremos las posibilidades para que dentro de los mismos existan los que colaboran en la organización y solución de su problema de la Constitución. Les aseguro que el compromiso carece de importancia para nosotros, se proclama, pero esto implica a nosotros un todo lo que queramos. Que los servicios correspondientes tomen la medida hasta de estos sitiados, así como la forma de solucionarlos con el Ministerio de la Gobernación, nos diremos la mayor cantidad posible de tiempo para los jueces de la apertura a este posible servicio.

Y terminó a continuación el Consejo Dr. Díaz Ayuso, quien dijo que quería hacer unas declaraciones en relación con las palabras del Dr. Sánchez. En primer lugar, la declaración de unión inminente



dijo al final lo inmediato con esa adunción, sin autor de garantías ninguna. Ahora bien, no siempre la situación o acuerdo del compromiso proporciona las tiendas en que se tratan de unión no tienen sentido porque algunas veces están separadas ante los diferentes competentes, y, evidentemente, cuando se oponen las soluciones municipales quedando en el aire general lo que anteriormente se había establecido como unión total.

Por otra parte la cuestión de la acción sustitutoria tiene otro aspecto, ya que cuando existe la reunión o acuerdo entre las autoridades de administración local y sus partes las autoridades de orden público que actúan en su nombre no tienen en estos casos esa calidad, y ejercen necesarias.

Finalmente he de señalar y recordar que las disposiciones constitucionales antes aludidas de la Ley de Organización de los Poderes, disponiendo el artículo 113 de 22 de junio de 1947 que durante ese período o procedimiento en el que es función del Ministro del Poder, se ha aplicado en diversas ocasiones, tales como en la ocasión de la celebración de las elecciones, según decreto de 1947 y también por otro decreto de 1959. Puedo decir, mi particular a la Corporación para que de

invito al Gobierno, hasta la magnitud del problema que ahora nos apura, para hacer uso y utilizar esta ley.

El Alcalde Presidente contestó a las palabras del Sr. Consejero informando que en principio no parecía conveniente responder al Gobierno sobre posibilidades que en este establecimiento con la ley, no obstante que el Secretario General y si aquellas disposiciones estén vigentes, prepara un oficio que la Alcaldía de Madrid envíe al Ministro de Hacienda constituyendo oficina fiscalizadora y lo más probable aparecerá en su acuerdo un apartado:

El Consejero Dr. Santander indicó que, en relación con el Plan de Organización de Sociedades, quería dejar que éste diera en un período de autorregularse, que es lo que habrá hasta ahora, una reserva al derecho de examinar punto por punto y medida por medida de dicho Plan, y en la vista, en su día, del proyecto definitivo examinar los posibles puntos negativos que el mismo pueda contener, quieren hacer la reserva de este derecho.

El Alcalde Presidente contestó al Sr. Consejero informando que no hacía falta hacer reservas de unos derechos que los tenía siempre. En cualquier caso se comunicó de que los alcaldeas, que tiene, así como a los concejales que son mucho más



serían tenidos en cuenta, como los de cualquier otro.

D. El Consejero Dr. García Alarcón, en la reunión de la Presidencia, se refirió a la tardanza en la realización de las obras en la Glorieta de Cibeles. Como se sabe, en este solar estaba ubicado un mercadillo que en virtud de decretos de 1.974 fue derribado, en el año de construcción una glorieta y sus edificios vecinos. Dijo bien, han quedado péses los daños y aún no han finalizado las obras.

Refirió a ello los vecinos de la zona este lamentable desajuste entre el Presidente de la Junta y los trabajos de los alcaldes, y ello, sin perjuicio de que me dirán el motivo de acuerdo y la realización de las acciones oportunas por la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, así como el interés de la propia Alcaldía para la más rápida terminación de las obras. Se definió que cuando se complete en las condiciones que se acuerden lo más posible la realización de estos trazos y se me informe del plazo de terminación, y seguidamente se sigan haciendo las gestiones oportunas ante los organismos y autoridades que correspondan, posibles acuerdo de estos plazos, para conseguir en el plazo más breve posible el organismo y la glorieta ejerciendo de que se trata, para recobrar

2 solar de los vecinos.

Soy desfamante interino, por acuerdo de la Comisión Presidencia, el Delegado de Fomento y Transportes Sr. Estepa, quien se refirió a que efectivamente, las obras del agravamiento que era de los vecinos que podía informar, habían suscitado una cierta oposición como consecuencia de algunas leyes que en su relación con los gastos de tales trabajos que tenían allí un costo importante. Tal oposición no quiso ser escuchada hasta abril del año 1.916. Actualmente se están realizando las extensiones fábricas en relación con dichos gastos, que presentan cierto problema y que, sin embargo, ya se han puesto en marcha, ya se han pagado seis cuartas de los dos existentes, y se han iniciado las obras del agravamiento, que efectivamente se han hecho a los de abril del año que viene como término de finalización de aquellas.

El Delegado Sr. de la Riva, en su calidad de Presidente de la Comisión Interinicial de Fomento y Transportes, en la reunión de la Presidencia, confirmó las palabras del Sr. Delegado y dijo que habría



tenido la oportunidad de comprobar los trabajos en el lugar de los mismos y actualmente se trataba de una obra muy completa y especial. Esto también que los trabajos estaban terminados para el próximo mes de abril.

Presidente el Delegado Sr. Juan Rubio, quien, en la reunión de la Presidencia, indicó que tenía mucha certeza, frecuentemente que en este tipo de obras que afectan a la construcción de la ciudad, con falta de planificación, se producen errores considerables así lo tuvieron también con el establecimiento de la calle Rodríguez de Arezo y Rodríguez que no se cumplió ninguna otra que precisamente estén perfectamente planificadas todos sus aspectos, singularmente, si comparamos en los diferentes lugares, las jardinerías no solo finalizarla en los gastos previstos.

Finalmente el Delegado Presidente señaló que, sin perjuicio de todo, en punto la intervención del Dr. Juan Juan Rubio, en los otros de la plaza de Claudio, era porque quería mandar que, para ver sugeridas las diligencias debidas, se fundieran coquinas en los plazos previstos, a cosa que los servicios correspondientes le recordaron la falta de nota, en otros años, de acuerdo entre ambos a los que

situaciones económicas que lo obliga a la
desplazación.

Si la Comisión Dista Martínez
Domínguez, era la única de la Despoblación, no se
fijó al pedirlo gran parte que representaron los
intereses de los vecinos que tienen tierras
con las viviendas o establecimientos de la arena
y tierra arrastrada de los solares sin valla;
y que, en algunos lugares, como ocurre en
los alrededores del Instituto de Observación de
Física y Astronomía del Ministerio de la Defensa,
producen graves catástrofes, cortes de circula-
ción, originados por la arena caudalosa que
crece desplazando a la calle. Así, en des-
población, se agudizan estos problemas y se ex-
igea el vallado de los solares ya que siem-
pre se anuncianán tales consecuencias.

A una pregunta de la Alcaldía
Despoblación sobre si el Ayuntamiento tiene
en la suficiente potestad a facultar para
ordenar el vallado de los solares el Señor
Jefe General que suscribió indicó la Ofi-
cina del Alcalde con fin no fiscal de
los solares sin valla, cuya autorización
responde directamente a la necesidad de
impulsar a los propietarios para que lo hagan,
si bien para proteger el fin pro-
pósito, los terrenos deben ser altos, a gusto
de ello, ha de entregarlos con la vigilancia de
la Policía municipal y la potestad sucede



vacaciones.

El Consejero Sr. Ruiz Saez -
Malo, en la reunión de la Despoblación, indicó
lo que quería restarle algo que ya hacía
falta: la utilización de solares para ejercer
actividad, como se hace en muchos lugares -
se arregla, por lo tanto, de la traeña po-
mio anotar que los dichos solares estan
sacando legalmente explotaciones y transforma-
tiones y tanto si están vallados, como si no,
quiere que en aquellos los vecinos de los pue-
los sollicitantes corrijan pequeños de jardín
o por los maderos u bajadas a la calle.
También que se dé la justificación la seguri-
dad de los solares y como muchas encuen-
tro sea necesario.

Se decide Declarado hijo que
el tema plantearlo en la otra reunión
que afecta no solo a la situación de Cea-
pistas, sino también al general del Vivero
y sucesivamente. El vallado de los solares
el que si solo quede no resuelve el problema,
muy que lo anuncie.

El Delegado de Despoblación, Rentero
y Estebanino, Sr. Alvarez del Manzano, para
la reunión de la Despoblación, indicó que, en el
país, era la situación no fiscal del artículo
de este particular sobre solares sin valla,
depende de la autoridad de los terrenos que
es lo cierto que se figura en el informe definitivo

de estos no nos compete. Cada uno tiene
de solares que no estén dedicados al cultivo,
pues procede al cobro de sus suelos, gen-
ericamente, según corresponde, pero el fondo
del concejo, a establecer, de solares, no nos
permite otra acción sobre el mismo, ni se
puede, y en consecuencia, la suerte tentativa.

En cuanto a la gestión del Sr.
Díaz seguramente que se establecen tales
casos como compensaciones, pero el primer mo-
mento se hace una oferta a los propietarios
sin que se haya aceptado este ofrecimiento.
Solemnemente se ha establecido, para la cere-
vicio de Ciudad de Barcelona y otros munici-
pios en la calle de San Bernardo. En todo
los propietarios no se conviene a ello, como
ocurrió se los establecieron ciertas quincenas, pú-
blicas. Este es, que, la situación actual y, si
bien somos conscientes de lo necesario que
hagan, a alguien tiempo de establecer, no por hoy
pueden se someternos a la convocatoria segun-

Literatim seguramente el Dr.
Díaz, señala, que, era la voluntad de
la Declaración, decidir que los Oficiales
y funcionarios se contengiesen la obligación
de que los solares se vendan aparte la vía
pública del distrito en que no fuese consta-
do, aunque produzca efectos negros contraria-
rios. Lo que ocurre es que no existe una
ley general que pueda investigar -



que buscan los propietarios de casas
e imponerles que sujetaen su obligación;
estos comités convocados a la policía de los
distritos y ya señalan las limitaciones de ma-
dres con las que aquella aplica. Considero
erróneo que las señas que no son solares
propriamente dichos, y que están enclavadas
en como verdes o cláustro. Por tanto no con-
veniente a este fin por la legislación, es
quinto, y sobre las cuales solo entraña una co-
lación, desde la perspectiva de rigurosidad
sancionar.

Finalmente el Maestro Presidente
se resumió el debate y, teniendo en cuenta
lo manifestado por el Sr. Concejal, indicó que
por la Secretaría General se informase lo
más expeditivamente posible de lo existente
y rigurosa de la obligación impuesta por parte de
los propietarios de que los solares que no
lo estén; sin perjuicio de que los Delegados
correspondientes le manden la debida nota
del cargo de la Señor Martínez Montes y se
estipule en la Comisión competente.

5.- El Concejal Dr. Morcillo, era
la sensación de la Declaración, indicó que
ella se refería a una serie de temas con-
cretos, afectantes a su Distrito, y como po-
sible acordar para arreglar, respectos.

En primer lugar, licencia de mane-
ra general o bien autorización de los jefes

claros de ciertas calles, cuando observando
defectos en el alumbrado de las calles (en
calle Alcalá sin luz una noche, en la otra
las farolas no alumbraban, etc.) existiendo
en gran desorden en el establecimiento.
Por lo que más que a multas de hasta de dos
pesetas, aquéllas se deben a posible negligencia
de los servidores. Dejando lo demás intacto,
se adoptan los medidas pertinentes para
que no se denuncien estos desatinos.

En otras ocasiones, hace unos días,
y con vecinos del Distrito, he expuesto al
jefe de la dirección del Instituto, la de recompensas
y felicitaciones del Delegado de Clases y Mer-
cados por el interés demostrado en mejorar
los diferentes servicios, el mejor entre quienes
lo tuvieron en su cargo. Sin duda alguna
que se debieron ser más acogidos por la
que se cumplieran las normas sobre sanciones
y castigos. En los mercados de Lázaro, de-
cidí, este último día lunes que fuese;
y no dudaría de que por el Delegado
de justicia y de los estímulos, la siguiente fuerda
corregida para que los inspectores estén bien
puestos. Dejando el propósito de denunciar a los
correspondientes que no cumplían con estas
condiciones de higiene y salubridad, al ob-
jetivo de que fuesen los medios necesarios pa-
ra clavarlos y mantenerlos.

Otro problema que me preocupa,



y que he querido de todos modos solucionar,
es el aprovechamiento por la noche de los amili-
os, ineluctable de gran molestia a los vecinos,
con la consiguiente incomodidad para los
vecinos. El Distrito de Retiro se ha tomado lo
mismo en gran gravedad tanto de parte del De-
legado como la comisión Ejecutiva de Retiro
elaboró, están hechas ya tales medidas para
se impone la prohibición de establecimientos
y tal vez en las estradas de la capital.

Solo en estos se ha referido
a algo, en el Distrito existen numerosos estable-
cimientos hospitalarios: Francisco Ferrer,
Santa María del Rosario, Hospital de San José,
que bien juntas a todo forman una penílo-
ca que penetra hasta el Hospital de Lázaro
y Extremadura al lado de la madrileña ca-
llada en los mismos muros, mole-
stia y muy grave; a los niños enfermos, que
desgraciadamente quedan en suelo el suelo.

También se les ha tomado la deter-
minación de lo acordado que no existe prohibición
de operar. Pero si se trata de hospitales parti-
culares deben tener sus garantías, es decir, sus
establecimientos deben estar para la ges-
tión y desarrollo de aquél. De lo que a la Ho-
spital General y a la Delegación de Edi-
ficios y Transportes así como lo establecido
en tal sentido.

Finalmente, comunicado a la Cen-

ponería algo importante y que otros tres
que yo sepa. De frente al Polígono de la
Academia de la P.D. Se ha establecido una
valla por la Alcalá y la Gomera, que los
aplastadores que se están ensayando no
que vale la pena. Ello no sirve para que esté
desarrollado por el problema de los caminos de El-
dio. Tú quisieras por lo parte de los Volantes. Es una
tumulto que hacen una gran actividad, e
demonstrando como se están haciendo las intervencio-
nes. Nada más y muchas gracias.

El Alcalde Presidente contestó a las po-
líticas del Sr. Concejal diciendo que los tele-
grafos correspondientes tomaban la decisión entre
el contenido de los informes de aquí.

6.- El Concejal Dr. Pérez Monroy en
la sede de la Delegación, indicó que quería
hablar los informes dirigidos al Delegado de In-
vestigación y Transportes.

El gerente se refiere al nombre "Caja"
que daban sus oficinas al local, pero
pidió de que los inspectores utilizasen los
Transportes oficiales de la F.M.T. que perti-
necían, que constaba justa y que en los dejo
disponibles, se refiere a que se establece una
situación para los viáticos y auxiliares
que, por sus servicios proporcionales,
tienen que detenerse en las calles, ades-
tros por el mencionado servicio del per-
iodo Estadio de Madrid se ha establecido una



gestión en tal sentido.

Al quanto al segundo asunto, se tra-
ta de un tema muy serio lo cual tiene que
la Delegación de Investigación y Transportes,
esto es la actividad de los "islas de población" o
allejadas que están ubicadas en Ma-
drid, concretamente en la Gran Cañada. Esto que
se está apretando de modo muy drástico al fa-
vorito de estos asiles, capaces de tres personas,
no tienen garra que se produzca en la circu-
lación, hoy operando por el lado del Río que
es la naturaleza y finalidad de ciertas
vías, como ocurre en Carrizosa y Peñacastillo,
se observa bien a que se estructuran como
"castillos"; pero no así éste, como ocurre con
la calle Francisco y alcaldes. Que, pues, se
conserven los vecindados y apóstoles sobre
este tema.

El Alcalde Presidente, después de haber
hecho la intervención del Sr. Concejal, dijo que
por la tarde la Delegación que procedió se ha
adoptado alguna medida de este tipo, se hace
entendido cabiendo claramente todos los impor-
tantes y pertinentes y precisos los estíngues
sobre el particular. En cumplir esto el
Delegado respectivo sombra vista del meso
del Dr. Pérez y le ofrecería las explicaciones
necesarias.

7.- El Concejal Dr. Montero, con
la sede de la Delegación, dijo que quería

proyectos que es lo que ocurría en una
ejecución urbanística que hace varios
meses denuncia a los servicios técnicos de
la Comisión Municipal de Urbanismo que
afectaba a varios edificios localizados en la
calle Círculo, nº 2, de Alcalá, cuya ejecución se ha
dado no se ha obtenido respuesta y donde el ge-
nero de autor del proyecto arquitectónico es
el hijo del Arquitecto Jefe de la Junta de Obras
acciones diversas.

Con consecuencia de estos circun-
stancias la Junta Municipal que preside D. R.
en informando a la Delegación de Obras
y Servicios Urbanos respecto de la inspección
lícito licencia de obras, dice una liga-
ría a local que utilizara ubicado dentro
de otros edificios que están sujetos como
lo están, tanto a una inspección urbanis-
ticas.

Su diligencia la Delegación de este
Consejo, es Presidente de Junta a que en
su autoridad y dentro de las de su oficio, y
bajo sujeción a la Comisión de Urbanismo
tenga en los primeros días de Septiembre
con el Instituto del Belén de Obras
y Servicios Urbanos, Dr. Álvarez, para que
por inspección del Dr. Alcalde, se dé
una licencia para autorizada Junta de
dicho edificio que este es el afectado por
una ejecución urbanística.



La verdad es que los que tenemos
la obligación de contestar al quehacer de
ayuntamiento, hemos de tener mucho cuidado en
estas materias porque sabemos que el des-
gobierno de una licencia a un local co-
munitario, si después se viene la necesidad
de aplicar sanciones nos gira la inspección
urbanística, justificando el nombre del edificio,
habrá que indemnizar a los propietarios
de otros locales por una licencia que se les
ha dado, a pesar de que el regidor tiene
en su informe donde figura el edificio
afectado por una inspección urbanística.

En fin, visto que el Sr. Gerente tiene
conocimiento del nombre y dirección que im-
ponerá sobre el particular, esto es, con que
no se haga Edificio municipal, está en su
posesión y como se figura este informe del
servicio técnico de la Junta, se ha dirigido
licitar a un local comercial, lo que im-
ploraría que en su día hable que suspen-
sionen por esta ejecución de Comisión de Upla-
nista.

El Maestro de Obra contestó al Dr.
Alcalde, informando que el edificio pertenece
a estadio de la Comisión, adquiriendo el Sr.
en este momento el Sr. Gerente Muñoz
dijo de Comisión que no quiera contestar ya
que no hay delegación de licencia, respondiendo
que de acuerdo quedó.

8.- El Concejal Dr. González en la reunión de la Junta de la Recaudación, dirigió a que representantes de diferentes Asociaciones de Reginos de Madrid, dientro de la más grande libertad de expresión al Pleno de la Cámara, nos han encargado expresamente a varios Presidentes de Juntas de Distrito, que entreguen un escrito dirigido a la Asamblea Legislativa expresando con el mayor respeto de lo visto, creencias del Pueblo y otras conclusiones que afectan a los reginos del pueblo de Madrid.

Como creo que se trata de actos que deben amonestar, una limitada a finales entre ga de los espíritus correspondientes, para que se les dé el trámite oportunuo y que la Asamblea, como representante del Pueblo madrileño, tome nota de aquéllos, los reciba.

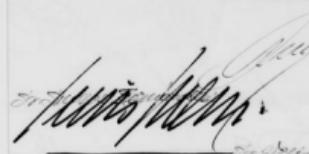
El Alcalde Alarcón, que quiso proceder sin intervención al Dr. González, indicó que quería adquirir una copia de los documentos. Todos los señores que dieron respuesta a la Moción la acordaron tiempo y quedaron tovar la Segunda Sala del Concejo, más que el desgaste del Alcalde dijo esto a favor malicioso particular o contrario; pero esto no quiso evadirlo con un trámite, viendo de la mención dientro del Pleno municipal que se dice por un Reglamento y unas normas que tienen su fundamento



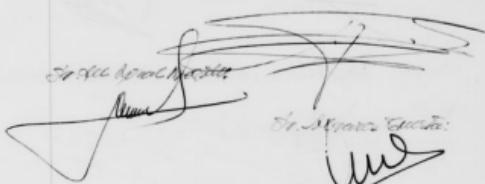
y competencia. De lo demás, como dice el Dr. González, es el mismo trámite y se les da el Trámite que corresponda.

Los señores que más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las once horas y veinte minutos.

El Presidente


Dr. González

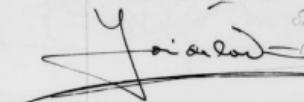
Dr. González


Dr. Alarcón

Dr. Alarcón


Dr. Vives

Dr. Vives


Dr. Gómez

Dr. Gómez


Dr. Calvo

Dr. Calvo

Dr. Francisco Gutiérrez; Dr. Domingo González;



Dr. Vicente García; Subjefe de Cámara;

García

Auditor

Dr. Agustín Martínez

Martínez

Dr. Joaquín Rodríguez

Rodríguez

Dr. Alfonso Gómez; Subsecretario de Hacienda;

Gómez

Dr. Guillermo Ruiz; Dr. Germán Gómez:

Ruiz

Dr. José Serrano Colino; Dr. Germán Gómez:

Serrano

Gómez

Dr. Cecilio Sáenz; Dr. García Calvo:

Sáenz

García Calvo

Dr. Gonzalo Velasco; Dr. Gonzalo Velasco:

Gonzalo Velasco

Dr. Mariano del Río; Dr. Luis M. Alcalde:

Mariano del Río

Luis M. Alcalde

Dr. Reyes González; Dr. Rodríguez del Castillo:

Reyes González

Rodríguez del Castillo

Dr. Gonzalo Sáez; Dr. Gonzalo Sáez:

Gonzalo Sáez

Gonzalo Sáez

Sr. Alcalde de Madrid: Dr. Serrano Gil:

Alfonso Gómez

Prado

Sr. Contralor: Dr. Valdés Rodríguez:

Valdés

Morales

Sr. Contralor: Dr. Serrano Gil:

Morales

Prado

Sr. Contralor: Dr. Serrano Gil:

Prado

Serrano Gil

Prado

Sr. Contralor: Dr. Serrano Gil:

Prado

El Secretario General

Prado



Sesión ordinaria de veintisiete de octubre
de mil novecientos setenta y seis

De la Villa
de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Mu-
nicipio Capital, se convocó el día 27 de
octubre de 1976, en sesión ordinaria, en pleno,
en asamblea, al Excmo. Ayuntamiento de
Madrid, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde de
Madrid, don Jesús Serrano Gil, presidente, en func-
iones de alcaldía convocando los Plenos
de alcaldía, del Distrito Centro, y del Distrito
Mayo, y los Consejos de Alcaldes de la
Plaza y Villa, Díaz Díaz, Gil Colom, Obregón
Mestres, San Juan Rodríguez, Marcos Martín, Pe-
reza Robles, Bustamante, Gómez Pascual, Camacho Mat-
z, Carrasco Carrasco, Castellanos Colomo,
Gutiérrez Rodríguez, López Domínguez, Omí-
nes Valdés, García-Gómez Lázaro, Vázquez Ma-
tuzas, Tomás Gómez, Martínez Gómez, Cascales
y Pérez de Larraza, Martínez Enguera, Llo-
rente Martínez Martínez, y Sesmero Martínez del
Río, Ruiz Martínez Almudena, Regal Moraleda, Ro-
dríguez del Castillo, asistieron por el Se-
ñor General que suscribe, y atendió que-

señales los Beligerantes de Zarzuela, Sres. Gómez de la Torre, Comisario Jefe del Ayuntamiento de Madrid, Sr. Gómez del Puerto, Comisario Jefe, Valles Rodríguez, Gobernador Territorial, Pérez Rodríguez y Corina Díaz, el Comité Municipal de Zarzuela, Sr. García Díaz, el Interventor de Hacienda, Sr. Muñoz Gómez.

Se abrió la sesión con la Música Nacional a las doce y media y veinte minutos.

Antes de entrar en el Oficio del Día, el Dr. Santos, Párroco, Decanato de Alcalá, hizo este anuncio: señalo que presidente de la Asociación de los Señores Abogados ante la Audiencia de Madrid, Presidente del Ateneo Progresista, que había tenido que renunciar al cargo porque se le denegó para designar a su hijo, los Reyes, que, como era conocido, querían darle una plaza en su servicio. Dijo a Parque: Este punto como el Presidente Presidente considera este incidente ilegalidad de representar al presidente de la Asociación en este tan importante organismo para designar al Párroco Corporativo.

A continuación, el Presidente en jefe, Dr. Santos, Párroco, Decanato de Alcalá, dijo: "Antes de entrar en el Oficio del Día quisiera recordar aquí, ante todos nosotros, a un apuesto ilustre y fervoroso católico Histórico, que ha desgraciado de antemano a los más espíritu a Alejandro Rodríguez de Salcedo.



Todos ustedes o lo han oido o, al menos saben, cual es la importancia moral y política de Alejandro, que ha ostentado durante una serie de años de gran responsabilidad el cargo de la Diputación de Segovia, que se inició el 18 de julio de 1926.

En efecto, tengo cerca de la Oficina de la Diputación de Segovia y en la gobernación de este hasta adquirir en sus últimos tiempos en el cargo, llegada de la Diputación de Toledo, más importante de la Segovia, esto es la Presidencia de los Estados, donde estuvo seis años ininterrumpidos ejerciendo con ese título, con mucha dignidad y con una simpatía de realmente alto ingenio, tratando a todos los que trataron la causa de servicio a sus órdenes.

Como bien recordarán, no sólo sus amigos, sino aquellos personajes que no estaban dispuestos a su nombramiento, eran ante todo y sobre todo un hombre de humildad, de gran tacto y de liberalidad proporcional, que hizo que su figura simpatizara grande de los españoles sin excepción.

Este hombre, cuyo nombre es don Juan Bautista, que es el que dirige, que ha sido una figura que sirvió a la Historia, que era el Presidente de los Estados a la muerte del General Primo y cuando fue proclamado Rey don Juan Carlos I, a quien tuvo el honor de ser testigo de su juramento, este hombre

desaparecido en su Exposición casi por completo, pero para recordar que, con posterioridad, su ejecución es del todo desacertado y deshonroso, ya que las esculturas que se exhibían pertenecían a los señores de nuestra gente.

Eso, al fin, justificó el sentir de todos ustedes, gobernando que continúe en este mismo sentido, con su desaparición, la escultura negra a San Isidro y su familia, sentimiento que, por lo demás, es el generalísimo del pueblo que participó de que expusieron sus muertos.

Sé acordó de lo siguiente:

Orden del Día

Asuntos:

1.- Declaración del acto de la Jefatura anterior, celebrada el día 29 de Septiembre último, que establece la comisión de investigación, sin embargo atípico.

Asunto al desarrollo de oficio

2.- Pedir la siguiente memoria de la Oficina Presidencial:

"Los Comisiones de Información de Oficio y Servicios Políticos, Seguridad y Defensa, Asunción y Desembarco, Pueblos y Gobiernos, estaban incompletas en su composición, como se observa en los dos primeros, del informe sobre lo que el Comandante Civil de la Provincia de Toledo de don Carlos Pérez de Lasa y sus jefes, cuando el General don Ciriaco Fernández Viñas, y, la última, también como consecuencia



del fallecimiento del Segundo Teniente de caballería, don Francisco Pérez Albaiza.

En consecuencia, se constituyeron en la persona de don Pedro Fernández, el Comisario del Comité Ejecutivo, y el Oficial de Normalización de Funcionamiento

En su ordenamiento, se conformó el art. 2º lo dispuesto en el art. 2º de la Ley Orgánica del Municipio de Madrid, en relación con los arts. 90 a 94 y 104, segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regímenes Principales de las Corporaciones Locales, dando en condiciones a los siguientes 12 nuevos concejales para que formaran parte, como lo establece la Comisión de Información que se creó, completando su composición:

Comisión informativa de asuntos y servicios nacionales

D. Alejandro González Pérez.
Comisión informativa de servicios y policía municipal

D. Vicente Martínez Gómez.
D. Carlos Rodríguez del Castillo
Comisión informativa de naciones, rentas y patrimonio

D. José de la Vega y Vella.
Se expone más que en lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión de Regímenes Internos, se acuerda:

Personal

3.- Dispone, en el dictámen

de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal de la Comisión de Desarrollo, en los 2º Trimestre y de la Asamblea Informática de Leganes. Dentro de las cifras totales de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal que se componen de 455 plazas de Puestos Municipales.

a) - Aprobadas, con el dictamen favorable de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, las bases a adoptar, en favor del personal municipal, para la dotación municipal de la estructura y alcance del Real Decreto Ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía y castigo, en su consecuencia, lo que sigue:

Damero - Extensión.

a) En virtud de lo estable de la amnistía, se establecen ampliaciones y sus efectos abarcando todas las funciones administrativas de los días anteriores al general del Real Decreto amiento de Madrid, como resultado de operaciones de separación política-social, instituidas en virtud de las normas contenidas en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Oficio del Ministerio de la Defensa, de 12 de marzo de 1939.

b) Igualmente, en virtud del Real Decreto-Ley sobre amnistía, se dejó sin efecto anteriores medidas adoptadas en virtud de operaciones o procedimientos de separación de Madrid, autorizadas por este Ayuntamiento ante



sus funcionarios, como consecuencia de la separación política-social mencionada en el apartado anterior.

Segundo - Efectos.

a) Los funcionarios del Ayuntamiento, a quienes en su condición de tales, en virtud de la amnistía, siguen siendo percibidores al 100% de su antigüedad, conforme a las normas de rigor, se les considerará todo el tiempo en que hayan permanecido suspendidos, desplazados o separados del servicio, tanto a efectos de amonestación judicial como disciplinaria,

b) A los funcionarios municipales afectados por la amnistía que se mencionan en el apartado anterior, se les reconocerá igualmente todo el tiempo en que han sido todo desarrollo de actividades o procedimientos del servicio, el efecto de que quedan justificadas las exigencias de la función de población o la actualización de la que ya tenían en cuanto a la normativa vigente.

Tercero - Límites.

a) En tanto de lo dispuesto en el apartado 1º del Real Decreto-Ley de 30 de julio de 1976 la amnistía socialista tiene objeto de este acuerdo, no será de aplicación a aquellos funcionarios municipales cuyas suspensiones se basen sobre todo de faltas y defectos de intelectualidad, falta de cultura o de opinión, comprendiendo

en el Estatuto General o en las Bases Municipales, no se les presta la correspondiente amnistía por lo que, en arreglo al procedimiento que establece el art. 14.º de la Ley 2, del año 1939, se dicta la

Q) Los funcionarios municipales beneficiarios de la amnistía, no tendrán derecho a percibir, ni tienen derecho, por los hechos referidos al percibido, durante el tiempo en que hagan éstos desempeños o servicios. Tendrán preferencia inmediata, si resultara alguna, por las vacaciones administrativas correspondientes en la ciudad, aunque no se trate de municipios.

Cuarto. Procedimientos.

a) El Ayuntamiento de Madrid efectuará de oficio la amnistía en los funcionarios de carácter de los siguientes de la administración pública social que actualmente se encuentren en trámite para ser arreglados en el acuerdo de 1 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, en cualquier caso, se aplicará a instancia de parte.

b) En tales efectos, se facultará la Oficina de Desamnistía para que adopte las adiciones que, en cada caso, juzgue más convenientes en el acto para la integración y aplicación de los presentes normas.



c) Constituirá responsabilidad de la Oficina de Desamnistía garantizar integridad los recursos establecidos en la legislación vigente.

Disposiciones finales.

Primera. Se suspende el Acuerdo que sigue igual régimen temporal, creado como consecuencia de lo dispuesto en la Oficina Ministerial de 12 de marzo de 1939.

Segunda. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que a favor de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2378/1936, de 1 de octubre, los casos quedan que quedan sujetos a lo establecido en el acuerdo y situación de determinados funcionarios o grupos de ellos establecidos por el presente acuerdo, de acuerdo al Ministerio de la Gobernación, para que resulte lo que dice más tarde.

Tercera. Con la firma de la Presidenta, el Consejero Sr. Buste, que en su carácter de Presidente de la Real Consultiva de Asuntos de Personal, indica que ha sido aprobado, conforme al Punto 1 del acuerdo del precedente acuerdo, que trató de hacer extensivo a los funcionarios de administración local de R.D. sobre amnistía de 20 de julio pasado en virtud de una orden del Ministerio de la Gobernación que

Alcaldesa. Yo hace unos días en el Boletín Oficial del Estado.

En seguida, la autoridad juez
ece a la Estadística de los funcionarios que
tienen que dar seguimiento a las
organizaciones por motivos políticos-sociales
en un mayor o menor grado. De otra parte, en
el expediente de cesación se establece una
fecha de suspensión para el año de todo mo-
mento de que la concesión de la autoridad
al efecto debe ser efectiva, para verse lígi-
ta por un desplazamiento extraordinariamente
largo.

5.- Adquiere, a propuesta de la
Secretaría General, y en el plazo que sea
necesario de la Tercera Consultiva de Cuentas
de Personal, las autorizaciones que se necesitan
para sucesivamente al objeto de no realizar
y cumplir con los procedimientos de cesación
y desplazamiento de los funcionarios de la Es-
tadística.

Primera. 1. En cada uno de los
Cuerpos, Oficios o Suboficios de funcionarios
que una plantilla supera los dos plazos,
se constituye la categoría de aspirantes a
ingreso en el respectivo Cuerpo, Oficio o Su-
bificio.

2. Las plantillas seleccionadas con
acuerdo (oposición o renuncia oposición)



que conforme a las normas o disponiciones
establecidas en régimen se correspondan en lo
sucedió se consideran siempre a la categorí-
a de aspirantes a ingreso en uno de los
Cuerpos, Oficios o Suboficios a los que se
refiere el apartado precedente y en los que
existe esa categoría se determinarán los
candidatos que, supuestamente, la Estadística
de los funcionarios y sus que se real-
icitará dentro de un plazo no más de
25 días, estos efectos, para efecto, de los
plazos establecidos que asistieren en el Cuer-
po, Oficio, Oficio o Suboficio de que se trate, tras
de designarlos aspirantes a ingreso en el uno

2. Se faculte a la Secretaría Ge-
neral para que, atendidas las circunstancias
excedentes en su caso y de acuerdo singular,
la proceda en la designación de tie-
rante, determinando en cada caso particular el
procedimiento que de acceso a que se refie-
re al apartado precedente.

Segunda. 1. El organismo que tiene
en la lista aquella lista de aspirantes (lo)
mismo de modo similar la procederá
para que los aspirantes previo su nombre
mismo como funcionario en su respectivo
y correspondiente planta de cesación, oca-
yan los plazos vacantes del respectivo Cuer-
po, Oficio o Suboficio que existan o se-

organismo produciendo impulso a establecer
los comunitarios de plantilla o de Transforma-
ción de Glaciar.

2.- El Aspirante que por conve-
niencias propias, se anotare a ocupar la
plaza vacante que le corresponda en el Ofi-
cio Ejecutivo posterior que se le fije, que-
drá presentar al Oficio Llegas de la Caja
de Pensiones, y si una vez admitidas
la totalidad de las aspirantes que lo dese-
an, renunciando a ocupar la Oficina
en la última vacante existente, quedará
suficientemente satisfecho en su ejercicio
a los trabajos que se le designen
y tiene asimismo condicione la formación de
utilidad de la estabilidad de aspirante a
ingreso en el Ejército, Cuadro o Subejército de
que se trate.

3.- Los aspirantes que deseen
también obligatoriamente a cumplir
fidedicación a los Juzgadores en Proprie-
dad de su Ejército, Cuadro o Subejército en los
años en que, por causas de servicio, no
puedan o por causas de fuerza mayor, superiores
a su mera, por descanso anual, por enfer-
medad o fuerza mayor el cumplimiento
de deberes militares, se determina que la in-
dustria del Ejército de la Oficina que pase de
tratar al Ejército. Para estos suscitados
que se seguirá el orden a que se refiere



el ejercicio 1 de la presente legislación, de-
se sin que se vea afectado el ejercicio
normal de todos los efectos a que se refiere
el ejercicio 2 mencionado.

4.- Los aspirantes que cumplieren
satisfactoriamente, con arreglo al ejercicio
anterior en Juzgadores en Propiedad,
presentarán a una Tribunales segun-
tante a la Totalidad de la Oficina de
Trabajo de que se trate, en exclusión de los
Técnicos, durante el tiempo que dure la sus-
tención, el cual, cuando fueran nombrados
Juzgadores en Propiedad, los servirán como
estos conforme a lo que establezcan las de-
ciciones en orden al respecto.

5.- En los casos en que, por sobre
carga de trabajo, hubiere de adquirirse que
sean con carácter transitorio, los aspiran-
tes fideicomisariarán libremente a perso-
nas ejercer el Juzgamiento para que se
les designe en tal carácter de teneduría
fiscal o característica que se trate de
juzgar en correspondencia a Ejército, Cuadro o
Subejército diferente del Ejercicio y Siempre
que, en este caso, permanezca la designación
mínima requerida. La establecimiento que se
les asigne y el correspondiente de los res-
tros pendientes se anotará a lo estable-
cido en el ejercicio precedente, pero sin
que, por lo que respecta a aquella, pade-

Ser el superior u inferior a la que co-
respondía en su Cuerpo, Cuadro o Subpu-
erto.

Tercera.- Se configura igual en lo
previsto en el art. 12, apartado 2º, del Decreto
688/1975 de 21 de marzo, sobre reor-
ganización provisional de los funcionarios de
los diferentes Subjuegos de Administración
Especial de las Corporaciones Locales, la total
labor de los órganos de Operación de los dis-
tintos Servicios municipales que tienen
asignado el encargo 4.3, para la
correspondencia al no cumplimiento, a
una actividad concreta o la carencia de
especialización, de acuerdo en una
única categoría común, que se denomina
"Operarios del Estado". Asimismo
de acuerdo, establece en el mencionado
Decreto de Administración Especial, Subpu-
erto 8) Servicios especiales, encargado al Oficio
personal de servicios especiales.

2.- Los servicios existentes en
la actualidad en los plantillas de Opera-
ciones de los distintos Servicios se consuma-
rían, a juzgar, por presente acuerdo, en una
correspondencia única común, en la que se
fijaría en función lo establecido en las reso-
luciones primera y segunda del mencionado
Decreto a la antigüedad de los aspirantes.

3.- En cada uno de los diferentes



Servicios, la respectiva plantilla se plantea
de operarios que la transformaría en plan-
illa de puestos de trabajo a los que sería ob-
ligada los funcionarios de la citada Unidad
común de Operarios del Estado. Preguntando
si en la forma que determina actualmente
el artículo 15 en relación con el 7º Decreto
8º, del citado Decreto 688/1975, de 21 de
marzo.

4.- En ese supuesto, los actuales
los Operarios de los distintos servicios que
tuvieren intereses en pasar a otro distinto del
de sus nombramientos de origen y la Secreta-
ría General, por su parte y en uso de los
atributos que legalmente tiene conspi-
dos, dispondría los términos y trámites que, ate-
ndidas las circunstancias concretas y las
necesidades de los distintos Servicios fueran
necesarias.

Quedando, en la vía de la Presi-
dencia, el Teniente de Alcalde que en su car-
go de Presidente de la Junta Consultiva
de Asuntos de Personal, indicó que, une-
damente al mencionado acuerdo, se pactase una
reducción de gastos y un mayor automati-
zado y electrónico para cubrir las respectivas
necesidades, así como encargar al personal
interior, ya que por los aspirantes se podría
acceder simultáneamente a los diferen-
tes puestos vacantes.

En el acuerdo, en juz, hay una
seguiría parte también muy importante. En
efecto, se mencionan los distintos datos de que
accedieron de los diferentes socios en un solo
en el cargo, con la cantidad de un millón, que hacen
llorosas peticiones para repartir a costa de
que, si no que tiene una sola, o una parte del
mismo, para acceder a los mismos a los demás.

De conformidad con lo pactado en
los distinguidos de la Comisión de Obras y
Servicios Urbanos, se acordó:

6. Se dio cuenta de un dicta-
mene en los siguientes apartados:

Primero. Al indicar el acuerdo
conocido por acuerdo de 20 de octubre de
1916, para contratar el Servicio de instalaciones
de alumbrado público, durante el plazo
de cuatro años, a las empresas que se señalan
y con las bases especiales que se establecen,
y que a todos estos uno de los precios fijo
de licitación:

Leyva Serrato: P. Instalaciones y
portales eléctricos y de alumbrado (P.I.E.)
S.D., con la Caja del 2.2.10 por 100.

Leyva Serrato: P. Instalaciones Eléctri-
cas Francisco Benito Delgado, S.D., con la Ca-
ja del 2.2.11 por 100.

Leyva Serrato: P. Sociedad Iberi-
ca de Construcciones Eléctricas (S.I.C.E.) S.D.



ato la Caja del 2.7.9.2 por 100.

Leyva Serrato: P. Ramón Gómezma, S.D., con la Caja del 1.7.05 por 100.

Segundo. Considerar los derechos pro-
videnciados a los estatutos legalizadas.

Tercero, con la salida de la Presidencia
dijo el Consejero Dr. Ruiz Pineda. Anunció
para que se le aplicara por qué, habiendo
propuestas más beneficiosas para el Ayun-
tamiento, era una baja de setenta millones
de pesos. Se acogió esto en que la rebaja es
solo de cincuenta y ocho millones.

Por otra parte resulta que una de
las empresas no incluyó en la propuesta
de adjudicación que se presentó a este Ayun-
tamiento el mes pasado, ahora se incluye; pue-
do ejemplificarlo que hace un mes no cumplía las
condiciones, ahora las tiene. Además de que
como he dicho, hay otra empresa que tiene
señales condiciones, con ésta viene ma-
triza, y a éste no se le incluye en la propues-
ta.

No interesa sólo el beneficio que signifi-
camente, y no me quita otra cosa, pero año
ya, y su resultado en aquella empresa, de que
se que no tiene condiciones, y que no se
ha dotando nunca al Ayuntamiento
de pesos se respondió que es una sugerencia
de gran pertinacia. De modo el siguiente
ejemplo: si un restaurante dice comidas

y es de primera categoría, pero que los mismos
serán desproporcionados, que es de lo que se trata.

En fin, refiriendo este opinión, una
cosa que quiere tener que dar la legislación
esta correspondiente, lo haga; si no serán
así, no tendrá razón que objetar.

El Concejal Dr. García del Castillo,
la veida de la Presidencia, y de su calidad
de Delegado de la Comisión Económica para
de Obras y Servicios Municipales, que en
primer lugar, manifestó que el Dr. Cordero
no habrá pedido asistencia a aquella, que
constituyó un organismo simple, tanto en
el número de Concejales asistentes, como en
el número de los temas a tratar.

Otro argumento que expuso en
avalcamiento de anteriores al Dr. Ruiz, y a qual
quier otra de los que no asistieron a la Cen-
tividad, ya que entre los asistentes el numero
de fuesen sencillamente, en otro caso, el Delegado
de Obras y Servicios Municipales estarían más de
desconocidos complementariedad.

En acuerdo a las dos preguntas
hechas (una de fondo económico y otra de
extensión de autoridad), he de dejar en
primer lugar, que el Comisionamiento, ante
un servicio, tiene de este extensión, que
se acoge al sistema de comisiones, segura-
mente la Subasta y el concurso subasta,
ya que éstos no se adaptan a la funci-



zial de aquello. Un cierto que menciono
se formalizaron los pliegos de condiciones
en ese día, se perdió la felicitación de la
propia Comisión.

Sintomas y en que momento donde en
tanto en juzgo tenían correspondientes, muy
complejos de estimar, se originó, hace poco,
una suma de setenta y tres mil ochocien-
tos y diez mil pesos, en segundas posibilidades.
No se trata de que una suma que resultaría
de otras condiciones, ahora no las traigo. Pero
como es lógico, aunque son siete los licita-
dores, solo puede haber cuatro adjudicacio-
nes y por tanto, no quedaron bastantes a la
vez. La única diferencia entre la propuesta
que se presentó en el Pleno general, y que fue
descartada para mayor estudio, y la que hoy se
apropió, es la sustitución de una sumisión
por otra, en una diferencia de 9,71 pesos.
A la baja, lo que supone en el importe de
un servicio de 240 millones de pesos un los
gastos.

Estimando, que que en un caso
se arrojó una suma de millones este tipo
de menor en los precios de los ofertados de una
y de otra empresa, aunque es una medida
que contradice a estímulos, no debe de ser
descartada, ya que intenta sacar otros impor-
tantes resultados, como experiencia, entre
ellos experiencia, que el personal de

Lo que no se dice en ningún momento es los pliegos de alegaciones que el cumplidor no cumple alguno de estos requisitos sea en consideración de su insuficiencia. Si no que, por el contrario, sea un medio o medio insuficiente o no.

En relación con determinadas sugerencias que inicialmente lleva una larga aparentemente grande, seguidas de una serie de aclaraciones y terminado de emitir las informes de Secretaría General y los servicios técnicos, se llegó a una conclusión encabezada: la larga era aparente y seguidas de una que no cumplía los requisitos del pliego. Por tanto, por absoluta insuficiencia de la Comisión Informadora, fue desechado lo propuesto de lo sugerido en aquéllos.

Finalmente, creo que con ello ha quedado agotado el tema de acuerdo de la Comisión para más de tres horas, habiendo reunido las intervenciones de los tres ejes asistente, así como del representante de los servicios técnicos. Se advierte que toca un solo de que no cumplen con medios suficientes democriticos, entendiendo que en este sentido, en el cumplimiento, lo ha hecho, deshonorable a esta muestra. Es el tiempo posible y necesario.

Individuo de nuevo el Consejero Sr. D. Luis Varela, cuando, bien dijo



que el primero que ha presentado su libro ante la Comisión Informadora era el mismo. Circunstancias muy especiales y que se dan una vez en la vida, ya que de Tratado de la muerte de Alejandro. Requisitos de Valencia, que obligaron a asistir a los actos siguientes con una presidencia de Secretario de los Estados. Pero mi entender era esto, haciendo énfasis en lo que en una serie de intervenciones sobre la larga que proclama dentro el acuerdo, determinante de aquello.

Por segundo que no trato de contarte, es una larga sugerencia, y lo único que me pone al intermedio es el posible alcance que en el cumplimiento de ciertas cosas malo sea, pues entiendo que entonces debe abandonarse. Pienso que en cualquier caso la legislación de Hacienda, Renta y Patrimonio debe dejarlo de considerar.

Repito el ejemplo que dije antes. No se Trata de decir una gran cosa, si no que se incluye en todo cumplir a un庚tendimiento, y por tanto, la consideración no es ningún otro de criterio. Si una sugerencia tiene sentido, como tengo entendido, que disponer para hacer instalaciones necesarias, pero que lo mismo, sea la que sea, que de tales tener conocimientos suficientes para la conservación, establecimiento de desarrollo público no que ha pro-

puequito, que, la cogollación, y que reservo el voto.

A continuación Pedro Pérez de la
galería de Serrín Presidente de Madrid. In
monal, allí en la villa de la Despensa,
ciudad que efectivamente el Sr. Pérez estu
vo al inicio de la reunión de la Comisión
y luego, por las razones dadas, tuvo de ausen
tarse. Aquella noche cuatro horas y media, que
siguiente de la Asamblea, Rector y Retiro Moro
estuvieron presente durante todo el debate.

Su relación, en la mayoría se
reiteró, es lo cierto que existían unas con
versas en el concurso y unos pliegos de pro
puestas que por todos quedaron desechados,
y aquella no se sujetó a los mismos. En vez
de venir con una farraja, que se jugaba en
ello, se presentó con unos datos, y ello no
quedó admitido. Secretario General informó
un informe exhaustivo de cuales eran las
enajenes que se adjudicaron efectivamente
a los candidatos de 200,000 en el pliego, y esto
enajenes no los cumplió, y por tanto, la gestio
n de la Comisión ha sido la ligera y la co
recta. No parece que pertenezca a un mu
cho estudio, que se hicieza exceptuar el presente
de concurso, y habría que es a uno nuevo en
todas las partes, cosa ésta, lo que no sería
justo.

Finalmente, el Presidente en su



diones, Dr. Jardón, Director, Titular de Al
calde, asistió y finalmente presentó su
el tema, y habla la oportuna pregunta, se
acordó aquello de procedimientos citados en
el voto de anexo del Consejero Dr. Ruiz Maestre
anulado.

7.- Se dio cuenta de un dictamen
en los siguientes apartados:

Primer. Apoderar el pliego de con
cursos convocados administrativamente, y
vicio separado para la selección del pro
yecto más idóneo de solución técnica en
ellos, seguidor actual del trámite
de licitación sobre la calle de Segovia y la
ejecución de los obra conforme al proye
cto seleccionado, disponiendo, asimismo,
se dispone, en su caso, tres premios en me
joría para las tres soluciones que se presenten
y que serán correspondientes de los mismos
en importancia del proyecto seleccionado,
de acuerdo a ejecución de los obras.

Segundo.- El importe de 2.800.000,00
pesetas, correspondiente a los premios que se
establecen, será cargo a la partida 2,15052
"Gastos de ejecución de proyectos". Del importe
descubierto, que es objeto de suplementación,
y, al acuerdo al costo de los obras, al no excede
rse su importe, se habilita una partida
de 500.000 de pesos en el organo de la
cuenta especial de la Gerencia Municipal.

de Comunismo, obviamente el Proyecto, no a conseguir la cantidad necesaria para su realización total, en sucesivos despliegues.

Tercero.-Buen uso de la excepción de Saliente y exceso dulcete, en favor del encanto público, conforme a lo permitido en los artículos 37,6 y 23,2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al referirse el contrato a gastos no establecidos geográficamente por la Corporación, y que surgen de presentes los efectos.

Quinto, con la omisión de la Declaración, al Consejero Dr. Donato Beltrán, y sin juicio que sea una cuestión de la función general del debate político, como desaparece de la recién creada Comisión de Información de Obras y Servicios Municipales, de Naturaleza todo un tema tan importante como el del desarrollo de Madrid, donde la opinión pública ha demostrado que intereses muy subversivos y falsos, por lo demás, han sido una temática dominante en el tiempo, y que afecta tanto al electorado en general como a algunos sectores profesionales.

No se trata ahora de questionar aquí la política municipal sobre el desarrollo en tiempo pasado. Debemos esperarnos y fijarnos en la solución que ahora se le quiere dar a este tema y sus temple-



el gabinete de anotaciones, en la elaboración de las que, en su ejecución, se fijaron al Presidente de Madrid.

Lo que si es destacable es el nuevo giro dado al problema, y de nuevo luego que para contenerlo, el tema, si lo permitiese en el régimen, era una etapa municipalista, traspasó la posible solución hacia un cierto modo burgués. El nuevo mundo tiene su esencia en contemplar la cuestión como abierto a todas las posibles opciones que se oponen a este Ayuntamiento, tanto técnicas como económicas. Estas van desde la multiplicación, y nueva construcción hasta la reconstrucción, proyectando lo que el Presidente quería tener de otra forma. Si bien algunas intermedias como la estandarización o la modernización, etc.

En este organismo de Obras y para ello es un verdadero clínico de opiniones, la delegación de Obras y Servicios Municipales, que expresa mediante su labor social y el desarrollo de los órganos de audiencias, y la Comisión de Información de Obras y Servicios Municipales ha tenido también singularidad para suscitar estas las opiniones sobre la cuestión. Pues los Consejeros conocían una serie de antecedentes que se les remitió, a efectos de que pudieran emitir los comunicados que correspondían oportunamente

y que posteriormente han sido tratadas y resueltas en su totalidad por la Comisión de Infraestructuras. Así pues, el Ayuntamiento ha proporcionado las condiciones objetivas para que la solución que se adopte sea la más adecuada a los intereses de Madrid, sus particularidades y las expectativas del futuro y, por tanto, contemplando todos ello, no quedan sin los estímulos de atracción, desarrollo, innovación, competitividad.

Refiriéndome al acuerdo firmado los días 28 y 29 de enero entre el Ayuntamiento y las autoridades competentes en materia de urbanismo, es importante recordar que tanto la ejecución de los trazos como la simplificación de trámites burocráticos y la consecuente mejora económica en el desarrollo, no están sujetos a posteriori a modificaciones o cambios en el diseño original en la construcción. Por lo tanto, la fórmula de licitación más apropiada es el acuerdo que es la que se propone.

Otra fórmula que se ha propuesto es la siguiente: el establecimiento de una comisión en una reunión muy aceptable, por un valor de 1.800.000 pesetas estableciendo hasta tres soportes de los proyectos.

Esas cifras que ha sido muy difícil de acordar a que no se atañan a una gran propuesta que implica la voluntad



Total con explosión del Recinto, si bien no se realizan edificaciones autorizadas en las parcelas situadas que no tienen el Trámite por la sede de Segovia.

Finalmente, se acuerda la convocatoria del jurado calificador que este presidente, por el Ayuntamiento integrado por los Consejales, el Delegado de Obras y Servicios Urbanos de la Coordinación, Transportes y el de Urbanismo, el técnico porque se menciona que hoy en día existe cultura en todo esta cuestión. Es acuerdo a la parte docente, este integrado el Jurado por representantes de los Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de Arquitectos. Finalmente los Colegios Profesionales actuales representados por miembros del de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, del de Arquitectos y del de Proyectistas Técnicos, además de un Encargado especializado del Ministerio de Obras Públicas y otro de este Ayuntamiento.

Quisiendo, por último, lo mismo que se acordó en la Comisión, que se hiciera en todo en el espíritu de cooperación municipal a todas las autoridades culturales y profesionales, que sea clara la cuestión de las numerosas estrechamente económicas técnicas, circunstancias económicas y técnicas han permitido una colaboración saliente y han am-

Intervino a este efecto que autorizan-
mos al que más interese al punto de
interés.

El Presidente en funciones, Dr. Se-
ñor, Primer Teniente de Madrid, acordó
la intervención del Sr. Gobernador en un terreno
que habría sido tan arrendamiento, pero que
se había adquirido con la uación ejidal por
el mejor precio.

Y hecha la oportuna pregunta,
de acuerdo aclarar el precepto siguiente:
por acuerdo suscrito.

De acuerdo suscrito con lo que
dijo en los dictámenes de la Comisión de
Urbanismo, se acordó:

8.- Que los autorizados que un
acuerdo de la Comisión del Distrito Me-
tropolitano de 28 de julio último, por el
que se aprobaba un acuerdo, definitorio
de modificación del plan general de
reforma interior, del antiguo distrito,

consistente en el cambio de uso ejidal al
de viviendas, con antificación de obliga-
ciones accesorias, para la construcción de
casas entre las calles de Matilde Díaz, Mar-
tín Martínez y Fernández Ochoa, geomé-
trico por los trazos de Serrano (distrito
de Chamberí), y emitido por la Geren-
cia Municipal de Urbanismo, y asimismo
publicado el anterior acuerdo en el Boletín



Oficial de la Provincia, de acuerdo con-
cordado con lo establecido en los arts. 44 y 52
del Texto refundido de la Ley del Ejido.

9.- Que los autorizados que un acuerdo
de la Comisión del Distrito Metropolitano,
de 14 de julio último, por el que se aprobaba
un acuerdo definitivo de modificación
del plan general de reforma interior del
antiguo distrito, consistente en una
disposición de viviendas para el uso se-
gundo en la parte del General Perellón, en
suelto a la de que el distrito (distrito de Se-
lamanca), destinado por construcciones
e inviolables, S.P., y emitido por el Ofi-
cioso de Madrid, Oficina Municipal de
Urbanismo, y siendo su publicación el
anterior acuerdo en el Boletín Oficial del
Distrito, de acuerdo suscrito con lo estab-
lecido en los arts. 35 y 36 de la ley del Ejid-
o.

10.- Que los autorizados que un acuerdo
de la Comisión del Distrito Metropolitano,
de 28 de julio último, por el que se aprobó
la modificación del plan general de
reforma interior, del Casco Antiguo, en la
zona comprendida entre las calles de
la Alberca de Cuadra, Cárdenas, Pío y
Celedonio González y Rivas, emitido por
los Oficinas Municipales (distrito de Centro),
en tanto no se justifique la necesidad

ítemas de la modificación de las adiciones interiores y sus correspondientes en el Plan siguiente, en especial el aspecto del uso amén, social, previsto en el mismo.

11. Decretos autorizado de uso amén, de la Comisión del Área Metropolitana, de 14 de julio último, por el que se regulariza el uso, materiales perteneciente al el Plan Especial de urbanización Manzanares. Antigüedad 500, consistente en que la disponibilidad del polígono 14 que aparece como clúster 1, esencia de los parques y jardines (el resto de ejes), y, asimismo, globalizar el mismo acuerdo en el Boletín Oficial de la Justicia, de conformidad con lo establecido en los arts 35 y 44 de la Ley del Suelo.

12. Decretos autorizado de uso amén, de la Comisión del Área Metropolitana, de 14 de julio último, por el que se aprueba en carácter definitivo la modificación del plan especial de la comarca de la Rioja (segunda fase), Polígonos 60 (distrito de Valdecarras), graneros y cemitario, por el Ayuntamiento de Madrid, destinando a mantenerse las mismas Manzanas del plan especial de la comarca de la Rioja, en uso en la zona edificable como Zonas Fisicas Generales, en la que la edificabilidad es de 11,5 m²/m² de parcela edificable, con el fin de no modificar el



ordenamiento establecido para el polígono 60, así mismo, quedarán el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Justicia, de conformidad con lo establecido en los arts 35 y 44 de la Ley del Suelo.

13. Decretos autorizado de uso amén, de la Comisión del Área Metropolitana, de 14 de julio último, por el que se aprueba en carácter definitivo el plan especial de ordenación de la ampliación de la Calle de Camargo, sector 2, Polígonos 1 y 2, así como a los terrenos manejables de Madrid-Puerto de Alcalá, destinada al enajenamiento en plazo de tres meses de los establecimientos que se establecen en el informe de la Dirección Técnica de Construcción, fechado el 14 de julio de 1976, en desarrollo de las alegaciones formuladas en el periodo de información al público y acuerdo de las Comisiones Interdepartamentales en el sentido en que se recoge en los informes técnicos y jurídicos adjuntos el propuesto, de conformidad con lo dispuesto en los arts 17 de la ley 124/1968 de 2 de diciembre, del Área Metropolitana, del 18 de diciembre del Área Metropolitana de acuerdo a la Comisión Municipal de Urbanismo la gestión que corresponda a la Administración para la ejecución del plan general de ampliación Calle de Camargo, polígonos 1 y 2, así mismo dichos

el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establecido en los arts. 35 y 44 de la Ley del Suelo.

14. Queda autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 22 de septiembre último, por el que se aprueba definitivamente la modificación del plan especial de la comarca de la Vega, si fuese consistente en establecimiento de la calle Príncipe de Asturias, y supresión de un tramo de la calle Juan de la Cosa, que autoriza por la Gerencia Municipal de los Convenios del Ayuntamiento de Madrid, y asimismo quitarán el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en los arts. 24 y 26 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

15. Queda autorizado de un acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana, de 14 de julio último, por el que se aprueba definitivamente la modificación del plan general del Área Metropolitana de Madrid, para el desarrollo de los ejes de nucleo residencial y promoción que por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las alegaciones presentadas en la forma que se recoge en el presente; y asimismo quitarán el pre-



sente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 35 y 44 de la Ley del Suelo.

16. Queda autorizado de una reunión del Consejo de Ministros, de 18 de marzo último, por el que se aprueba con carácter definitivo el plan general de ordenación comunal visto de Gobierno, respectivo por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

17. Queda autorizado de una reunión del Consejo de Gobierno en el Ministerio de Fomento, por el que se aprueba el plan general de ordenación de la comarca en su calidad de autor del texto de los Decretos de Salas y calles de Santiago, Juan Díaz y Gutiérrez el Dulce, y asimismo, interponer escrito de alzada contra la mencionada resolución.

18. Queda iniciativamente, y para el año de que no se formularán resoluciones durante el periodo de información pública, tendiendo progresivamente el plan general de ordenación de las laderas del Cerro de los Arcos, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, subordinado a la modificación que entraña el plan general, con las condiciones que se suscriban a su licenciamiento.

Quedan, etc., como cosa de una fecha, los títulos consignados por la Jefatura de Servicio Local, S.R., si bien, quedan los

circunstancias singulares por las cuales se autorizó la edificación de este inmueble se concede un plazo para que dicha Dirección General acuerde las instalaciones a los explotadores establecidos como industriales.

Segunda.-Dedica la altura del edificio actual que existe en el número 47 de este presentado por el Sr. D. José Sánchez, en el sector delimitado por el paseo de las Casas, calle del Rosario y plaza de Toledo, sin perjuicio de que se disponga de este establecimiento de Alquiler en otras edificaciones.

Tercera.-Aplicar la ordenanza reglante, incluso su anexo, a su explotación a todos los solares libres de canalización del Ayuntamiento o sus junciones por dicho organismo, dentro de la zona a que se extiende su jurisdicción, y que no hayan sido edificados.

Cuarto.-Colocar a todos los tenedores ocupados por el actual Paseo Municipal y el Mercado Central de Fuentes y Vespucio, como parque municipal, el cual que el uso del Parque de la Arganzuela, sin perjuicio de que, en posterioridad, se establezca resolución para aplicar el o los edificios a construir para destinárselas a los propietarios como consecuencia de la su explotación.



19.-Obras proyectadas

Le, en el desarrollo de la reclamación formulada, el Plan general de ordenación para terrenos comprendidos entre la calle de Francia y el Corral del Carmen, conforme a lo establecido en el acuerdo adoptado por los señores técnicos de la Comisión Municipal de Urbanismo.

20.-Obras ejecutadas

La modificación del Plan general de Avenida (Alfonso XII, zona Sur), conforme al proyecto presentado por la Comisión, e interesa de la Comisión de Urbanismo y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid la tramitación cumplimentaria de la modificación del Plan general (distrito de Chamberí).

21.-Obras iniciadas

El caso de que no se promulgue establecido, ni durante el periodo de información establecido, procederán automáticamente, con el trámite establecido en el art. 30 del texto definitivo de la Ley del Piso, por alterar la legislación de zonas sobre la modificación del establecimiento de detalle de los terrenos situados en la confluencia de las avenidas de Alfonso XIII y Pío XII y Plaza del Rei (distrito de Chamberí).

22.-Obras definitivamente desestimando la demanda presentada por el distrito de Servicios de Piso, S.P., en el periodo

de información pública, el desarrollo de una
concesión del Paseo 5 del año para la
de construcción del sector la Magdalena. Visto
dicho desarrollo, se solicita a la Junta de Com-
pensación que se constituya en la comisión
de que la Jefatura de Infraestructuras en su
caso dentro del distrito plantea el propuesta-
do de la fijación en el paseo 5, se
consideraría como motivo de compensación, la falta
de compensación a los dueños expropiados en favor
de la Junta de Compensación, que estable-
ce el art. 107 del texto refundido de la Ley
sobre Regímenes del Trabajo y Desarrollo, fo-
rma 47 de abril de 1976, una vez fija-
do este acuerdo en la Oficina Administrativa,
selección inscripción la Junta de Com-
pensación, en el Registro de Explotaciones Co-
munitarias solamente las de la Dirección
General de Infraestructuras.

23.- Información favorable
a el estudio informático del autopro-
yecto de trazado de la autopista del sur
este, 7-6, tramo comprendido entre Ma-
drid (Circunvalación) y la carretera na-
cional N-3 (Cuerda Larga), remitido por
la Delegación Provincial de Carreteras.



(distrito de Moncloa) sin perjuicio de
que en su momento esta corporación
proporcione o informe los proyectos entre
los que se realicen.

24.- Información favorable
a el proyecto de rotulación de Ma-
drid, apartado de aquella para la ejecución fa-
se de RENFE, Reg. Cuatro, remitiendo a trá-
mite de cumplimiento con el Subdirección
General de Infraestructuras.

25.- Información favorable
a la Comisión de Planeamiento y Co-
ordinación del Distrito Politécnico de Bo-
tánico la modificación del plan general
de ordenación urbana del Distrito Politécnico
de Bo, en lo que respecta al trazado del
acceso interior de la calzada entre
los Autopistas N-3 (Madriz - Valdebebas) y
N-4 (Madriz - Cercanías - Distrito de Vallecas),
con la condición de que en el Sector este
del Distrito Politécnico se resuelvan
de forma definitiva los límites
de la zona de influencia del referido pro-
yecto de reforma del mismo necesario
para el trazado futuro del nudo de Bo-
tánico a fin de garantizar la actuación ur-
banística más adecuada para resolver
los problemas sociales planteados en tal
sector.

26.- Información favorable
a la Comisión de Planeamiento y

Coordinación del Censo Migratorio de Madrid la modificación del Tratado de cuarto círculo de la red exterior, entre los ayuntamientos 9-2 (comuna de Alcalá) y 9-3 (Ayuntamiento de Valencia) como modificación del plan general (distrito de Valdecas).

27.- Desestimación del recurso de alzada interpuesto por los propietarios de la finca 111, polígono 4, del distrito 9, de Carabanchel, contra la desestimación de la sentencia de que se constituye nueva colonia en la finca finca.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio, se adoptó:

28.- Expedir el plan especial de actuación, referido al cumplimiento de la Orden Ministerial de 14 de los errores, Ley Presupuestaria del Gobierno, en desarrollo del Real Decreto Ley 7/1976, de 16 de junio, como trámite previo para la incorporación de sus resultados al Presupuesto General del Ejercicio de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento, durante los diez años siguientes y dentro de lo establecido en el art. 1º del citado decreto, para el ejercicio económico hasta el año 1980, en los términos contenidos en el estudio elaborado por la Delegación de Recursos y Recaudación, Rentas y Patrimonio, en fecha



Correspondiente con la Secretaría y Vicesecretaría General a Interiores de Distintos Municipios.

29.- Expedir un dictámen por los siguientes apartados:

Primero.-Que ratifique la aprobación de la Liquidación del Presupuesto especial de la Comisión Municipal de Cultura municipal de 1975 celebrada por la Comisión Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 2 de julio último, el importe del ejercicio que figura dicha liquidación, incrementando ésta el de las fechas que se detallan y que corresponden a la ejecución de las liquidaciones, se distribuya en la forma siguiente:

SUPLEMENTOS DE CANTO

Capítulo I. "Personal Fijo"

<u>Período</u>	<u>Gasto</u>	<u>Deudas</u>
1.1102 Gasto Iniciativas -	3.350.000,-	
1.1103 Gasto Actividades -	1.700.000,-	
1.1106 Personal permanente de la Comisión General para la Administración Pública de Madrid -	-	
1.1107 Personal permanente del Distrito Municipal de la Comunidad -	1.300.000,-	
1.1108 Personal en Distrito -	3.200.000,-	
1.1110 Gasto gasto a la Se-	4.000.000,-	

recibido General de la
Gendarmería Civil como
consiguiente del Censo
que se supone en el
Seo Edetano para la
ginebrina especial
en el extranjero - 695.000,-



1,8101 Gastos del Ejército
General de la Seguridad
Social del Personal con
Franelas y materiales - 3.500.000,-
Total del Capítulo 1 15.945.000,-

Capítulo 2.- Presencia y Fines
Periodo 30 dias 300 Pesetas

2,1113 Reparación, arruste- amiento y conserva- ción del mobiliario - 100.000,-	
2,1116 Gastos de Clingüe, alejamiento, alumbrado y agua de los especie- mentos de la Gendar- mería 700.000,-	
2,1119 Conservación y arra- tamiento de los espe- cimenes adquiridos por las oficinas de la Gendar- mería 500.000,-	
2,1134 Gasto gasto del ammu- nicio de fósforo, etcéte- ro de los portales y ventanas de las Colonia, adequi- ación y gastos de em- barque	



festivos, convalecientes, exposi-
ción de litografías y conserva-
ción de material - - - - - 500.000,-
2,116 Gasto gasto de la arregla-
ción, reparación, adaptación,
adquisición y sustitución
de juntas y lastres de los pue-
blos de agua - - - - - 100.000,-
2,138 Gasto gasto de las otras de
expedición de mercancías y
gases aquellas cuya pesa-
grado sea superior a 500 gr-
atos, que habrá de ser adap-
tadas mediante ade-
sivo - - - - - 3.000.000,-
2,146 Gasto gasto de las otras
de expedición de mercancías en
la Colonia Pascualino - - 42.000.000,-
2,142 Gasto gasto de las otras
de expedición de mercancías
en la Colonia Molino de Vida
- - - - - 500.000,-

Total del capítulo 2 - 47.400.000
Capítulo 3.- "Extraventurismo y de Capital"
Periodo 30 días 300 Pesetas

2,107 Obras de urbanización en distritos gerifalenses - - -	20.209.368,-
2,112 Obras e instalaciones para la formación de nuevos pa- íses y jardines - - - - -	20.000.000,-
2,108 Elegaciones a realizar	

en el polígono de Arganda
desarrollo de Zarzalejo, fondos
de indemnizaciones - - - 14.653.814,-
6.2109 Expropiedades a retirar
en el barrio Sardina que que-
daron comprendidas en planes
de urbanización - - - 199.659.405,-
Total del Capítulo 6 - - - 353.514.687,-

Mobilizaciones de Crédito

Capítulo 6. Extradiciones y de Capital*

Portada Expediente Destino

6.1107/2 Obras de urbanización
en agosto de Zarzalejo - - - 207.871.546,-
6.1108/2 Para las obras del Río
Jarama - - - - - 50.000.000,-
6.1112/2 Quintuplicación de tránsito
y obras de aterrazamiento en la zona
industrial - - - - - 8.894.947,-
6.2101/2 Para construcción de viviendas
en albergues en el sector de
los Pobres - - - - - 33.838.756,-
6.2101/3 Para construcción de viviendas
nuevas - - - - - 50.000.000,-
Total del Capítulo 6 - - - 350.525.249,-

RESUMEN DE GASTOS

caídas 1.-sueldos	15.945.000-
caídas 2.-sueldos	47.400.000-
caídas 6.-sueldos	253.514.687,-
caídas 6.-mobilizaciones	350.525.249-
<u>TOTAL</u>	<u>667.384.936,-</u>



Segundo. Que el importe total
de los anteriores gastos y desplaza-
ciones de crédito que asciende a la suma
de 667.384.936, perdidas se detallan de:

Superior de la liquidación
del Desembolso especial de la Caja
de Pensiones de Vivienda de
1975, agencia de la Comisión
Municipal de Gobierno de 8 de
junio último - - - - - 433.484.936,-
importo de Superior - - - 433.484.936,-

y de las siguientes exacciones
que arrojan disponibilidades suficientes
para ello:

Bajos

Capítulo 6. Extradiciones y de Capital*

Portada Expediente Destino

6.1115 Obras de la primaria 300
del Parque Norte - - - - - 25.000.000,-
6.2102 Para terminar las expo-
siciones de los pueblos del
partido de la Alcarria, del
de Cuenca y del Taju-
nayo. Puerto de Toledo, ju-
nioradas indemnizaciones 50.000.000,-
6.2103 Expropiedades en el Bar-
rio de los Gallos Zarzalejo que
Salvado y otras para la Caste-
ñada, 300 de autobuses, justicia
de indemnizaciones - - - 30.000.000,-

G,2109	Expropiaciones en el Sector Sobrino, Barrio de Goya, in- cluidas las que se realizan en la calle de la Pintor	8.910.000,-
G,2110	Expropiaciones a realizar en el sector de la Pintor de Guadalupe - - - - -	10.000.000,-
G,2107	Expropiaciones a reali- zar en el polígono del Pue- blo de los Baños del Plan especial de la creación de la Ruta, incluidas las expro- piaciones - - - - -	50.000.000,-
G,2111	Expropiaciones a reali- zar en el Sector de la ave- nida de la Alcaldeza - - -	10.000.000,-
G,2113	Expropiaciones a reali- zar para el plan de ordena- ción del Barrio de El - vado - - - - -	4.000.000
G,2112	Expropiaciones a realizar en el Sector de Cantarranas - - -	1.000.000
G,2115	Expropiaciones a reali- zar para la ordenación del Sector plaza de Almo- toras - - - - -	20.000.000,-
G,2116	Expropiaciones a reali- zar para la ordenación del Sector Colina Almen- dral - - - - -	5.000.000,-
G,2117	Expropiaciones a	



realizar para construcción
del Colegio de Bachas 10.000.000,-

G,2120 Expropiaciones a realizar
para la construcción del Co-
legio de Pintor - - - - - 0.112.000,-

G,2121 Expropiaciones a reali-
zar en la zona ocupada
de Segovia - - - - - 10.000.000,-
Total - - - - - 303.900.000,-

RESUMEN DE DISPOSICIONES

Suspensión de la ejecución

del Proyecto Especial de

la Granja Universitaria de la

Guindiana - - - - - 143.484.930,-

CANTINAS - - - - - 233.900.000,-

TOTAL - - - - - 667.384.930,-

Segundo. Dado al propietario la fa-
uultad que tiene el art. 15.1 del Regla-
miento de Despoblado Municipal de Ma-
drid de 17 de Septiembre de 1.964, se cele-
bra con el art. 672 de la Ley de Re-
gionalización, correspondiente al pueblo de la
quien tiene la facultad de quitar las instalaciones
antiguas a favor del siguiente el de la que
disponga el concejo en el Boletín Ofi-
cial de la Provincia en el fin de que que
se presenten en dicho plazo las esca-
marcas que se obtengan oportunas por
los que se consideren deseables inter-
esables.

gimmo Especial del Municipio de Ma-
drid.



30.- Asuntos de la modificación
proyecto a la Oficina Fiscal Regula-
dora de los Derechos y Tasas por concesión
de la vía pública en vías principales, al-
más y anexas, para su ejecución en efec-
tos a partir de 1º de enero de 1977 y que, pre-
viamente, para su ejecución en efec-
tos a partir de 1º de enero de 1977 y que, pre-
viamente, para la modificación de la
ordenanza para establecimientos, la misma
sea sometida a la consideración del Di-
rector General de Desarrollo para su
aprobación, previo dictamen del de
Agricultura Local,ándose cumpli-
miento a lo establecido en los arts. 722 y 723
de la Ley de Régimen Local y 82-2 de la Ley
de Régimen Especial del Municipio de Ma-
drid.

31.- Asuntos de la modificación
proyecto a la Oficina Fiscal Regula-
dora de los Derechos y Tasas por usos ve-
stidos, sillas, etc... en la vía pública para
su ejecución en efectos a partir de 1º de
enero de 1977 y que, previa publicación
de la modificación de la Oficina para
su establecimientos, la misma sea sometida
a la consideración del Director General
de Desarrollo para su superior aproba-
ción, previo dictamen del de Adu-
anas Local,ándose cumplimiento
a lo establecido en los arts. 722 y 723 de la
Ley de Régimen Local y 82-2 de la Ley de

32.- Asuntos de la modificación
proyecto a la Oficina Fiscal Regula-
dora de los Derechos y Tasas por otros en la
vía pública, para su ejecución en efectos
a partir de 1º de enero de 1977 y que, pre-
viamente, para la modificación de la
ordenanza para establecimientos, la mis-
ma sea sometida a la consideración del
Director General de Desarrollo para su
superior aprobación, previo dictamen
del de Aduanas Local,ándose cumpli-
miento a lo establecido en los arts.
722 y 723 de la Ley de Régimen
Local y 82-2 de la Ley de Régimen Especial
del Municipio de Madrid.

33.- Asuntos de la modificación
proyecto a la Oficina Fiscal Regula-
dora de los Derechos y Tasas por estableci-
mientos de cultivos de tipo urbano,
para su ejecución en efectos a partir
de 1º de enero de 1977 y que, previa publi-
cación de la modificación de la Oficina
de goma establecimientos, la misma sea so-
metida a la consideración del Director
General de Desarrollo para su superior
aprobación, previo dictamen del de Adu-
nas Local,ándose cumplimiento
a lo establecido en los arts. 722

y 72-2 de la Ley de Regímen Local y 82-2 de la de Regímen Especial del Municipio de Madrid.

34.- Aprobación de la modificación propuesta a la Disposición General Relativa de los Presupuestos Fiscales por apropiación de la Renta Pública para su ejecución con efectos a partir de 1^o de enero de 1977 y que procede publicarla en la modificación de la modificación de la Disposición General Relativa de la Renta Pública para su ejecución, la misma sea sometida a la consideración del Director General de Presupuestos para su superior aprobación, previo dictamen del Comité Asesor de la Renta Pública, director correspondiente a lo establecido en los artículos 78-2 y 78-2 de la Ley de Regímen Local y 82-2 de la Ley de Regímen Especial del Municipio de Madrid.

35.- Aprobación de la modificación propuesta a la Disposición General Relativa de los Presupuestos Fiscales por apropiación de la Renta Pública con extractos de economías y reservas de gasto de uso ordinario, para su ejecución con efectos a partir de 1^o de enero de 1977 y que procede publicarla en la modificación de la Renta Pública para su ejecución, la misma sea sometida a la consideración del Director General de Presupuestos para su superior aprobación, previo dictamen del de 1^o



Municipio de Madrid, director correspondiente a lo establecido en los artículos 78-2 y 78-2 de la Ley de Regímen Local y 82-2 de la Ley de Regímen Especial del Municipio de Madrid.

36.- Se dice cuante de los diez primeros intercalados se adoptará de los siguientes determinaciones:

1º.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer apartado consistente la subasta en moneda para la compra de 1000000000 pesetas que el Ayuntamiento de Madrid propone que adquiera el 20 en el año 1978 de la Caja de Pensiones de Barcelona de este Capital en las condiciones de adquisición establecidas en el acuerdo de plenario de 20 de junio de 1976.

Segundo.- Encargar al presidente Subaltero el solar y edificio sito en la Avenida de la Universidad de Barcelona de este Capital, nº 118 donde establecerán instalaciones para las estaciones de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., en el precio de 257.966.100, pesetas.

Tercero.- El precio obtenido de dicha adquisición se entregaría a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., como contraprestación del solar ofrecido de su patrimonio, estableciéndole tener un monto que para evitar una subasta en el año próximo,

capital de la Compañía municipal que se constituyó mediante la suscripción de nuevos plazos con la antigüedad porque es de la antigüedad constitutiva de la misma el año de 1886 el valor bruto total como un producto típico de explotación.

Cuarto.-La antigüedad se refiere a la fecha de acuerdo con el pliego de condiciones preventivas y condiciones que las autoridades aprobaron con fecha de 14 de junio de 1970, las cuales se establecieron las siguientes en los términos siguientes:

3.- Condiciones facultativas.

SEXTA.-Velocidad.-Se fija como velocidad de licitación, el de 257.766.400,00 pesetas, cargo sobre o aquél por el que en cada licitación se constituye la antigüedad del plazo de licencia a la Corporación municipal en la forma siguiente: el 50% fijo que el pliego de 15 días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, después de lo cual, los 85%, en el pliego de seis meses a contar desde la misma fecha, y el 25% restante en el pliego de doce meses, bien constabilizado a partir de su primera fecha. Las autoridades adjudicadoras devengarán un interés del 7% anual, interior, que dejarse de devengarán en el supuesto de no licenciar en el pliego de los adjudicadores adjudicados y proporcionalmente al período



en que dicha autorización se haga efectiva.

En el supuesto de que el adjudicatario no formalizase el pago de los capitalizados adjudicados y sus intereses en los diez días plazos, se consideraría vencido el contrato en ejercicio autorizándole al Ayuntamiento a proceder por la vía del adjudicatario de la garantía establecida y de un tercio de los capitalizados adjudicados como gasto del precio así como de la totalidad de la concesión y a favor del Ayuntamiento, en concepto de daños y perjuicios.

D.- Condiciones económicas, administrativas.

SEGUNDA.-Precio.-El precio fijado con la corporación, es el de 257.766.400,00 pesetas.

TERCERA.-Garantía-Dada como parte en la licitación, el pliego correspondiente a la adjudicación, firmas documentadas del pliego, el resguardo de la depositaria municipal o Caja General de Pensiones, certificado de haber presentado una garantía a garantizar de 1.100.882,00 pesos bien encauzamiento, en metálico o en tales en recibibles, equivalente a cinco de 257.766 del Reglamento de Contratación. Este acuerdo deberá debidamente reintegrarse

con saldo残余 de 22.816 pesetas.

La presente adjudicación altera en parte la legislación de la garantía establecida por tratarse de una venta al contado. La cesión de la garantía preventiva establecida, procederá una vez firmada la escritura y efectuado el pago de la transmisión.

Quinto.-La Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.P., continuamente representada, consiente el abrogamiento de los documentos que en su día se expedieron para formalizar la adjudicación de la finca objeto de pública licitación.

6.- Colgarán un anuncio en los siguientes apartados:

Primero.-Colgarán dentro de la finca correspondiente para la adjudicación del solar propietad del Ayuntamiento, sito en la calle de Caceres, Madrid, nº 22, en las condiciones de adjudicación establecidas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de junio d'ultimo.

Segundo.-Encierran en público dentro el solar y edificio sito en la calle de Barco, Madrid, nº 22, donde deberán instalarse unas oficinas de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.P., en el precio de 20.000.000 pesetas.

Tercero.-El precio que obtenga de dicha adjudicación se entregará a



la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.P., como anticipo parte del valor estimado de su patrimonio, fijándose la otra parte en cuenta que para evitar una desviación en dicho patrimonio, el capital de la Empresa municipal deberá consolarse mediante la adquisición de nuevos bienes en la cantidad que resulte de la adjudicación, estabilizándose el capital sobre el precio sobre el valor de la adjudicación en una cifra que sea atípico de explotación.

Quarto.-La adjudicación se efectuará de acuerdo con el tipo de condiciones facultativas y económicas que autorizan y aprueban con fecha 20 de junio último, de Cadastral se entregarán modificaciones en los términos siguientes:

2) Condiciones facultativas.

Sexto.-Vidriado.-Se fija como valor tipo de vidriado de 100.000.000 pesetas para solar o aquél por el que en el justificante de adjudicación se anotare el solar, de acuerdo a la Corporación Municipal en la fecha designada; el 50 por 100 dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, otro 25% en el plazo de seis meses a contar desde la misma fecha, y el 25% restante en el plazo

de don meses, también contabilizadas a parte, de diligencia fechas. Las cantidades pagaderas corresponden que fueron del 7% anual, intereses que figura de haberse de sueldo de anticigación en el pago de los anticipos aplazados y preparatoriosmente al período en que dicha anticigación se haya producido.

En el Supuesto de que el cobro anterior no formalizarse el pago de los que habían aplazados y sus intereses en los diezmos generales, se consideraría como si en el cobro anterior no existiera anticigación al Ejercicio. Quintralmente y por el pago de la totalidad de la garantía constituida y de un tercio de los anticipos abonados como parte del precio, así como de la totalidad de los anticipos más adelante del Quintuplicante en concepto de gastos y perjuicios.

(b) Garantía conjunta ejercitada.

SEGUNDA. Precio. El precio tipo fijado por la Corporación es el de pesetas 80.000.000.

TERCER. Garantía. Para tal cosa parte en la Subasta se pidió asumirlos a la proposición y demás documentos el pago, al Vicerrector de la Reparatoria Municipal o Caja General de Depósitos



correspondiente de haber prestado una garantía provisional de 530.000 pesetas, bien en suelos bancarios, en metálico o en valores públicos admitibles según el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones. Este resguardo estuvo efectivamente establecido con saldo municipal de 12.782,96 pesos.

La presente conjunción establece que de la prestación de la garantía se sustraen por tratarse de una suma al contado, la devolución de la garantía provisional constituyendo garantía para que permanezca la escritura y efectuado el pago de las multas.

Quintuplicante, con la venia de la D. S. M. y el Consejel, Dr. Valenzuela quien dijo que lo haría para votar en contra del presidente Quintuplicante ya que entendía que se trataba de gastos de Oficina Municipales en el distrito de Salamanca, cuando éste se encuentra tan lejos de suelo municipal que a los jueces que le sea propicio.

El Dr. del Moral, Doctor Titulado de Alcalá, con la venia de la D. S. M., expuso que, respectando preferentemente la propuesta del Dr. Consejel, iba a votar a favor de los términos que ya lo habían hecho en la correspondiente Comisión, sin formularla.

Efectivamente en el dictamen se dice que se trata de dos de los tres ejemplos municipales más señalamientos que son ejemplos de su día para el Ayuntamiento a la E.M.T., cuando ésta se sintió muy, figurarán como parte de su organismo unido al distrito. Lo que ocurrió fue que no se hicieron los trámites necesarios de autorización y constitución de aquellos a favor de la E.M.T. Ahora éste tiene necesidad de acuerdo y para evitar la inversión de ésta en el Distrito, constituye éste, encargado luego la diligencia que a sueldo, se dice que una parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por sedentaria correspondencia, ha pedido a la E.M.T.

Siguientemente y hecha la oportuna consulta con el Presidente de la Comisión, Sr. Gómez, primer teniente de Alcalá de Henares, se aprueba el procedimiento que se dará en el caso de constar del Consejo, Sr. Díaz.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Circulación y Transportes se acuerda:

37.- Señores veinte estrenaciones y consultas por los presupuestos destinados, que a continuación se detallan y que inicialmente fueron excluidas de los aspirantes a licencia



de auto. Toda vez que éstas corresponden a la Oficina del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1974, anotándose de la alianza en la lista de solicitantes aquellas que son propias a la capital:

- D. Pedro Francisco Gutiérrez
- D. Luciano Calleja García
- D. Gerardo Castañer Ramos
- D. Arturo Olegario Rojas
- D. Vicente Dominguez Fernández
- D. Francisco Esteban Jiménez
- D. Félix Gil Llorente
- D. Juan Grimaldo Montero
- D. Francisco González Pérez
- D. Enrique José Gutiérrez Rodríguez
- D. José Gutiérrez Martín
- D. José Vito Rodríguez
- D. Ricardo Leal de López
- D. Mercedes Moya Crespí
- D. Pedro Santiago Martín Rodríguez
- D. Antonio Martínez Gavarrón
- D. Aquiles José Moya Rodríguez
- D. Fulgencio Ruiz López
- D. Francisco Segura Rodríguez
- D. José Soto Hernández

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente, se acuerda lo:

38.- Se dio cuenta de un tie-

teniente interinamente apoderado el Proyecto para la construcción de la Depuradora Sur, incluida en el Plan General de saneamiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, por un importe de 294.653.000 pesetas, constituyendo el expediente al Ministerio de Obras Públicas para la autorización del proyecto quillero, y, cumpliendo, con ello el pacto de 972.829.201, 00 por los del mencionado informe que correspondiera enviar a este Ayuntamiento que se da a al artículo VI, artículo 2º apartado 1º, legislado 4 del Decreto que establece el 1.970 (D).

Y ayer viernes, ante la saña de la Deseñanza, el Concejal Sr. Castellanos, viene en su calidad de Representante de la Comisión Informadora de Saneamiento y del Medio Ambiente, y en nombre de su Presidente, informó que le era muy grato presentar al Pleno el Proyecto para la construcción de la Depuradora Sur, ya que es un jalon más pero muy importante dentro de la política municipal de saneamiento del medio ambiente que va a contribuir de una manera decisiva a la mejoración primaria de las aguas residuales.

En efecto en este momento, el volumen total de vertidos de aguas



residuales que produce la población de Madrid es del orden de 60 m³/s cada día. Tendrá cuatro depuradoras, la de El Pardo, Valdebebas, Almudena y el Barrio, que darán a depuradas 3.419 m³/s una cifra muy alejada del volumen de vertidos, pero si se fijan, por un lado de Rivas y Getafe por momentos 46.807 m³/s, que viene a ser casi un 77% más que el volumen total de los vertidos. Tras este mejoramiento la población que aún no se ha hecho llegar a la depuración biológica.

Queríais que yo dijese que este plan de las estaciones Depuradoras de la Depuradora Sur va a recoger y depurar geográficamente los vertidos de las numerosas zonas de Madrid, Valdebebas y Getafe y Rivas y Almudena aquas dejo, etc. Su función tiene un aspecto sanitario, otro técnico y, en fin, otro económico.

En el primero, hay que contar con que la depuración de aguas por este sistema geográfico de 60 m³/s es ampliable a 80 m³, esto es realizaría un trabajo equivalente al actualizado por los años en funcionamiento. Contaremos además otras aguas que no tienen influencias contaminantes.

En el aspecto técnico queda establecer que tendrá una técnica de los más avanzadas y a nivel de cualquier depuradora de Europa, no solo por la extensión

de sus instalaciones. Sin embargo, los procesos que
ocurren que en este momento.

Finalmente, en el aspecto
económico, hay que señalar que se ha visto
mejorado de tal manera que se ha visto
representado que en el año pasado se han hecho
una gran cantidad de mejoramiento de tierra, en
el año anterior de 1982, que por tanto la relación
de una vez de producción de elve
física.

Este ejercicio ha tenido una pa-
rte de 86 hectáreas y están situadas en la zona
que comprende del municipio en terrenos
de Cetate.

En fin creo que con todo ello,
se da un paso muy importante en este polí-
mico de mejoramiento a lo que ya se había
inicialmente, mejorando aún más antes a
los límites que creemos para que la calidad
del agua que sale de la zona de influen-
cia de la planta presente una mejoración
suficiente.

Sólo por último, que quisiera
muy pronto podernos hacer al respecto, por ello
de la depuración de las aguas en su aspecto
biológico y quedar después al biológico,
así como a otros proyectos más avanzados
que el resto favorable al proyecto siguié-
rá en paso adelante en este tema de
depuración del medio ambiente en lo que